

31ª REUNION Continuación de la 21ª SESION ORDINARIA
SEPTIEMBRE 30 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Adam Pedrini

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ÁLVAREZ, Adrián Carlos
ÁLVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARÁOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BONOMI, Nora Susana
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ de SANCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAB, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANTICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOE, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencia

CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Angel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHEHIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D
DE NICHILU, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LEGAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo Francisco
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Iida
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FUBQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matías
GARCIA, Carlos Euclides
GARCIA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina

GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMAN, María Cristina
HERBERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
JALLE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Angel
LANDIN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Arnaldo Efraim
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Enrico
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MÉDINA, Alberto Fernando
MÉDINA, Miguel Herald

MELÓN, Alberto Santos
 MIGLIOZZI, Julio Alberto
 MILANO, Raúl Mario
 MINICHILLO, Juan José
 MIRANDA, Julio Antonio
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 MONTERO, Carlos Lucio
 MORAGUES, Miguel José
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOTHE, Félix Justiniano
 NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PATINO, Artemio Agustín
 PÉCHE, Abdol Carin Mahomed
 PEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCELL, Hugo Diógenes
 PLANELL, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Mihivoj
 RAUBER, Cletó
 REALA, Raúl

BEGGERA, Esperanza
 RESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena
 ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elias
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Livandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCBI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Reinaldo M.
 STUBBRIN, Adolfo Luis
 STUBBRIN, Marcelo

SUAREZ, Lionel Armando
 TABASCO, Oscar
 TABO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto H.
 YANAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe

AUSENTES, EN MISION OFICIAL

DECERRA, Carlos Armando
 BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
 CÁCERES, Luis Alberto
 MANZANO José Luis
 MOSSO, Alfredo Miguel

AUSENTES CON LICENCIA

AGUILAR, Ramón Boss
 MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 RABANAL, Rubén Francisco
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, SIN AVISO

BARBARO, Julio
 IMBELLONI, Norberto

Solicitud pendiente de aprobación
 con la Honorable Cámara.

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones. (Pág. 5571.)
- 2.—Consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se deroga la llamada ley 22.163 y se restablece la vigencia de la ley 20.589, de régimen de contratistas de viñas y frutales. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.154.) (Pág. 5572.)
- 3.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Casale sobre suspensión por dos años de los juicios tendientes al cobro de créditos por honorarios profesionales vinculados con los planes habitacionales del Banco Hipotecario Nacional, denominados 17 de Octubre y 25 de Mayo. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 5578.)
- 4.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley del señor diputado Riquez sobre reducción de los precios de venta de los combustibles que se consuman en el territorio de la provincia de Santa Cruz. Se sanciona. (Pág. 5578.)
- 5.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Casale sobre creación del Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables. Se sanciona. (Pág. 5579.)
- 6.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de resolución del señor diputado Pupillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo el estudio de la posibilidad de mantener y acondicionar el muelle existente en puerto Dungeness, provincia de Santa Cruz. Se sanciona. (Pág. 5579.)
- 7.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García (R. J.) sobre ejecución de diversas obras en la avenida General Paz. Se sanciona (Pág. 5580.)
- 8.—Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Dovena y Ramos por el que se autoriza a la presidencia de la Honorable Cámara a integrar con cinco miembros de la Comisión de Obras Públicas la delegación que asistirá al XIV Congreso Latinoamericano de la Industria de la Construcción a celebrarse en Lima, Perú, del 29 al 31 de octubre próximo. Se sanciona. (Página 5580.)
- 9.—Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Stolkiner y Prone por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la privatización por parte del gobierno de facto de la emisora LV 2, Radio General Paz de Córdoba, y la remisión de la documentación pertinente. Se sanciona. (Pág. 5581.)

- 10.—Consideración del anteproyecto de dictamen de las comisiones de Educación y de Legislación General en el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno y otros de homenaje a José Hernández y publicación de sus obras con motivo del sesquicentenario de su nacimiento. Se sanciona. (Pág. 5581.)
- 11.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de un censo nacional de viviendas. Se sanciona. (Pág. 5582.)
- 12.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fijación de las tarifas del autotransporte colectivo de pasajeros. Se sanciona. (Pág. 5582.)
- 13.—Moción del señor diputado Stubrin (A. L.) de que vuelva a comisión el proyecto de ley de los señores diputados Bielicki y Martínez Márquez sobre realización obligatoria de un examen de visión y fonaudiología a los niños que ingresen al primer grado de la escuela primaria en la Capital Federal y territorio nacional. Se aprueba. (Pág. 5583.)
- 14.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Goti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el plan de obras del corriente año la ampliación de 200 líneas urbanas para la ciudad de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, y 60 líneas más para teléfonos rurales. Se sanciona. (Pág. 5583.)
- 15.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Goti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el plan de obras del corriente año la partida necesaria para ampliar en 1.000 nuevas líneas la capacidad existente en la central telefónica de la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5583.)
- 16.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Bordón González sobre promoción del intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República de Venezuela. Se sanciona. (Pág. 5584.)
- 17.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que gestione ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires la sanción de una ley provincial de promoción de la instalación de parques industriales a partir de un radio de 150 kilómetros de la Capital Federal. Vuelve a comisión. (Pág. 5584.)
- 18.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Becerra por el que se solicita al Poder Ejecutivo se revierta la situación discriminatoria que padecen los jubilados, retirados y pensionados con anterioridad al 19 de enero de 1973 dependientes de la empresa Encotel. Se sanciona. (Pág. 5585.)
- 19.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Restovich por el que se solicita al Poder Ejecutivo que la empresa Austral Líneas Aéreas Sociedad Anónima sea autorizada a realizar vuelos regulares comerciales que hagan escala en el aeropuerto de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se sanciona. (Pág. 5585.)
- 20.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Belarrinaga sobre restitución del nombre de "Provincia de Buenos Aires" o "Buenos Aires" a alguna calle o avenida de la Capital Federal. Se sanciona. (Pág. 5586.)
- 21.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución de los señores diputados García (R. J.) y Unamuno por el que se solicita al Poder Ejecutivo que autorice a los propietarios de vehículos taxímetros para transformar la forma de combustión de los motores a nafta a gas en garrafa. Se sanciona. (Pág. 5586.)
- 22.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los ciudadanos que ocuparon cargos en organizaciones gremiales durante la dictadura militar. Se sanciona. (Pág. 5586.)
- 23.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con la Asociación Obrera Textil. Se sanciona. (Pág. 5587.)
- 24.—Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de los señores diputados Manzano y Jaroslavsky sobre creación de una comisión especial bicameral para estudiar la reforma del régimen tributario vigente. Se sanciona. (Pág. 5587.)
- 25.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado García (R. J.) sobre entrega directa de fábrica, y sin el gravamen interno, de vehículos cero kilómetro a la entidad gremial más representativa de los taxistas para su utilización por quienes deseen renovar su vehículo. Se sanciona. (Pág. 5589.)
- 26.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Ratkovic y Austerlitz sobre regulación de la actividad del personal obrero de los mercados mayoristas metropolitanos e instrucción a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires para ocupar mano de obra vacante proveniente de los mercados desactivados por aplicación de la ley 19.227. Se sanciona. (Pág. 5589.)
- 27.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo se preste colaboración con el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe para la aplicación de un plan de alfabetización en las localidades de Ramayón, Marcelino Scalada y otras. Se sanciona. (Pág. 5590.)

24. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Casale por el que se solicita al Poder Ejecutivo la diagramación de un sistema de becas para alumnos universitarios de carreras afines a la actividad de la Dirección Nacional de Vialidad. Se sanciona. (Pág. 5590.)
25. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Capuano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el VII Encuentro del Folklore a realizarse en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5590.)
26. —Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en los proyectos de declaración del señor diputado Srur y de resolución del señor diputado Giménez y otros sobre rehabilitación de la planta de almacenamiento de combustibles y lubricantes que posee Yacimientos Petrolíferos Fiscales en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Se sanciona. (Pág. 5591.)
27. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas vinculadas con los servicios que presta la empresa Ferrocarriles Argentinos en la provincia de Mendoza. Se sanciona. (Pág. 5591.)
28. —Consideración del proyecto de ley del señor diputado Cantor sobre reparación y señalización de la ruta nacional 95 entre las localidades de La Tigra y Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. Se sanciona. (Pág. 5592.)
29. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Matus por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación y habilitación de una estación emisora de Radio Nacional en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro. Se sanciona. (Página 5592.)
30. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Chehin y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional a la industria de producción de drogas destinadas a la salud humana y animal. Se sanciona. (Pág. 5593.)
31. —Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Casale y Rapacini por el que se solicita al Poder Ejecutivo la constitución de una comisión asesora para el estudio de medidas tendientes a prevenir catástrofes y accidentes en los puertos de La Plata y Dock Sud. Se sanciona. (Pág. 5593.)
32. —Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Planells y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reanudación de los trabajos para completar y dar entrada al servicio telefónico a tres mil líneas del sur de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, que forman parte de la nueva central automática de esa ciudad. Se sanciona. (Pág. 5593.)
37. —Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Cardozo por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del aeropuerto de Sañco Viejo, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 5594.)
38. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Ratkovic por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a poner en marcha un sistema de informática que asegure el relevamiento de las informaciones relacionadas con la formación diaria de los precios de los productos frutihortícolas en el Mercado Central de Buenos Aires y cuestiones conexas sobre su comercialización. Se sanciona. (Pág. 5594.)
39. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisión especial para la planificación de un sistema férreo-automotor que facilite al turista su traslado a través del país. Se sanciona. (Pág. 5595.)
40. —Consideración del proyecto de ley del señor diputado Fappiano y otros por el que se restablece la vigencia de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 19 y se modifica el artículo 2º de la ley 19.989, de creación del fondo especial del extracto de quebracho. Se sanciona. (Pág. 5595.)
41. —Moción del señor diputado Ibáñez de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para que se dé entrada en esta sesión y se trate sobre tablas el proyecto de resolución del señor diputado Cavallaro y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las pautas correspondientes para que la empresa Ferrocarriles Argentinos pueda atender la renovación y reacondicionamiento de su red férrea, del parque tractivo y otras cuestiones conexas. Se aprueba. (Pág. 5596.)
42. —Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Cavallaro y otros, al que se refiere el número 41 de este sumario. Se sanciona (Página 5596.)
43. —Moción del señor diputado Ferrile de que vuelva a comisión el proyecto de ley de los señores diputados Balestra y Solari Ballesteros sobre concertación de las bases de los planes nacionales de desarrollo, seguridad, educación, cultura, ciencia y técnica, entre el Poder Ejecutivo nacional y representantes de los gobiernos provinciales. Se aprueba. (Pág. 5596.)
44. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado von Niederhäusern por el que se solicita al Poder Ejecutivo la revisión de la resolución 2.584 de Encotel y el restablecimiento del adicional por residencia para los trabajadores de esa empresa que se desempeñan en el territorio comprendido entre los paralelos 42º y 44º. Se sanciona. (Pág. 5596.)

- 45.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Cardozo sobre creación de la Comisión Nacional de Reconstrucción de Santa Fe "La Vieja" Se sanciona. (Pág. 5597.)
- 46.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Medina (M. H.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la obra "Argentina: Su Realidad Ecológica" y que disponga su provisión a colegios primarios, secundarios y terciarios. Se sanciona. (Pág. 5597.)
- 47.—Moción del señor diputado Stubrin (A. L.) de que vuelva a comisión el proyecto de ley de los señores diputados Lescano y Pérez Vidal por el que se establece la obligatoriedad de un examen anual psicológico integral para los alumnos de los establecimientos secundarios. Se aprueba (Página 5598.)
- 48.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Matus de salud y felicitación con motivo del nacimiento del municipio de Campo Grande, en la provincia de Río Negro. Se sanciona. (Pág. 5598.)
- 49.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Carmona por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para la Escuela Nacional de Comercio N° 1. "Manuel Belgrano" de Mar del Plata. provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5598.)
- 50.—Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados González (A.) y Giménez sobre creación de una comisión investigadora de las causas de la postergación de la instalación de una planta de soda solvay en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro. Se aplaza la consideración del proyecto. (Pág. 5599.)
- 51.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Cantor sobre construcción de dolfinos o duques de Alba en las instalaciones que la Junta Nacional de Granos posee en Barranqueras, provincia del Chaco. Se sanciona (Pág. 5600.)
- 52.—Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Falcioni de Bravo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga los fondos necesarios para la concreción del programa de obras públicas denominado "Remodelación Ferrourbanística de San Juan" Se sanciona (Página 5600.)
- 53.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la licitación por YPF del buque tanque "La Plata". Se sanciona. (Pág. 5601.)
- 54.—Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Ibáñez y García (R. J.) por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre celebrados entre las empresas ELMA y AFNE sobre distintas cuestiones relacionadas con contra y la cancelación de la deuda que la Marina Argentina mantiene con la segunda empresa mencionada. Se sancionan un proyecto de resolución y un proyecto de declaración. (Pág. 5601.)
- 55.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Pedrini por el que se solicita al Poder Ejecutivo la iniciación de gestiones ante el gobierno de la República Federativa del Brasil para la constitución de un ente binacional para la construcción de un puente sobre el río Uruguay a la altura de Santo Tomé, provincia de Corrientes y de San Borja, Brasil. Se sanciona. (Pág. 5602.)
- 56.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Bonino y Castillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Festival Folklórico del Nordeste Argentino. Se sanciona (Pág. 5602.)
- 57.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Bonino y Castillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Fiesta de la Caña de Azúcar que se celebra en Las Toscas, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 5603.)
- 58.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Bonino y Castillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Algodón que se celebra en la localidad de Avellaneda, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 5603.)
- 59.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Herrera y otros sobre pavimentación de dos tramos de la ruta nacional 40 en las provincias de La Rioja y San Juan. Se sanciona con una modificación. (Pág. 5603.)
- 60.—Consideración de un proyecto de resolución sustitutivo del presentado por el señor diputado Lencina sobre creación de la Comisión Especial del Río Bermejo. Se sanciona (Pág. 5604.)
- 61.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de ley del señor diputado Dalmau y otros por el que se deja sin efecto el convenio suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de Misiones, por medio del cual la ruta nacional 105 (Santa Ana-Alba Posse) pasó a jurisdicción provincial. Se sanciona (Pág. 5605.)
- 62.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Cortese por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la finalización de la construcción del edificio destinado a la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Bell Ville, provincia de Córdoba. Se sanciona. (Pág. 5605.)
- 63.—Moción del señor diputado Sanmartino de que se aplazara la consideración del dictamen de las comisiones de Justicia (especializada) y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Ferré y otros sobre creación de un Juz-

- gado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Se aprueba. (Pág. 5606.)
- 64.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Zubiri sobre aplicación a los corredores de los requisitos de idoneidad previstos en los incisos b) y c) del artículo 1º de la ley 20.266, que reglamenta el ejercicio de la profesión de los martilleros. Se sanciona. (Pág. 5606.)
- 65.—Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 3º de la ley 22.334, que regula la situación de algunas empresas componentes del denominado grupo Greco, extendiendo a ellas el auxilio económico del Estado. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.155.) (Página 5607.)
- 66.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley de los señores diputados Cortese y Perl de derogación del artículo 967 del Código Aduanero, aprobado por la ley de facto 22.415, que prohíbe la eximición de prisión, la excarcelación y la condena de ejecución condicional para el delito de contrabando agravado. Se sanciona. (Pág. 5608.)
- 67.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre transferencia a título gratuito a la provincia de Santa Fe del dominio de un inmueble ubicado en la localidad de Elortondo de dicha provincia. Se sanciona. (Pág. 5609.)
- 68.—Moción del señor diputado Sanmartino de que se considere el proyecto de ley en revisión sobre creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia, una fiscalía y una defensoría general en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en sustitución del proyecto de ley sobre el mismo asunto contenido en el Orden del Día N° 624. Se aprueba. (Pág. 5610.)
- 69.—Consideración del proyecto de ley en revisión al que se refiere el número 68 de este sumario. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.156.) (Página 5611.)
- 70.—Consideración del dictamen de las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el convenio de cooperación en el campo de la minería entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Polonia, suscrito en la ciudad de Varsovia el 2 de octubre de 1982. Se sanciona. (Pág. 5611.)
- 71.—Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley en revisión sobre cómputo a los efectos previsionales del período durante el cual los penados realizan los trabajos previstos en el régimen del decreto 412/58. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.157.) (Pág. 5613.)
- 72.—Consideración del dictamen de las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Torresagasti y otros sobre reincorporación y reconocimiento del tiempo de inactividad a los efectos laborales y previsionales a los docentes de establecimientos nacionales declarados prescindibles o cesantes por causas políticas, gremiales o conexas hasta el 9 de diciembre de 1983. Se sanciona. (Pág. 5614.)
- 73.—Moción del señor diputado Leale de que se gire a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Reynoso y otros sobre modificación del artículo 53 de la ley 18.037 a fin de garantizar a los beneficiarios del régimen jubilatorio para trabajadores dependientes un haber no inferior en un 30 % a la remuneración del trabajador en actividad en el cargo por el cual se haya otorgado el beneficio. (Pág. 5616.)
- 74.—Indicación del señor diputado Jaroslavsky de que se encomiende a la Presidencia la verificación del quórum de la Honorable Cámara, computando a tal efecto a los señores diputados que se encuentren ocasionalmente de pie en el recinto. Se aprueba. (Pág. 5616.)
- 75.—Continúa la consideración de la moción a la que se refiere el número 73 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 5616.)
- 76.—Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley de los señores diputados Reynoso y Cornaglia sobre modificación de la ley 21.864, que regula el régimen de actualización de créditos y prestaciones de la seguridad social. Se sanciona. (Página 5616.)
- 77.—Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez y otros sobre modificación de los artículos 13, 16, 31 y 36 de la ley 18.038 (texto ordenado en 1980). Se sanciona. (Pág. 5620.)
- 78.—Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se lo faculta a transferir a título gratuito a la provincia de Misiones el dominio de un inmueble ubicado en la Colonia Alba Posse, con destino al funcionamiento del hospital local. Se sanciona. (Pág. 5623.)
- 79.—Consideración de un proyecto de ley sustitutivo del presentado por el señor diputado von Niederhäusern, sobre institución del día de la Patagonia. Se sanciona. (Pág. 5624.)
- 80.—Consideración del proyecto de ley en revisión sobre creación de una Cámara Federal de Apelaciones en General Roca, provincia de Río Negro, y cuestiones conexas. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.158.) (Pág. 5624.)

81. —Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio 153 sobre la duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 6 de junio de 1979. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.159.) (Página 5625.)
82. —Moción del señor Diputado Sammartino de que vuelva a comisión el proyecto de ley del señor diputado Blanco sobre creación de la Comisión Nacional de Productos Alimenticios. Se aprueba (Pág. 5629.)
83. —Mociones de los señores diputados Balestra y Terrile de que vuelva a comisión el proyecto de ley en revisión por el que se sustituyen las disposiciones del Código Civil en materia de filiación y otras disposiciones conexas. Se aprueba (Pág. 5629.)
84. —Consideración de un proyecto de resolución sustitutivo del presentado por el señor diputado Blanco sobre colocación en el Salón de Pasos Perdidos de la Honorable Cámara de una placa conmemorativa a los heroicos patriotas caídos en el buque "General Belgrano". Se sanciona (Página 5632.)
85. —Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la situación en que se encuentran los estudios y ejecución de la alta cuenca del río Bermejo y modalidades de cooperación con el gobierno de la República de Bolivia para efectuar un programa. Se sanciona (Pág. 5634.)
86. —Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se envíe a comisión el proyecto de ley en revisión sobre derogación de la ley de facto 21.295 de intervención en las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para personal de la industria, y de asignaciones familiares para el personal de la estiba y sobre sustitución de los artículos 4º y 6º del decreto ley 16.811/57. Se resuelve aplazar la consideración del proyecto (Pág. 5634.)
87. —Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política tarifaria para los servicios de energía eléctrica y gas. Se sanciona. (Pág. 5635.)
88. —Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Unamuno sobre adopción de medidas para preservar la documentación existente en el Archivo General de la Nación. Se sanciona (Página 5635.)
89. —Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Alvarez (R. P.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reimplantación de la Bolsa de Trabajo para trabajadores rurales y la integración de una comisión para el estudio y elaboración de un proyecto de ley relativo al régimen del trabajo rural. Se sanciona (Página 5635.)
90. —Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Alvarez (R. P.) sobre adopción de medidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para garantizar el cumplimiento de las normas laborales y previsionales aplicables a los trabajadores rurales. Se sanciona. (Pág. 5636.)
91. —Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados García (R. J.) y Unamuno por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre el hallazgo de restos fósiles de animales prehistóricos en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, y sobre el régimen jurídico de tales restos. Se sanciona (Pág. 5636.)
92. —Consideración del proyecto de ley del señor diputado Unamuno sobre utilización, en la documentación administrativa de un sello alusivo al bicentenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes, y emisión de un sello postal conmemorativo. Se sanciona. (Pág. 5637.)
93. —Moción del señor diputado Balestra de que se envíe a comisión el proyecto de ley en revisión sobre modificación del artículo 3.475 bis del Código Civil. Se aprueba (Pág. 5637.)
94. —Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 2º de la ley 15.889, sobre adhesión a la convención relativa al estatuto de los refugiados. Rechazada una moción del señor diputado Balestra de que el asunto se envíe a comisión se sanciona definitivamente (Ley 23.160.) (Pág. 5638.)
95. —Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se deroga la ley de facto 21.904 y se reimplanta la vigencia de la ley 20.863 de creación de una comisión nacional honoraria de homenaje al General Mosconi. Se sanciona definitivamente (Ley 23.161.) (Pág. 5639.)
96. —Consideración del proyecto de ley en revisión sobre régimen legal de la responsabilidad del Estado por error judicial. Se envía a comisión (Página 5640.)
97. —Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 18.248 sobre nombre de las personas físicas, para autorizar la inscripción de nombres aborígenes o derivados de voces autóctonas y latinoamericanas. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.162.) (Pág. 5642.)
98. —Consideración del proyecto de declaración del señor que se deroga la ley de facto 21.295 y se sustituyen los artículos 4º y 6º del decreto ley 16.811/57. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.163.) (Pág. 5643.)
99. —Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se solicita al Poder

- Ejecutivo la apertura a estudiosos, investigadores y al público en general de los archivos y bibliotecas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Se sanciona. (Pág. 5643.)
- 100.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre todo lo concerniente a las sociedades anónimas de ahorro y préstamo para fines determinados. Se sanciona. (Página 5644.)
- 101.—Moción del señor diputado Cardozo de reconsideración del pase a comisión dispuesto respecto del proyecto de ley del señor diputado Blanco sobre implantación con carácter obligatorio para todos los comercios en que se expendan comidas, de un menú económico a precio máximo. Se apraza la consideración de la moción. (Pág. 5644.)
- 102.—Consideración, bajo la forma de proyecto de declaración, del proyecto de resolución del señor diputado Azcona por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio destinado a la sucursal de correos del distrito de Goudge, departamento San Rafael, provincia de Mendoza. Se sanciona. (Pág. 5644.)
- 103.—Consideración, bajo la forma de proyecto de declaración, del proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicita al Poder Ejecutivo se ponga en práctica el artículo 9º de la ley 20.957, en cuanto a la presencia de agregados obreros en las representaciones diplomáticas. Se sanciona. (Pág. 5645.)
- 104.—Consideración de un proyecto de resolución sustitutivo del presentado por el señor diputado Migliozzi y otros sobre designación de una subcomisión, en el ámbito de la Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos, para investigar presuntas maniobras de subfacturación de exportaciones, sobrefacturación de importaciones y manejo de divisas por entidades financieras. Se sanciona. (Página 5646.)
- 105.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Moreau y otros sobre transferencia a título gratuito de una fracción de terreno y donación del equivalente al 60 por ciento del valor venal de otro en la Capital Federal, a la asociación civil Club Ferrocarril Oeste. Se sanciona. (Pág. 5647.)
- 106.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Unamuno y otros sobre creación de una comisión bicameral para organizar la realización de las Primeras Jornadas Nacionales de Historia Parlamentaria. Se sanciona. (Pág. 5648.)
- 107.—Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en los proyectos de ley de las señoras diputadas Gómez Miranda y Díaz de Agüero sobre derecho a pensión del viudo en los regímenes jubilatorios para trabajadores dependientes y para trabajadores autónomos. Se sanciona. (Pág. 5649.)
- 108.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley del señor diputado Bordón González y otros sobre sustitución del artículo 196 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado). Se sanciona. (Pág. 5650.)
- 109.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Bielicki por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la situación y destino de los inmuebles expropiados para la construcción del acceso Oeste en los partidos de Morón y Tres de Febrero. Se sanciona. (Pág. 5650.)
- 110.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios para habilitar un puerto deportivo y un puerto de pesca en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5650.)
- 111.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Torres por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución inmediata de las obras del nuevo aeropuerto internacional de Ushuaia, capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se sanciona. (Pág. 5651.)
- 112.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Pedrini por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la adquisición de durmientes de quebracho por la empresa Ferrocarrile Argentinos y su eventual sustitución por durmientes de hormigón. Se sanciona. (Pág. 5651.)
- 113.—Consideración, bajo la forma de proyecto de declaración, del proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García (R. J.) por el que se solicita la construcción de dos puentes peatonales sobre la avenida General Paz. Se sanciona. (Pág. 5652.)
- 114.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Balestra y Solari Ballesteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la red telefónica de la localidad de Sauce, provincia de Corrientes. Se sanciona. (Pág. 5652.)
- 115.—Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Grimaux y Pepe de homenaje al escritor y pensador Raúl Scalabrini Ortiz, constitución de una comisión para elaborar y publicar su biografía, restitución de su nombre a la actual avenida Canning y erección de un monumento en la plaza Fuerza Aérea Argentina, de la Capital Federal. Se sanciona. (Pág. 5652.)
- 116.—Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución del enlace entre San Salvador de Jujuy y La Quiaca, por el sistema de radioenlaces y coaxiales. Se sanciona. (Pág. 5653.)
- 117.—Consideración del proyecto de resolución elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales con motivo de la resolución por la que el Honorable Senado hizo lugar a la cuestión de privilegio planteada por los señores senadores

- Sapag y Solana a raíz de manifestaciones del señor diputado Sammartino. Se sanciona. (Página 5653.)
- 118.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Rubco y Castillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas para que continúen en funcionamiento las plantas frigoríficas que posee la empresa SAFRA en las localidades de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, y Reconquista, provincia de Santa Fe. Se sanciona (Pág. 5654)
- 119.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez y otros sobre expropiación de un terreno en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, con destino a campo de deportes, parquización y futura sustitución del edificio del Colegio Nacional Presidente Roque Sáenz Peña. Se sanciona. (Pág. 5654.)
- 120.—Moción del señor diputado Blanco de reconsideración del pase a comisión del proyecto de ley del que es autor, sobre implantación de un menú económico a precio máximo con carácter obligatorio en todos los comercios en que se expendan comidas, y manifestaciones del señor diputado Cortese respecto del cómputo electrónico de las votaciones de la Honorable Cámara. Se aprueba la moción de reconsideración (Pág. 5654.)
- 121.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Blanco al que se refiere el número 120 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5655.)
- 122.—Moción del señor diputado Sarquis de que se aplaze la consideración del proyecto de ley del señor diputado Purita y otros sobre reducción del servicio militar a tres meses para aquellos ciudadanos que acrediten un mínimo de dos años de servicios en cuerpos de bomberos voluntarios. Se aprueba (Pág. 5657.)
- 123.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Barbeito y Manzano sobre régimen laboral y previsional para los trabajadores expuestos habitualmente a radiaciones ionizantes. Se sanciona. (Pág. 5657.)
- 124.—Moción del señor diputado Blanco de que vuelva a comisión el proyecto de ley del que es autor sobre institución del concurso anual "Soberanía Argentina" para alumnos de establecimientos secundarios. Se aprueba. (Pág. 5658.)
- 125.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Ingaramo sobre condonación de deudas tributarias de los municipios con la Dirección General Impositiva. Se sanciona con una modificación. (Pág. 5658.)
- 126.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Blanco sobre reapertura de la biblioteca peronista perteneciente a la biblioteca reservada del Congreso de la Nación. Vuelve a comisión. (Pág. 5659.)
- 127.—Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Fino y Blanco por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el congelamiento de vacantes en la administración nacional en el área de comunicaciones. Se sanciona. (Pág. 5659.)
- 128.—Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la capacidad instalada en la ciudad de San Pedro de Jujuy para la habilitación de 800 aparatos telefónicos nuevos. Se sanciona (Pág. 5660.)
- 129.—Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán por el que se solicita al Poder Ejecutivo la cesión de un inmueble de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy en favor del Instituto Nacional Superior del Profesorado Secundario de esa ciudad. Se sanciona. (Pág. 5660.)
- 130.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Silva e Ingaramo sobre institución del primer domingo de marzo como Día de la Confraternidad Latinoamericana. Se sanciona. (Página 5661.)
- 131.—Consideración del dictamen de la Comisión de Finanzas en el proyecto de resolución del señor diputado Capuano sobre instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 5661.)
- 132.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa de transportes marítimos Alfa Crucis. Se sanciona. (Pág. 5662.)
- 133.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones vinculadas con préstamos o subsidios otorgados a las empresas Shell y Esso durante el período 1977-1983 para la construcción de buques tanques. Se sanciona. (Pág. 5662.)
- 134.—Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Castillo y Pepe sobre reimplantación del servicio ferroviario entre Reconquista y Avellaneda provincia de Santa Fe, y la ciudad capital de esa provincia con extensión a la ciudad de Rosario. Se sanciona un proyecto de declaración sustitutivo. (Pág. 5663.)
- 135.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado González Cabañas por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de diversas cuestiones relacionadas con el estado estructural del puente General Manuel Belgrano, que une las provincias del Chaco y Corrientes. Se sanciona. (Pág. 5663.)

- 136.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Lencina sobre cesión con carácter gratuito a la municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de una fracción de tierra ubicada en ese partido. Se aplaza la consideración del proyecto. (Pág. 5664.)
- 137.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Reynoso y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de trabajos de reparación y ensanche de la ruta nacional 210 en el tramo comprendido entre las localidades de Temperley y Loungehamps, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5664.)
- 138.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la composición del parque de Aerolíneas Argentinas, deudas y pagos efectuados por esta empresa y por Austral Líneas Aéreas del Estado y otras cuestiones conexas. Se sanciona. (Pág. 5665.)
- 139.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre montos asignados para construcciones navales a astilleros argentinos durante los años 1982 y 1983. Se sanciona. (Pág. 5665.)
- 140.—Moción del señor diputado González (A.) de que se considere el proyecto de resolución del que es coautor sobre creación de una comisión investigadora de las causas de la postergación de la instalación de una planta de soda solvay en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, cuyo aplazamiento dispuso anteriormente la Honorable Cámara. (Pág. 5666.)
- 141.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que realice los estudios y proyectos necesarios a fin de rehabilitar para vuelos de cabotaje el aeródromo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. Se sanciona. (Pág. 5666.)
- 142.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo que concorra en apoyo y colaboración con la Universidad Católica de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 5666.)
- 143.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas. Se sanciona. (Pág. 5667.)
- 144.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Colombo y Ferré sobre pago de deudas por los obligados al ingreso de aportes al régimen nacional de previsión para trabajadores autónomos. Se sanciona. (Pág. 5667.)
- 145.—Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Torres sobre adquisición de colecciones para su donación a la Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con destino a su biblioteca pública. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 5668.)
- 146.—Consideración de un proyecto de ley sustitutivo del presentado por el señor diputado Pepe y otros sobre exclusión de los trabajadores ocupados en tareas de cosecha y/o empaque de frutas y hortalizas o similares, del régimen de trabajo agrario establecido por la ley 22.248. Se sanciona. (Pág. 5669.)
- 147.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Albarracín y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a desgravar impositivamente a la industria artesanal de metales preciosos, cuando las labores se realicen en las provincias de origen de los minerales. Se sanciona. (Pág. 5670.)
- 148.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Barbeito y Manzano sobre incorporación al régimen de asignaciones familiares con idénticos derechos que el de las trabajadoras en relación de dependencia, de toda mujer embarazada y de toda madre de niño de hasta 5 años. Vuelve a comisión. (Pág. 5671.)
- 149.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Martínez Márquez y Barbeito por el que se otorga pensión graciable vitalicia al doctor Carlos Alberto Alvarado. Se sanciona. (Pág. 5672.)
- 150.—Moción del señor diputado Rodríguez (A. A.) de que la Honorable Cámara resuelva apartarse de las prescripciones del reglamento a fin de que se dé entrada en la presente sesión a diversas iniciativas y se las incorpore al plan de labor. Se aprueba. (Pág. 5673.)
- 151.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Cavallaro y González (R. H.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio al "Recreativo Bochas Club Paraná", de la ciudad homónima, provincia de Entre Ríos. Se sanciona. (Pág. 5673.)
- 152.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado González Cabañas por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la participación de la provincia de Corrientes a través de INVICO en el FONAVI y sobre otras cuestiones conexas. Se sanciona. (Pág. 5673.)
- 153.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Bordón González por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre la existencia de un proyecto para crear una facultad de derecho dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo. Se sanciona. (Pág. 5674.)

- 154.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Stubrin (A. L.) y Díaz de Agüero por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se elimine la separación de sexos en los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación y Justicia. Se sanciona (Pág. 5674.)
- 155.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Stubrin (A. L.) y Cavallari sobre cesión provisional de una fracción de terreno ubicada en la estación *Guernica*, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para instalar la Escuela de Educación Técnica Nº 1. Se sanciona. (Pág. 5675.)
- 156.—Consideración de un proyecto de resolución sustitutivo del presentado por los señores diputados González (A.) y Giménez sobre creación de una comisión investigadora de las causas de la postergación de la instalación de una planta de soda solvay en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro. Se sanciona. (Pág. 5675.)
- 157.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de resolución del señor diputado Lencina sobre cesión a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno ubicada en ese partido. Se sanciona. (Pág. 5676.)
- 158.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Stubrin (A. L.) sobre devolución a su función social, sanitaria o educativa, de las instalaciones que ocupara en la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, el hospital provincial Sayago, de lucha contra la tuberculosis. Se sanciona (Pág. 5676.)
- 159.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez y otros sobre creación del Consejo Nacional para los Asuntos de las Personas de Edad. Se sanciona con modificaciones (Página 5676.)
- 160.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Vanossi y otros sobre asignación permanente a los hospitales universitarios del 5 % de las utilidades que obtenga por todo concepto la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Se sanciona (Pág. 5680.)
- 161.—Consideración, bajo la forma de proyecto de declaración, del proyecto de resolución del señor diputado Ponco sobre reincorporación de agentes de la Junta Nacional de Graños que con permiso gremial se desempeñaban como directivos de la asociación del personal de dicha junta en Bahía Blanca y fueron dejados cesantes después del 24 de marzo de 1976. Se sanciona. (Pág. 5680.)
- 162.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Unamuno y otros por el que se dispone que los bienes del general Juan Domingo Perón y de su señora esposa, María Eva Duarte de Perón, existentes en depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, pasen a integrar el patrimonio del Museo Histórico Nacional. Se sanciona (Página 5681.)
- 163.—Consideración del proyecto de ley de la señora diputada De la Vega de Malvasio y otros sobre transmisión al esposo e hijos menores de los beneficios previsionales de la mujer trabajadora fallecida. Se sanciona. (Pág. 5681.)
- 164.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para la Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento", de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. Se sanciona (Pág. 5682.)
- 165.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de nuevas carreras en el Anexo José C. Paz de la Facultad Regional Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional, y la ampliación de sus instalaciones. Se sanciona. (Pág. 5682.)
- 166.—Consideración, bajo la forma de proyecto de declaración, del proyecto de resolución del señor diputado Ferré sobre creación de un colegio de nivel secundario en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, orientado hacia las carreras de bachillerato, bachillerato pedagógico y profesorado normal nacional. Se sanciona. (Página 5683.)
- 167.—Consideración del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Salduna sobre percepción de regalías por las provincias atravesadas por el río Uruguay y afectadas por la obra hidroeléctrica de Salto Grande. Se sanciona (Pág. 5683.)
- 168.—Consideración, bajo la forma de proyecto de declaración, del proyecto de resolución del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativo-contable en la Escuela Nacional de Comercio y Bachillerato Anexo Tratado del Pilar, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires. Se sanciona (Página 5684.)
- 169.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Ferré por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la licitación para la construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, y el otorgamiento de prioridad para los trámites pendientes. Se sanciona. (Pág. 5684.)
- 170.—Consideración, bajo la forma de proyecto de declaración, del proyecto de resolución del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una escuela normal su-

- terior en la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires, con anexos de nivel primario y preescolar completos. Se sanciona. (Pág. 5684.)
- 171.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Pereyra y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura de las subdelegaciones del Ministerio de Trabajo de la Nación en la provincia de Córdoba. Se sanciona. (Pág. 5685.)
- 172.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Castiella sobre repavimentación de la ruta 34 en el tramo Pichanal Coronel Quijarro, provincia de Salta. Se aplaza la consideración del proyecto. (Pág. 5685.)
- 173.—Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para completar el equipamiento de las dependencias de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en la provincia de Jujuy. Se sanciona. (Pág. 5686.)
- 174.—Consideración del proyecto de ley de la señora diputada Guzmán sobre incorporación de la asignación por preescolaridad al régimen establecido por la ley 18.017. Se sanciona. (Pág. 5686.)
- 175.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Lescano y otros sobre constitución de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades en el endeudamiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Se aplaza la consideración del proyecto. (Pág. 5688.)
- 176.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley del señor diputado Castiella al que se refiere el número 172 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5688.)
- 177.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Albarracín y otros sobre construcción y pavimentación de un tramo de la ruta nacional 40 entre las localidades de Tolombón, provincia de Salta, y Belén, provincia de Catamarca. Se aplaza la consideración del proyecto. (Pág. 5689.)
- 178.—Mociones de los señores diputados Stolkner y Baglini y proyecto del señor diputado Alagia de que la Honorable Cámara se aparte de lo dispuesto en el artículo 128 del reglamento hasta la finalización de la presente sesión. (Pág. 5689.)
- 179.—Moción del señor diputado Stolkner de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para considerar los restantes proyectos incluidos en el plan de labor. Es rechazada. (Pág. 5691.)
- 180.—Moción del señor diputado Elizalde de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento en cuanto limiten la posibilidad de aprobar los proyectos mediante su consideración sobre tablas. Se aprueba. (Pág. 5691.)
- 181.—Consideración de un proyecto de resolución sustitutivo del presentado por el señor diputado Lescano y otros al que se refiere el número 175 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5691.)
- 182.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Albarracín y otros al que se refiere el número 177 de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 5692.)
- 183.—Indicación del señor diputado Minichillo en el sentido de procurar que el Honorable Senado acelere en lo que resta del presente período ordinario la consideración de los proyectos de ley que la Honorable Cámara le envió en revisión. (Pág. 5692.)
- 184.—Consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Falcioni de Brav sobre realización de una sesión de homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo. Se sanciona. (Pág. 5693.)
- 185.—Consideración del proyecto de ley, en revisión, por el que se deroga la ley de facto 21.900 sobre delimitación, registro, adjudicación y cesión de tierras fiscales ubicadas en zonas de frontera. Vuelve a comisión. (Pág. 5693.)
- 186.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley de los señores diputados Taibo y Nadal sobre contribución permanente a favor de la Universidad Católica de Salta, equivalente al 20 por ciento del presupuesto anual para erogaciones corrientes de la Universidad Nacional de Salta. Se sanciona. (Página 5693.)
- 187.—Moción del señor diputado Dalmau de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del señor diputado Cáceres por el que se establece el régimen escalafonario para el personal no docente de las universidades nacionales, y aclaración de la Presidencia respecto de la instancia reglamentaria en que pueden formularse tales mociones. (Pág. 5696.)
- 188.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley del señor diputado Dovena sobre creación de una comisión técnica para la elaboración de un sistema de ajuste de precios para las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la República con fondos nacionales. Se sanciona. (Pág. 5696.)
- 189.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Blanco sobre emisión de un boletín por la Administración Nacional de Aduanas con indicación de los precios de la mercadería despachada a plaza. Se sanciona. (Pág. 5697.)
- 190.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Restovich y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre distintas cuestiones relacionadas con los estudios para la construcción de un aeropuerto en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se sanciona. (Pág. 5698.)
- 191.—Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la verificación del cum-

- plimiento de la obligatoriedad de ocupar a trabajadores discapacitados en organismos y empresas del Estado. Se sanciona. (Pág. 5698.)
- 192.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Ponce y Cortina por el que se otorga pensión graciable a don Héctor Angel López. Se sanciona. (Pág. 5698.)
- 193.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Ponce y Cortina por el que se otorga pensión graciable a doña Ofelia Noemí Schmidt. Se sanciona. (Pág. 5699.)
- 194.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Ponce y Cortina por el que se otorga pensión graciable a doña Aurelia Guzmán. Se sanciona. (Pág. 5699.)
- 195.—Información de la Presidencia sobre una comunicación cursada por el Honorable Senado, mediante la que hace saber que ha sancionado una resolución por la que aprueba un informe de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. (Pág. 5699.)
- 196.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Casale por el que se sustituye el inciso c) del artículo 89 de la ley 22.117, eliminando a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas de la nómina de organismos autorizados para recabar informes al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Se sanciona. (Pág. 5700.)
- 197.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la central telefónica de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, hasta una capacidad de 4.000 líneas. Se sanciona. (Pág. 5701.)
- 198.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley de la señora diputada Figueroa de Toloza sobre otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, para la construcción de 40 viviendas económicas rurales. Se sanciona. (Pág. 5701.)
- 199.—Consideración bajo la forma de proyecto de declaración del proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán sobre traspaso efectivo del Instituto Interdisciplinario Tilcara, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a la Universidad Nacional de Jujuy. Se sanciona. (Pág. 5701.)
- 200.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de declaración de los señores diputados Taibo y otros y González (J. J.) y otros por los que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio de Encotel para oficina y vivienda en la localidad de Laguna Alsina, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5702.)
- 201.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado González (J. J.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Guaminí, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5703.)
- 202.—Consideración del proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica el artículo 43 de la ley 15.336 de energía eléctrica. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.164.) (Pág. 5703.)
- 203.—Consideración del autoproyecto de dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— en el proyecto de ley de la señora diputada Figueroa de Toloza y otros sobre otorgamiento de un subsidio a la Casa del Docente de Santiago del Estero. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 5704.)
- 204.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Cortina por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la activación de varios hospitales nacionales. Se sanciona. (Pág. 5705.)
- 205.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros sobre cómputo de la antigüedad de las personas que durante el ejercicio de un cargo electivo hubieran sufrido interrupción en su desempeño como consecuencia de la ruptura del orden constitucional. Se sanciona. (Pág. 5705.)
- 206.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Cortina y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adquisición de una unidad coronaria con destino al Hospital Interzonal Doctor Penna, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Página 5706.)
- 207.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del presentado por el señor diputado Dovená sobre declaración de interés nacional y de prioridad absoluta de las obras de aprovechamiento integral del río Santa Cruz. Se sanciona. (Pág. 5707.)
- 208.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Ferré por el que se modifica la competencia material y territorial de los juzgados federales de San Martín, San Isidro y Morón, de la provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5707.)
- 209.—Consideración del dictamen de las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Industria y de Comercio en el proyecto de resolución del señor diputado Gurioli y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la suscripción de un acuerdo entre el gobierno de la provincia de Mendoza y dos empresas soviéticas para la adquisición de un equipo destinado a combatir el granizo. Se sanciona. (Pág. 5708.)
- 210.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Patiño por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente la devolución

- de la autarquía financiera a la Comisión Nacional de Extracto de Quebracho y estudie la necesidad de modificar la ley 19.989 para adecuarla a la actual estructura administrativa nacional. Se sanciona. (Pág. 5709.)
- 211.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Camps por el que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la restitución de dos solares a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 5710.)
- 212.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley del señor diputado Albarracín y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el estudio de la factibilidad de adquirir el equipo técnico necesario para montar una planta purificadora de oro y plata para el Ente Autárquico YMAD en Farallón Negro, Aguas de Dionisio, provincia de Catamarca. Se sanciona. (Pág. 5710.)
- 213.—Consideración del proyecto de ley de los señores diputados Bianchi y Bielicki sobre creación del Instituto Nacional de Sanidad y Mejoramiento Animal. Se sanciona. (Pág. 5710.)
- 214.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Silvero por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una estafeta postal en el barrio Quinientas Viviendas, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa. Se sanciona. (Pág. 5711.)
- 215.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Ingaramo y Silva por el que se solicita al Poder Ejecutivo que reglamente a nivel regional las normas sobre promoción industrial vigentes (ley 21.608 y complementarias) para la zona denominada NEA y los departamentos San Cristóbal, San Javier y Garay, de la provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 5711.)
- 216.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.957, orgánica del Servicio Exterior de la Nación. Se sanciona. (Pág. 5712.)
- 217.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado Matus sobre prórroga de beneficios impositivos a favor de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera. Se sanciona. (Pág. 5712.)
- 218.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Romero (A. E.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de diversas obras de ampliación y mejoramiento del servicio telefónico en las localidades de San Luis del Palmar, Herlitzka y Cerrudo Cué, departamento de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Se sanciona. (Pág. 5713.)
- 219.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley del señor diputado Purita sobre reducción del servicio militar para los ciudadanos que acrediten un mínimo de dos años de servicios en cuerpos de bomberos voluntarios. Se sanciona. (Pág. 5713.)
- 220.—Consideración del proyecto de ley del señor diputado González (A.) por el que se sustituye el artículo 1º de la ley 22.955, de régimen jubilatorio especial para los comprendidos en el escalafón para el personal civil de la administración pública nacional y quienes presten servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto y comandos en jefe de las fuerzas armadas. Se sanciona. (Pág. 5714.)
- 221.—Consideración de un proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley del señor diputado Bonino, sobre creación de una escuela de nivel medio con orientación laboral especializada en artesanías aplicadas en la localidad de Tostado, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 5714.)
- 222.—Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se dispone la transferencia de un inmueble a la Municipalidad de Maquichao, provincia de Río Negro, con destino a la construcción de un barrio de viviendas económicas. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.165.) (Pág. 5714.)
- 223.—Consideración del anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia (especializada) en el proyecto de ley del señor diputado Planells sobre creación de un juzgado federal de primera instancia y morgue judicial en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 5715.)
- 224.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados García (A. M.) y Lestani por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que los egresados de la carrera de Técnico en Administración de Empresas, cursada en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnico Nº 6 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, puedan continuar sus estudios en la Universidad de Luján omitiendo el ciclo básico y el curso de técnico. Se sanciona. (Página 5716.)
- 225.—Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se dispone la transferencia de terrenos a las Municipalidad de Allen, provincia de Río Negro, con destino a la construcción de viviendas, terminal de transportes y centros asistenciales de salud y educación. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.166.) (Pág. 5716.)
- 226.—Indicación del señor diputado Cardozo de que se procure urgir el ingreso de un proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado. (Pág. 5717.)
- 227.—Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se dispone transferir a la provincia de Río Negro, con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos pertenecientes al Ministerio de Economía, ubicados en el ejido departamental de San Carlos de Bariloche. (Página 5717.)

228.—Apéndice:

I.— Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 5718.)

II.— Asuntos entrados:

- 1.—Proyecto de resolución de los señores diputados **Dovena y Ramos**: autorización a la Presidencia de la Honorable Cámara para integrar con cinco miembros de la Comisión de Obras Públicas la delegación que asistirá al XIV Congreso Latinoamericano de la Industria de la Construcción, a celebrarse en Lima, Perú, del 29 al 31 de octubre próximo (2.947-D.-84). (Pág. 5763.)
- 2.—Proyecto de resolución del señor diputado **Cavallaro** y otros: adopción por el Poder Ejecutivo de las pautas correspondientes para que la empresa Ferrocarriles Argentinos pueda atender la renovación y reacondicionamiento de su red férrea y del parque tractivo y otras cuestiones conexas (2.960-D.-84). (Página 5764.)
- 3.—Proyecto de declaración de los señores diputados **Bonino y Castillo**: declaración de interés nacional del Festival Folklórico del Nordeste Argentino (2.928-D.-84). (Pág. 5767.)
- 4.—Proyecto de declaración de los señores diputados **Castillo y Bonino**: declaración de interés nacional de la Fiesta de la Caña de Azúcar, que se celebra en Las Toscas, provincia de Santa Fe (2.929-D.-84). (Pág. 5767.)
- 5.—Proyecto de declaración de los señores diputados **Bonino y Castillo**: declaración de interés nacional de la Fiesta Nacional del Algodón, que se celebra en la localidad de Avellaneda, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe. (2.927-D.-84). (Pág. 5768.)
- 6.—Proyecto de declaración de los señores diputados **Cavallaro y González (R. H.)**: solicitud de otorgamiento de un subsidio al "Recreativo Bochas Club Paraná" de la ciudad homónima, provincia de Entre Ríos (2.950-D.-84). (Pág. 5768.)
- 7.—Proyecto de ley del señor diputado **Vanossi** y otros: asignación permanente a los hospitales universitarios del 5 por ciento de las utilidades que obtenga por todo concepto la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (2.949-D.-84). (Pág. 5769.)

8.—Proyecto de resolución del señor diputado **Ponce**: reincorporación de agentes de la Junta Nacional de Granos que con permiso gremial se desempeñaban como directivos de la asociación del personal de dicha junta en Bahía Blanca y fueron dejados cesantes después del 24 de marzo de 1976 (2.991-D.-84). (Página 5771.)

- 9.—Proyecto de ley de los señores diputados **Ponce y Cortina**: pensión graciable a don Héctor Angel López (2.990-D.-84). (Pág. 5771.)
- 10.—Proyecto de ley de los señores diputados **Ponce y Cortina**: pensión graciable a doña Ofelia Noemí Schmidt (2.992-D.-84). (Pág. 5772.)
- 11.—Proyecto de ley de los señores diputados **Ponce y Cortina**: pensión graciable a doña Aurelia Guzmán (2.993-D.-84). (Pág. 5772.)
- 12.—Proyecto de ley del señor diputado **De Nichilo** y otros: cómputo de la antigüedad de las personas que durante el ejercicio de un cargo electivo hubieran sufrido interrupción en su desempeño como consecuencia de la ruptura del orden constitucional (2.988-D.-84). (Pág. 5772.)
- 13.—Proyecto de ley del señor diputado **González (A.)**: sustitución del artículo 19 de la ley 22.955, de régimen jubilatorio especial para los comprendidos en el escalafón para el personal civil de la administración pública nacional y quienes presten servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto y comandos en jefe de las fuerzas armadas (2.974-D.-84). (Pág. 5773.)
- 14.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 5774.)

III.— Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara. (Pág. 5775.)

IV.— Asistencia a las reuniones de comisiones. (Pág. 5788.)

—En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de 1984, a la hora 18 y 15:

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Pugliese).— Señores diputados: si bien reglamentariamente la sesión puede continuar con cualquier número en razón de haber pasado la Cámara a cuarto intermedio,

debido a las frecuentes votaciones que deberán efectuarse se hace necesario contar con quórum reglamentario.

En este momento no hay número en el recinto, pero en la casa hay 149 señores diputados.

Sr. Melón. — ¿En la casa de quién, señor presidente? (*Risas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — También yo quisiera saber de quién. (*Risas.*)

Sr. Rigatuso. — Que se cumpla el reglamento, señor presidente.

Sr. Vidal. — Propongo que se continúe llamando.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se está llamando, señor diputado.

El propósito de la Presidencia era pedir la colaboración de los distintos bloques para que sus integrantes concurren al recinto a efectos de poder proseguir la sesión,

—Se continúa llamando.

—A la hora 18 y 22;

2

REGIMEN PARA LOS CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

De conformidad con lo dispuesto al aprobarse el plan de labor para esta sesión, la Presidencia somete a la consideración de la Honorable Cámara las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se deroga la llamada ley 22.163 y se restablece la vigencia de la ley 20.589, de régimen de contratistas de viñas y frutales (expediente 1.615-D.-83).

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre la derogación de la llamada ley 22.163 y restablecimiento de la ley 20.589 —Régimen de Contratistas de Viñas y Frutales—, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ESTATUTO DEL CONTRATISTA DE VIÑAS Y FRUTALES

Artículo 1º — Derógase la llamada ley 22.163.

Art. 2º — Restablécese la plena vigencia de la ley 20.589, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 1º — El presente estatuto rige las condiciones de trabajo del contratista de viñas y frutales, siendo aplicables sus disposiciones con exclusión total de cualquier otra.

Se considera "contratista de viñas y frutales" a la persona que, en forma individual o en su núcleo familiar, trabaja personalmente en el cuidado y cultivo de dichas especies en el mismo, percibiendo como contraprestación la retribución que más adelante se determina.

Artículo 2º — Esta ley tendrá vigencia en todo el territorio de la Nación. Corresponde a la Nación o a las provincias, según el caso, el contralor de su cumplimiento y reglamentación.

Forma y prueba del contrato

Artículo 3º — Créase el Registro de Inscripción de Contratistas de Viñas y Frutales, que estará a cargo del organismo de aplicación.

Artículo 4º — El contrato deberá realizarse por escrito e inscribirse en las reparticiones públicas que corresponda.

Artículo 5º — Las normas del contrato no podrán dejar sin efecto las disposiciones de este Estatuto. Podrán consagrar mayores beneficios a favor del contratista, pero no disminuirlos.

Obligaciones de los contratantes

Artículo 6º: Son obligaciones del contratista:

- a) Arar las plantaciones cuatro veces al año, dos veces tapando y dos veces abriendo los surcos, permitiéndose asimismo el uso de arado desorillador. En cada aradura de los camellones se harán las rayas necesarias según el ancho de los mismos;
- b) Podar, limpiar, estirar los alambres, atar, desbrotar dos veces por año, cruzar y envolver;
- c) Destruir los hormigueros, a cuyo efecto le será provisto el horniguicida por el empleador;
- d) Sacar el sarmiento proveniente de la poda dejando libres los callejones para el tránsito de animales y vehículos, pudiendo retener el necesario para su uso, disponiendo el empleador del resto. En caso de injertarse una viña, el cepaje que resulte de este trabajo será íntegro del empleador;
- e) Aplicar fungicidas dos veces por año; si fuera necesario repetir esta operación; la labor será a cargo del empleador;
- f) Limpiar y desembarcar las acequias y desagües cada vez que el inspector de la hijuela o canal ordene su limpieza, atendiendo este trabajo en proporción a las hectáreas que cultiva;

- g) Reemplazar sin cargo hasta diez rodrigones o cinco postes cabeceros por hectárea y por año;
- h) Arreglar —en proporción a su contrato— los alambrados exteriores, manteniendo los puentes y callejones en condiciones de tránsito para los vehículos, especialmente en la época de vendimia;
- i) Arar y emparejar los callejones y mantener el terreno debajo de los alambrados perimetrales, en buen estado;
- j) Vigilar la vendimia recorriendo las hileras para evitar que queden racimos en las cepas o granos de uva en el suelo;
- k) Cuidar y alimentar dentro de la propiedad los animales de trabajo entregados a su cargo. En las propiedades donde haya varios contratistas que retiren animales de un corral común, su cuidado será, pasada la aradura, por cuenta del empleador;
- l) Atender el riego de la viña, cualesquiera sean el día y la hora que corresponda el turno, regando cuantas veces sea necesario y dando un último riego al finalizar la cosecha. El agua será entregada al contratista en la toma de la propiedad. Cuando exista pozo, el contratista tendrá la obligación de atender su funcionamiento. Si el mismo estuviera electrificado, el riego deberá hacerse, preferentemente, en horas de tarifa económica, salvo autorización por escrito del empleador. En caso de desperfecto mecánico deberá dar aviso al empleador a la mayor brevedad;
- ll) Cuando se efectúe la envoltura en verde, o el despampanado en su caso, al lado de cada cepa con fallas se dejará intacto un sarmiento de buen desarrollo, envuelto en el segundo alambre y destinado a mugrón;
- m) Cuidar las herramientas, maquinarias y elementos entregados a su cargo, siendo responsable de su estado de conservación; no responderá por el desgaste o deterioro producidos por el uso racional;
- n) No dar a la casa-habitación a que se refiere el artículo 11, inciso a), un destino distinto del asignado. El contratista no responderá por el desgaste o deterioro producido por el uso racional; tampoco por la acción del tiempo, ni por fuerza mayor;
- ñ) No dar al predio un destino distinto al indicado ni ejecutar, sin autorización expresa del propietario, obras que impidan darle el fin determinado o disminuyan su valor;
- o) Pagar los servicios de luz eléctrica y agua corriente, cuando la casa-habitación esté provista de los mismos;
- p) Comunicar de inmediato al empleador toda usurpación, turbación o evento perjudicial a sus derechos, asimismo también cualquier

acción de terceros que recaiga sobre la propiedad o el uso y goce de las cosas pertenecientes a la misma, cuando tome conocimiento de ello;

- q) No podrá transferir total o parcialmente el contrato sin consentimiento por escrito del empleador;

Artículo 79: Tratándose del cuidado y cultivo de frutales, regirán las disposiciones anteriores en lo que sean aplicables, con las siguientes modificaciones:

- a) En las araduras tendrá obligación de abrir una vez los surcos y sacar al callejón las ramas provenientes de la poda, pudiendo retener las necesarias para su uso personal. Las ramas sobrantes pertenecen al empleador, quien deberá retirarlas del callejón;
- b) Efectuar los tratamientos fitosanitarios de invierno y de verano cuando lo ordene el empleador y hasta cuatro veces por año. Dicho tratamiento deberá efectuarse obligatoriamente cuantas veces lo imponga el servicio de alarma de los organismos técnicos oficiales.

Artículo 80: El contratista que deba efectuar tratamientos fitosanitarios con productos peligrosos para la salud humana deberá utilizar los elementos protectores que les serán provistos por el empleador, según el artículo 11, inciso b). En caso de no usarlos será de exclusiva responsabilidad del contratista las consecuencias que pudiere sufrir. El contratista deberá seguir las instrucciones impartidas por el empleador sobre uso y manipuleo de los productos fitosanitarios, las que deberán ajustarse a las normas pertinentes impartidas por los organismos técnicos de aplicación.

Artículo 90: En el caso de que el contratista tomare obreros a su cargo que colaboren en el cultivo y cuidado del predio deberá comunicárselo por escrito al empleador y exhibir a éste mensualmente los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes.

Artículo 10: El empleador deberá retener de la mensualidad a pagar al contratista, según lo dispuesto en el artículo 16, los importes adeudados por este último a los obreros y hacérselos efectivos.

Artículo 11: Son obligaciones del empleador:

- a) Proporcionar vivienda adecuada a las necesidades del contratista y su familia, en un todo de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación, la que dispondrá asimismo las sanciones que se aplicarán por su incumplimiento;
- b) Suministrar al contratista los productos químicos y máquinas para combatir las plagas y enfermedades de los cultivos. Los primeros serán entregados preparados en el

callejón; en caso contrario este trabajo será considerado como extra. Cuando sea necesario utilizar productos fitosanitarios peligrosos para la salud humana deberá proveer los elementos protectores apropiados. También deberá entregar al contratista un botiquín de primeros auxilios;

- c) Proporcionar al contratista, bajo inventario certificado por la autoridad de aplicación: animales, herramientas y elementos necesarios para efectuar los cultivos. Las retribuciones que correspondan al contratista cuando aporte algunos de estos elementos, se establecerán en las formas previstas por el artículo 39 de este estatuto.
- En el supuesto que el empleador mecane la totalidad o parte de las labores a efectuar por el contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 27;
- d) En caso que el empleador no realice la cosecha por su cuenta y resuelva subcontratarla, en iguales condiciones a terceros dará preferencia al contratista;
- e) Tener un plano aprobado de su inmueble con indicación de la ubicación y superficie, incluidos asimismo los callejones que comprende cada contrato. Sobre la base del mismo deberá entregar al contratista un comprobante de la superficie trabajada con el número de inscripción del predio y croquis con las fincas certificadas por la autoridad competente. El cumplimiento de esta obligación sólo podrá acreditarse mediante el recibo suscrito por el contratista;
- f) Abonar al contratista las remuneraciones en los plazos y formas establecidos en el presente estatuto;
- g) Cuando los viñedos o árboles frutales, en su caso, fueran afectados por heladas o granizos y el empleador resolviera podar nuevamente, dicho trabajo será a su exclusivo cargo;
- h) Poner el agua para riego en la toma de la propiedad;
- i) Cuando se efectúen más tratamientos curativos o preventivos que los estipulados por el artículo 6º, inciso e), los importes que demanden dichos trabajos serán abonados por el empleador.

Artículo 12: Salvo que la comisión paritaria establecida por esta ley fije otras bases, sistemas o derechos, el contratista de viñas y frutales gozará de los beneficios de las leyes laborales, sociales y previsionales que taxativamente se enumera y con el régimen de excepción consagrado por el presente estatuto, a saber:

1. Accidentes de trabajo: conforme al régimen de la ley 9.688 y sus modificatorias.
2. Beneficios previsionales: según el régimen de la ley 18.037 y sus modificatorias.

3. Obra social: regida por el sistema instituido por la ley 19.316.
4. Asignaciones familiares: se estará a lo que disponga la legislación vigente.
5. Despido:
 - a) Cuando no se renovare el contrato, y ello no fuere por incumplimiento o causa justificada, el contratista percibirá por todo concepto como indemnización por antigüedad la suma equivalente al 20 % del total devengado en el último período agrícola por cada año de servicio;
 - b) En los casos en que la rescisión del contrato de viñas y frutales se produzca sin causa justificada y antes del vencimiento del año agrícola, el contratista percibirá la indemnización por antigüedad y la parte proporcional del porcentaje, aun cuando no se complete el primer año de trabajo. Ambos conceptos se computarán teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, dividiéndose a tales efectos los montos totales por mensualidades y porcentajes del período, respectivamente, por 10 meses, multiplicándose esta cifra por el número de meses en que se haya mantenido la vigencia del contrato.
 - c) No será de aplicación el régimen de preaviso;
 - d) Sólo serán causales de despido las enumeradas taxativamente por el artículo 33 de este estatuto.

En todos los casos las retenciones por aportes y contribuciones previsionales sociales y sindicales, y los porcentuales a los fines indemnizatorios, recaerán sobre la participación fija que por hectárea y por año (mesualidad) perciba el contratista, no pudiendo afectarse la participación en los frutos.

- 6) Embargos: el contratista estará comprendido en la legislación referente al embargo de las remuneraciones, a cuyos efectos los descuentos deberán hacerse en proporción y en cualquiera de las mensualidades fijas, sin perjuicio que a la liquidación definitiva del porcentaje se amplíe conforme a las sumas realmente percibidas.

Las disposiciones referentes al porcentaje sujeto a embargo no serán de aplicación en los supuestos de retención obligatoria que prevé este estatuto.

Artículo 13: En caso que el contratista no cumpla con las tareas culturales del predio o no las ejecute oportunamente, según los convenios o usos del lugar, el empleador podrá ordenar que se efectúe con obreros cuyos jornales serán descontados

de las remuneraciones del contratista. Previamente, se deberá notificar fehacientemente al contratista para que, en un plazo razonable, que no podrá exceder de 10 días, realice las tareas omitidas. Esta notificación deberá cursarse simultáneamente a los organismos de aplicación para que por intermedio de sus representantes visiten el fundo y comprueben la falta.

Artículo 14: En todos los casos en que el personal obrero trabaje en relación de dependencia con el contratista, cumplidos los recaudos que determina el artículo 9º, se establece la responsabilidad solidaria de éste y del empleador en todo lo vinculado con la legislación laboral y previsional.

Artículo 15: Es obligación solidaria del contratista y del empleador proporcionar vivienda adecuada al personal obrero que trabaje a las órdenes del contratista, así como también al grupo familiar de aquél conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

Régimen de remuneración

Artículo 16: La remuneración mínima por hectarea y por año (mensualidad) será fijada por la comisión paritaria que se crea por este estatuto. Para ello se considerará por separado las viñas bajas, con o sin bordos espalderas, parrales españoles, pini o venecianos, con o sin bordos, parrales de uva fantasía con trabajos especiales; y el importe total de este concepto se abonará distribuyéndolo en 10 mensualidades, iguales y consecutivas, pagaderas de mayo a febrero de cada año agrícola, debiendo ser reajustadas si la situación económica, general o zonal, así lo aconsejara. Corresponderá también al contratista un porcentaje de la producción, que en ningún caso podrá ser inferior al 15 % ni superior al 19 % de ésta, deducidos los gastos de cosecha, acarreo y todos aquellos comunes y normales en la comercialización de las uvas y frutas.

Artículo 17: Diez días antes de la cosecha el contratista y el empleador deberán convenir el destino correspondiente al porcentaje del primero, el precio y su forma de pago. En caso de venta de los frutos a terceros, el importe del porcentaje sobre el producto será abonado al contratista en el mismo modo y plazo en que los reciba el empleador, en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En caso de venderse el producto al contado, el contratista percibirá su porcentaje en igual forma;
- b) En caso de venta a plazos, el empleador podrá exigir al comprador la entrega de documentos correspondientes al porcentaje del contratista y a la orden directa de éste, debiendo figurar obligatoriamente en los mismos el concepto por el que se entrega;
- c) En el caso del inciso b), para el supuesto de que no se haya exigido al comprador el procedimiento determinado en el mismo,

el empleador deberá instrumentar al contratista documentos con vencimientos similares a las obligaciones a cargo del comprador o bien endosar los documentos que al efecto reciba.

Artículo 18: Cuando el empleador vinifique, empaque o deshidrate la uva o fruta, podrá disponer también de la que le correspondiere al contratista, previo convenio con éste, tanto en cuanto al destino como al precio, y a falta de acuerdo regirá el precio promedio que para el lugar de producción determinen los organismos oficiales competentes.

Si el empleador que elabora los frutos resolviera no adquirir lo que le correspondía al contratista, esto último, si dispusiera industrializar su parte, tendrá obligación de hacerlo en las condiciones que fijan los organismos especiales si aquél tuviere bodega propia o ajustándose a las cláusulas de su contrato de elaboración si lo hiciere en bodegas de terceros. En este caso el contratista tendrá derecho a solicitar muestras de los mostos y vinos correspondientes a su porcentaje, con el grado promedio de las bodegas.

Artículo 19: El contratista podrá optar por la venta directa de su porcentaje cuando el empleador no coseche en término, resolviera no hacerlo o no mediare acuerdo en las condiciones o precios. Para hacer uso de esa opción, el contratista deberá comunicarlo por escrito al empleador con diez días de antelación.

Artículo 20: El contratista tiene derecho a controlar el peso de los frutos producidos en la parcela a su cargo, sea que el empleador los elabore, empaque, venda o deshidrate. A tales efectos, el comprador, el empleador elaborador y la bodega o cooperativa que elabore por terceros deberán entregar al contratista un comprobante del peso y variedad de los frutos recibidos.

Artículo 21: El contratista tendrá derecho a retener la cantidad de uva necesaria para consumo familiar o elaboración propia, que no podrá ser superior a cinco (5) quintales cada cinco hectáreas, y se le descontará de su porcentaje. Para que el contratista pueda elaborar su uva deberá cumplir con las leyes vigentes sobre elaboración de vinos. Si se tratare de un contratista de frutales y el empleador empacara la fruta, aquél podrá hacerse reservar de su porcentaje hasta quinientos (500) kilos. En la producción de aceitunas sólo podrá retener la cantidad necesaria para el consumo familiar.

Artículo 22: Para el cultivo y cuidado de viñas nuevas, frutales u olivares que no se encontraren en producción, se establecerá una remuneración única por hectárea y por año, que fijará la comisión paritaria.

Artículo 23: Si el empleador resolviera mugronar, abonará al contratista por cada mugrón prendido, atado y abonado la suma que establezca para cada período agrícola la comisión paritaria.

Artículo 24: Cuando haya frutales u olivos intercalados en el viñedo, el empleador abonará además al contratista por el cuidado de los mismos el diez por ciento (10 %) de su producción anual en planta, el que se elevará al dieciocho por ciento (18 %) en los casos en que también se le encargue la poda y desinfección de los mismos. Estos porcentajes se considerarán mínimos si los olivos y/o frutales no estuvieren en producción. La remuneración de su plantación o cultivo será convencional, dirimiéndose cualquier diferendo por intermedio de la comisión paritaria.

Artículo 25: Si no hubiere renovación del contrato y cuando la uva o fruta fuere vinificada y no vendida, el empleador efectuará en el momento del retiro del contratista una liquidación provisoria con los precios establecidos por los órganos o bodegas oficiales o de economía mixta, entregando al contratista el monto que de ella resulte. Inmediatamente de vendida la producción se reajustará dicha liquidación de acuerdo con los precios definitivos obtenidos, percibiendo el contratista el monto correspondiente en la forma prevista en el artículo 17. Si las bodegas oficiales o de economía mixta no establecieren precio de compra, se estará al precio promedio que paguen los órganos o bodegas más importantes de la zona.

Artículo 26: El empleador podrá retener del monto a pagar al contratista y en proporción al porcentaje que deba percibir, la parte proporcional que a este último le corresponda pagar por impuestos o tasas que recaigan sobre la producción, así como también primas de seguros sobre granizos o heladas.

Artículo 27: Cuando el empleador disponga la mecanización total o parcial de las labores a efectuar por el contratista, tales como araduras, curaciones, trituration de sarmientos, sistematización de riego, desinfecciones, etc., o las realice con personal de su cuenta, para la determinación del costo de las mismas, las partes se someterán a lo que disponga la comisión paritaria, la que podrá establecer compensaciones por dichas tareas sobre la participación que el contratista tiene en los frutos.

Artículo 28: Los recibos que acrediten el pago de las retribuciones deberán ser confeccionados en doble ejemplar, firmados por el empleador o su representante legal y contener los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre o razón social del empleador;
- c) Nombre y apellido del contratista;
- d) Concepto y monto total de la retribución, importe de las deducciones efectuadas y suma líquida abonada;
- e) Número de inscripción en el registro establecido en el artículo 3º;
- f) Superficie de la fracción de viñas o frutales que trabaja, indicando variedad, y si es viña baja espaldar y si hay o no bordos.

El recibo correspondiente al pago de porcentaje anual sobre la producción, además de los requisitos enumerados consignará: domicilio real del empleador, dirección administrativa, ubicación del predio, motivo del contrato, monto total de las remuneraciones ya abonadas, cantidad de frutos producidos especificándose su variedad, valor y porcentajes correspondientes al contratista; forma de pago convenida, con especificación de los documentos entregados al contratista y su fecha de vencimiento, en el supuesto de no ser el pago al contado. También contendrá el número de inscripción asignado al cultivo si existiera obligación de hacerlo, y el correspondiente a las partes a los efectos impositivos y previsionales.

Artículo 29: Los recibos que no reúnan las exigencias determinadas en el artículo anterior, carecerán de eficacia probatoria para acreditar el pago como medio extintivo de la obligación.

Duración del contrato y rescisión

Artículo 30: El plazo mínimo de duración del contrato será de un año agrícola. No habiéndosele denunciado existirá tácita reconducción por un nuevo año y así en forma sucesiva, salvo que cualquiera de las partes, hasta el 31 de marzo de cada año, notifique a la otra la voluntad de rescindirlo mediante alguna de las siguientes formas: telegrama colacionado, intervención de escribano público o autoridad administrativa o judicial competente.

Artículo 31: La comisión paritaria determinará las fechas de iniciación y finalización del año agrícola que corresponda, conforme se trate de viñedos, frutales u olivos, y según las distintas zonas ecológicas en las que estén ubicados los cultivos. En caso de existir viñedos, olivos u otros frutales intercalados, se tomará como año agrícola el correspondiente al cultivo principal.

Artículo 32: En todos los casos de rescisión del contrato el contratista deberá entregar al empleador en el plazo improrrogable de 30 días, la casa habitación, libre de ocupantes, las maquinarias y demás elementos que se le hubieren entregado. El incumplimiento de esta obligación faculta al empleador a retener hasta el 50 % de los importes correspondientes a la indemnización, los que serán depositados en el organismo administrativo de aplicación para ser entregados al contratista una vez hecha efectiva la desocupación y la entrega de los elementos de trabajo.

Artículo 33. El empleador podrá rescindir el contrato sin obligación de indemnizar cuando el contratista:

- a) Abandonare el predio o le dicra un destino distinto al convenido;
- b) Transfiera el contrato sin consentimiento por escrito del empleador;
- c) Hubiere incurrido en injurias a la dignidad, intereses o seguridad del empleador, de las

personas de su familia o de aquellos que tengan a su cargo el poder de dirección o vigilancia del predio;

- d) Ejecutarse sin consentimiento por escrito del empleador obras que impidan dar al predio el destino convenido o disminuyan su valor;
- e) No ejecutarse en tiempo y forma adecuada, según los convenios, usos del lugar o indicaciones del empleador, los trabajos a su cargo. En este caso el empleador deberá acreditar que con antelación de diez (10) días emplazó por escrito al contratista para que iniciara, terminara o corrigiera las labores correspondientes. Las circunstancias de que el empleador supla o corrija las labores interrumpidas por el contratista, no hacen perder a aquél el derecho a rescindir el contrato

Artículo 34: El contratista podrá hacer abandono del predio y reclamar la indemnización establecida en el artículo 12 en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago de dos (2) cuotas mensuales consecutivas y previo emplazamiento por diez días para su efectivización;
- b) Cuando el empleador no le provea de herramientas o elementos necesarios para llevar a cabo las tareas a su debido tiempo, previo emplazamiento por diez días para así hacerlo;
- c) Cuando el empleado o la persona que tuviere a su cargo la dirección o vigilancia del predio hubiere incurrido en injurias a la dignidad, intereses o seguridad del contratista o su familia

Artículo 35: El contratista estará obligado a asegurar al personal a su cargo por los riesgos contemplados en la Ley de Accidentes de Trabajo (9.688 y sus modificatorias). Esta obligación deberá cumplirla dentro del plazo de diez días a partir de la vigencia del contrato de trabajo. Si así no lo hiciera el empleador, contratará el seguro por cuenta del contratista y la prima se le descontará de las mensualidades que perciba.

Autoridad de fiscalización y sanciones

Artículo 36: Cada provincia vitivinícola integrará una comisión paritaria con los alcances previstos en la ley 14.250 en el ámbito local, presidida por un representante de la autoridad laboral de aplicación, del orden provincial donde la hubiere la que tendrá el cometido de dictar los aspectos reglamentarios, fijar la remuneración por hectárea y por año y las demás cuestiones que deban resolverse o se susciten entre las partes del contrato

Artículo 37: Quienes infringieren las disposiciones de este estatuto o las resoluciones que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación laboral nacional y provincial vigente.

Artículo 38: La comprobación y aplicación de sanciones se ajustarán a las disposiciones de este estatuto y de las leyes nacionales y provinciales en vigencia, ejerciendo el organismo laboral provincial donde lo hubiere, o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su defecto, la vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la presente ley, así como las resoluciones y disposiciones que emanen de la respectiva comisión paritaria.

Disposiciones transitorias

Artículo 39: Hasta tanto se constituyan las comisiones paritarias creadas por esta ley, las asignaciones por hectárea y por año serán fijadas por los poderes ejecutivos de las respectivas provincias vitivinícolas.

Artículo 40: Las disposiciones de la presente ley, así como las retribuciones y reglamentación de las obligaciones que las comisiones paritarias establezcan, son de orden público.

Artículo 41. — Esta ley entrará en vigencia con la iniciación del período agrícola 1985/86, quedando derogadas desde esa fecha la ley 22.163 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

ANTECEDENTE

Véase la consideración y sanción originaria de la Honorable Cámara en el Diario de Sesiones del 23/24 de agosto de 1984 página 3410.

Sr. Presidente (Pugliese). — El artículo 1º de la sanción originaria de la Honorable Cámara no ha sido modificado por el Honorable Senado.

En consideración el artículo 2º, por el cual se restablece la vigencia de la ley 20.589. En primer término se votará si se aprueba este artículo, y luego la Presidencia someterá a votación cada uno de los que pasarían a integrar la precitada ley conforme a la sanción del Honorable Senado.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 1º al 41 de la ley 20.589.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5718.)

3

**SUSPENSION DE JUICIOS VINCULADOS CON
PLANES HABITACIONALES DEL BANCO
HIPOTECARIO NACIONAL**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Casale sobre suspensión por dos años de los juicios vinculados con los planes habitacionales del Banco Hipotecario Nacional denominados 17 de Octubre y 25 de Mayo, cuya ejecución hubiera sido cancelada o postergada (expediente 804 D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndese por trescientos sesenta (360) días, a partir de la sanción de la presente ley, la iniciación de juicios, los trámites de los ya iniciados, y la ejecución de sentencias, tendientes al cobro de créditos por honorarios profesionales que estuvieren vinculados con los planes habitacionales del Banco Hipotecario Nacional denominados 17 de Octubre y 25 de Mayo, cuya ejecución hubiere quedado cancelada o postergada.

Art. 2º — La suspensión establecida en el artículo 1º no regirá si se dispusiere la disolución de las entidades eventualmente deudoras vinculadas con los planes mencionados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Casale. — Propongo que en lugar del texto que figura en el proyecto originario, se apruebe el siguiente: "Artículo 1º — Suspender por dos años a partir de la sanción de la presente ley, la iniciación de juicios, los trámites de los ya iniciados, la ejecución de la sentencia y el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas con motivo del cobro de créditos por honorarios profesionales que estuvieran vinculados y/o referidos y/o relacionados con los planes habitacionales del Banco Hipotecario Nacional denominados 17 de Octubre y 25 de Ma-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de ley en el Diario de Sesiones del 28/29 de junio de 1984, página 1714.

yo. Asimismo los juicios referidos a la adquisición de tierras vinculadas con la realización de planes de viviendas para las operatorias ya mencionadas".

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el texto propuesto por el autor del proyecto en sustitución del que contiene el proyecto originario

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

4

**REDUCCION DEL PRECIO DE VENTA DE LOS
COMBUSTIBLES EN LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Riquez sobre reducción en un 50 por ciento de los precios de venta del carbón y gas consumidos en el territorio de la provincia de Santa Cruz (expediente 575-D.-83)².

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda, luego de considerar la iniciativa, han elaborado un proyecto de dictamen mediante el cual someten al pronunciamiento de la Honorable Cámara un proyecto de declaración de cuyo texto se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, adopte las medidas para obtener una mayor reducción del precio de venta de los combustibles sólidos y líquidos que se consuman dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice, (Página 5723.)

² Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 26 de enero de 1984, página 849.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

CONSEJO NACIONAL DE MANTENIMIENTO Y PLANIFICACION DE VIAS NAVEGABLES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Casale sobre creación del Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables en jurisdicción de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo (expediente 1.837-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en jurisdicción de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, el Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables, el que tendrá a su cargo la promoción y coordinación de los planes conducentes al desarrollo y aprovechamiento integral de los puertos y vías navegables del país.

Art. 2º — Serán funciones del Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables:

- a) Reunir, clasificar y contabilizar todo tipo de información referida al área de puertos y vías navegables del país;
- b) Promover y realizar toda clase de estudios o análisis técnicos vinculados al desarrollo integral de los puertos y vías navegables;
- c) Formular y proponer toda clase de proyectos de inversión o de obras que conduzcan a un armónico desarrollo de las vías navegables de acuerdo con las necesidades del país;
- d) Determinar especialmente el grupo de obras de infraestructura que conformará el sistema básico operativo del país.

Art. 3º — La presidencia del Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables será ejercida por un funcionario nombrado por el subsecretario de Transporte Fluvial y Marítimo, y estará integrado por un representante de los ministerios de Defensa y de Economía, uno por la Junta Nacional de Granos y uno práctico por cada zona en que se divide el sistema de practaje de la Nación, a propuesta de las entidades profesionales que los agrupan.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 5724.)

Art. 4º — El Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables, elevará al ministro de Obras y Servicios Públicos, dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente ley, un proyecto general de trabajos a realizar.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º al 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley².

Se comunicará al Honorable Senado.

6

COMUNICACION ENTRE EL TERRITORIO CONTINENTAL Y LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo el estudio de la posibilidad de mantener y acondicionar el muelle existente en puerto Dungeness, provincia de Santa Cruz (expediente 1.456-D.-84)³.

Sr. Pupillo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pupillo. — Solicito que la Honorable Cámara autorice la sustitución del proyecto de resolución que se ha enunciado por un proyecto de declaración que he hecho llegar a Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración a que ha hecho referencia el señor diputado por la Capital.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de ley en el Diario de Sesiones del 23/24 de agosto de 1984, página 3345.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5724.)

³ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2872.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, adopte las siguientes medidas con el objeto de establecer una vía de comunicación directa entre la Argentina continental y la isla grande de la Tierra del Fuego:

1º — Mantener el muelle existente en la punta Dun geness del cabo Virgenes, en el extremo sur de la provincia de Santa Cruz, que fuera construido en oportunidad del tendido de un gasoducto que cruza el estrecho de Magallanes.

2º — Construir un muelle similar en el extremo del cabo Espiritu Santo, en las proximidades del lugar de nominado Puerto Beta, del territorio nacional de la isla de la Tierra del Fuego;

3º — Una vez cumplimentadas las medidas a que se hace referencia en los puntos anteriores, proveer la embarcación que reúna los requisitos necesarios para el cruce de pasajeros y cargas, a través del estrecho de Magallanes, evitando así el tránsito por territorio chileno.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en primer término si se autoriza la sustitución del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

OBRAS EN LA AVENIDA GENERAL PAZ

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García (R. J.) por el que se solicita a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la ejecución de diversas obras sobre la avenida General Paz (expediente 1.459-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires, con relación al estado de la avenida

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5724.)

General Paz, a fin de solicitarle la adopción de urgentes medidas destinadas a resolver los problemas siguientes:

a) El establecimiento de adecuados y suficientes sistemas de señalización a lo largo de dicha avenida;

b) El establecimiento de señales luminosas destinadas a dirigir y orientar el tránsito vehicular a través de la misma;

c) La construcción de puentes peatonales en cantidad suficiente en toda la extensión de dicha avenida, para facilitar el desplazamiento de personas desde y hacia las zonas aledañas a la Capital Federal;

d) El reordenamiento y ampliación de las paradas y refugios destinados a la espera de medios de transporte, teniendo especialmente en cuenta la comodidad y seguridad de las personas que ascienden y descienden de los mismos;

e) El establecimiento de cercas suficientes y adecuadas para separar con precisión el tránsito vehicular del tránsito peatonal;

f) El establecimiento de escalerillas suficientes en los tramos aéreos de la avenida mencionada para facilitar el desplazamiento de los peatones¹.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme con la autorización conferida por la Honorable Cámara durante la reunión de ayer, la Presidencia somete a consideración el proyecto bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

CONGRESO INTERAMERICANO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Dovená y Ramos por el que se autoriza a la Presidencia de la Honorable Cámara a integrar con cinco miembros de la Comisión de Obras Públicas la delegación que asistirá al XIV Congreso Latinoamericano de la Industria de la Construcción, a llevarse a cabo en Lima, Perú, del 29 al 31 de octubre próximo (expediente 2.947-D.-84).

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2873.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5724.)

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ². Se procederá conforme a lo resuelto.

9

INFORMES SOBRE LA PRIVATIZACION DE UNA EMISORA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Stolkner y Prone por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la privatización por parte del gobierno de facto de la emisora LV 2 Radio General Paz, de Córdoba, y la remisión de la documentación pertinente (expediente 1.518-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que, por intermedio del Ministerio del Interior y Secretaría de Estado de Comunicaciones, tenga a bien informar analíticamente sobre los antecedentes relacionados a la privatización, por el gobierno de facto, de la emisora LV 2 Radio General Paz, de Córdoba, remitiéndose fotocopias de la documentación que hubiera y proporcionando referencias comparativas con otras licitaciones o adjudicaciones análogas ³.

Alberto J. Prone. — Jorge Stolkner.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ⁴. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Página 5763.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5725.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2894.

⁴ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5725.)

10

HOMENAJE A JOSE HERNANDEZ Y PUBLICACION DE SUS OBRAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el anteproyecto de dictamen de las comisiones de Educación y de Legislación General en el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno y otros por el que se propicia rendir homenaje a José Hernández y disponer la publicación de sus obras (expediente 1.584-D.-84).

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y Legislación General —especializadas— han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Miguel Unamuno y otros, sobre rendir homenaje a José Hernández y disponer la publicación de sus obras; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje a José Hernández, con motivo de cumplirse el 10 de noviembre de 1984 el sesquicentenario de su natalicio, disponiendo la publicación de una edición económica de sus obras más relevantes, acompañadas de su biografía.

2º — La selección de las obras estará a cargo de una comisión de cinco miembros, designados por esta Honorable Cámara.

3º — Las obras seleccionadas serán editadas por la Imprenta del Congreso de la Nación, con las modalidades y en la cantidad que determina la comisión creada al efecto.

4º — Los ejemplares editados se entregarán a bibliotecas de establecimientos de enseñanza pública nacionales y provinciales.

Sala de las comisiones, 18 de septiembre de 1984.

Adolfo L. Stabrín. — Julio S. Bulacio — Luis D. Abdala. — Juan J. Cavallari. — Héctor H. Dalmau — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Arturo A. Grimaux. — José F. Ja'ile. — Artemio A. Patiño. — Esperanza Reggera. — Orlando E. Sella. — Carlos G. Spina. — Ricardo A. Alagia. — José Bielicki. — Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar. — Alberto Maglietti. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Héctor M. Maya. — Miguel P. Monserrat. — Carlos L. Montero. — Néstor Perl. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel Unamuno.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y Legislación General —especializadas— han considerado de importancia la edición de una selección de obras de don José Hernández, en el entendimiento de que en su conocimiento se rinde el mejor homenaje a tan ilustre autor.

Hemos priorizado su distribución en escuelas estatales, nacionales o provinciales para que los niños y adolescentes de nuestro país descubran a través de su lectura, la historia cotidiana de los argentinos.

Por su parte, la creación de una Comisión integrada por distinguidos diputados, posibilitará una adecuada selección, y determinará las modalidades y cantidades a editar.

Adolfo L. Stubrin.

ANTECEDENTE

Véase el texto del proyecto de resolución del señor diputado Unamuno y otros, y sus fundamentos, en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2908.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º a 4º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se procederá en la forma indicada.

II

CENSO NACIONAL DE VIVIENDAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de un censo nacional de viviendas (expediente 1.545-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, la realización de un censo nacional, que permita el conocimiento cabal de las necesidades de vivienda en todo el país, así como cuáles son las zonas más carenciadas y también el tipo de vivienda que se necesita.

Se solicita también, la realización de un plan a largo plazo que permita en el futuro que la solución que se

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5725.)

brinde al problema de la vivienda, se concilie con las necesidades de desarrollo que el país precisa, para que ambas soluciones se complementen mutuamente, y de esta forma comenzar a brindar la reactivación concreta¹.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme con la autorización conferida por la Honorable Cámara, la Presidencia somete a consideración el proyecto bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

TARIFAS DEL AUTOTRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fijación de las tarifas del autotransporte colectivo de pasajeros (expediente 816-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional se sirva informar:

1º — Cuál es la estructura de costos que se utiliza como base para establecer mensualmente, como se lo hace, las tarifas del autotransporte colectivo de pasajeros.

2º — Si los incrementos en dichas tarifas, se ajustan a la incidencia que los nuevos precios de los combustibles tienen en aquéllas o sí, por el contrario, contemplan otros aspectos.

3º — Si en el caso de contemplar en los incrementos de las tarifas otras incidencias en los costos, no se considera del caso que, atento al monto de la facturación mensual de las empresas prestatarias de los servicios, las variaciones en los precios de sus prestaciones al público debieran tratarse en el marco de los procedimientos que la Secretaría de Comercio de la Nación, aplica en relación con las variaciones de precios de otras actividades también de trascendente importancia para la vida de la población. El no hacerlo así, establece un trato discriminatorio en favor de las empresas prestata-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2901.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5725.)

rias del servicio del autotransporte colectivo de pasajeros, actividad comercial al fin, respecto de las empresas sometidas al contralor de la Secretaría de Comercio.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución 2º.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Bielski y Martínez Márquez sobre la realización obligatoria de un examen de visión y fonoaudiología a los niños que ingresen al primer grado de la escuela primaria en la Capital Federal y territorio nacional (expediente 1.662-D.-84).

Sr. Stubrin (A. L.). — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: solicito que este proyecto sea devuelto a comisión, especialmente a la de Educación, en la cual fue estudiado, sin que se llegase a producir dictamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción del señor diputado Stubrin de que el proyecto sea devuelto a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el proyecto vuelve a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 28/29 de junio de 1984, página 1766.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5725.)

14

AMPLIACION DE SERVICIO TELEFONICO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Goti por el que se solicita al Poder Ejecutivo se incluya en el plan de obras del corriente año la ampliación de 200 líneas urbanas para la ciudad de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, y 60 líneas más para teléfonos rurales (expediente 1.524-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, incluya en el plan de obras del corriente año la ampliación de 200 líneas urbanas para la ciudad de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, y la habilitación de 60 líneas más para teléfonos rurales 1.

Erasmus A. Goti.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración 2º.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

AMPLIACION DE SERVICIO TELEFONICO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Goti por el que se solicita que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, incluya en el plan de obras para el corriente año la partida necesaria para ampliar en 1.000 nuevas líneas la capacidad existente en la central telefónica de la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires (expediente 1.525-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comu-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2933.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5725.)

nicaciones, incluya en el plan de obras para el corriente año 1984, la partida necesaria para ampliar en 1.000 nuevas líneas la capacidad existente en la central telefónica de la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires¹.

Erasmus A. Gott.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

INTERCAMBIO DE MISIONES PARLAMENTARIAS CON LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González sobre promoción del intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República de Venezuela con el fin de contribuir a la consolidación y estabilidad de las instituciones democráticas de la región (expediente 1.647-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República de Venezuela a fin de impulsar la creación de grupos interparlamentarios y contribuir mediante su actuación a la unidad de América latina y a la estabilidad y consolidación de las instituciones democráticas de la región.

2. — Facultar a señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación a designar seis señores diputados para integrar la comisión.

3. — Invitar al Senado de la Nación a adherir a esta convocatoria y a designar los señores senadores que habrán de integrar la comisión.

4. — Hecho, comunicar a las autoridades del Congreso de la República de Venezuela el deseo del Parlamento argentino de formar un grupo interparlamentario mediante la reunión de sendas comisiones de parlamentarios de nuestros respectivos países³.

José O. Bordón González.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2933.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice, (Página 5725.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 15 de agosto de 1984, página 3114.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Honorable Senado y al Congreso de Venezuela.

17

INSTALACION DE PARQUES INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado García (A. M.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que sugiera al gobierno de la provincia de Buenos Aires la sanción de una ley provincial de promoción de la instalación de parques industriales a partir de un radio de 150 kilómetros de la Capital Federal (expediente 2.061-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional sugiriera al superior gobierno de la provincia de Buenos Aires, para que instara a sus órganos legislativos y ejecutivos el dictado y cumplimiento de una ley provincial que promoviese la instalación de parques industriales a partir de un radio de ciento cincuenta (150) kilómetros de esta Capital Federal.

Estos parques industriales deberán tener tarifas promocionales en cuanto al consumo de servicios, impuestos reducidos en todos los órdenes, tanto sean nacionales como provinciales y/o municipales. Además, vería con agrado que en aquellos lugares donde ya se hallan instalados se procediera a promover planes de viviendas para la radicación de mano de obra fundamental para las empresas².

Antonio M. García.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: vamos a votar en forma negativa este proyecto porque como ya lo adelantamos en los últimos días, queremos que se sancione de una vez por todas una ley de promoción industrial que alcance a toda la República.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5725.)

² Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3896.

Por ello, como dije antes, no se puede seguir con este popurrí de normas para cada provincia y para cada región. Y en este momento lo que estamos haciendo no es siquiera para una zona específica, sino que trazamos un arco desde la Capital Federal.

Por eso vamos a votar en contra de la iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: hago moción de que este asunto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración la moción de orden del señor diputado Socchi en el sentido de que el proyecto en consideración vuelva a comisión.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consecuencia, vuelve el proyecto a la Comisión de Industria.

18

SITUACION DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración el proyecto de resolución del señor diputado Becerra por el que solicita se revierta la situación discriminatoria que padecen los jubilados, retirados y pensionados con anterioridad al 1º de enero de 1973 dependientes de Correos y Telecomunicaciones (expediente 1.658-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por intermedio de la repartición que corresponda, se arbitren las soluciones necesarias tendientes a revertir la situación discriminatoria que en cuanto al percibimiento del haber jubilatorio, padecen jubilados, retirados y pensionados anteriores al 1º de enero de 1973, dependientes de Correos y Telecomunicaciones (ex Secretaría de Comunicaciones), debiéndose en tal sentido adoptar las siguientes medidas:

1º — Suprimir donde dice "con anterioridad al 1º de enero de 1973" del artículo 252 inciso b), decreto 1.865/75 convalidatorio de la Convención Colectiva de Trabajo 30/73.

2º — Aumentar razonablemente el porcentaje actual de aportes, tanto del Estado, como el del personal en actividad, previsto en la Convención Colectiva de Trabajo 30/73 y 32/75, artículos 211 inciso b) y 250 res-

pectivamente, agregando además el de quienes revisten en pasividad antes de 1973, en la medida que se considere necesario.

3º — A los efectos de interpretar el artículo 216 inciso e) de la Convención Colectiva de Trabajo 30/73 y su concordante 260 inciso a) de la Convención Colectiva de Trabajo 32/75, al fijar el número de beneficiarios debe darse preferencia a los de mayor edad, sin tener en cuenta si se acogieron al beneficio con anterioridad o posterioridad al 1º de enero de 1973.

4º — Integrar como miembro del directorio de Camrecom a un jubilado con anterioridad a 1973.

5º — Realizar los estudios correspondientes a los efectos de incluir al personal dependiente de Correos y Telecomunicaciones, jubilado con anterioridad a 1974, antes de transformarse en Encotel empresa del Estado, dentro de los alcances de la ley 22.955.

Carlos A. Becerra.

Sr. Presidente (Pugliese) — Conforme con la autorización conferida por la Honorable Cámara, la Presidencia somete a consideración en general el proyecto bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración en particular el punto 1.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2 a 5.

Sr. Presidente (Pugliese) — Se harán las correcciones formales pertinentes.

Queda sancionado el proyecto de declaración.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

ESCALAS DE VUELOS REGULARES COMERCIALES EN EL AEROPUERTO DE RIO GRANDE

Sr. Presidente (Pugliese) — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Restovich por el cual se solicita que la empresa Austral Líneas Aéreas Sociedad Anónima sea autorizada a realizar vuelos regulares comerciales que hagan escala en Río Grande, te-

— — —

1 Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 15 de agosto de 1984, página 3115.

2 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5726.)

territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (expediente 1.763-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Transportes Aerocomerciales autorizara a Austral Líneas Aéreas S.A., a realizar vuelos regulares comerciales que hagan escala en el aeropuerto de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur¹.

Francisco Restovich.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

NOMBRE DE UNA CALLE O AVENIDA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Belarrinaga por el que se solicita restituir el nombre "Provincia de Buenos Aires" o "Buenos Aires" a alguna calle o avenida de la Capital Federal (expediente 1.821-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires dispusiera en la nomenclatura urbana la restitución del nombre "Provincia de Buenos Aires" o "Buenos Aires" a alguna calle o avenida de la ciudad³.

Juan B. Belarrinaga.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 23/24 de agosto de 1984, página 3374.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5726.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 23/24 de agosto de 1984, página 3379.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

TRANSFORMACION DE LA FORMA DE COMBUSTION DE MOTORES EN VEHICULOS TAXIMETROS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados García (R. J.) y Unamuno por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se autorice a los propietarios de vehículos taxímetros para transformar la forma de combustión de los motores de nafta a gas de garrafa (expediente 2.098-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle que por intermedio de los organismos correspondientes autorice a los propietarios de vehículos taxímetros a transformar la forma de combustión de los motores de nafta a gas en garrafa².

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

CIUDADANOS QUE OCUPARON CARGOS EN ORGANIZACIONES GREMIALES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los ciudadanos que ocuparon cargos en organizaciones gremiales durante la dictadura militar (expediente 1.787-D.-84).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5726.)

² Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3840.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5726.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, toda la información necesaria a fin de conocer aquellos ciudadanos que ocupando cargos en las organizaciones gremiales durante la dictadura militar, colaboraron con ella, posibilitando la caída del régimen institucional y fueron artífices de la entrega de los sindicatos, coincidiendo con sus postulados y la filosofía del 'proceso militar'. Además, si éstos son dirigentes obreros en la actualidad, como se presume, representan a los elementos reaccionarios de la desestabilización que ponen en peligro las instituciones democráticas. Por lo expuesto, solicitamos no puedan ocupar cargos en las organizaciones de los trabajadores¹.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Blanco. — Solicito que se rectifique la votación.

Sr. Presidente (Pugliese) — Se va a rectificar la votación.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

INFORMES RELACIONADOS CON LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con la Asociación Obrera Textil (expediente 2.123-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicita del Poder Ejecutivo de la Nación se sirva informar

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 23/24 de agosto de 1984, página 3359.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5726.)

a través de los organismos competentes, los siguientes puntos con referencia a la Asociación Obrera Textil:

a) Si es cierto que el señor Anselmo Riva, gerente de Alpargatas, fue designado director nacional de Relaciones del Trabajo durante la gestión del señor ministro Villaveirán y si influenció en la designación de "amigos" en la comisión transitoria y que éstos respondían al sector del señor Pedro Goyeneche, representante de Alpargatas, dejando de lado a otros sectores de la vida sindical;

b) En caso de ser ciertos estos hechos anómalos, representarían un grave agravio para la vida institucional de la Asociación Obrera Textil y descalificaría la autoridad moral de los integrantes de la comisión transitoria;

c) De confirmarse esta irregular situación, solicitamos la inclusión en la comisión transitoria de todos los sectores o agrupaciones que fueron dejados de lado por esta situación, única forma posible de garantizar la democracia y la libertad sindical para elegir a sus verdaderos y auténticos representantes¹.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

La Presidencia se permite sugerir que el encabezamiento del proyecto, en lugar de "La Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicita del Poder Ejecutivo de la Nación", exprese: "Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación".

Sr. Blanco. — Estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar con la sustitución indicada.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

COMISION ESPECIAL BICAMERAL PARA ESTUDIAR LA REFORMA DEL REGIMEN TRIBUTARIO VICENTE
(Orden del Día Nº 633)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de resolución de los señores diputados Manzano y Jaroslavsky, relativo a la crea-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3847.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5726.)

ción de una comisión especial bicameral para estudiar una reforma al régimen tributario vigente; y, por las razones expuestas en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión especial bicameral compuesta por cinco senadores y diez diputados para estudiar una reforma al régimen tributario vigente, incluyendo expresamente a los distintos regímenes de coparticipación

2º — La comisión bicameral tendrá un plazo de 180 días desde su constitución para expedirse.

3º — En el transcurso de los primeros 30 días se fijará el plan de trabajo a realizar y su presupuesto.

4º — Los miembros integrantes de esta comisión tendrán amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones, para cuyo cometido podrán efectuar consultas y recabar información al Poder Ejecutivo, a las provincias, a las fuerzas de producción y el trabajo, a la Universidad, a los colegios profesionales y otras entidades que se considere conveniente.

5º — Los proyectos que esta comisión elabore tendrán prioridad para su tratamiento por el Honorable Congreso.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984

Diego R. Guelar. — Lionel A. Suárez. — Ignacio A. Albarracín. — Alberto C. Bonino. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — José A. Furque. — Belarmino P. Martín. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Alfredo Pérez Vidal. — Raúl Realí. — Jesús Rodríguez. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos A. Vidal.

INFORME

Honorable Cámara:

Al procederse al análisis del proyecto de resolución de los señores diputados Manzano y Jaroslavsky, relativo a la creación de una comisión especial bicameral para estudiar una reforma del régimen tributario vigente, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda considera suficientemente amplios los fundamentos del proyecto y los hace suyos.

Sólo se ha procedido a incorporar algunas modificaciones que hacen a su mejor funcionamiento.

No teniendo objeciones que formular desde el punto de vista presupuestario, solicita a la Honorable Cámara su aprobación.

Lionel A. Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo y las provincias han solicitado a este Congreso, la constitución de esta comisión, conscientes de la necesidad de una reforma tributaria integral.

Sabedores de su imprescindibilidad es que ponemos a consideración de esta Honorable Cámara la creación de la misma.

El sistema tributario actual es regresivo y anárquico, su reformulación puede transformarlo en una herramienta de justicia social y crecimiento económico.

José L. Manzano.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión especial bicameral compuesta por 10 senadores y 10 diputados, para estudiar una reforma al régimen tributario vigente.

2º — La comisión bicameral tendrá un plazo de 180 días desde su constitución para expedirse.

3º — En el transcurso de los primeros 30 días se fijará el plan de trabajo a realizar y su presupuesto.

4º — Los miembros integrantes de esta comisión tendrán amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones, para cuyo cometido podrán efectuar consultas al Poder Ejecutivo, a las provincias, a las fuerzas de la producción y el trabajo, a la Universidad y a los colegios profesionales y a otras entidades que crea conveniente.

5º — Los proyectos que esta comisión elabore tendrán prioridad para su tratamiento por el Honorable Congreso.

José L. Manzano. — César Jaroslavsky.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º a 5º.

Sr. Presidente. (Pugliese) — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5727.)

25

FACILIDADES PARA LA RENOVACION DE VEHICULOS TAXIMETROS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Roberto García sobre entrega directa de fábrica de automóviles cero kilómetro, exentos del pago de impuestos, a la entidad gremial más representativa, para ser utilizados por los taxistas que deseen renovar su vehículo (expediente 2.105-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, se entreguen a la organización gremial más representativa de la actividad, en forma directa de fábrica, vehículos cero kilómetro, sin el gravamen interno, para ser utilizados por los taxistas que quieren cambiar su herramienta de trabajo ¹.

Roberto J. García.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

PERSONAL DE MERCADOS MAYORISTAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Ratkovic y Austerlitz sobre regulación de la actividad del personal obrero que se desempeña en los mercados mayoristas metropolitanos e instrucción a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires para ocupar mano de obra vacante proveniente de los mercados desactivados por aplicación de la ley 19.227 (expediente 2.659-D.-84).

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3843.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5727.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación determine:

1º — La regulación formal de la actividad del personal obrero que trabaja en los actuales mercados mayoristas de la región metropolitana, incorporándolos obligatoriamente al sistema laboral, previsional y de medicina del trabajo legislado en la República Argentina de acuerdo a sus respectivas categorías, al objeto de que sean beneficiarios de todos los derechos sociales de que gozan otras actividades similares en materia de comercialización de productos perecederos.

2º Que asimismo el Poder Ejecutivo instruya a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, por conducto de la Secretaría de Comercio, para que antes del 15 de octubre de 1984 se notifique a las cooperativas de servicios de carga, descarga y manipuleo de cubros frutihortícolas y mantenimiento de instalaciones a nivel de limpieza e higiene, en jurisdicción del Mercado Concentrador de Tapiales (partido de la Matanza provincia de Buenos Aires), que deberán ocupar mano de obra con prioridad exclusiva tomada de los obreros que se ofrecieren provenientes de mercados mayoristas metropolitanos que serán desactivados a partir del 14 de octubre de 1984 por efecto de la aplicación de la ley 19.227, de mercados de interés nacional.

Los servicios mencionados deberán reglamentarse conforme al artículo 20, inciso 1) de dicha ley, que prevé servicios auxiliares en el Mercado Central de Buenos Aires ¹.

Federico Austerlitz. — Milivoj Ratkovic.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4987.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5727.)

27

PLAN DE ALFABETIZACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo la colaboración con el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe para la aplicación del plan de alfabetización en las localidades de Ramayón, Marcelino Scalada y otras. (Expediente 2.414-D.-84.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, preste su colaboración al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe en la aplicación del plan de alfabetización que el mencionado organismo está aplicando en forma especial en las localidades de Ramayón, Marcelino Scalada y otras.

Considerando que en la zona de las localidades que se mencionan aún sobreviven integrantes de una tribu indígena, existente en ese departamento de San Justo de la provincia de Santa Fe, así como descendientes de los mismos, se solicita que esta especial colaboración se sume, con cooperación material de elementos necesarios y existentes dentro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a la tarea que desarrollan docentes y otros (estos últimos en forma ad honórem) trabajando en la implementación del plan de alfabetización¹.

Alberto C. Bonino.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

BECAS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN CARRERAS AFINES CON LA VIALIDAD

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Casale sobre diagramación por Vialidad

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4965.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5727.)

Nacional de un sistema de becas para alumnos universitarios de carreras afines a la actividad de esa repartición (expediente 2.284-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para que Vialidad Nacional diagrama un sistema de becas que permita a los alumnos del último curso de las facultades nacionales y privadas de carreras afines a la actividad de la citada repartición, ingresar a la misma¹.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

VII ENCUENTRO DE FOLKLORE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Capuano por el que solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional al VII Encuentro de Folklore, a realizarse en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, del día 3 al 11 de noviembre de 1984 (expediente 2.315-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VII Encuentro de Folklore organizado por la Asociación Amigos del Folklore, a desarrollarse en la ciudad de Olavarría —provincia de Buenos Aires— entre los días 3 al 11 de noviembre de 1984³.

Pedro J. Capuano.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3918.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5727.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3922.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

PLANTA DE ALMACENAJE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en los proyectos de declaración del señor diputado Srur (expediente 2.185-D.-84) y de resolución del señor diputado Giménez y otros (expediente 2.335-D.-84) sobre rehabilitación de la planta de almacenamiento de combustibles y lubricantes que posee Yacimientos Petrolíferos Fiscales en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Srur sobre rehabilitación permanente y total de la planta de almacenaje de combustibles y lubricantes que posee Yacimientos Petrolíferos Fiscales en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y el proyecto de resolución de los señores diputados Giménez y otros sobre habilitación de la planta de almacenamiento de combustibles que se encuentra localizada en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Energía, con intervención de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, disponga la rehabilitación total y permanente de la planta de almacenaje de combustibles y lubricantes propiedad de la empresa estatal, ubicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Héctor A. Busualdo. — Jorge O. Ghiano. — María C. Guzmán. — David Lescano. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Raúl Reali. — Adolfo Reynoso. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha compatibilizado los proyectos de los señores diputados Giménez y otros y del diputado Srur, por razones de ordenamiento legislativo, y hace suyos los fundamentos que los acompañan y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

ANTECEDENTES

1. — Proyecto de declaración del señor diputado Srur: véase el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3907.

2. — Proyecto de resolución del señor diputado Giménez y otros: véase el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3879.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

SERVICIOS FERROVIARIOS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas vinculadas con los servicios que presta la empresa Ferrocarriles Argentinos en la provincia de Mendoza (expediente 2.345-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, estudie la posibilidad:

a) De considerar el circuito comprendido entre las estaciones de Monte Comán a Pedro Vargasa y

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

- Cuadro nacional de la provincia de Mendoza, como un ramal comercial, para ser atendido por sistema de "barrido" con frecuencia semanal;
- b) Utilizar como estación cabecera para los elementos (máquina y furgón), las estaciones de Pedro Vargas o Monte Comán de esa provincia;
- c) Asignar al fichero de vagones con asiento en Monte Comán, un cupo de vagones acorde a las necesidades del ramal, estimando en estos momentos, no menos de 40 vagones como base mínima, no condicionado a los vagones producidos en el sector;
- d) Establecer una reglamentación especial, para el tratamiento y/o proceso del mencionado cupo de vagones, que permita que los mismos sean cargados en el plazo que transcurre desde que son puestos en disponibilidad, hasta el regreso del tren;
- e) Crear tarifas especiales, para aquellos productos de bajo precio, como el yeso cocido elaborado, por ejemplo, producto minero muy importante que trabaja la zona y que debe competir con lugares con menores fletes¹.

César F. Masini. — José L. Manzano. —
Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

RUTA NACIONAL 95 (CHACO)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Cantor sobre reparación y señalización de la ruta nacional 95 desde la localidad de La Tigra hasta Presidencia Roque Sáenz Peña, en la provincia del Chaco (expediente 1.290-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la administración de Vialidad Nacional, procederá a la reparación y señalización de la ruta nacional 95, desde la localidad de La Tigra hasta Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) en una distancia de 37 kilómetros, aproximadamente.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3928.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

Art. 2º — Los fondos necesarios estimados para tal obra por la Dirección Nacional de Vialidad para la ejecución de la obra se afectarán a "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Rubén Cantor.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley².

Se comunicará al Honorable Senado.

33

ESTACION EMISORA DE RADIO NACIONAL EN ALLEN (RIO NEGRO)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Matus por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a la creación y habilitación de una estación emisora de Radio Nacional en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro (expediente 1.535-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a la creación y habilitación de una estación emisora de Radio Nacional en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro³.

Salvador L. Matus.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de ley en el Diario de Sesiones del 25 de julio de 1984, página 2468.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2935.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

DECLARACION DE INTERES NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCCION DE DROGAS DESTINADAS A LA SALUD HUMANA Y ANIMAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Chehin y otros por el que se solicita que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la industria de producción de drogas destinadas a la salud humana y animal (expediente 1.052-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la industria argentina de producción de drogas destinadas a la salud humana y animal ².

Jorge V. Chehin. — Zelmur R. Leale. — Miguel J. Martínez Márquez. — Miguel A. Khoury.

Sr. Presidente (Pugliese). En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ³.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

PREVENCIÓN DE CATASTROFES Y ACCIDENTES EN LOS PUERTOS DE LA PLATA Y DOCK SUD

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Casale y Rapacini sobre constitución

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

² Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2311.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

de una comisión asesora para el estudio de medidas tendientes a prevenir catástrofes y accidentes en los puertos de La Plata y Dock Sud (expediente 2.741-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para la formación en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte de una comisión asesora, encargada de estudiar las medidas adecuadas para evitar catástrofes y accidentes en los puertos de La Plata y Dock Sud, similares a los ocurridos con el buque tanque "Perito Moreno" ¹.

Luis S. Casale. — Rubén A. Rapacini.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

36

SERVICIO TELEFONICO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CORDOBA)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Planells y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reanudación de los trabajos para completar y dar entrada al servicio telefónico de tres mil líneas del sector sur de la ciudad de San Francisco, Córdoba, que forman parte de la nueva central automática de esa ciudad (expediente 2.674-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL, adopte las medidas necesarias para completar y dar entrada al servicio telefónico a 3.000 líneas del sector sur de la ciudad de San Francisco, provin-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 5002.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

cia de Córdoba, que forman parte de la capacidad instalada de la nueva central automática de esa ciudad, obra con elevado grado de avance, actualmente detenida¹.

Mariano J. Planells. — Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Torcuato E. Fino — Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

AEROPUERTO DE SAUCE VIEJO (SANTA FE)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cardozo por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la situación del aeropuerto de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. (Expediente 2.776-D.-84.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre la situación del aeropuerto de Sauce Viejo, sito en las proximidades de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, respecto de los siguientes puntos:

- Si existe un proyecto para trasladar el aeropuerto de referencia a otro punto geográfico del país.
- Si se ha planificado su cierre y en su caso cómo se ha proyectado el tránsito aéreo de la zona. A qué circunstancias responde la iniciativa de su desactivación y cuáles han sido las causas que impulsaron a tomar la medida indicada.
- Si se han realizado estudios que permitan sostener fundamentadamente que su cierre traiga beneficios a la región.
- Si se ha tenido en cuenta para evaluar su erradicación el desarrollo económico y social que requiere la zona de influencia del mismo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4925.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

—Si se han realizado estudios proyectivos acerca de las consecuencias que puede generar dicha medida.

—Qué tipo de consultas se han realizado con las autoridades de la provincia y en su caso cuál ha sido su opinión¹.

Ignacio L. R. Cardozo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMATICA DE PRECIOS DE PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ratkovic por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte medidas tendientes a poner en marcha un sistema integrador de informática moderna que asegure el relevamiento de toda información relacionada con la formación diaria de los precios de productos frutihortícolas en el Mercado Central de Buenos Aires, y cuestiones conexas sobre su comercialización (expediente 2.783-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adoptara urgentemente las siguientes medidas:

- 1º — Poner en marcha un sistema integrador de informática moderna a partir del 15 de octubre de 1984, fecha en que será inaugurado totalmente el Mercado Central de Buenos Aires en su tercera y última etapa, que asegure el relevamiento de toda la información relativa a la formación diaria de los precios frutihortícolas en la operatoria de dicho mercado, para conocimiento inmediato de los productores y consumidores, y de conformidad con la ley 19.227/71 de mercados de interés nacional.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4940.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5728.)

2º — Que se coordine con los "telex" de todos los bancos provinciales oficiales, un sistema nacional de información producida diariamente en el Mercado Central de Buenos Aires, a fin de que los productores de las zonas proveedoras frutihortícolas del interior del país reciban en el día la correcta información de precios y liquidaciones correspondientes a sus operaciones de compra-venta.

3º — Como consecuencia del sistema de informática anterior, que se garantice en el Mercado Central de Buenos Aires el funcionamiento de una caja única a cargo exclusivo de los bancos oficiales, tanto nacionales como provinciales, descartándose todas las operaciones de compra-venta con valores en cheques de terceros, a crédito y/o a plazos, para que en un término máximo de 72 horas, los productores perciban el resultado económico de sus transacciones con liquidaciones de contado¹.

Miltooj Ratkovic.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

39

SISTEMA FERROAUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DE TURISTAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga la creación de una comisión especial para la planificación de un sistema ferroautomotor que facilite al turista su traslado a través del país (expediente 1.464-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, por parte del Poder Ejecutivo nacional y por intermedio de los organismos correspondientes, la creación de una comisión especial a los fines de realizar una planificación que permita contar con un sistema ferroautomotor que facilite al turista, nacional o extranjero, su traslado a través del país, visitando no sólo un centro turístico, sino que pueda llegar a distintos puntos y conocer el territorio nacional³.

Alberto C. Bonino

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4987.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 5729.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2927.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

40

FONDO ESPECIAL DEL EXTRACTO DEL QUEBRACHO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Fappiano y otros por el que se restablece la vigencia de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 1º y se modifica el artículo 2º de la ley 19.989, de creación del Fondo Especial del Extracto del Quebracho (expediente 1.424-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese la plena vigencia de los incisos 1, 2 y 3, del artículo 1º de la ley 19.989.

Art. 2º — Agréguese en el artículo 2º de dicha ley, como segundo párrafo del mismo, el siguiente texto:

"El Fondo Especial del Extracto de Quebracho será destinado en su total valor disponible exclusivamente en las provincias forestales abastecedoras de materia prima para la producción de tanino, y en forma proporcional a la cantidad de extracto exportado por cada una de ellas".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo².

Oscar L. Fappiano. — Antonio A. Patiño. — Adolfo Torrèsagasti.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5729.)

² Véanse los fundamentos del proyecto de ley en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2783.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

41

MOCION

Sr. Ibáñez. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibáñez. — Hago moción de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de que se dé entrada en esta sesión y se trate sobre tablas un proyecto de resolución del señor diputado Cavallaro y otros (expediente 2.960-D.-84) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las pautas correspondientes para que la empresa Ferrocarriles Argentinos pueda atender la renovación y reacondicionamiento de su red férrea y del parque tractivo, y otras cuestiones conexas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En primer término, por Secretaría se dará lectura del proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado por Buenos Aires, para conocimiento de la Honorable Cámara.

—Se lee ².

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará entrada al proyecto y se pasará inmediatamente a considerarlo sobre tablas.

42

RENOVACION Y REACONDICIONAMIENTO
DEL MATERIAL FERROVIARIO

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración, bajo la forma de proyecto de declaración, el proyecto de resolución del señor diputado Cavallaro y otros cuyo tratamiento sobre tablas acaba de resolver la Honorable Cámara.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5729.)

² Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5764.)

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

43

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Balestra y Solari Ballesteros sobre concertación de las bases de los planes nacionales de desarrollo, seguridad, educación, cultura, ciencia y técnica entre el Poder Ejecutivo nacional y representantes de los gobiernos provinciales (expediente 411-D.-84).

Sr. Terrile. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: el proyecto que estamos analizando había ingresado a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su estudio. Dado que es sumamente complejo y tiene relación con las competencias provinciales, voy a formular moción para que vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto vuelve a comisión.

44

RESTABLECIMIENTO DE UN ADICIONAL
PARA TRABAJADORES DE ENCOTEL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado von Niederhäusern por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que Encotel revea la resolución 2.584 (expediente 1.434-D.-83).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, disponga que

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5729.)

la empresa del Estado, Encotel, revea la resolución 2.584

Encotel, fijando nuevamente en el 100 %, el adicional por residencia que prescribe el artículo 136 de la Convención Colectiva de Trabajo 32 "E" (texto ordenado decreto 3.591/77), para los trabajadores que se desempeñan en forma permanente o temporaria en el territorio comprendido al sur del paralelo 42° y hasta los 44° de latitud Sur y al este de los 60° de longitud que incluye las oficinas Rawson, Trelew, Dolavón, Gaimán, Puerto Madryn, Puerto Pirámide y Punta Delgada ¹.

Norberto B. von Niederhäusern.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

45

COMISION NACIONAL DE RECONSTRUCCION DE SANTA FE "LA VIEJA"

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Cardozo sobre creación de la Comisión Nacional de Reconstrucción de Santa Fe "La Vieja", que tendrá por objeto la restauración de las ruinas de la antigua ciudad (expediente 762-D.-83).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Reconstrucción de Santa Fe "la Vieja", la que quedará integrada por el señor secretario de Cultura de la Nación, el ministro de Educación de la provincia de Santa Fe y el subsecretario de Cultura de Santa Fe, la que tendrá por objeto la restauración de las ruinas de la zona citada.

Art. 2º — La mencionada comisión tendrá los siguientes deberes:

- a) Estudiar, planificar y ejecutar las obras de restauración, conservación y adecuación museológica de las ruinas;
- b) Determinar el método y el sistema de levantamiento topográfico de las mismas;
- c) Estructurar la zona de acuerdo a una elevación de la infraestructura descubierta con sentido histórico y turístico.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 9 de mayo de 1984, página 370.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5730.)

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente ley confírese a la comisión que se crea un subsidio de pesos argentinos dos millones anuales, el que será aplicado integralmente a las obras de reconstrucción y mantenimiento.

Art. 4º — El subsidio deberá actualizarse anualmente a propuesta del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe y si se justifican mayores costos a afrontar por la comisión en la realización de las obras pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo ¹.

Ignacio L. R. Cardozo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ².

Se comunicará al Honorable Senado.

46

OBRA "ARGENTINA: SU REALIDAD ECOLOGICA"

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Medina por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la obra *Argentina: su realidad ecológica*, producida por la Fundación Agro Palermo, y que sea provista a colegios primarios, secundarios y terciarios (expediente 2.721-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la obra *Argentina: su realidad ecológica*, producida por Fundación Agro Palermo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de ley en el Diario de Sesiones del 8 de febrero de 1984, página 1192.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5730.)

2º — Que la obra declarada de interés nacional sea provista obligatoriamente a todos los colegios primarios, secundarios y terciarios dependientes de los estados municipales, provinciales y nacionales en cantidad suficiente según lo estimen los respectivos órganos de la educación¹.

Miguel H. Medina.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Lescano y Pérez Vidal por el que se establece la obligatoriedad de un examen anual psicofísico integral para alumnos secundarios de institutos, escuelas o colegios oficiales o privados (expediente 2.619-D.-84)³.

Sr. Stubrin (A. L.). — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: teniendo en cuenta las características de este proyecto, considero que no puede ser votado sin un previo estudio, razón por la cual formulo moción para que vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción del señor diputado Stubrin.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4998

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5730.)

³ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4730.

Sr. Presidente (Pugliese). — Vuelve el proyecto a las comisiones de Educación, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

48

SALUDO Y FELICITACION AL MUNICIPIO DE CAMPO GRANDE (RIO NEGRO)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Matus sobre saludo y felicitación por el nacimiento del nuevo municipio de Campo Grande, en el departamento de General Roca, provincia de Río Negro (expediente 2.058-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que saluda y felicita el nacimiento del nuevo municipio de Campo Grande, en el departamento de General Roca, de la provincia de Río Negro, surgido por voluntad de sus habitantes en referéndum popular, para sumarse a la marcha de la República¹.

Salvador L. Matus.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar

— Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se hará la comunicación pertinente.

49

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 1 MANUEL BELGRANO DE MAR DEL PLATA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Carmona sobre construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 Manuel Belgrano, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (expediente 1.697-D.-84).

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 29 de agosto de 1984, página 3597.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5730.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por donde corresponda la inclusión en el Plan de Obras Públicas de la Nación, para el ejercicio de 1984-1985, de la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 Manuel Belgrano, de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires¹

Jorge Carmona.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

50

PLANTA DE SODA SOLVAY EN SAN ANTONIO OESTE (RIO NEGRO)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Arnaldo González y Giménez, relativo a la creación de una comisión investigadora de las causas de la postergación de la instalación de una planta de soda Solvay en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro (expediente 1.609-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase una comisión investigadora con el objeto de investigar las causas de la permanente postergación de la instalación de la planta de soda solvay en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, como asimismo el estado actual en cuanto al cumplimiento del convenio firmado oportunamente entre el Estado y la empresa ALPAT S.A.I.C.

2º — La comisión creada en virtud de lo dispuesto en el punto 1º estará investida de todas las facultades legales que resulten necesarias para alcanzar la finalidad perseguida. Especialmente se dispone que los organismos nacionales y provinciales, bancos oficiales o privados y demás dependencias vinculadas, deberán colaborar con la comisión y proporcionar las informaciones y documentación que se les requiera. Del mismo modo podrá realizar inspecciones y/o consultas en las empresas, establecimientos, cámaras u organizaciones relacionadas con la actividad.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 15 de agosto de 1984, página 3132.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5730.)

3º — La comisión deberá expedirse en el término de 120 días a través de un informe sobre el estado actual de lo detallado en el punto 1º, así como emitir opiniones para su saneamiento y correcto funcionamiento. El informe será remitido al Poder Ejecutivo para que éste tome los recaudos pertinentes a efectos de solucionar los problemas que puedan imposibilitar su feliz concreción, y al Poder Judicial en la eventualidad de ilícitos.

4º — Dicha comisión estará integrada por siete diputados nacionales designados por el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a propuesta de los bloques parlamentarios.

5º — Dentro de los 30 días de su constitución, la comisión elaborará un plan de trabajo y estimará su presupuesto¹.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. Pedrini. — Señor presidente: desearía que se informe a la Honorable Cámara si la empresa encargada de la instalación de la planta de soda Solvay está constituida por accionistas privados o es de patrimonio estatal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: considero que responder a la inquietud del señor diputado Pedrini introduciría a la Honorable Cámara en el debate. Entiendo que no es necesario crear una comisión investigadora para la finalidad mencionada en el proyecto. Bastaría con un pedido de informes, que apoyáramos sin oponer ningún reparo. En consecuencia, solicito que se posponga el tratamiento de este asunto para que, si hay acuerdo, formulemos y aprobemos el pedido de informes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. González (A.). — Señor presidente: voy a contestar al señor diputado Pedrini. La empresa cuenta con accionistas que representan al Estado.

En cuanto al pedido de informes sugerido por el presidente de la bancada radical, cabe señalar que la Honorable Cámara ya ha formulado dos o tres pedidos al Poder Ejecutivo en tal sentido. Hasta el momento no se ha obtenido ningún tipo de respuesta, y sigue postergándose el proyecto de radicación de la planta, sobre la que ya existía una decisión tomada en la provincia de Río Negro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2914.

Sr. Pedrini. — Quiero hacer constar, señor presidente, que atento a que el proyecto se refiere a una sociedad de economía mixta, en la que participan los particulares junto al Estado, no tengo ningún inconveniente en brindar mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia recuerda al señor diputado que existe un pedido de postergación del tratamiento de este asunto.

Sr. Pedrini. — Entonces, la Presidencia debe someterlo a la votación del Honorable Cuerpo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia consideró conveniente permitir que se diesen las explicaciones pertinentes sobre el tratamiento a brindar al tema.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Corresponde señalar, señor presidente, que la opinión pública conoce que las actuaciones sobre este asunto han sido giradas a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Por lo tanto, sería conveniente que este proyecto volviese a comisión a fin de que se puedan ampliar los datos con que contamos, dada la investigación que se está llevando en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Sr. Melón. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: solicito al señor diputado Cornaglia que retire su moción de orden a fin de contar con el tiempo necesario para discutir este tema y, en caso de alcanzar un acuerdo, considerar la sanción de un pedido de informes.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: accedo al pedido formulado por el señor diputado Melón.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto quedará reservado en la mesa de la Presidencia.

51

OBRAS EN EL PUERTO DE BARRANQUERAS (CHACO)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cantor sobre construcción de dolines o duques de Alba en las instalaciones de la Junta Nacional de Granos en Barranqueras, provincia

del Chaco, para permitir la carga simultánea de tres o más barcazas de cereales o granos para su traslado a dársena (expediente 1.402-D.-84).

Proyecto de resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Junta Nacional de Granos se construya en sus instalaciones de Barranqueras, provincia del Chaco, dolines o duques de Alba que permitan la carga simultánea de tres o más barcazas de cereales o granos para transportarlos a dársena¹.

Rubén Cantor.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

REMODELACION FERROURBANISTICA DE SAN JUAN

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Falcioni de Bravo sobre provisión de fondos por el Poder Ejecutivo para la concreción del programa de obras públicas denominado "Remodelación ferrouurbanística de San Juan" (expediente 1.241-D.-84).

Proyecto de declaración

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga los fondos necesarios para concretar el programa de obras públicas denominado "Remodelación ferrouurbanística de San Juan" correspondiente a convenios celebrados oportunamente entre dicha provincia y la empresa Ferrocarriles Argentinos, en función de lo previsto en la ley 18.208³.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2862.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5730.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 25 de julio de 1984, página 2502.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

53

BUQUE TANQUE "LA PLATA"

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Casale, de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la licitación por YPF del buque tanque "La Plata" (expediente 1.230-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe por donde corresponda sobre los siguientes temas:

- 1) Condiciones por las que YPF licitó el buque tanque "La Plata" y si ello implicó el cese de bandera y matrícula.
- 2) Si el destino que enunció para dicho acto fue el que la nave era considerada chatarra.
- 3) Qué sociedad armadora lo adquirió, a qué precio y en qué condiciones de pago.
- 4) Si YPF posteriormente vendió repuestos del buque tanque "Comodoro Rivadavia" a la sociedad que adquirió el buque tanque "La Plata".
- 5) Si dicha unidad es la que hoy está amarrada en la Boca con el nombre de "Mar Sereno", apta para navegar.
- 6) Qué autoridades firmaron la nueva matrícula para esta unidad.
- 7) Qué perjuicios económicos sufrió YPF con esta operación.
- 8) Cuáles eran los inconvenientes para que YPF reparara la unidad en cuestión.
- 9) Factibilidad de que esta unidad participe ahora en el tráfico de crudos para YPF o en licitaciones próximas².

Luis S. Casale.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5731.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 25 de julio de 1984, página 2484.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2 a 9.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

54

CONTRATOS Y CREDITOS DE LA EMPRESA AFNE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Ibáñez y Roberto Juan García, de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con contratos celebrados entre ELMA y AFNE, y solicitud de cancelación de la deuda que la Marina argentina mantiene con la segunda entidad nombrada (expediente 839-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuáles son los contratos que el mencionado ministerio ha firmado, a través de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas —ELMA—, con la empresa del Estado AFNE, dependiente del Ministerio de Defensa, y cuáles son los que ha rescindido, así como los motivos por los cuales tomó esas medidas, y si ha tenido en cuenta que la rescisión de los contratos, coloca a la empresa AFNE en situación aún más crítica de la que se halla, creándole problemas de gran envergadura, ya que esta empresa, en virtud de los contratos contraídos con ELMA, había a su vez realizado subcontrataciones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Esta situación crea a la empresa AFNE, la posibilidad de tener que sufrir problemas de índole judicial, en caso de tener que rescindir las subcontrataciones realizadas.

Asimismo, se solicita del Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio del Ministerio de Defensa, tramite los pagos que la Marina argentina tiene pendientes con la empresa AFNE, situación que en conjunto con los problemas antedichos, acrecienta las dificultades de la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5731.)

empresa y de quienes son directamente dependientes de la misma —cerca de 3.500 personas—, amén de quienes trabajan en forma indirecta para los subcontratistas —aproximadamente 10.000 personas¹.

Diego S. Ibáñez. — Roberto J. García.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

La Presidencia se permite hacer notar que, aunque la iniciativa ha sido presentada como proyecto de resolución, parecería recomendable desdoblarla en dos, ya que si bien la primera parte constituye materia propia de un proyecto de resolución, dado que en ella se solicitan informes al Poder Ejecutivo, en cambio la segunda parte debería ser objeto de un proyecto de declaración, ya que en ella se expresa un deseo de la Honorable Cámara.

Sr. Ibáñez. — Estamos de acuerdo, señor presidente.

Propongo que la Cámara se pronuncie sobre el contenido de la iniciativa y, en caso de ser ese pronunciamiento afirmativo, se encargue la Presidencia de dar la forma usual a la resolución y a la declaración correspondientes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular, bajo la forma de proyecto de resolución, la primera parte del proyecto de los señores diputados Ibáñez y Roberto García.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución.

En consideración en particular, bajo la forma de proyecto de declaración, la última parte del proyecto presentado por los señores diputados Ibáñez y Roberto García.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.

La Presidencia procederá a efectuar en el texto las adecuaciones pertinentes² y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Adam Pedrini.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de junio de 1984, página 1773.

² Véase el texto de ambas sanciones en el Apéndice. (Página 5731.)

55

PUENTE SOBRE EL RIO URUGUAY

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del que soy autor, sobre iniciación de gestiones por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante el gobierno de la República Federativa del Brasil para la constitución de un ente binacional para la construcción de un puente sobre el río Uruguay a la altura de Santo Tomé, provincia de Corrientes, y San Borja, Brasil (expediente 793-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, proceda a la brevedad a iniciar ante la República Federativa del Brasil, las gestiones atinentes a la concreción de un ente binacional que tenga por objeto la construcción de un puente vial sobre el río Uruguay, a la altura de las ciudades de Santo Tomé, provincia de Corrientes y de San Borja, República Federativa del Brasil¹.

Adam Pedrini.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

56

FESTIVAL FOLKLORICO DEL NORDESTE ARGENTINO

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Bonino y Castillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Festival Folklórico del Nordeste Argentino (expediente 2.928-D.-84)

Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto.

—Se lee³.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de junio de 1984, página 1787.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 5731.)

³ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5767.)

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.
Se va a votar.

—Se practica la votación.

Sr. Balestra. — Me permito hacer notar que se debe votar nuevamente, ya que no ha habido quórum.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene razón, señor diputado. La Presidencia presenta sus excusas por no haberlo advertido.

Sr. Martínez. — No sólo hay que puntualizar la falta de quórum sino también que, según me ha parecido, algunos asuntos han sido puestos a votación sólo en general pero no en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — La Presidencia se remite a la versión taquigráfica, de la que surge que los asuntos son votados en general y en particular.

Se va a votar nuevamente el proyecto en consideración.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

57

FIESTA DE LA CAÑA DE AZUCAR

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Castillo y Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Fiesta de la Caña de Azúcar, a celebrarse en las Toscas, provincia de Santa Fe (expediente 2.929-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración.

—Se lee².

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5731.)

² Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5767.)

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5731.)

58

FIESTA NACIONAL DEL ALGODON

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Bonino y Castillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Algodón, que se celebra en la localidad de Avellaneda, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (expediente 2.927-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración.

—Se lee¹.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

59

RUTA NACIONAL 40

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Herrera y otros sobre pavimentación de dos tramos de la ruta nacional 40 en las provincias de La Rioja y San Juan (expediente 1.892-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese por la presente ley la pavimentación de la ruta nacional 40 —entre las localidades de Miranda, departamento de Chilecito, y Las Tucumanesas, departamento de Gral. Lavalle, en la provincia de La Rioja— en un tramo de 50 kilómetros y con sus correspondientes obras de arte.

Art. 2º — De la misma forma se determina para el tramo comprendido entre las localidades de Villa Unión, departamento de Gral. Lavalle, provincia de La Rioja, y la localidad de Jáchal en la provincia de San Juan.

Art. 3º — La autoridad reglamentaria arbitrará por los medios que corresponda las medidas necesarias a fin de ejecutar la mencionada obra.

Art. 4º — Los fondos que demande la presente ley serán tomados de "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo³.

Bernardo E. Herrera. — Diego S. Ibáñez.

— José L. Manzano. — Miguel D. Dovenena. — Osvaldo C. Ruiz. — Héctor M. Maya. — Luis S. Casale.

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5768.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5732.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29 de agosto de 1984, página 3491.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Herrera. — Solicito que en el texto del artículo en consideración, después de "Rentas generales", se agregue "cuando así se puedan disponer".

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar el artículo 4º con la modificación propuesta por el señor diputado por La Rioja.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

60

COMISION ESPECIAL DEL RIO BERMEJO

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lencina sobre creación de la Comisión Especial del Río Bermejo (expediente 272-D.-83)².

Sr. Lencina. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Lencina. — Solicito que la Honorable Cámara autorice la sustitución del proyecto que acaba de enunciarse por otro texto que sobre el mismo asunto he hecho llegar a la mesa de la Presidencia.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura al texto propuesto por el señor diputado por Tucumán en sustitución del proyecto que presentara originariamente.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5732.)

² Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 16 de diciembre de 1983, página 141.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear la Comisión Especial del Río Bermejo que tendrá por objeto reunir antecedentes, trabajos, estudios, etcétera, con vistas al desarrollo armónico de esta cuenca hídrica.

De manera muy especial se deberán estudiar los siguientes aspectos:

- a) Elaboración de un plan de desarrollo de la región, prefijando políticas y estrategias en un plan de obras, como ser: canalización del curso del río, canal lateral, canales de riego, canal de uso múltiple en la zona semiárida, etcétera;
- b) Estudios hidroeléctricos con miras a la integración energética de la cuenca del Bermejo, la instalación de servicios de agua para uso doméstico, sanitario, industriales y para regadío, el control de crecidas, inundaciones y de la erosión;
- c) Radicación de industrias, colonización agropecuaria, navegación, reactivación minera, interconexión vial, establecimiento de sistemas de transporte, etcétera;
- d) Conservación de la vida animal, vegetal y de las bellezas naturales, desarrollo del turismo, etcétera;
- e) Política de financiación total o parcial de las obras.

2º — La comisión estará integrada por señores diputados representantes de las siguientes provincias: Jujuy, Salta, Formosa, Chaco, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Santa Fe; uno por cada una de ellas.

3º — Los ministerios, universidades y demás reparticiones públicas nacionales prestarán a la comisión la asistencia informativa y técnica que les sea requerida, pudiendo solicitar la colaboración de los gobiernos de las provincias interesadas, organizaciones y entes privados, organismos internacionales, etcétera.

4º — La comisión queda autorizada para solicitar la adscripción de personas de otras reparticiones, pudiendo contratar servicios de profesionales, técnicos o personas idóneas.

5º — La comisión deberá expedirse en el término de 180 días.

6º — La Presidencia de la Cámara proveerá el personal y elementos necesarios, asignándole local para su funcionamiento.

ANEXO

Objetivos generales

El desarrollo armónico de la cuenca del río Bermejo, región semiárida que abarca parte de Formosa, Chaco, Salta, Santiago del Estero, noroeste de Santa Fe y noroeste de Córdoba es una de las formas positivas de la lucha contra el subdesarrollo.

El interés común de dichas provincias debe ser la guía para la actividad económica, social y cultural de la región, pues el proyecto del Bermejo será una contribución real al proceso de desarrollo nacional.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar en primer término si la Honorable Cámara autoriza la sustitución del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el proyecto de resolución de cuyo texto se ha dado lectura por Secretaría.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

61

RUTA NACIONAL 105 (Orden del Día Nº 618)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Dalmau y otros por el que se deja sin efecto el convenio suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Misiones, por medio del cual la ruta nacional 105 (Santa Ana-Alba Posse), pasó a jurisdicción provincial; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984.

Luis S. Casale. — **Ricardo Daud.** — **Alberto C. Bontino.** — **Juan A. Brizuela.** — **Arnaldo González.** — **Héctor E. González.** — **Erasmus A. Goti.** — **Lorenzo A. Pepe.** — **Domingo Purita.** — **Rubén A. Rapacini.** — **Félix Riquez.** — **Anthony Robson.** — **Pedro A. Sarubi.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjase sin efecto el convenio suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Misiones, por medio del cual la ruta nacional 105 (Santa Ana-Alba Posse), pasó a jurisdicción provincial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor H. Dalmau. — **Arnaldo González.** — **Félix Riquez.** — **Jorge R. Yamaguchi.**

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5732.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Dalmau y otros, cree que la ex ruta nacional 105, hoy ruta provincial 15, es sin duda una de las rutas de mayor importancia dentro de la red vial de la comprometida provincia de Misiones.

En 1975, una licitación llevada a cabo en Vialidad Nacional de los dos primeros tramos (7 de febrero de 1975) quedó sin efecto durante la dictadura que culminara en 1983; es por eso que solicitamos vuelta a la jurisdicción nacional pues estamos seguros que la provincia no estará jamás en condiciones de solventar los correspondientes gastos.

Por lo expuesto la Comisión de Transportes solicita el voto favorable de la Honorable Cámara.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

62

ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE BELL VILLE (CORDOBA)

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cortese por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la finalización de la construcción del edificio destinado a la Escuela de Educación Técnica Nº 1, de Bell Ville, provincia de Córdoba (expediente 2.685-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, disponga la inmediata finalización de la construcción del edificio destinado al funcionamiento permanente de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba².

Lorenzo J. Cortese.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5732.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4991.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

63

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Ferré y otros sobre creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Orden del Día N° 624).

Sr. Sammartino. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Entiendo que sobre este mismo tema existe un proyecto con sanción del Honorable Senado que también será sometido a consideración de la Cámara.

En consecuencia, hago indicación de que este dictamen se reserve en la mesa de la Presidencia hasta tanto consideremos la sanción del Senado.

Sr. Presidente (Pedrini). — Si hay asentimiento, se reservará el proyecto en la mesa de la Presidencia.

—Asentimiento.

64

CORREDORES DE COMERCIO
(Orden del Día N° 628)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Zubiri, sobre aplicación a los corredores de los requisitos de idoneidad previstos en los incisos b) y c) del artículo 1º de la ley 20.266 que reglamenta el ejercicio de la profesión de los martilleros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5732.)

* Artículo 90 del reglamento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 88 del capítulo I del título IV del libro primero del Código de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 88. — Para ser corredor se requieren las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Poseer título de enseñanza secundaria expedido o revalidado en la República con arreglo a las reglamentaciones vigentes;
- c) Aprobar el examen de idoneidad para el ejercicio de la actividad, que se rendirá ante cualquier tribunal de alzada de la República con competencia en materia comercial, ya sea federal nacional o provincial, el que expedirá el certificado habilitante en todo el territorio del país. A los efectos del examen de idoneidad se incorporará al tribunal un representante del órgano profesional con personería jurídica de derecho público no estatal, en las jurisdicciones que exista. El examen deberá versar sobre nociones básicas acerca de la compraventa civil y comercial.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 88 bis al capítulo I del título IV del libro primero del Código de Comercio, el siguiente:

Artículo 88 bis. — Están inhabilitados para ser corredores:

- a) Quienes no pueden ejercer el comercio;
- b) Los fallidos y concursados cuya conducta haya sido calificada como fraudulenta o culpable, hasta 5 años después de su rehabilitación;
- c) Los inhabilitados para disponer de sus bienes;
- d) Los condenados por delitos dolosos incompatibles con la función que reglamenta la presente ley; hasta después de 10 años de cumplida la condena;
- e) Los excluidos temporaria o definitivamente del ejercicio de la actividad por sanción disciplinaria;
- f) Los comprendidos en el artículo 152 bis del Código Civil.

Art. 3º — Los corredores que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, estuviesen matriculados, continuarán en el ejercicio de su actividad, sin necesidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su promulgación; y su texto queda incorporado al Código de Comercio.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984.

Tomás W. González Cabañas. — María F. Gómez Miranda. — Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Camisur. — Rubén Cantor. — Juan J. Cavallari. — Héctor G. Deballi. — Oscar L. Fappiano. — Jorge L. Horta. — Lorenzo A. Pepe. — Carlos G. Spina.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Balbino Pedro Zubiri sobre aplicación a los corredores de los requisitos de idoneidad previstos en la norma que reglamenta el ejercicio de la profesión de martillero y ha entendido su procedencia en función de los fundamentos vertidos en el citado proyecto.

Sin embargo, es dable actualizar el artículo 88 del Código de Comercio, y en tal sentido la comisión aconseja su sustitución para poder acentuar la condición de mayor edad y transcribir las condiciones de idoneidad expresamente.

Carece el capítulo I del título IV del libro I del Código de Comercio de las inhabilidades propias de la profesión de corredor. Atento a ello, esta comisión incorpora el artículo 88 bis.

Los corredores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se hallaren matriculados no necesitarán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el artículo 88 (nuevo) para continuar con el ejercicio de su actividad.

Ricardo A. Terrile.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de aplicación a los corredores lo dispuesto en el artículo 1º, apartado "b" de la ley 20.266, respecto de las condiciones habilitantes para el ejercicio de la profesión.

Art. 2º — Hasta tanto el Estado organice y ponga en funcionamiento la carrera universitaria respectiva, el corredor deberá aprobar un examen de idoneidad según las normas establecidas en el artículo 1º, apartado "C" de la citada ley 20.266.

Art. 3º — Los corredores que a la fecha de vigencia de esta ley estuviesen matriculados continuarán en el ejercicio de su actividad cumpliendo con los requisitos determinados por el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.

Art. 4º — Esta ley se aplicará en todo el territorio de la República y su texto queda incorporado al Código de Comercio.

Art. 5º — La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su promulgación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Balbino P. Zubiri.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

65

SOCIEDADES DEL GRUPO GRECO INTERVENIDAS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se modifica el artículo 3º de la ley 22.334, que regula la situación de algunas empresas componentes del denominado Grupo Greco, extendiendo a ellas el auxilio económico del Estado (expediente 29-S.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 3º de la ley 22.334 el siguiente párrafo:

Mientras dure la actual intervención, la autoridad de aplicación podrá disponer que por conducto de la Tesorería General de la Nación se otorguen anticipos de fondos reintegrables necesarios para la continuidad operativa de las empresas comprendidas en el presente artículo, con imputación a "Rentas generales". A tal fin, la autoridad de aplicación podrá exigir las debidas garantías.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5733.)

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

66

CODIGO ADUANERO (Orden del Día Nº 632)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley presentado por los señores diputados Cortese y Perl mediante el cual propician la derogación del artículo 867 del Código Aduanero, aprobado por ley de facto 22.415, que prohíbe la eximición de prisión de la excarcelación y de la condena de ejecución condicional, para el delito de contrabando agravado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 867 del Código Aduanero (ley de facto 22.415).

Art. 2º — Derógase el artículo 40 del decreto ley 6.582/58, ratificado por la ley 14.467.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 18 de septiembre de 1984.

Lorenzo J. Cortese. — Juan C. Castiella. — Néstor Perl. — Ricardo A. Atagla. — Ramón R. Arrechea. — Osvaldo Camisar. — Luis S. Casale. — Oscar L. Fappiano. — María F. Gómez Miranda. — Leopoldo R. Moreau. — Alberto J. Prone.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión adhiere a los fundamentos expuestos por los autores del proyecto respecto a la derogación del artículo 867 del Código Aduanero.

A su vez, la ley de facto 21.338 derogó los artículos 33 al 40 del decreto ley 6.582/58, habiendo sido reestablecida su vigencia por la ley 23.077. Por ello, y teniendo en cuenta que el artículo 40 del referido decreto

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5733.)

ley es análogo al artículo 867 de la ley de facto 22.415 respecto a la imposibilidad de conceder la excarcelación ni la condenación condicional a los que incurrieren en alguno de los delitos previstos en el decreto ley, la comisión ha considerado oportuno proceder, asimismo, a la derogación del artículo 40 con fundamento en las mismas argumentaciones expuestas con relación al artículo 867 del Código Aduanero.

Juan C. Castiella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos momentos que rigen en plenitud los principios constitucionales, es una necesidad derogar el artículo 867 del Código Aduanero que por disposición de la ley de facto 22.415 prevé la prohibición de la eximición de prisión, de la excarcelación y de la condena de ejecución condicional para el delito de contrabando agravado. Con esta derogación se armoniza la legislación penal especial con las previsiones del Código Penal en el cual se prevén los principios generales para que el beneficio de la condena de ejecución condicional sea procedente. Lo mismo sucede con la eximición de prisión y la excarcelación que regula el Código de Procedimientos en lo Criminal con redacción de la ley 23.050.

No es razonable que cuando el mínimo legal de la pena permita la aplicación de estos beneficios, por la ley especial se los prohíba. El éxito de la lucha contra los delitos aduaneros no depende de la cancelación de aquellos beneficios esenciales, sino de adecuadas medidas en cuanto al efectivo control e investigación de estos hechos altamente disvaliosos y que provocan tan graves perjuicios al erario público.

Por otra parte, la prohibición genérica y el rigor innecesario de algunas leyes, suelen presentar a veces verdaderas situaciones de injusticia en su aplicación a los casos concretos que determinan interpretaciones amplias fundadas en la equidad, lo que en definitiva va debilitando la prohibición legal y sirve de puerta de escape a situaciones que debieran quedar comprendidas en la ley.

Lorenzo J. Cortese. — Néstor Perl.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 867 del Código Aduanero (ley de facto 22.415).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese. — Néstor Perl.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Señor presidente: a los efectos de salvar un error material, solicito que en la parte inicial del dictamen de la comisión se introduzca la expresión "de facto" a continuación de la palabra "ley".

Sr. Presidente (Pedrini). — Así se hará, señor diputado ¹.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley ².

Se comunicará al Honorable Senado.

67

TRANSFERENCIA DE UN TERRENO

(Orden del Día Nº 631)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre la transferencia a título gratuito a la provincia de Santa Fe del dominio de un inmueble ubicado en la localidad de Elortondo de dicha provincia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la provincia de Santa Fe el dominio de un terreno de propiedad del Estado nacional, ubicado en la localidad de Elortondo, departamento General López, que está formado por los lotes números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana número ciento nueve, que en conjunto miden cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46,50 m) en cada uno de sus costados Este y

¹ En la presente edición del Diario de Sesiones se ha efectuado la corrección indicada.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5733.)

* Artículo 90 del reglamento.

Oeste por cien metros (100 m) en cada uno de sus otros costados Norte y Sur y linda: al Norte, con la vía del Ferrocarril ex Central Argentino, al Este con la calle Santa Fe, por el Oeste con la calle Libertad y por el Sur con lotes 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de su misma manzana. Superficie total: cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (4.650 m²). *Nomenclatura catastral:* departamento General López; distrito Elortondo; zona urbana; manzana 109; parcela 1; inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 4.323, Tº 40, Fº 72, finca 104.433 del departamento General López; Registro General de Bienes del Estado (Propiedades Fiscales); con fecha 14 de febrero de 1928, bajo el Nº 2.462, tomo XI, folio 165.

Art. 2º — La transferencia a que se refiere el artículo anterior es con el cargo de destinar el inmueble al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nº 287 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984.

Tomás W. González Cabañas. — María F. Gómez Miranda. — Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Camisar. — Rubén Cantor. — Juan J. Cavallari. — Oscar L. Fapptano. — Jorge L. Horta. — Lorenzo A. Pepe. — Carlos G. Spina. — Miguel Unamuno.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el que se transfiere a título gratuito a la provincia de Santa Fe el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la localidad de Elortondo de dicha provincia, y solicita la sanción del mismo, con las modificaciones que se consignan en atención a los fundamentos expuestos en el mensaje que acompaña al referido proyecto.

Tomás W. González Cabañas.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 2 de agosto de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a vuestra honorabilidad un proyecto de ley por el cual se dispone la transferencia a título gratuito a la provincia de Santa Fe del dominio de un inmueble ubicado en la localidad de Elortondo, con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nº 287 de la localidad citada.

El inmueble es de propiedad del Estado nacional por donación efectuada con fecha 31 de diciembre de 1926 por la sociedad mercantil Laplace y Compañía, con el

cargo de destinarlo a depósito de materiales para la defensa agrícola.

Por resolución 804 de la ex Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería del 22 de noviembre de 1978 se declaró sin destino al inmueble, habiéndose cumplido con el cargo impuesto hasta la fecha citada.

El inmueble está ocupado por la escuela de educación técnica aludida, en virtud de las concesiones de uso precario y gratuito otorgadas por resolución 6 de fecha 29 de abril de 1980 y sus sucesivas prórrogas dispuestas por resoluciones números 16 del 10 de octubre de 1980, 1 del 25 de marzo de 1981 de la ex Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y, por último, la resolución 6 de fecha 21 de febrero de 1983 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería que le otorga el uso hasta el 1º de abril de 1985.

Con fecha 20 de abril de 1983, el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe solicitó la donación del referido inmueble con destino a la escuela mencionada, dado que la misma cubre las necesidades educativas de una amplia zona del sur de la provincia, comprendiendo más de diez localidades y que su matriculación se incrementa anualmente en forma elevada, poniendo de manifiesto la favorable acogida de la población hacia las especialidades técnicas que brinda a sus jóvenes, permitiéndose así superar los inconvenientes por mayores requerimientos de infraestructura edilicia.

Por las razones expuestas, se solicita de ese Honorable Congreso dar sanción favorable al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 23-46

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a transferir a título gratuito a la provincia de Santa Fe el dominio de un terreno de propiedad del Estado nacional, con las siguientes características: ubicado en la localidad de Elortondo, departamento General López, que está forrado por los lotes números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana número ciento nueve, que en conjunto miden cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46,50 m.) en cada uno de sus costados este y oeste por cien metros (100 m.) en cada uno de sus otros costados Norte y Sur y linda: al Norte, con la vía del Ferrocarril ex Central Argentino, al Este con la calle Santa Fe, por el Oeste con la calle Libertad y por el Sur con lotes 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de su misma manzana. Superficie total: cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (4.650 m²). Nomenclatura catastral: departamento General López; distrito Elortondo; zona urbana; manzana 109; parcela 1. Le corresponde al Estado nacional por la escritura de donación Nº 394 de fecha 31 de diciembre de 1926 pasada al folio 731 del Registro Nº 94 a cargo del escribano Ernesto de los Santos, provincia de Santa Fe e inscrito en el Re-

gistro de la Propiedad con fecha 22 de febrero de 1927; tomo 40; folio 72; Nº 4.323; finca 104.433, departamento López; Registro General de Bienes del Estado (Propiedades Fiscales); con fecha 14 de febrero de 1928, bajo el Nº 2.462, tomo XI, folio 165.

Art. 2º — La transferencia a que se refiere el artículo anterior es con el cargo de destinar el inmueble al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nº 287 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio A. Tróccoli. — Bernardo Grinspun.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el artículo 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

68

MOCION

Sr. Sammartino. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: hace unos instantes había solicitado —y la Cámara lo autorizó— que se aplazara la consideración del proyecto de ley sobre creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de San Carlos de Bariloche, proyecto contenido en el Orden del Día Nº 624, en razón de que me había llegado información acerca de la existencia de un proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación sobre el mismo asunto.

Solicito, en consecuencia, que se someta a consideración el último proyecto que he mencionado en lugar del contenido en el Orden del Día Nº 624.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5733.)

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Santa Fe.

—Resulta afirmativa.

III

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN CARLOS DE BARILOCHE (RIO NEGRO)

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre creación en la ciudad de San Carlos de Bariloche de un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía y una defensoría general (expediente 55-S.-84).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, un Juzgado Federal de Primera Instancia, una Fiscalía y una Defensoría General.

Art. 2º — Como dotación para el funcionamiento del juzgado se designarán dos secretarios y ocho empleados administrativos, y para las tareas vinculadas con los ministerios públicos se designarán dos empleados administrativos.

Art. 3º — La jurisdicción del juzgado abarcará los departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Norquincó y 25 de Mayo en la provincia de Río Negro, con competencia en los departamentos de Futaleufú, Cushamen (provincia del Chubut, y Los Lagos (provincia del Neuquén).

Art. 4º — Créase la Morgue Judicial, dependiente del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La misma funcionará en el Hospital Regional Ramón J. Carrillo.

Art. 5º — Los gastos que demanden la creación y funcionamiento de este juzgado serán imputados al presente ejercicio fiscal del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 5º.

—El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

70

CONVENIO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LA MINERIA

(Orden del Día Nº 640)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el mensaje 2.341 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el convenio de cooperación en el campo de la minería entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Polonia, suscrito en la ciudad de Varsovia el 2 de octubre de 1982; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Salda de las comisiones, 20 de setiembre de 1984.

Hugo Alberto Sacchi. — Olga Elena Riutoni de Flores. — Federico T. M. Storani. — Alberto S. Melón. — Héctor Di Cio. — Jorge O. Connolly. — Juan Radonjic. — Carlos A. Becerra. — Oscar T. Abdala. — Ricardo Alagia. — Adrián C. Alvarez. — Luis A. Asensio. — Ricardo A. Berti. — José Bielicki. — Ramón H. P. Canicoba. — Jorge Carmona. — Miguel A. Castillo. — Antonio G. Cavallaro. — Ricardo Colombo. — Carlos Federik. — Reynaldo Gutiérrez. — Horacio H. Huarte. — Teodoro Liptak. — Alberto R. Maglietti. — Salvador Matus. — Adam Pedrini. — Mariano J. Planells. — Alberto J. Prone. — Rubén A. Rapacini. — Cleto Rauber. — Francisco Restovich. — José Luis Sabadina. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Guillermo C. Sarquis. — Guillermo E. Tello Rosas. — Norberto B. von Niederhäusern. — Felipe Zingale.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5733.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.,

Artículo 1º — Apruébase el “Convenio de cooperación en el campo de la minería entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Polonia”, suscrito en la ciudad de Varsovia el 2 de octubre de 1982, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo. — Bernardo Grinspun.

CONVENIO

De cooperación en el campo de la minería entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia.

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia guiados por el deseo de seguir desarrollando la cooperación en el campo de la minería y actuando de acuerdo con los objetivos del Convenio de Cooperación Económica y Técnica firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, modificado por el Protocolo Adicional a este Convenio firmado el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º

Las Partes Contratantes colaborarán en el campo de la minería. Dicha colaboración comprenderá ante todo la conducción de actividades en el campo de la explotación, trabajos mineros, laboreo mecánico y enriquecimiento de minerales.

ARTICULO 2º

La colaboración a la que se refiere el artículo 1º consistirá principalmente en:

- 1) el suministro de servicios geológicos;
- 2) la elaboración de estudios de factibilidad técnico-económica;
- 3) la elaboración de proyectos técnicos y tecnológicos;
- 4) la participación en la construcción y modernización de minas;
- 5) la prestación de servicios de peritos en minería;
- 6) la capacitación de especialistas mineros;
- 7) la colaboración en el sector de la maquinaria minera a fin de lograr la mutua complementación del perfil de sus producciones.

ARTICULO 3º

1 — La cooperación prevista en el presente Convenio se realizará, en particular, a través de convenios y contratos celebrados entre los organismos competentes de ambos países.

2 — Las Partes Contratantes acordarán, de conformidad con sus respectivas disposiciones legales vigentes, facilidades para la concertación de los contratos a los que se refiere el punto 1 de este artículo.

ARTICULO 4º

1 — El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del canje de ratificaciones de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las Partes Contratantes. Las Partes Contratantes convienen en iniciar la aplicación provisional del presente Convenio a partir de la fecha de su firma.

2 — El presente Convenio tendrá una duración de tres años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las Partes lo denunciara por escrito tres meses antes de finalizar cualquiera de sus períodos de vigencia.

3 — El presente Convenio reemplaza al Convenio de Cooperación en el campo de la minería, suscrito el 9 de mayo de 1974.

Hecho en la ciudad de Varsovia a los dos días del mes de octubre de 1982 en dos ejemplares originales, en los idiomas español y polaco igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Argentina.

Por el Gobierno de la
República Popular de
Polonia.

INFORME

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo ha presentado a consideración del Parlamento el mensaje y proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación en el Campo de la Minería, firmado en Varsovia el 2 de octubre de 1982, con la República Popular de Polonia.

La ley en consideración consta de dos artículos, por el primero se propicia la aprobación del convenio citado, el segundo es formal.

Este convenio viene a reemplazar al que entre ambas partes y sobre igual materia se celebrara el 9 de mayo de 1974 en cumplimiento de los objetivos formulados el 21 de marzo del mismo año en el convenio que se suscribiera en Buenos Aires sobre cooperación económica y técnica, y su protocolo adicional del 30 de noviembre de 1979, ambos aprobados por la ley 22.342.

El convenio en estudio es uno de los denominados “marco” y consta de cuatro artículos.

Por el artículo 1º ambas partes comprometen su colaboración en la conducción de actividades de exploración, trabajos de minería, laboreo mecánico y enriquecimiento de minerales. El artículo 2º determina los campos que abarcará la colaboración (suministro de servicios ecológicos; de prestación de servicios de peritos en el sector de maquinarias para una complementación de producción; elaboración de estudios de factibilidad técnico-económica, y de proyectos técnicos-tecnológicos; participación en la construcción y modernización de minas y capacitación de especialistas mineros).

Este convenio “marco” posibilita la concreción de acuerdos y contratos entre los organismos especializados competentes de ambos países, otorgándose en consecuencia —en el encuadramiento de sus legislaciones vigentes— las facilidades para la concertación de tales contratos (artículo 3º).

Por su artículo 4º se establece que el convenio entra en vigor provisionalmente desde su firma, hasta formalizarse su plena vigencia desde la fecha del canje de

ratificaciones; durará tres años, prorrogables automática y anualmente, salvo previa comunicación de una de las partes con tres meses de antelación a cada vencimiento

Lazos de amistad unen a las dos naciones, afirmados en sucesivos convenios de solidaridad; como ejemplo reciente figuran los ya citados en el presente informe y los convenios de cooperación científica y tecnológica (ley 22.029), de suministro de equipos en condiciones de créditos para la Argentina (ley 21.632), contrato de compra argentina de máquinas en el marco de la ley anterior (decreto 1.550/79), comercial (ley 18.441) y protocolo del mismo (ley 21.575), etcétera.

Por todo lo expuesto, sumado al beneficio que redundará la promoción del crecimiento paulatino de la actividad minera nacional, es que las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, y de Relaciones Exteriores y Culto descuentan la favorable sanción al presente proyecto que se enmarca complementariamente a los ya citados.

Huq A. Sacchi

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 2 de agosto de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por la que se aprueba el Convenio de Cooperación en el Campo de la Minería entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia suscripto en la ciudad de Varsovia el 2 de octubre de 1982.

Este convenio reemplaza al que entre ambas partes y sobre la misma materia fue celebrado el 9 de mayo de 1974, y se formaliza en cumplimiento de los objetivos del Convenio de Cooperación Económica y Técnica firmado en Buenos Aires el 21 de marzo de 1974 modificado por el Protocolo Adicional del 30 de noviembre de 1979.

Los campos que abarcará la cooperación que se prestarán ambos países se determinan en el artículo 2º, estableciéndose en el artículo 3º que se auspiciará la concertación de contratos entre los organismos competentes de ambas partes, para la ejecución de los proyectos y estudios, la capacitación de especialistas mineros y el suministro de servicios geológicos, así como para la complementación en el sector de la maquinaria minera.

La sanción del proyecto de ley que se propone a vuestra honorabilidad hará posible la entrada en vigor del convenio, con los evidentes beneficios que reportará la promoción del desarrollo de la actividad minera para lograr el más alto rendimiento en la explotación de importantes recursos naturales del país.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje N° 2.341.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Dante Caputo. — Bernardo Grinspun.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

71

COMPUTO DEL TRABAJO DE LOS PENADOS A LOS FINES PREVISIONALES

(Orden del Día N° 641)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, caratulado: Cómputo del período durante el cual los penados realicen los trabajos previstos en el régimen del decreto ley 412/58 a los efectos previsionales; y, por las razones expuestas en el informe escrito y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984.

Zelmar R. Leale. — Cayetano De Nichilo. — Ramón R. Aguilar. — Juan B. Belarrinaga. — Alberto Brito Lima. — Julio C. Corzo. — José Costarelli. — José I. Gorostegui. — María C. Guzmán. — Carlos Lestani. — Vicente Mastolorenzo. — Alberto F. Medina. — Abdol C. M. Peché. — Esperanza Reggera. — Adolfo Reynoso.

Buenos Aires, 6 de junio de 1984

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El período durante el cual los penados realicen los trabajos previstos en el régimen del decreto ley 412/58 se computará a los fines previsionales.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5734.)

Art. 2º — Si el penado, antes de ingresar a la cárcel, estuviera incluido en un régimen previsional, seguirá aportando al mismo, siempre que fuere similar al trabajo que presta en ella. En caso contrario, su aporte se realizará a la Caja de Previsión Social para Industria, Comercio y Actividades Civiles.

Art. 3º — Los aportes que realicen los penados serán los determinados por la llamada ley 17.600. El Estado efectuará el aporte que corresponde como parte empleadora.

Art. 4º — La distribución de fondos que establece el artículo 66 del decreto ley 412/58 se efectuará sobre el importe neto que perciba el interno, descontado su aporte previsional.

Art. 5º — Los aportes y contribuciones se efectuarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Sin perjuicio de ello, el periodo anterior sobre el cual no se han realizado aportes y contribuciones se computará a los fines previsionales.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social al considerar el proyecto venido en revisión del Honorable Senado, sobre el cómputo a los efectos previsionales durante el periodo en que los penados realicen trabajos previstos en el régimen del decreto ley 412/58, ha tenido en cuenta el alcance social de la iniciativa.

En efecto, teniendo a la vista la norma dictada el 14 de enero de 1958 sobre régimen penitenciario, el mismo contribuye a reglamentar los distintos aspectos que tienen a un concepto moderno y humanitario del periodo en que los internos durante su reclusión cuentan para relacionarse con una rehabilitación que les permita incorporarse a la sociedad. En ese sentido el artículo 54 del capítulo VI de la norma expresa: "El trabajo penitenciario será utilizado como medio de tratamiento y no como castigo adicional".

La iniciativa que nos ocupa, viene a completar la intención del artículo 66 del título "Remuneración", cuando distribuye el producto del interno y en el inciso b) contempla la prestación de alimentos, con lo cual vincula el salario habido a la protección de la familia prevista en el Código Civil.

Por todo ello, introducir una norma por la cual una parte del salario contribuya a incorporar al interno al sistema previsional de los trabajadores, corrige la omisión al derecho constitucional que le corresponde a todo habitante (artículo 14 bis de la Constitución Nacional): "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes..." y "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral irrenunciable".

Teniendo en cuenta lo antedicho, esta comisión ha producido dictamen favorable a la sanción que se pone a consideración de esta Honorable Cámara.

Zelmar R. Reale.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 5º.

—El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

72

REGIMEN DE REINCORPORACION DE DOCENTES

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Torresagasti y otros sobre reincorporación y reconocimiento del tiempo de inactividad a los efectos laborales y previsionales a los docentes de establecimientos nacionales declarados prescindibles o cesantes por causas políticas, gremiales conexas hasta el 9 de diciembre de 1983 inclusive (expediente 530-D.-84).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de ley del señor diputado Torresagasti y otros, sobre reincorporación y reconocimiento del tiempo de inactividad a los efectos laborales y previsionales, a los docentes de establecimientos nacionales declarados prescindibles o cesantes por causas políticas, gremiales o conexas hasta el 9-12-83 inclusive; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5734.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

REGIMEN DE REINCORPORACION
DE DOCENTES INTERINOS*Objeto y alcances*

Artículo 1º — Se reconoce el derecho a la reincorporación a los docentes interinos que revistaran en el Ministerio de Educación y Justicia y que fueran dados de baja, declarados prescindibles o cesanteados sin causa o por razones de servicio, u obligados a renunciar, por motivos ideológicos, políticos o gremiales, hasta el 9 de diciembre de 1983 inclusive.

Art. 2º — En todos los casos los docentes reincorporados serán reconocidos en el mismo nivel de escalafón y/o jerarquía y situación de revista, ostentado en el momento de ser dados de baja.

Procedimiento

Art. 3º — Los beneficios que concede esta ley serán resueltos por el Ministerio de Educación y Justicia, ante el cual los interesados presentarán su solicitud de reincorporación en el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley. Quedan comprendidos en dichos beneficios los docentes sumariados o sometidos a juicio a partir del momento que obtengan sanción, absoluta o de anulación de lo actuado, jurídicamente firme.

Art. 4º — Para la efectiva reincorporación de los docentes interinos contemplados en el artículo 1º, se procederá de acuerdo con el artículo 35, inciso e) del Estatuto del Docente —ley 14.473— con arreglo a una reglamentación especial a dictarse en un plazo máximo de sesenta (60) días de promulgada la presente. Por tres (3) años calendario corridos a partir de la promulgación de esta ley, el Ministerio de Educación y Justicia afectará las vacantes necesarias para su cumplimiento.

Beneficios

Art. 5º — A los docentes titulares prescindidos, cesantes o dados de baja que sean reincorporados en virtud de la resolución 56/83 del Ministerio de Educación y Justicia y a los docentes interinos prescindidos, cesantes o dados de baja que sean reincorporados en virtud de la presente ley se les computará como trabajado el período de cese a los efectos de la antigüedad exigida para el cobro de la bonificación salarial por antigüedad y como antecedente para los concursos y/o ascensos. Para ello el interesado deberá declinar los reclamos por remuneraciones caídas. Estos beneficios serán concedidos aun cuando hubieran percibido las indemnizaciones acordadas en el momento en que se dictó la baja.

Cómputo jubilatorio

Art. 6º — A los docentes titulares e interinos considerados en el artículo 5º se les computará como trabajado en la docencia el período de cese a los efectos de la antigüedad exigida para acogerse a los beneficios jubilatorios, en tanto hayan aportado regularmente a una de las cajas del sistema nacional de previsión social durante el período de cesantía.

Art. 7º — Invítase a los gobiernos de las provincias al dictado de normas legales de reincorporación docente en coincidencia con la presente.

Art. 8º — Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de septiembre de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis O. Abdala. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos A. Becerra. — Juan J. Cavallari. — Héctor H. Dalmau. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Arturo A. Grimaux. — José F. Jallé. — Artemio A. Patiño. — René Pérez. — Esperanza Reggera. — Orlando E. Sella. — Carlos G. Spina.

ANTECEDENTE

Véase el texto del proyecto de ley del señor diputado Torresagasti y otros, y sus fundamentos, en el Diario de Sesiones del 7 de junio de 1984, página 1304.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: solicito que este proyecto vuelva a comisión.

Sr. Torresagasti. — Considero improcedente el pedido pues el proyecto contó con despacho unánime.

Sr. Presidente (Pedrini). — La Presidencia hace notar al señor diputado Jaroslavsky que el proyecto tiene dictamen de comisión, por unanimidad.

Sr. Jaroslavsky. — De acuerdo, señor presidente. Desisto de la moción.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 8º.

—El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5735.)

73

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Reynoso y otros sobre modificación del artículo 53 de la ley 18.037 a fin de garantizar a los beneficiarios del régimen jubilatorio para trabajadores dependientes un haber no inferior en un 30 por ciento a la remuneración del trabajador en actividad en el cargo por el cual se haya otorgado el beneficio (expediente 2.280-D.-84, Orden del Día N° 646).

Sr. Leale. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale. — Hago moción de que el asunto vuelva a comisión.

Este expediente fue girado incorrectamente sólo a la Comisión de Previsión y Seguridad Social, omitiéndose el correspondiente pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. De manera que solicito que sea girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sabadini. — En la reunión pertinente de comisión, en la que estuvo presente el señor diputado Leale, había unanimidad con respecto a este proyecto, de modo que supongo que el motivo de su actual moción es que no está determinado de dónde surgirán los fondos.

74

INDICACION

Sr. Balestra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Sugiero a la Presidencia que convoque al recinto a todos los señores diputados que se encuentran en la casa, y a ocupar sus bancas, porque estamos con quórum estricto y no podremos concretar sanciones de esta manera.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se está llamando con timbre, señor diputado

Sr. Jaroslavsky — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos

Sr. Jaroslavsky — Como estamos interrumpiendo el desarrollo de la sesión a cada rato porque los diputados se levantan de sus bancas y el tablero electrónico indica falta de quórum, propongo que confiemos en la Presidencia. Ella

tendrá el buen tino de calcular que los diputados que están de pie también contribuyen a formar el quórum. No seguir este procedimiento sería actuar sin seriedad.

Sr. Presidente (Pedrini). — Si la metodología de trabajo propuesta por el señor diputado, consistente en confiar a la Presidencia la verificación del quórum, tiene el consenso generalizado en la Honorable Cámara, se procederá así. No quiero de ninguna manera que haya desconfianza con respecto a la objetividad de la Presidencia al calcular el quórum.

Sr. Blanco — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco. — Coincido con la moción del señor presidente de la bancada radical.

Sr. Presidente (Pedrini). — Si hay asentimiento se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado por Entre Ríos.

—Asentimiento.

75

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el sentido de que se gire a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el dictamen contenido en el Orden del Día N° 646.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — Consecuentemente, el asunto pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

76

ACTUALIZACION DE CREDITOS Y
PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

(Orden del Día N° 647)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Adolfo Reynoso y Ricardo J. Cornaglia sobre modificación de la ley 21.864 que regula el régimen de actualización de créditos y prestaciones de la seguridad social; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase el artículo 1º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Están sujetos a la actualización con arreglo a las disposiciones del presente capítulo:

a) Los haberes o sumas emergentes de normas legales o reglamentarias atinentes al régimen nacional de jubilaciones y pensiones:

1º Cuando la determinación o liquidación de haberes o sumas no requieran actividad alguna de los interesados, ni intervención de terceros, el mencionado plazo se contará desde la fecha en que los haberes o sumas se devengaren.

2º En caso contrario, dicho plazo se contará desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud.

3º En caso de reapertura del procedimiento, ese plazo se contará desde la fecha de ingreso de la primera solicitud, salvo para los haberes o sumas sobre los cuales se haya operado la prescripción.

4º En caso de solicitud de beneficio de jubilación por invalidez, la actualización de los haberes o sumas de dinero se contará desde la fecha de la solicitud o la determinación de la incapacidad, cuando ésta fuera posterior, y corresponda el otorgamiento del beneficio.

b) Las asignaciones familiares que las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares abonen en forma directa y los reintegros a favor de los empleadores.

En caso de investigaciones o sumarios administrativos fundados en presunta falsedad de las declaraciones juradas o de la documentación acreditativa del derecho, las citadas cajas podrán dar curso a los reintegros correspondientes a períodos posteriores, no comprendidos en la investigación o sumario, reteniendo de los mismos las sumas cuestionadas a que pudieran ser acreedoras.

Art. 2º — Modificase el artículo 2º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º — Los haberes o sumas que correspondan se actualizarán, sobre la base de la variación de los índices de precios al consumidor (INDEC) producida entre el mes anterior al que se devengasen los haberes y el último anterior al que estos importes o sumas sean puestos a disposición del titular, con más el 6 % anual de interés.

Art. 3º — Modificase el segundo párrafo del artículo 3º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte del acreedor. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquél en el momento de recibir el pago de los haberes o sumas adeudadas. El monto de la actualización deberá ponerse a disposición del titular dentro de los treinta días de determinada la liquidación de haberes o sumas base de la misma, por el organismo deudor, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para la tasa pasiva correspondiente al día de la liquidación, hasta su efectivo pago.

Art. 4º — Modificase el segundo párrafo del artículo 4º de la ley 21.864, que quedará redactado de la siguiente forma:

Los haberes o sumas emergentes de prestaciones o reintegros, acordados o solicitados con anterioridad a la vigencia de esta ley, estarán sujetos únicamente al régimen de actualización del presente capítulo siempre que no se encontraren percibidos.

Art. 5º — Modificase el artículo 5º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º — Cualquier causa no imputable al organismo público interviniente, que retrase el trámite respectivo, no suspenderá la actualización de haberes o sumas correspondientes.

En este caso sólo se eximirá al ente del pago de los intereses por dicho período.

Art. 6º — Modificase el artículo 6º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º — La falta de pago en término de los créditos y multas mencionadas en el artículo anterior, hará incurrir en mora a los responsables, obligados y deudores, sin necesidad de interpelación alguna. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de algunos de esos créditos, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada. A partir del primer mes de atraso, el capital y recargos devengados se actualizarán sobre la base de la variación de los índices de precios minoristas (INDEC), producida entre el mes anterior a aquel momento y el último mes anterior al que se haga efectivo el pago, más un interés anual del 6 %. Lo dispuesto en este artículo lo es sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 7º — Modificase el artículo 7º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º — La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización surgirá auto-

máticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte del ente acreedor. Esta obligación subsistirá no obstante, la falta de reserva por parte de aquél, en el momento de recibir algún pago de los créditos o multas adeudados. En los casos en que se abonaren los créditos, multas o cualquier otro importe adeudado sin la actualización e intereses correspondientes, los mismos deberán liquidarse hasta la fecha en la que el pago se hubiese realizado, sin perjuicio del hecho que, la verificación y liquidación de estos últimos se realice con posterioridad, por parte del organismo interviniente.

Art. 8º — Suprímese de la redacción del artículo 10 de la ley 21.864 la frase "moratorios y punitivos" quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

La actualización integrará la base para el cálculo de los intereses, demás accesorios y multas que pudieren corresponder.

Art. 9º — Suprímese de la redacción de los artículos 11, 12 y 13 de la ley 21.864, la frase "los recargos" quedando redactados los mismos de la siguiente forma:

Artículo 11 — Contra las intimaciones administrativas de ingreso del monto de la actualización o intereses, podrá formularse impugnación o disconformidad administrativa dentro del plazo de cinco (5) días de practicada la intimación, la que se resolverá sin sustanciación si el reclamo se refiere únicamente a la operación de liquidación de dicho monto. Cuando la impugnación o disconformidad comprendiere la procedencia total o parcial de la obligación o multa, serán aplicables las disposiciones que hacen a esta última materia, inclusive en lo que concierne a actualización e intereses correspondientes.

Artículo 12. — En caso que la admisión de un recurso contra una determinación de deuda este viere condicionada al depósito del crédito, ésta deberá comprender el monto de actualización e intereses que correspondan de acuerdo con el artículo 8º.

Artículo 13. — Cuando los entes acreedores soliciten embargo preventivo y otra medida cautelar por la cantidad que presumiblemente adeudan los responsables, obligados y deudores, podrán incluir en dicha cantidad, actualización e intereses presuntos correspondientes a la misma sin perjuicio de la determinación posterior del crédito y esos accesorios, que correspondan.

Los testimonios o certificados de deuda expedidos por los entes acreedores, que den lugar a ejecución fiscal para el cobro de los créditos y multas mencionadas en el artículo 7º, serán suficientes para ejecutar también actualización e intereses que correspondan, aunque el importe de éstos no conste en el testimonio o certificado.

Al disponer el libramiento de los mandamientos de intimación de pago de los créditos y multas a que se

refiere el artículo 7º, el importe para responder a intereses y costas los jueces adicionarán el que estimen en concepto de actualización de créditos demandados.

Art. 10. — Suprímese la última parte del artículo 14 de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

El régimen instituido en el presente capítulo será de aplicación general y obligatoria, y sustituirá los regímenes propios que, en su caso, pudieran existir para algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo 7º.

Art. 11. — Suprímese de la redacción del artículo 17 de la ley 21.864, la frase "los recargos", quedando redactados de la siguiente forma:

Cuando el crédito o multa se abonare sin actualización o intereses que correspondan, las acciones para el cobro de ellos prescribirán en el plazo de prescripción aplicable a la obligación que los genere.

Art. 12. — Derógase el artículo 13 de la ley 18.038 y los artículos 15, 16 y 20 de la ley 21.864.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de a comisión 20 de septiembre de 1984.

Zelmar R. Leale. — Cayetano De Nichilo. — Juan B. Belarrinaga, — Alberto Brito Lima. — Ramón H. P. Canticoba. — José Costarelli. — José I. Gorostegui. — María C. Guzmán. — Carlos Lestani. — Vicente Mastolorenzo. — Alberto F. Medina. — Abdol C. M. Peche. — Esperanza Reggera. — Adolfo Reynoso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Adolfo Reynoso y Ricardo J. Cornaglia sobre modificación de la ley 21.864 que regula el régimen de actualización de créditos y prestaciones de la seguridad social.

Con el fin de dar mayor alcance a las reformas propuestas se procedió a introducir las siguientes reformas al proyecto original:

1º — Se mantiene el último párrafo del inciso b) del artículo 1º de la ley 21.864 a fin de que los reintegros sean retenidos por las cajas durante la sustanciación de los sumarios administrativos fundados en presuntas falsedades.

2º — En el artículo 3º de la ley se incorpora un párrafo por el cual se reconoce un interés a favor del afiliado correspondiente al lapso comprendido desde el día de la liquidación hasta la efectivización del pago.

3º — En el artículo 4º se suprime la posibilidad de que el organismo aduzca haber puesto a disposición del interesado las sumas emergentes de prestaciones o reintegros.

Con las modificaciones propuestas la comisión solicita de la Honorable Cámara la sanción de la iniciativa.

Zelmar R. Leale.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Están sujetos a la actualización con arreglo a las disposiciones del presente capítulo:

a) Los haberes o sumas emergentes de normas legales o reglamentarias atinentes al régimen nacional de jubilaciones y pensiones:

1. Cuando la determinación o liquidación de haberes o sumas no requieran actividad alguna de los interesados, *ni intervención de terceros*, el mencionado plazo se contará desde la fecha en que los haberes o sumas se devengaren.
2. En caso contrario, dicho plazo se contará desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud.
3. En caso de reapertura del procedimiento, ese plazo se contará desde la fecha de ingreso de la primera solicitud, salvo para los haberes o sumas sobre los cuales se haya operado la prescripción.
4. En caso de solicitud de beneficio de jubilación por invalidez, la actualización de los haberes o sumas de dinero, se contará desde la fecha de la solicitud o la determinación de la incapacidad, cuando ésta fuera posterior, y corresponda el otorgamiento del beneficio;

b) Las asignaciones familiares que las cajas de subsidios y asignaciones familiares abonen en forma directa y los reintegros a favor de los empleadores.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Los haberes o sumas que correspondan se actualizarán sobre la base de la variación de los índices de precios al consumidor (INDEC) producida entre el mes anterior al que se devengasen los haberes y el último anterior al que estos importes o sumas sean puestos a disposición del titular, con más el 6 % anual de interés.

Art. 3º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 3º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte

del acreedor. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquél en el momento de recibir el pago de los haberes o sumas adeudadas. El monto de la actualización deberá ponerse a disposición del titular dentro de los treinta días de determinada la liquidación de haberes o sumas base de la misma, por el organismo deudor.

Art. 4º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 4º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Los haberes o sumas emergentes de prestaciones o reintegros, acordados o solicitados con anterioridad a la vigencia de esta ley, estarán sujetos únicamente al régimen de actualización del presente capítulo, siempre que no hubieran sido puestos a disposición de los titulares antes de su vigencia y no se encontraren percibidos.

Art. 5º — Modifícase el artículo 5º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Cualquier causa no imputable al organismo público interviniente, que retrase el trámite respectivo, no suspenderá la actualización de haberes o sumas correspondientes. En este caso sólo se eximirá al ente del pago de los intereses por dicho período.

Art. 6º — Modifícase el artículo 6º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

La falta de pago en término de los créditos y multas mencionados en el artículo anterior, hará incurrir en mora a los responsables, obligados y deudores, sin necesidad de interpelación alguna. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de alguno de esos créditos, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada. A partir del primer mes de atraso, el capital y recargos devengados se actualizarán sobre la base de la variación de los índices de precios minoristas (INDEC), producida entre el mes anterior a aquel momento y el último mes anterior al que se haga efectivo el pago, más un interés anual del 6 % anual. Lo dispuesto en este artículo lo es sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 7º — Modifícase el artículo 7º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte del ente acreedor. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquél, en el momento de recibir algún pago de los créditos o multas adeudados.

En los casos en que se abonaren los créditos, multas o cualquier otro importe adeudado, sin la actualización e intereses correspondientes, los mismos deberán liquidarse hasta la fecha en la que el pago se hubiese realizado, sin perjuicio del hecho

que la verificación y liquidación de estos últimos se realizare con posterioridad por parte del organismo interviniente.

Art. 8º — Suprímese de la redacción del artículo 10, de la ley 21.864, la frase "moratorios y punitivos", quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

La actualización integrará la base para el cálculo de los intereses, demás accesorios y multas que pudieren corresponder.

Art. 9º — Suprímese de la redacción de los artículos 11, 12 y 13, de la ley 21.864, la frase "los recargos" quedando redactados los mismos de la siguiente forma:

Artículo 11: Contra las intimaciones administrativas de ingreso, del monto de la actualización o intereses, podrá formularse impugnación o disconformidad administrativa dentro del plazo de cinco (5) días de practicada la intimación, la que se resolverá sin substanciación si el reclamo se refiere únicamente a la operación de liquidación de dicho monto. Cuando la impugnación o disconformidad comprendiere también la procedencia total o parcial de la obligación o multa serán aplicables las disposiciones que hacen a esta última materia, inclusive en lo que concierne a actualización e intereses correspondientes.

Artículo 12: En caso que la admisión de un recurso contra una determinación de deuda estuviere condicionada al depósito del crédito, éste deberá comprender el monto de actualización e intereses que correspondan, de acuerdo con el artículo 8º.

Artículo 13: Cuando los entes acreedores soliciten embargo preventivo u otra medida cautelar por la cantidad que presumiblemente adeudan los responsables, obligados y deudores, podrán incluir en dicha cantidad actualización e intereses presuntos correspondientes a la misma sin perjuicio de la determinación posterior del crédito y esos accesorios que correspondan.

Los testimonios o certificados de deuda expedidos por los entes acreedores, que den lugar a ejecución fiscal para el cobro de los créditos y multas mencionadas en el artículo 7º, serán suficientes para ejecutar también actualización e intereses que correspondan, aunque el importe de éstos no conste en el testimonio o certificado.

Al disponer el libramiento de los mandamientos de intimación de pago de los créditos y multas a que se refiere el artículo 7º, el importe para responder a intereses y costas, los jueces adicionarán el que estimen en concepto de actualización de créditos demandados.

Art. 10. — Suprímese la última parte del artículo 14, de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

El régimen instituido en el presente capítulo será de aplicación general y obligatoria, y sustituirá los regímenes propios que, en su caso, pudieran existir para algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo 7º.

Art. 11. — Suprímese de la redacción del artículo 17, de la ley 21.864, la frase "los recargos", quedando redactado de la siguiente forma:

Cuando el crédito o multa se abonare sin actualización o intereses que correspondan, las acciones, para el cobro de ellos, prescribirán en el plazo de prescripción aplicable a la obligación que los genera.

Art. 12. — Deróganse el artículo 13, de la ley 18.038, y los artículos 15, 16 y 20 de la ley 21.864.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Reynoso. — Ricardo J. Cornaglia.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 12.

—El artículo 13 es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

77

MODIFICACION DE LA LEY 18.038

(Orden del Día Nº 648)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Martínez Márquez y otros sobre modificación de los artículos 13, 16, 31 y 36 de la ley 18.038 (texto ordenado en 1980); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) en sus artículos 31 y 36, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5735.)

Artículo 31: Para ejercer el derecho a las jubilaciones y pensiones que acuerda esta ley u obtener el reconocimiento de servicios, es condición que al momento de la solicitud se encuentre por lo menos abonada la tercera parte de los aportes que correspondan al régimen de la presente, de la ley 14.397 y del decreto-ley 7.825/63, como así también las cuotas vencidas del plan de regularización de la deuda por aportes al que el afiliado estuviere acogido.

La deuda pendiente será amortizada con la afectación del veinte por ciento (20 %) del haber de la prestación que mensualmente se liquidare, hasta su cancelación.

Este porcentaje podrá ser incrementado hasta el cincuenta por ciento (50 %) si se dan las condiciones fijadas en la última parte del inciso d) del artículo 34.

El subsidio por sepelio no sufrirá retención alguna en concepto de deuda previsional, cuando correspondiere su otorgamiento.

Artículo 36: El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

1º Si todos los servicios computados fueren autónomos, el haber será equivalente al promedio mensual de los montos actualizados de las categorías en que revistió el afiliado, en relación al tiempo con aportes computados en cada una de ellas.

A los fines del párrafo anterior, los ingresos sujetos a aportes en el régimen de la ley 14.397 y los montos de las categorías previstas en el decreto-ley 7.825/63, y en la presente en su texto originario, se equipararán previamente a las categorías fijadas en el artículo 10, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

El tiempo acreditado por simple declaración jurada se computará como si respecto del mismo se hubiere aportado la categoría mínima A.

2º Si se computaren sucesivas o simultáneamente servicios autónomos y en relación de dependencia, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley para los servicios autónomos y el correspondiente a los servicios en relación de dependencia de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

Los servicios computados a simple declaración jurada de acuerdo con el artículo 16, inciso b), se considerarán en todos los casos como autónomos.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 20 de septiembre de 1984.

Zelmar R. Leale. — Cayetano De Nichilo. — Ramón R. Aguilar. — Juan B. Belarrínaga. — Alberto Brito Lima. — Julio C. Corzo. — José Costarelli. — José I. Gorostegui. — María C. Guzmán. — Carlos Lestani. — Vicente Mastolorenzo. — Alberto F. Medina. — Abdol C. M. Peche. — Esperanza Reggera. — Adolfo Reynoso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Miguel J. Martínez Márquez y otros sobre modificación a los artículos 13, 16, 31 y 36 de la ley 18.038 (texto ordenado en 1980); y, teniendo en cuenta los dictámenes de la misma en el proyecto de ley de los señores diputados Cayetano De Nichilo y otros (expediente 1.106-D.-83) —Orden del Día Nº 219, sancionada por la Honorable Cámara el 19 de julio de 1984—, por el cual se modificó el artículo 16 de la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) y proyecto de ley de los señores diputados Adolfo Reynoso y Ricardo Cornaglia (expediente 1.419-D.-84) con despacho de esta comisión, por el que se deroga el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Habida cuenta que las reformas al articulado de la Ley de Jubilaciones para Trabajadores Autónomos, introducidas en los dictámenes arriba señalados, se procedió a eliminar del mismo el tratamiento de las modificaciones propuestas para los artículos 13 y 16 del citado cuerpo legal.

En cuanto a las demás reformas introducidas al proyecto, en lo que hace a las modificaciones de los artículos 31 y 36 de la norma, se trata de razones de forma en su redacción a efectos de hacerlas coherentes con el espíritu del legislador.

Por lo demás, tratándose de una justa iniciativa, la Comisión propone a la Honorable Cámara su sanción.

Zelmar R. Leale.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) en sus artículos 13, 16, 31 y 36, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 13: Los aportes en mora al régimen de la presente ley, de la ley 14.397 o del decreto-ley 7.825/63 deberán abonarse de acuerdo con el porcentaje y monto de la categoría mínima obligatoria, o en su caso de las mayores por las que optó el afiliado, ponderados según el tiempo de revista en cada una de ellas, vigentes a la fecha del pago con más los recargos pertinentes y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

A los efectos del cálculo del saldo deudor, los aportes incluidos en planes de regularización se considerarán ingresados en término, si tales planes hubieran sido cumplidos regularmente, de acuerdo con las pautas que al efecto fije la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Artículo 16: Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:

- a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, los varones, y sesenta (60) las mujeres;
- b) Acrediten treinta (30) años de servicio computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales quince (15) por lo menos deberán ser con aportes.

El Poder Ejecutivo queda facultado para elevar el mínimo con aportes fijado en el párrafo anterior, cuando el lapso de vigencia de esta ley lo justifique.

A opción del afiliado o sus causahabientes y al solo efecto de completar la antigüedad requerida para obtener la jubilación ordinaria, los servicios anteriores al 1º de enero de 1969 que excedieran el mínimo con aportes fijados en el párrafo primero o el que establezca el Poder Ejecutivo correspondan o no a periodos con aportes, serán computados por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos cuando ésta fuere otorgante de la prestación, aunque no pertenecieran a su régimen, a simple declaración jurada de aquéllos, salvo que de las constancias existentes surge la no prestación de tales servicios. Esta opción es irrevocable y no dará derecho a quienes la hubieran formulado, o a reajuste alguno del haber sobre la base del reconocimiento de los servicios correspondientes a los periodos computados por declaración jurada. El cómputo de estos servicios no dará lugar a la formulación de cargos por aportes al afiliado; y

- c) Acrediten una antigüedad en la afiliación, con igual periodo de obligatoriedad de aportes a los regímenes de la ley 14.397 del decreto-ley 7.825/63, o de la presente, no inferior a diez (10) años, salvo los casos previstos en el artículo 61, sin perjuicio de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 80 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976).

Esta antigüedad sólo se considerará a partir de la fecha en que por acto formal y expreso, el afiliado hizo efectiva la afiliación, no siendo computables a tales fines los periodos anteriores a dicho acto, aunque hubiera existido obligación de afiliarse, o se formulare cargo por aportes correspondientes a esos periodos.

A los fines de este inciso no se tendrán en cuenta los años calendarios anteriores al

1º de enero de 1979 durante los cuales no se hubiera ingresado suma alguna en concepto de aportes o cuota de moratoria, ni los posteriores al 31 de diciembre de 1978 durante los cuales no se haya abonado, como mínimo, la mitad de los aportes o suma equivalente incluida en el plan de regularización de la deuda, exigible en cada año calendario.

El pago de los aportes omitidos mediante su inclusión en un plan de regularización no purga los efectos de la mora precedentemente establecidos.

Artículo 31: Para ejercer el derecho a las jubilaciones que acuerda esta ley, u obtener el reconocimiento de servicios, es condición que al momento de la solicitud se encuentren totalmente abonados los aportes que correspondan al régimen de la presente, de la ley 14.397 y del decreto ley 7.825/63, como así también las cuotas vencidas del plan de regularización de la deuda por aportes al que el afiliado estuviere acogido, en ambos casos, si correspondiere, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13.

La deuda pendiente será amortizada con la afectación del veinte por ciento (20 %) del haber de la prestación que mensualmente se liquidare, hasta su cancelación. Este porcentaje podrá ser incrementado hasta el cincuenta por ciento (50 %) si se dan las condiciones fijadas en la última parte del inciso d) del artículo 34.

Para el caso de la peusión se dará curso a la solicitud sin exigirse pago previo alguno, pero la deuda que registrare el causante será amortizada mediante el procedimiento establecido precedentemente.

Tratándose de reconocimiento de servicios, se convendrá con la caja otorgante la forma en que se dará ingreso al saldo adeudado.

El subsidio por sepelio no sufrirá retención alguna en concepto de deuda previsional, cuando correspondiere su otorgamiento.

Artículo 36: El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Si todos los servicios computados fueren autónomos, el haber será equivalente al promedio mensual de los montos actualizados de las categorías en que revistió el afiliado, en relación al tiempo con aportes computados en cada una de ellas.

A los fines del párrafo anterior, los ingresos sujetos a aportes en el régimen de la ley 14.397 y los montos de las categorías previstas en el decreto ley 7.825/63, y en la presente en su texto originario, se equiparán previamente a las categorías fijadas en el artículo 10, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

El tiempo acreditado por simple declaración jurada se computará como si respecto del mismo se hubiera aportado en la categoría mínima A.

2. Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios autónomos y en relación de dependencia, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley para los servicios autónomos y el correspondiente a los servicios en relación de dependencia de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

Los servicios computados a simple declaración jurada de acuerdo con el artículo 16 inciso b) se considerarán en todos los casos como autónomos.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez. — Raúl A. Carrizo. — Alberto J. Prone. — Jorge Stolkner.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones; se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

78

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se lo faculta a transferir a título gratuito a la provincia de Misiones el do-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5737.)

minio de un inmueble ubicado en Colonia Alba Posse, con destino al funcionamiento del hospital local (expediente 26-P.E.-84).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se faculta al Poder Ejecutivo nacional a transferir a título gratuito a la provincia de Misiones el dominio de un inmueble ubicado en la Colonia Alba Posse, con destino al funcionamiento del hospital local; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la provincia de Misiones, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional con todo lo plantado, enclavado y adherido al suelo, ubicado en Colonia Alba Posse, 7ª sección de chacras, departamento San Javier, designado como parcela 33, sección 4, según plano de mensura 14.963/78, el que en fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente como anexo, la que mide y linda: doscientos metros (200 m) de frente al sudoeste sobre la ruta provincial 8; igual medida en su contrafrente al nordeste lindando con parte del lote 200-C; ciento cincuenta metros (150 m) en su costado sudeste lindando con calle sin nombre y parte del lote 200-B (parcela 695-B) e igual medida en su costado al noroeste por donde linda con la parcela 695-A. Superficie: tres hectáreas (3 ha). Nomenclatura catastral: departamento 17; municipio 01; sección 04; chacra 000; manzana 000; parcela 33.

Art. 2º — La transferencia se hará con cargo para la provincia de Misiones de mantener en el inmueble al funcionamiento del hospital de Alba Posse.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de septiembre de 1984.

Tomás W. González Cabañas. — María F. Gómez Miranda. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Terrile. — Miguel J. Martínez Márquez. — Amado H. Altamirano. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Rubén Cantor. — Juan J. Cavallari. — Héctor G. Deballi. — Julio Dimasi. — Oscar L. Fappiano. — Emma Figueroa de Toloza. — José Gorostegui. — Jorge L. Horta. — Miguel A. Khoury. — Roberto Langan. — Zelmar Leale. — Pedro Lepori. — David Lescano. — Horacio Lugones. — César Masini. — Miguel Monserrat. — Lorenzo A. Pepe. — Carlos G. Spina. — Juan C. Stacale. — Miguel Unamuno.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública comparten plenamente los argumentos expuestos por el Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña al proyecto, y propicia el acogimiento favorable del mismo, con las modificaciones que se consignan.

José Bielicki.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

79

DÍA DE LA PATAGONIA

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado von Niedernhäusern sobre institución del Día de la Patagonia (expediente 1.607-D.-83).

Sr. Srur. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Srur. — Señor presidente: juntamente con otros señores diputados, y con la conformidad del autor del proyecto que acaba de enunciarse, hemos elaborado un nuevo texto que proponemos en reemplazo de aquél.

Solicito que se autorice la sustitución correspondiente.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto de ley al que hace referencia el señor diputado por Río Negro.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese como Día de la Patagonia y declárese feriado regional, con el alcance territorial de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5737.)

sus provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 9 de octubre de cada año.

Art. 2º — Se invita a las provincias de la región patagónica a adherirse a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar en primer término si la Honorable Cámara autoriza la sustitución del proyecto enunciado por el que acaba de leerse por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

80

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES CON ASIENTO EN GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre creación de una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en General Roca, provincia de Río Negro, y cuestiones conexas (expediente 56-S.-84).

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de General Roca, provin-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5738.)

cia de Río Negro, la que estará integrada por tres (3) jueces, dos (2) secretarios, un (1) prosecretario y la dotación del personal que se indica en el anexo a la presente ley.

Art. 2º — La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca actuará como tribunal de alzada de los Juzgados Federales con asiento en las ciudades de General Roca y Viedma, ambos de la provincia de Río Negro y Neuquén de la provincia del Neuquén.

Art. 3º — Modifícase la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, que en lo sucesivo actuará como tribunal de segunda instancia de los Juzgados Federales con asiento en las ciudades de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 4º — La Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de General Roca tendrá competencia para entender en las causas que se inicien a partir de su instalación. Las iniciadas con anterioridad y que no hayan tenido radicación en la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, serán consideradas, al solo efecto de esta ley, como iniciadas con posterioridad a su instalación.

Art. 5º — Créase una Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca, la que estará integrada por un (1) fiscal de Cámara, un (1) secretario de fiscalía de Cámara, y la dotación de personal que se indica en el anexo a la presente ley.

Art. 6º — Transórmase a la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal que tendrá asiento en la misma ciudad, y ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca. El personal que la integra se incluye en el anexo a la presente ley.

Art. 7º — Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el anexo a la presente ley necesarios para integrar el tribunal y los ministerios públicos que se crean. Los mismos serán habilitados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los créditos necesarios se cargarán a la cuenta del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 8º — Derógase el artículo 5º de la ley 22.176.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

ANEXO

Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca

Magistrados y funcionarios

3 jueces de Cámara, 2 secretarios de Cámara, 1 prosecretario de Cámara.

Personal Administrativo y Técnico

1 oficial superior de 5ta. (Ujier), 2 jefes de despacho de 2da (oficial 1ª), 3 auxiliares superiores de 6ta., 2 auxiliares superiores de 3ª 2 auxiliares de 7ª.

Personal de servicio

1 auxiliar de 2da., 3 auxiliar de 5ta.

Ministerio público ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

1 fiscal de Cámara, 1 defensor de primera y segunda instancia, 1 secretario de fiscalía de Cámara.

Personal administrativo y técnico

1 jefe de despacho de 2da. (oficial 1ª), 1 auxiliar de 7ª.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 8º.

—El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley 1.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

81

APROBACION DE UN CONVENIO

Sr. Presidente (Pedrini). — Conforme a lo resuelto al aprobarse el plan de labor para esta sesión, la Presidencia somete a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se aprueba el convenio 153 sobre la duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (expediente 60-S.-84).

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Sena-

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5738.)

do, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio 153 sobre la duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el día 6 de junio de 1979, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Convenio 153

CONVENIO SOBRE DURACION DEL TRABAJO Y PERIODOS DE DESCANSO EN LOS TRANSPORTES POR CARRETERA

La Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 de junio de 1979 en su sexagésima quinta reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera, cuestión que constituye el quinto punto del orden del día de la presente reunión; y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre duración del trabajo y período de descanso (transportes por carretera), 1979:

ARTICULO 1

1. El presente Convenio se aplica a los conductores asalariados de vehículos automóviles dedicados profesionalmente al transporte por carretera interior o internacional, de mercancías o personas, tanto en el caso de que dichos conductores estén empleados en empresas de transportes por cuenta ajena o en empresas que efectúan transportes de mercancías o de personas por cuenta propia.

2. Salvo disposición en contrario del presente Convenio, éste también se aplica, cuando trabajen en calidad de conductores, a los propietarios de vehículos automóviles dedicados profesionalmente al transporte por carretera y a los miembros no asalariados de su familia.

ARTICULO 2

1. La autoridad o el organismo competente de cada país podrá excluir del campo de aplicación de las disposiciones del presente Convenio o de algunas de ellas a las personas que conduzcan un vehículo dedicado a:

- a) transportes urbanos o ciertos tipos de dichos transportes, habida cuenta de sus condiciones técnicas de explotación y de las condiciones locales;
- b) transportes efectuados por empresas agrícolas o forestales, en la medida en que dichos transportes se efectúen, por medio de tractores u otros vehículos asignados a trabajos agrícolas o forestales locales y se destinen exclusivamente a la explotación de esas empresas;
- c) transportes de enfermos y heridos, transportes con fines de salvamento y transportes efectuados para los servicios de lucha contra incendios;
- d) transportes con fines de defensa nacional y para los servicios de policía y, en la medida en que no compiten con los efectuados por empresas de transporte por cuenta ajena, otros transportes para los servicios esenciales de los poderes públicos;
- e) transportes por taxi;
- f) transportes que, dados los tipos de vehículos utilizados, sus capacidades de transporte de personas o de mercancías, los recorridos limitados que se efectúan o las velocidades máximas autorizadas, puede considerarse que no exigen una reglamentación especial en lo que concierne a la duración de la conducción y los períodos de descanso.

2. La autoridad o el organismo competente de cada país deberá fijar normas apropiadas sobre duración de la conducción y períodos de descanso de los conductores que hayan sido excluidos de la aplicación de las disposiciones del presente Convenio o de algunas de ellas con arreglo a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo.

ARTICULO 3

La autoridad o el organismo competente de cada país deberá consultar a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas antes de que se tomen decisiones sobre cualquier cuestión objeto de las disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO 4

1. A los fines del presente Convenio, la expresión 'duración del trabajo' significa el tiempo dedicado por los conductores asalariados:

- a) a la conducción y a otros trabajos durante el tiempo de circulación del vehículo;
- b) a los trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo, sus pasajeros o su carga.

2. Los períodos de simple presencia, de espera o de disponibilidad, pasados en el vehículo o en el lugar de trabajo y durante los cuales los conductores no disponen libremente de su tiempo, pueden considerarse parte de la duración del trabajo en la proporción que se determinará en cada país por la autoridad o el organismo competente, por medio de contratos colectivos o por cualquier otro medio conforme a la práctica nacional.

ARTICULO 5

1. No deberá autorizarse a ningún conductor a conducir ininterrumpidamente durante más de cuatro horas como máximo sin hacer una pausa.

2. La autoridad o el organismo competente de cada país, habida cuenta de las condiciones particulares nacionales, podrá autorizar que se sobrepase en una hora como máximo el periodo mencionado en el párrafo 1 de este artículo.

3. La duración de la pausa a que se refiere el presente artículo y, si ha lugar, su fraccionamiento, deberán determinarse por la autoridad o el organismo competente de cada país.

4. La autoridad o el organismo competente de cada país podrá precisar los casos en que las disposiciones del presente artículo serán inaplicables por disfrutar los conductores de pausas suficientes en la conducción a consecuencia de interrupciones previstas por el horario o a causa del carácter intermitente de su trabajo.

ARTICULO 6

1. La duración total máxima de conducción, comprendidas las horas extraordinarias, no deberá exceder de nueve horas por día ni de cuarenta y ocho horas por semana.

2. Las duraciones totales de conducción a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo podrán calcularse como promedio sobre un número de días o de semanas que determinará la autoridad o el organismo competente de cada país.

3. Las duraciones totales de conducción a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo deberán reducirse en los transportes que se efectúen en condiciones particularmente difíciles. La autoridad o el organismo competente de cada país determinará qué transportes se efectúan en tales condiciones y fijará las duraciones totales de conducción aplicables a los conductores interesados.

ARTICULO 7

1. Todo conductor asalariado tendrá derecho a una pausa después de cinco horas continuas de duración del trabajo tal como esta duración se define en el párrafo 1 del artículo 4 del presente Convenio.

2. La duración de la pausa a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo y, si ha lugar, su fraccionamiento deberán determinarse por la autoridad o el organismo competente de cada país.

ARTICULO 8

1. El descanso diario de los conductores deberá ser por lo menos de diez horas consecutivas por cada periodo de veinticuatro horas, contando a partir del comienzo de la jornada de trabajo.

2. El descanso diario podrá calcularse como promedio por periodos que determinará la autoridad o el organismo competente de cada país, quedando entendido que no podrá en ningún caso ser inferior a ocho horas ni reducirse a ocho horas más de dos veces por semana.

3. La autoridad o el organismo competente de cada país podrá prever duraciones diferentes de descanso diario según se trate de transporte de viajeros o de mercancías, o según que el descanso se tome en el lugar de residencia del conductor o fuera de él, a condición de que se respeten las duraciones mínimas indicadas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

4. La autoridad o el organismo competente de cada país podrá prever excepciones a las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo respecto de la duración del descanso diario y la forma de tomar ese descanso, en el caso de vehículos con dos conductores y de vehículos que utilicen un ferry-boat (balsa) o un tren.

5. Durante el descanso diario no deberá obligarse al conductor a permanecer en el vehículo o a proximidad de éste, siempre que haya tomado las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del vehículo y de su carga.

ARTICULO 9

1. La autoridad o el organismo competente de cada país podrá permitir, en forma de excepciones temporales, aunque únicamente en la medida necesaria para efectuar trabajos indispensables, prolongaciones de la duración de la conducción y de la duración del trabajo ininterrumpido así como reducciones de la duración del descanso diario a que se refieren los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio:

- a) en caso de accidente, de avería, de retraso imprevisto, de perturbación del servicio o de interrupción del tráfico;
- b) en caso de fuerza mayor;
- c) cuando sea necesario asegurar el funcionamiento de servicios de interés público con carácter urgente y excepcional.

2. Cuando las condiciones nacionales o locales en que se efectúan los transportes por carretera no se presten a la estricta observancia de los artículos 5, 6, 7 u 8 del presente Convenio, la autoridad o el organismo competente de cada país podrá también autorizar prolongaciones de la conducción, prolongaciones de la duración del trabajo ininterrumpido y reducciones de la duración del descanso diario a que se refieren esos artículos y autorizar excepciones a la aplicación de los artículos 5, 6 u 8 con respecto a los conductores a que se refiere el párrafo 2 del artículo 1 del presente Convenio. En tal caso, el Miembro interesado deberá, mediante una declaración anexa a su ratificación, describir esas condiciones nacionales o locales, así como las prolongaciones, reducciones o excepciones permitidas de conformidad con este párrafo. Tal Miembro deberá indicar en las memorias que someta en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo los progresos que se hayan realizado hacia una aplicación más estricta o más extensa de los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio y podrá anular su declaración en cualquier momento por una declaración ulterior.

ARTICULO 10

1. La autoridad o el organismo competente de cada país deberá establecer:

- a) una cartilla individual de control y prescribir las condiciones de su expedición, su contenido y la manera en que deben utilizarla los conductores;
- b) un procedimiento para la declaración de las horas de trabajo efectuadas en aplicación de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 9 del presente Convenio y de la circunstancia que las hayan justificado.

2. Todo empleador deberá:

- a) mantener, en la forma aprobada por la autoridad o el organismo competente de cada país, un registro que indique las horas de trabajo y de descanso de todo conductor por él empleado;
- b) poner dicho registro a disposición de las autoridades de control en las condiciones que determine la autoridad o el organismo competente de cada país.

3. En caso de que resulte necesario para ciertas categorías de transportes, los medios tradicionales de control previstos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo deberán reemplazarse o completarse, en la medida de lo posible, por el recurso a medios modernos como, por ejemplo, los aparatos registradores de velocidades y tiempo, según normas que establezca la autoridad o el organismo competente de cada país

ARTICULO 11

1. La autoridad o el organismo competente de cada país deberá prever:

- a) un sistema adecuado de inspección, que comprenda controles en las empresas y en las carreteras;
- b) sanciones apropiadas en caso de infracción.

ARTICULO 12

En la medida en que no se hayan puesto en aplicación por medio de contratos colectivos de laudos arbitrales o de cualquier otra forma conforme a la práctica nacional, las disposiciones del presente Convenio deberán aplicarse por vía legislativa o reglamentaria.

ARTICULO 13

El presente Convenio revisa el Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939.

ARTICULO 14

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO 15

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTICULO 16

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

ARTICULO 17

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

ARTICULO 18

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos de registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

ARTICULO 19

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

ARTICULO 20

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

- a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 16, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
- b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

ARTICULO 21

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

82

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Blanco por el que se crea la Comisión Nacional de Productos Alimenticios con el objeto de investigar el estado de la actividad productora de alimentos y de dictar normas tendientes a su promoción y desarrollo (expediente 2.250-D.-84).

Sr. Sammartino. — Señor presidente; desearía saber si ese proyecto cuenta con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — No, señor diputado.

Sr. Sammartino. — En ese caso, vamos a solicitar que vuelva a comisión.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5738.)

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración la moción que acaba de efectuar el señor diputado por Santa Fe, en el sentido de que el proyecto de ley sobre creación de la Comisión Nacional de Productos Alimenticios vuelva a comisión.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — El proyecto vuelve a comisión.

83

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre sustitución del título II de la sección segunda del libro primero del Código Civil (artículos 240 a 263) (expediente 53-S-84).

Sr. Terrile. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: como entre las disposiciones del Código Civil que se modificarían se encuentran algunas de gran trascendencia vinculadas con la filiación y la patria potestad, solicito que se dé lectura del proyecto.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el título II de la sección segunda del libro primero del Código Civil Argentino (artículos 240 a 263) por las siguientes disposiciones:

TITULO II

De la filiación

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 240: La filiación tiene lugar por naturaleza o por adopción.

La filiación por naturaleza puede ser matrimonial o extramatrimonial.

La filiación matrimonial y la extramatrimonial, surten los mismos efectos conforme a las disposiciones de este Código.

Artículo 241: El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas expedirá únicamente certificados de nacimiento que sean redactados en forma que no resulte de ellos si la persona ha sido o no concebida durante el matrimonio o ha sido adoptada.

CAPÍTULO II

Determinación de la maternidad

Artículo 242: La maternidad quedará establecida, aún sin mediar reconocimiento expreso, por la prueba del nacimiento y la identidad del nacido. La inscripción deberá realizarse a petición de quien presente un certificado del médico u obstétrica que haya atendido el parto de la mujer a quien se atribuye la maternidad del hijo. Esta inscripción deberá serle notificada a la madre, salvo su reconocimiento expreso o que quien hubiese denunciado el nacimiento fuere el marido.

CAPÍTULO III

Determinación de la paternidad matrimonial

Artículo 243: Se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y hasta los trescientos días posteriores a su disolución, anulación, divorcio o a la separación de hecho de los esposos sin voluntad de unirse. No se presume la paternidad, del marido, del hijo que naciere después de los trescientos días de la interposición de la demanda de divorcio o nulidad de matrimonio, salvo que se pruebe que existió cohabitación de los cónyuges en el período legal de la concepción.

Artículo 244: Si mediaren matrimonios sucesivos de la madre, se presume que el hijo nacido dentro de los trescientos días de la disolución o anulación del primero y dentro de los ciento ochenta días de la celebración del segundo, tiene por padre al primer marido; y que el nacido dentro de los trescientos días de la disolución o anulación del primero y después de los ciento ochenta días de la celebración del segundo tiene por padre al segundo marido.

Las presunciones establecidas en este artículo admiten prueba en contrario.

Artículo 245: Aun faltando la presunción de la paternidad del marido en razón de la separación legal o de hecho de los esposos, el nacido será inscrito como hijo de los cónyuges, si concurre el consentimiento de ambos.

CAPÍTULO IV

Determinación y prueba de la filiación matrimonial

Artículo 246: La filiación matrimonial queda determinada legalmente y se prueba:

- 1º Por la inscripción del nacimiento en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y por la prueba del matrimonio de los padres, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.
- 2º Por sentencia firme.

CAPÍTULO V

Determinación de la paternidad extramatrimonial

Artículo 247: La paternidad extramatrimonial queda determinada legalmente por el reconocimiento del padre o por la sentencia que lo declare tal.

CAPÍTULO VI

Del reconocimiento de la filiación

Artículo 248: El reconocimiento del hijo resultará:

- 1º De la declaración formulada ante el oficial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de inscribirse el nacimiento o posteriormente.
- 2º De una declaración realizada en instrumento público o privado debidamente reconocido.
- 3º De disposiciones contenidas en actos de última voluntad, aunque el reconocimiento se efectuara en forma incidental.

Lo prescrito en el presente capítulo es aplicable a la madre cuando no hubiera tenido lugar la inscripción prevista en el artículo 242.

Artículo 249: El reconocimiento efectuado es irrevocable, no puede sujetarse a modalidades que alteren sus consecuencias legales, ni requiere aceptación del hijo.

El reconocimiento del hijo ya fallecido no atribuye derechos a la sucesión legítima del reconocido, ni a quien lo formula ni a los demás ascendientes de su rama.

Artículo 250: En el acto del reconocimiento, es prohibido declarar el nombre de la persona con quien se tuvo el hijo, a menor que esa persona lo haya reconocido ya o lo haga en el mismo acto.

No se inscribirán reconocimientos que contradigan una filiación anteriormente establecida. Quien pretenda reconocer al hijo deberá previa o simultáneamente, ejercer la acción de impugnación de la filiación establecida.

CAPÍTULO VII

Las acciones de filiación. Disposiciones generales

Artículo 251: El derecho de reclamar la filiación o de impugnarla no se extingue por prescripción

ni por renuncia expresa o tácita, pero los derechos patrimoniales ya adquiridos están sujetos a prescripción.

Artículo 252: Si la reclamación de filiación importa dejar sin efecto una filiación anteriormente establecida, deberá previa o simultáneamente ejercerse la acción de impugnación de esta última.

Artículo 253. — En las acciones de filiación se admitirán toda clase de pruebas, incluso las biológicas, las que podrán ser decretadas de oficio o a petición de parte.

CAPÍTULO VIII

Acciones de reclamación de Estado

Artículo 254: Los hijos pueden reclamar su filiación matrimonial contra sus padres, si ella no resultare de las inscripciones en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. En este caso la acción deberá entablarse conjuntamente contra el padre y la madre. Los hijos pueden también reclamar su filiación extramatrimonial contra quien consideren su padre o su madre. En caso de haber fallecido alguno de los padres, la acción se dirigirá contra sus sucesores universales.

Estas acciones podrán ser promovidas por el hijo en todo tiempo. Sus herederos podrán continuar la acción iniciada por él o entablarla si el hijo hubiere muerto en la menor edad o siendo incapaz. Si el hijo falleciere antes de transcurrir un año desde que alcanzase la mayor edad o la plena capacidad, o durante el año siguiente al descubrimiento de las pruebas en que se haya de fundar la demanda, su acción corresponde a sus herederos por todo el tiempo que faltare para completar dichos plazos.

Artículo 255: En todos los casos en que un menor aparezca inscrito como hijo de padre desconocido, el Registro Civil efectuará la comunicación al Ministerio Público de Menores, quien citará a la madre a fin de procurar la determinación de la paternidad y el reconocimiento del hijo por el presunto padre. En su defecto podrá promover la acción judicial correspondiente si media conformidad expresa de la madre para ello.

Artículo 256: La posesión de estado debidamente acreditada en juicio tendrá el mismo valor que el reconocimiento expreso, siempre que no fuera desvirtuada por prueba en contrario sobre el nexo biológico.

Artículo 257: El concubinato de la madre con el presunto padre durante la época de la concepción hará presumir su paternidad, salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO IX

Acciones de impugnación de estado

Artículo 258: El marido puede impugnar la paternidad de los hijos nacidos durante el matrimonio

o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución o anulación, alegando que él no puede ser el padre o que la paternidad presumida por la ley no debe ser razonablemente mantenida en razón de pruebas que la contradicen. Para acreditar esa circunstancia podrá valerse de todo medio de prueba, pero no será suficiente la sola declaración de la madre. Aún antes del nacimiento del hijo el marido o sus herederos podrán impugnar preventivamente la paternidad del hijo por nacer. En tal caso la inscripción del nacimiento posterior no hará presumir la paternidad del marido de la madre sino en caso de que la acción fuese rechazada.

En todos los casos del presente artículo, para la admisión de la demanda se deberá acreditar previamente la verosimilitud de los hechos en que se funda.

Artículo 259: La acción de impugnación de la paternidad del marido podrá ser ejercida por éste, y el hijo. La acción del marido caduca si transcurre un año desde la inscripción del nacimiento, salvo que pruebe que no tuvo conocimiento del parto, en cuyo caso el término se computará desde el día en que lo supo. El hijo podrá iniciar la acción en cualquier tiempo.

En caso de fallecimiento del marido, sus herederos podrán impugnar la paternidad si el deceso se produjo antes de transcurrir el término de caducidad establecido en este artículo. En este caso, la acción caducará para ellos una vez cumplido el plazo que comenzó a correr en vida del marido.

Artículo 260: El marido podrá negar judicialmente la paternidad del hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración del matrimonio. Si se probare que el marido tenía conocimiento del embarazo de su mujer al tiempo de su casamiento o si, luego del nacimiento, reconoció como suyo expresa o tácitamente al hijo o consintió en que se le diera su apellido en la partida de nacimiento, la negación será desestimada. Quedará a salvo, en todo caso, la acción de impugnación de la paternidad que autoriza el artículo 258. Para la negación de la paternidad del marido rige el término de caducidad de un año.

Artículo 261: La maternidad puede ser impugnada por no ser la mujer la madre del hijo que pasa por suyo.

Artículo 262: La maternidad podrá ser impugnada en todo tiempo por el marido o por sus herederos, por el hijo y por todo tercero que invoque un interés legítimo. La mujer podrá ejercer la acción cuando alegue sustitución o incertidumbre acerca de la identidad del hijo.

Artículo 263: El reconocimiento que hagan los padres de los hijos concebidos fuera del matrimonio puede ser impugnado por los propios hijos o por los que tengan interés en hacerlo. El hijo puede impugnar el reconocimiento en cualquier tiempo. Los demás interesados podrán ejercer la acción dentro de los dos años de haber conocido el acto de reconocimiento.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 77 del Código Civil por el siguiente:

Artículo 77: El máximo de tiempo del embarazo se presume que es de trescientos días y el mínimo de ciento ochenta días, excluyendo el día de nacimiento. Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 3º — Sustitúyense los artículos 367, 368 y 373 del Código Civil por los siguientes:

Artículo 367: Los parientes por consanguinidad se deben alimentos en el orden siguiente:

1º Los ascendientes y descendientes. Entre ellos estarán obligados preferentemente los más próximos en grado, y a igualdad de grados, los que estén en mejores condiciones para proporcionarlos.

2º Los hermanos y medio hermanos. La obligación alimentaria entre los parientes es recíproca.

Artículo 368: Entre los parientes por afinidad únicamente se deben alimentos aquellos que están vinculados en primer grado

Artículo 373: Cesa la obligación de prestar alimentos si los descendientes en relación a sus ascendientes, o los ascendientes en relación a sus descendientes, cometieren algún acto por el que puedan ser desheredados.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 390 del Código Civil por el siguiente:

Artículo 390: La tutela legítima corresponde únicamente a los abuelos, a los tíos y a los hermanos y medio hermanos del menor, cualquiera fuere el sexo, en ese orden.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 3.412 del Código Civil por el siguiente:

Artículo 3.412. — Los otros parientes llamados por la ley a la sucesión no pueden tomar la posesión de la herencia, sin pedirla a los jueces y justificar su título a la sucesión.

Art. 6º — Sustitúyense los artículos 3.545, 3.565, 3.567, 3.570, 3.571, 3.572, 3.576 y 3.585 del Código Civil por los siguientes:

Artículo 3.545: Las sucesiones intestadas corresponden a los descendientes del difunto, a sus ascendientes, al cónyuge superviviente, y a los parientes colaterales dentro del cuarto grado inclusive, en el orden y según las reglas establecidas en este Código. No habiendo sucesores legítimos, los bienes corresponden al Estado general o provincial.

Artículo 3.565: Los hijos del autor de la sucesión lo heredan por derecho propio y en partes iguales salvo los derechos que en este título se dan al viudo o viuda sobreviviente.

Artículo 3.567: A falta de hijos y descendientes, heredan los ascendientes, sin perjuicio de los derechos declarados en este título al cónyuge sobreviviente.

Artículo 3.570. — Si han quedado viudo o viuda e hijos, el cónyuge sobreviviente tendrá en la sucesión la misma parte que cada uno de los hijos.

Artículo 3.571: Si han quedado ascendientes y cónyuge superviviente, heredará éste la mitad de los bienes propios del causante y también la mitad de la parte de gananciales que corresponda al fallecido. La otra mitad la recibirán los ascendientes.

Artículo 3.572: Si no han quedado descendientes ni ascendientes, los cónyuges se heredan recíprocamente, excluyendo a todos los parientes colaterales.

Artículo 3.576: En todos los casos en que el viudo o viuda es llamado a la sucesión en concurrencia con descendientes no tendrá, el cónyuge sobreviviente, parte alguna en la división de bienes gananciales que correspondieran al cónyuge pre-fallecido.

Artículo 3.585: No habiendo descendientes ni ascendientes, ni viudo o viuda, heredarán al difunto sus parientes colaterales más próximos hasta el cuarto grado inclusive, salvo el derecho de representación para concurrir los sobrinos con sus tíos. Los iguales en grado heredarán por partes iguales.

Art. 7º — Sustitúyese la denominación del capítulo I del título IX de la sección primera del libro cuarto del Código Civil por la siguiente: "Sucesión de los descendientes".

Art. 8º — Sustitúyense los artículos 3.593 y 3.594 del Código Civil por los siguientes:

Artículo 3.593: La porción legítima de los hijos es cuatro quintos de todos los bienes existentes a la muerte del testador y de los que éste hubiere donado, observándose en su distribución lo dispuesto en el artículo 3.570.

Artículo 3.594: La legítima de los ascendientes es de dos tercios de los bienes de la sucesión y los donados, observándose en su distribución lo dispuesto por el artículo 3.571.

Art. 9º — Incorpórase como artículo 3.296 bis del Código Civil el siguiente:

Artículo 3.296 bis: Es indigno de suceder al hijo, el padre o la madre que no lo hubiere reconocido voluntariamente durante la menor edad o que no le haya prestado alimentos y asistencia conforme a su condición y fortuna.

Art. 10. — Sustitúyese el párrafo segundo del artículo 2º de la ley 19.134 por el siguiente:

El adoptante debe ser por lo menos dieciocho años mayor que el adoptado, salvo cuando el cónyuge superviviente adopta al hijo adoptado del pre-muerto.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 6º de la ley 19.134 por el siguiente:

El adoptante deberá haber tenido al menor bajo su guarda durante un año. Esta condición no se requiere cuando adopta al hijo o hijos de su cónyuge.

Art. 12. — Deróganse las siguientes disposiciones del Código Civil: artículos 311 al 344 (títulos IV y V de la sección segunda, libro primero); artículo 369; artículos 3.577 al 3.584 (capítulos IV y V del título IX, sección primera, libro cuarto; artículos 3.596 y 3.597; artículos 4.029, 4.042 y 4.045; y artículos 357, 358, 359, 365, 366 y 402.

Art. 13. — Derógase la ley 14.367.

Art. 14. — Siempre que en el Código Civil o en las leyes anteriores se alude a los hijos naturales, extramatrimoniales o ilegítimos en contraposición o para discriminar derechos o deberes respecto a los hijos legítimos, la situación de aquellos deberá ser equiparada a la de éstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Código Civil.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Sr. Balestra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: por tratarse de una modificación a una ley de fondo, cual es el Código Civil argentino y por razones elementales de seriedad parlamentaria, solicito que el tratamiento de este asunto sea diferido hasta que la comisión respectiva haya emitido dictamen.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Corrientes.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: el tema se relaciona con el capítulo sobre la patria potestad. Lo que sucede es que cuando el Senado nos remitió el proyecto sobre modificación de ese capítulo, solicitamos que se enviase a comisión en razón de que el Senado no había modificado el título sobre filiación, que ahora sustituye. Como en su oportunidad solicitamos que el proyecto sobre patria potestad fuese girado a comisión, ahora solicitamos que esta sanción del Senado también sea girada a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Su moción es coincidente con la del señor diputado Balestra.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — El expediente vuelve a comisión.

84

PLACA CONMEMORATIVA

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco sobre colocación de una placa conmemorativa a los heroicos patriotas caídos en el buque "General Belgrano", en el salón de Pasos Perdidos de la Honorable Cámara (expediente 1.490-D-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que en reunión conjunta de todos sus miembros, se proceda a colocar una placa conmemorativa a los heroicos patriotas caídos en el buque A.R.A. "General Belgrano". La realización de este acto como la colocación de la placa, será en el Salón de los Pasos Perdidos del Congreso de la Nación.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco. — Señor presidente: solicito que la Honorable Cámara autorice la sustitución del proyecto de resolución que acaba de enunciar la Presidencia por un nuevo texto que he depositado en Secretaría.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura del texto propuesto por el señor diputado por la Capital en sustitución del proyecto originario.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

En reunión conjunta de todos sus miembros, colocar una placa conmemorativa a los heroicos patriotas caídos en el buque A.R.A. "General Belgrano". La realización de este acto como la colocación de la placa, será en el Salón de los Pasos Perdidos del Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde votar en primer término si se autoriza la sustitución solicitada.

—Resulta afirmativa.

1 Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2879.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el nuevo texto cuya lectura se ha efectuado por Secretaría.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

85

INFORMES SOBRE ESTUDIOS Y EJECUCION DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre la situación en que se encuentran los estudios y ejecución de la alta cuenca del río Bermejo, y modalidades de cooperación con el gobierno de la República de Bolivia para efectuar ese programa (expediente 1.484-D.-84)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes, toda la información necesaria a los efectos de que esta Honorable Cámara tenga conocimiento de la situación en que se encuentran los estudios y ejecución de la alta cuenca del río Bermejo. Además, las modalidades de cooperación con el gobierno de la República de Bolivia para efectuar este programa ².

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución ³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

86

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — Conforme con lo resuelto al aprobarse el plan de labor de esta

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5739.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2878.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5739.)

sesión, la Presidencia somete a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley en revisión sobre derogación de la ley de facto 21.295, de intervención en las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para personal de la industria y de asignaciones familiares para el personal de la estiba, y sobre sustitución de los artículos 4º y 6º del decreto ley 16.811/57 (expediente 59-S-84).

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pedrini). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Hago moción de que este proyecto sea girado a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: el proyecto en cuestión vuelve las cajas de subsidios al estado en que se encontraban antes de ser intervenidas. Por lo tanto, no tiene ninguna incidencia de tipo financiero, de modo que solicito al señor presidente del bloque mayoritario que revea la moción que acaba de formular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: propongo entonces que se aplace la consideración de este asunto hasta llegar a un acuerdo con los integrantes de la primera minoría.

Sr. Cardozo. — De acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda aplazada la consideración del asunto.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: en virtud de la importancia del proyecto en consideración, solicito a los presidentes de los bloques mayoritarios y de la primera minoría que lleguen a un pronto acuerdo, a efectos de poder sancionarlo antes de la finalización del período de sesiones ordinarias.

87

INFORMES SOBRE POLITICA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política tarifaria para los servicios de energía eléctrica y gas (expediente 1.969-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio de los organismos competentes, informe:

1º — Si no estima que corresponde modificar el criterio que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos viene aplicando en materia de tarifas de energía eléctrica y de gas en lo que hace a la vigencia de los aumentos que de las mismas dispone mensualmente, ya que mientras en el artículo 1º de cada una de las respectivas resoluciones se establece que "las nuevas tarifas regirán desde la hora cero del día primero del mes de julio", por ejemplo, en otro de los artículos se dispone que "se autoriza a Gas del Estado o Segba o Agua y Energía Eléctrica, a aplicar las tarifas fijadas en las planillas anexas y que forma parte de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura del medidor correspondientes al presente mes".

Es decir que las "nuevas tarifas" se aplican con efecto retroactivo, que alcanza en muchos casos hasta los dos meses.

2º — Si no considera que ello, además de tratarse de una evidente falta de lealtad para con el consumidor, introduce un importante factor distorsionante de presupuestos familiares y también comerciales e industriales en numerosos casos¹.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29 de agosto de 1984, página 3567.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5739.)

88

PRESERVACION DE LA DOCUMENTACION EXISTENTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno sobre adopción de medidas para preservar la documentación existente en el Archivo General de la Nación (expediente 2.229-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole la adopción de urgentes medidas tendientes a preservar la documentación existente en el Archivo General de la Nación¹.

Miguel Unamuno.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

89

BOLSA DE TRABAJO Y COMISION PARA EL ESTUDIO DEL REGIMEN DEL TRABAJO RURAL

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez sobre reimplantación por el Poder Ejecutivo de la Bolsa de Trabajo para trabajadores rurales e integración de una comisión para el estudio y elaboración de un proyecto de ley relativo al régimen de trabajo agrario (expediente 1.142-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional:

1º — Dispusiera la reimplantación de la Bolsa de Trabajo para los trabajadores rurales bajo control de las seccionales agremiadas en las actividades rurales y afines reconocidas en el orden nacional.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5739.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2322.

2º — Procediera a integrar una comisión con la participación de asociaciones de trabajadores y de empleadores también reconocidas, para el estudio y elaboración del proyecto de ley relativo al régimen de trabajo rural¹.

Roberto P. Alvarez.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

90

CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE LOS TRABAJADORES RURALES

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alvarez sobre adopción de medidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para garantizar el cumplimiento de las normas laborales y previsionales aplicables a los trabajadores rurales (expediente 1.143-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a instrumentar las medidas que tiendan en todo el territorio del país a:

1º — Garantizar el cumplimiento de los convenios y leyes pertinentes que establecen el pago de la remuneración en dinero y la obligación del ingreso de los fondos de la seguridad social, por parte de los empleadores, referidos a los trabajadores de la actividad rural y afines.

2º — Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de salud, educación y alimentación de estos trabajadores.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2322.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5739.)

3º — Asegurar al trabajador rural y a su familia condiciones de vivienda digna, sana y suficiente, adecuada a sus necesidades, cuando por el contrato de trabajo rural el empleador asumiera la obligación de proveer la vivienda al trabajador¹.

Roberto P. Alvarez.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general, bajo la forma de proyecto de declaración,

Se va a votar

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

91

INFORME SOBRE HALLAZGO Y REGIMEN JURIDICO DE RESTOS FOSILES DE ANIMALES PREHISTORICOS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados García (R. J.) y Unamuno por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el hallazgo de restos fósiles de animales prehistóricos en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, y sobre el régimen jurídico de tales restos (expediente 2.590-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar si en las áreas respectivas existen informaciones relacionadas con el hallazgo de restos fósiles de animales prehistóricos en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; y, en caso afirmativo, cuál es el régimen jurídico que cubre el depósito de tales restos³.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2295.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5739.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4917.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

92

CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Unamuno sobre utilización en toda la documentación administrativa de un sello que contenga la leyenda "Bicentenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes - 1785 - febrero - 1985", y emisión de un sello postal conmemorativo (expediente 2.232-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese para toda la administración pública nacional centralizada y descentralizada, así como también para los entes autárquicos dependientes de ésta, la utilización en toda su documentación interna y externa de un sello que contenga la leyenda "Bicentenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes - 1785 - febrero - 1985".

Art. 2º — Dicha leyenda se utilizará desde el día de promulgación de la presente ley, en la forma en que la reglamente el Poder Ejecutivo, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1985.

Art. 3º — Dispónese, con vigencia a partir del 1º de enero del año 1985, la emisión de un sello postal que incluya la leyenda a que se refiere el artículo 1º y una ilustración alusiva.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo ².

Miguel Unamuno.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5739.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3775.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

93

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — De acuerdo con lo resuelto al aprobarse el plan de labor para esta sesión, la Presidencia somete a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley venido en revisión por el que se agrega un tercer párrafo al artículo 3.475 bis del Código Civil (expediente 61-S.-84).

Sr. Balestra. — Solicito que se dé lectura del proyecto.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como tercer párrafo del artículo 3.475 bis del Código Civil, el siguiente texto:

Sin embargo, tratándose de unidades económicas rurales conforme a la reglamentación de las autoridades locales, si los herederos no quisieran permanecer en condominio y no acordaren por unanimidad la venta, el juez podrá adjudicar el inmueble al o a los herederos que propusiesen continuar la explotación de la unidad económica, en cuyo caso, éstos deberán pagar a los restantes o compensar en las hijuelas, el valor de las respectivas alícuotas.

Si existiere desacuerdo sobre el valor, se dispondrá la tasación actualizada del bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.466 de este Código.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5739.)

Si el adjudicatario no quiere o no pudiere pagar el precio, renace la facultad de peticionar la cesación del estado de indivisión.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris

Sr. Balestra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: luego de esta lectura ha podido observarse con claridad que se modifica en lo sustancial la economía del Código Civil en materia de sucesiones, continuación económica de la empresa y eventuales derechos compensatorios entre los herederos.

En definitiva, esto requiere un análisis por menorizado. En consecuencia, solicito que pase a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Camisar. — Voy a apoyar, señor presidente, el pedido de pase a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción del señor diputado Balestra en el sentido de que pase a comisión el proyecto de ley que propicia la modificación del artículo 3.475 bis del Código Civil.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consecuencia, el proyecto será girado a la comisión respectiva.

94

CONVENCION RELATIVA AL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS

Sr. Presidente (Pedrini). — De acuerdo con lo resuelto al aprobarse el plan de labor para esta sesión, la Presidencia somete a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se modifica el artículo 2º de la ley 15.869, sobre adhesión a la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados (expediente 62-S.-84).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º de la ley 15.869 de la siguiente manera. La República Argentina declara que los términos que figuran en el artículo 1º sección A del texto de la Convención relativa al Estatuto de los refugiados se interpretarán de acuerdo con la fórmula b) del artículo 1º B-1 de dicha Convención que trata de los sucesos ocurridos en Europa o en otro lugar.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general

tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: no obran en conocimiento de esta Cámara los textos que se modifican ni el sentido de la modificación. Inicialmente no me opondría al proyecto si la comisión respectiva brindase alguna explicación satisfactoria con relación al contenido de la iniciativa. En caso contrario, solicitaría su giro a comisión.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: voy a oponerme a la moción formulada por el señor diputado Balestra ya que este proyecto ha sido sancionado por el Honorable Senado contando con despacho de la Comisión de Relaciones Exteriores de aquella Cámara.

En este momento el Senado, que también se encuentra al borde de la finalización del período ordinario de sesiones, está considerando proyectos aprobados por esta Cámara sin saber si han sido suficientemente estudiados.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: quiero dejar expresa constancia de mi discrepancia con el criterio del presidente del bloque mayoritario. El señor diputado Jaroslavsky acaba de sostener que como el Senado aparentemente está votando proyectos sin saber de qué tratan, nosotros deberíamos hacer lo mismo. Esto constituye una profunda falta de seriedad, de manera que quiero dejar sentada mi oposición al procedimiento.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — La falta de seriedad que aduce el señor diputado Balestra constituye un

cargo gratuito. Simplemente he querido señalar que las exquisiteces, respetables en el tratamiento de los asuntos, deben guardar correspondencia con lo que se ha acordado entre las dos Cámaras en el sentido de aprobar estos proyectos antes de la finalización del período ordinario de sesiones. Este ha sido el propósito de mis manifestaciones, y lamento no coincidir con el señor diputado Balestra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Quiero manifestar, señor presidente, que de ninguna manera puede considerarse una exquisitez que los legisladores conozcan el texto de los proyectos que se votan.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: en nombre de mi bancada yo he apoyado que se tratara sobre tablas un proyecto venido en revisión del Honorable Senado. De ninguna manera ello significó una falta de exquisitez y de seriedad. En consecuencia, invité al señor diputado a que también haga lo mismo que el resto de sus colegas para poder, si Dios nos permite, sancionar los proyectos venidos en revisión.

Sr. Jaroslavsky. — Sobre todo cuando se pide la sanción de proyectos que tampoco pasaron por comisión.

Sr. Balestra. — Con motivo de las intervenciones de los señores diputados Jaroslavsky y Ponce, quiero aclarar que de ningún modo está en mi ánimo entorpecer el trámite de las sanciones que está otorgando esta Cámara. En cuanto a considerar proyectos aunque no tuvieran despacho de comisión, fue un criterio acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Por otro lado, nuestro proyecto no fue tratado por la Cámara.

Sr. Jaroslavsky. — Es lo que estamos haciendo.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción del señor diputado Balestra, en el sentido de que el asunto pase a comisión.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Sr. Ponce. — Pido la palabra, para una aclaración.

Manifiesto que el procedimiento que se ha seguido no fue acordado exclusivamente por las bancadas peronista y radical, sino también por los restantes sectores de la Honorable Cámara.

95

COMISION NACIONAL HONORARIA DE HOMENAJE AL GENERAL MOSCONI

Sr. Presidente (Pedrini). — Conforme a lo resuelto al aprobarse el plan de labor, la Presidencia somete a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se deroga la ley de facto 21.904 y se reimplanta la vigencia de la ley 20.863, de creación de una comisión nacional honoraria de homenaje al general Mosconi (expediente 63-S-84).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.904.

Art. 2º — Reimplantase la vigencia de la ley 20.863 en su texto originario.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5740.)

Sr. Presidente (Pedrini). En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

96

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ERROR JUDICIAL

Sr. Presidente (Pedrini). — De acuerdo con lo resuelto al aprobarse el plan de labor, la Presidencia somete a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre régimen legal de la responsabilidad del Estado por error judicial (expediente 64-S.-84).

Sr. Balestra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Solicito que se dé lectura del proyecto venido en revisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura de la comunicación remitida por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda persona condenada por error mediante sentencia firme a una pena privativa de la libertad, tendrá derecho a que el Estado la indemnice por el daño material y moral que hubiese sufrido, si anulada la sentencia condenatoria a raíz de la revisión del proceso resultare absuelta.

Art. 2º — El derecho que confiere esta ley sólo podrá ser ejercido una vez firme la resolución que haga lugar

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5740.)

al recurso de revisión deducido conforme al procedimiento establecido por los artículos 551 y concordantes del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Art. 3º — La indemnización podrá ser demandada por el condenado o sus representantes legales y, en caso de fallecimiento de aquél, por sus herederos forzosos.

Art. 4º — La reparación a cargo del Estado no procederá cuando el demandante se haya confesado falsamente autor del delito, salvo que pruebe la ilegalidad de la confesión, o cuando haya obstaculizado en cualquier otra forma dolosa el esclarecimiento del hecho induciendo al error.

Art. 5º — La acción indemnizatoria tramitará por juicio sumario y caducará a los dos años de notificarse al interesado la sentencia que reconozca el error judicial. Será promovida ante los juzgados federales con competencia en lo contencioso administrativo, teniéndose en cuenta lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en materia de competencia por razón del lugar.

Art. 6º — El monto de la indemnización se fijará atendiendo al tiempo de privación de la libertad, naturaleza de la incriminación, antecedentes y condición del demandante, a fin de representar una justa e integral reparación.

Art. 7º — El monto de la indemnización será inembargable y estará exento de todo gravamen.

Art. 8º — La sentencia que disponga la indemnización ordenará también su publicación, a costa del Estado y por una sola vez, en un diario o periódico que eligiere el interesado.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirán con "Rentas generales", debiendo destinarse anualmente una partida en el anexo correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Creo, señor presidente, que la mecánica que estamos utilizando satisface una necesidad creada por la urgencia en legislar, ya que éste es el primer período legislativo luego de una época de gobierno dictatorial en el país.

Este proyecto resulta, en principio, correcta reglamentación de derecho que tiene importante aplicación. Sin embargo, en mi carácter de presidente de una de las comisiones que seguramente tendrían que intervenir en su tratamiento, no advierto la necesidad de resolver este tema en el día de hoy o antes de mayo de 1985. Por

eso me permito, a título estrictamente personal, sugerir que sea remitido a las comisiones correspondientes.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Córdoba.

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Arrechea. — Estamos totalmente de acuerdo con la moción del señor diputado Cortese.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Colombo. — Señor presidente: no quisiera que mis palabras fueran a interpretarse como una discrepancia interna del bloque, pero la opinión vertida por el señor presidente de la Comisión de Legislación Penal, que en principio comparto, me mueve a realizar una reflexión.

Este proyecto que se acaba de leer es una expresión típica de un viejo debate del derecho argentino. Sancionando esta ley se cumplirá con una vieja aspiración de los hombres de derecho y del pueblo argentino, cual es la de llenar una laguna jurídica de nuestro ordenamiento legal, que carece del resarcimiento frente a sentencias que constituyen errores judiciales en donde se juega la libertad y el honor de los individuos.

Tanto los grandes tratadistas de derecho penal como todos los artículos publicados en las revistas especializadas y miles de conferencias realizadas en los centros profesionales o foros de abogados participan de la necesidad de dotar urgentemente al derecho argentino de este instrumento legal con el que ya cuentan las legislaciones de otros países civilizados del mundo.

Comparto la idea de que las reformas sustanciales a los códigos de fondo deben ser giradas a las comisiones respectivas para que allí se lleve a cabo el estudio serio y reflexivo de la cuestión. Pero respecto de este proyecto de ley existe un verdadero clamor en el sentido de que se sancione. Ello importaría cumplir con la definición de lo que es la ley: una norma escrita reflexiva y general que se presume fundada en una necesidad jurídica del pueblo y que se expresa por los poderes políticos del Estado.

Este proyecto satisface una necesidad jurídica del pueblo. En consecuencia, estoy seguro de que si lo aprobamos por unanimidad recibirá el aplauso de los especialistas en derecho y del pueblo argentino, por haber llenado una laguna de nuestro ordenamiento legal.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bernasconi. — Señor presidente: mi distinguido colega y amigo diputado Ricardo Colombo

se ha adelantado a mi pensamiento. No soy abogado ni jurista, pero precisamente en estos instantes pasaban por mi mente los errores cometidos con la ley 4.144, que fue sancionada por este Parlamento en un día histórico; pasaba por mi mente cuántos trabajadores y obreros sufrieron el castigo de esa norma y no merecieron el resarcimiento que el Estado les debía brindar.

Como trabajador adhiero en un todo y emocionadamente —sin entender los vericuetos jurídicos que pueden existir pero comprendiendo al señor diputado Cortese— a las palabras de mi amigo Ricardo Colombo. En ese sentido, adelanto mi voto afirmativo al proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: sin perjuicio de coincidir sobre el fondo del problema, es decir, la necesidad de dictar una ley como el proyecto que estamos considerando, me parece atinado lo manifestado por el presidente de la Comisión de Legislación Penal porque no existe una real urgencia. Entiendo que la metodología que está utilizando la Cámara en este momento sólo se justifica respecto de los proyectos cuya sanción urge para el mejor manejo de la República, pero no para aquellos que requieren un exhaustivo análisis en las comisiones respectivas.

Pienso que esta metodología está comprometiendo en alguna medida la tarea legislativa y además nos preocupa seriamente, porque sin el conocimiento cabal de cada uno de los asuntos podríamos cometer errores por los que luego tendríamos que responder. Por ello, adhiero a la posición del señor presidente de la Comisión de Legislación Penal y adelanto mi voto afirmativo para que este proyecto pase a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente, señores diputados; hemos escuchado atentamente el tenor de estas discusiones y en rigor de verdad se plantea en este momento el tema de la necesidad, urgencia y celeridad en una supuesta contradicción con el tema de la reflexión, estudio y análisis de los proyectos que estamos tratando.

Indudablemente, la urgencia de sancionar algunas leyes y la circunstancia de la finalización del período ordinario llevan a los señores diputados a requerir el tratamiento de algunos proyectos, por lo que a veces no es posible realizar ese análisis.

Por ello, sin dejar de respetar la valiosísima exposición del señor diputado Colombo, cree-

mos que este proyecto debe ser enviado a comisión para que se efectúe un estudio profundo, con una mayor eficacia de técnica legislativa.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Cortese. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: me veo en la necesidad de volver a hacer uso de la palabra porque las expresiones sinceras de mis colegas del radicalismo parecen ponerme injustamente en la retaguardia ideológica del partido. Debo decir que más allá de las aspiraciones que todos tenemos de que este derecho se reglamente, es necesario advertir —y esto lo digo como un simple hombre de derecho que ha ejercido la profesión— que este derecho que debería emerger de un recurso de revisión, el más excepcional de los recursos, y que da lugar sólo a algunos casos anuales en todo el país con esta ley simplemente tendría reglamentación. Pero ese derecho, aún sin ley, llevado a la justicia siempre va a encontrar recepción.

Por eso entiendo que no existe urgencia, aunque me solidarizo con esta posición de avanzada para no quedar identificado con los que en definitiva podrían estar remando hacia atrás.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de que el proyecto se envíe a comisión

—Resulta afirmativa de 96 votos; votan 121 señores diputados sobre 133 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el proyecto pasa a las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

97

NOMBRE DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre modificación de la ley 18.248, de nombre de las personas físicas (expediente 51-S.-84).

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a efectos de llevar a su conocimiento que el Honorable

Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como artículo 3º bis de la ley 18.248, el siguiente:

Podrán inscribirse nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas, que no contraríen lo dispuesto por el artículo 3º inciso quinto parte final.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Sra. Guzmán. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Solicito que se dé lectura del proyecto venido en revisión del Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee.

Sr. Terrile. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: quiero señalar que ayer esta Cámara sancionó un proyecto del señor diputado Conte, incorporando a la ley respectiva la posibilidad de los nombres aborígenes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado. Si se votara el proyecto venido en revisión del Senado, quedaría definitivamente sancionado.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5740.)

98

**NORMALIZACION DE LOS ORGANOS DE
GOBIERNO DE CAJAS DE SUBSIDIOS
FAMILIARES**

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: en el curso de esta reunión la Honorable Cámara resolvió aplazar la consideración de un proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, referente a la normalización de los órganos de gobierno de cajas de subsidios familiares, a la espera de un examen de la iniciativa por parte de las diversas bancadas. Estamos ya en condiciones de pronunciarnos sobre ese proyecto de ley, por lo que solicito que sea puesto en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se deroga la ley de facto 21.295, sobre intervención en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, y para el Personal de la Industria, y Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, y sustitución de los artículos 4º y 6º del decreto ley 16.811/57 (expediente 59-S-84).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado

Sr. Secretario (Behnicoff) — Dice así:

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.295.

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 4º y 6º del decreto ley 16.811/57 por los siguientes:

Artículo 4º: El gobierno de la Caja será ejercido por un directorio integrado por ocho (8) miembros titulares e igual número de suplentes designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por partes iguales a propuesta de las asociaciones profesionales de los trabajadores y organizaciones gremiales de los empleadores, incluidos dentro del régimen de CASFEC.

Los directores titulares y suplentes durarán cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato, pu-

diendo ser removidos exclusivamente en razones fundadas en irregularidades comprobadas en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6º: La presidencia será ejercida en forma rotativa y por el término de un semestre por un representante de los empleadores o de los trabajadores, en forma alternativa. En igual forma se procederá con la secretaría, debiendo el secretario pertenecer a distinto sector del que integre el director que en ese momento ejerza la presidencia.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional deberá normalizar los órganos de gobierno de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se me ha informado que en mi ausencia la Honorable Cámara ha resuelto confiar en la Presidencia el cálculo del quórum, computando a los señores diputados que se hallan de pie en el recinto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

99

**APERTURA DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor di-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice: (Página 5740.)

putado Blanco sobre apertura a estudiosos, investigadores y al público en general de los archivos y bibliotecas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (expediente 803-D.-83).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios a través de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto disponga la apertura a los investigadores y estudiosos, así como al público en general, de los archivos y biblioteca del mencionado ministerio¹.

Celestino Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

100

INFORMES SOBRE SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre todo lo concerniente a las sociedades anónimas de ahorro y préstamo para fines determinados, en especial lo referente a sistemas de adjudicación, otorgamiento y amortización de préstamos (expediente 1.062-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a través de los organismos competentes todo lo concerniente sobre las sociedades anónimas de ahorro y préstamos para fines determinados. En especial lo referente a la adjudicación de préstamos por puntaje, otorgamiento y su amortización³.

Celestino Blanco.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 10/11 de febrero de 1984, página 1385.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5740.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2282.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

101

MOCION

Sr. Cardozo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: quiero pedir una reconsideración con respecto al proyecto de ley contenido en el expediente 1.060-D.-84, que ayer quedara reservado a los efectos de su tratamiento.

Sr. Sammartino. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Quiero aclarar que se trata de un proyecto del señor diputado Blanco que no fue reservado, sino que ha sido girado a comisión. Ahora, el señor diputado Cardozo propone se reconsidere ese pase a comisión a fin de que se lo trate en esta reunión.

Sr. Presidente (Pugliese). — El expediente no obra en estos momentos en la mesa de la Presidencia, por lo que continuaremos con la consideración de los restantes asuntos incluidos en el plan de labor. Apenas llegue a la mesa de la Presidencia, le daré la palabra al señor diputado Cardozo.

102

EDIFICIO PARA LA SUCURSAL DE CORREOS DEL DISTRITO DE GOUDGE (MENDOZA)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Azcona por el cual solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el plan de obras la construcción de un edificio destinado a la sucursal de Correos del distrito de Goudge, departamento San Rafael, provincia de Mendoza (expediente 2.651-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5740.)

incluir en futuros planes de obra, la construcción de un edificio para sucursal de Correos y Telégrafos en el distrito de Goudge del departamento de San Rafael, en la provincia de Mendoza¹.

Vicente M Azcona

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración²
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

103

AGREGADOS OBREROS EN LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se ponga en práctica el artículo 9º de la ley 20.957 (expediente 1.546-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la puesta en práctica con la mayor celeridad posible del artículo 9º de la ley 20.957 que reglamenta el servicio exterior de la Nación, y específica en dicho artículo la presencia de agregados obreros en nuestras representaciones diplomáticas³

José C Blanco

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Solicito que se dé lectura del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4921.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5740.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2901.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que ocupen sus bancas a los efectos de registrar el quórum. De lo contrario, no se podrá efectuar la votación, salvo que la Honorable Cámara resuelva que quienes están de pie puedan votar.

Sr. Stolkiner. — Si lo determina el reglamento, sí.

Sr. Presidente (Pugliese). — El reglamento no expresa nada acerca de que para emitir su voto los señores diputados deban estar sentados o de pie.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: debido a que está próxima la finalización del período ordinario de sesiones y a que existe interés en todos los señores diputados de dar sanción a los diversos asuntos permanentemente estamos efectuando consultas dentro del recinto, por lo que algunos no ocupan transitoriamente sus bancas y se hallan de pie. Por lo tanto, no se produce el registro electrónico pertinente y figuran como ausentes legisladores que en realidad están presentes.

Entiendo que todo aquel que se encuentra en el recinto integra el quórum, señor presidente, independientemente de lo que señale el equipo electrónico (Aplausos.)

Por otra parte, el reglamento no determina que los señores diputados deban permanecer sentados en sus bancas sin poder levantarse, como si esto fuera un reformatorio.

Creo que la Presidencia tiene la suficiente responsabilidad como para determinar si en el recinto hay quórum (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese) — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sabadini. — Señor presidente: no voy a plantear una cuestión de privilegio. En varias oportunidades se ha hablado de ciertas informalidades o desprolijidades que ha cometido esta Cámara y debo confesar que son ciertas.

En la sesión celebrada en el día de ayer, el señor diputado Jaroslavsky hizo referencia al recorte de un diario que comentaba lo que ocurría en este Parlamento en el año 1934. Era un artículo acerca de los notorios, ilustres y brillantes legisladores de ese entonces. Recuerdo que ése era el Congreso de la oligarquía y del fraude, que aprobó únicamente ocho proyectos de ley.

Por eso quisiera llamar a la reflexión a algunos señores diputados que tienen excesivos prejuicios acerca de las formalidades, aclarando que efectivamente éste es un Congreso desprolijo, pero que trabaja. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — De cualquier manera, no hay nada en discusión.

Sr. Balestra. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: simplemente quiero dejar sentado nuestro criterio de que por razones de excepcionalidad y por tratarse del último día del período de sesiones ordinarias nuestra bancada acepta como válida la afirmación del señor diputado Jaroslavsky en orden a que existe una real urgencia por votar todos estos asuntos.

Por estos motivos cabe que por única vez la Cámara delegue en la Presidencia la responsabilidad de evaluar la existencia de quórum, pero quiero hacer la salvedad de que este procedimiento de excepción no sirva de precedente para futuras sesiones, cuando la actual urgencia haya desaparecido, a fin de no promover el desorden durante las sesiones porque, al estar de pie los señores diputados, no se puede conocer con certeza la existencia del quórum reglamentario.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que lo acordado por la Honorable Cámara la faculta para establecer el quórum con los señores diputados de pie que estén trabajando, pero no con los que estén paseando. En ese sentido, la Presidencia aclara que contará a los diputados que no estén en sus bancas por haberse acercado a consultar con sus colegas y no a los que sólo contribuyan al desorden de la sesión, como apuntara muy bien el señor diputado por Corrientes.

Se va a votar el proyecto de declaración.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

104

SUBCOMISION INVESTIGADORA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Migliozi y otros sobre designación de una comisión para investigar presuntas maniobras en la facturación de importaciones, en el manejo de divisas por entidades financieras y la verifi-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5741.)

cación de créditos para financiación de exportaciones en ámbitos oficiales y privados (expediente 2.621-D.-84).

Sr. Migliozi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Migliozi. — Solicito que la Honorable Cámara autorice la sustitución del proyecto que acaba de anunciarse por el que hemos hecho llegar a la mesa de la Presidencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del texto propuesto, para conocimiento de los señores diputados.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1 - Créase una subcomisión investigadora de presuntas maniobras de subfacturación de exportaciones, sobrefacturación de importaciones y manejo de divisas por entidades financieras, en el ámbito de la Comisión Investigadora de Hechos Económicos, que asimismo se ocupará de la verificación de los usos de créditos destinados a prefinanciación y postfinanciación de exportaciones.

2 - Dicha subcomisión actuará en todos los ámbitos oficiales o privados, y en los sectores industriales, comerciales, agrícola-ganaderos y financieros.

3 - La subcomisión creada por el punto 1 se integrará conforme lo disponga la Comisión Investigadora de Hechos Económicos.

4 - Otórgase un plazo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento del cometido de la subcomisión creada por el punto 1. Dicho plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por única vez, por un lapso igual.

5 - Los resultados de esta investigación deberán ser informados a la Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados dentro de los treinta (30) días de haber finalizado su mandato.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza a sustituir el proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general el proyecto de resolución del que se ha dado lectura por Secretaría.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2 a 5.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

105

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE Y DONACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Moreau y otros sobre transferencia a título gratuito de una fracción de terreno y donación del equivalente al sesenta por ciento del valor venal de otra en la Capital Federal, a la asociación civil Club Ferrocarril Oeste (expediente 2.666-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Tránsiéndose a título gratuito, al dominio de la asociación civil Club Ferrocarril Oeste, con personería jurídica otorgada por decreto C/21 del año 1929 del Poder Ejecutivo nacional, con domicilio en la calle Cucha Cucha 350 de la ciudad de Buenos Aires, el lote de terreno que linda al norte con la Policía Federal con la fracción de las tracciones J y E adquirida por el Club Ferrocarril Oeste y la fracción D; al sur con la prolongación de la línea municipal (lado norte) de la calle Bogotá; al este con la propiedad del Club Ferrocarril Oeste tracción G y al oeste por la calle Olegario Víctor Andrade; con una superficie total de 22.072,29 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción 5, sección 57, manzana 39 B. La fracción es parte de las fracciones I y J.

Art. 2º — Dónase al Club Ferrocarril Oeste un equivalente al sesenta por ciento del valor venal de la fracción que linda al norte con la calle Avellaneda; al oeste con la fracción K de la manzana 39 B al sur con parte de las tracciones J y E y al este con la fracción D (propiedad del Club Ferrocarril Oeste), con una superficie total de 14.341,70 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción 5, sección 57 manzana 39 "B", la fracción que es parte de las fracciones J y E, para ser aplicada a la cancelación del saldo de precio pactado en boleto de compra venta suscrito con fecha 30 de diciembre de 1981 entre Ferrocarriles Argentinos y la institución beneficiaria. La donación se reducirá proporcionalmente hasta el saldo efectivamente impago a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

Art. 3º — La transferencia y que hace mención el artículo 1º y la donación del artículo 2º se harán para uso propio del club Ferrocarril Oeste, con prohibición de enajenar, arrendar o ceder el mencionado inmueble.

Art. 4º — El club Ferrocarril Oeste queda obligado a concurrir las obras e instalaciones de un complejo deportivo dentro del término de veinte (20) días, a partir

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5741.)

de la promulgación de la presente ley. En caso contrario deberá restituirse dicho predio al Estado nacional, con todo lo edificado, plantado y adhirido al suelo, sin reembolso alguno.

Art. 5º — El Estado nacional hará reserva del derecho de reversión en caso de terminar la existencia de la personería jurídica al producirse alguno de los supuestos que determina el artículo 48 del Código Civil.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor del club Ferrocarril Oeste.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" y se acreditará a la empresa Ferrocarriles Argentinos, según resulte del avalúo del inmueble a practicar por el Tribunal de Pasaciones de la Nación.

Art. 8º — Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Leopoldo R. Moreau. — Miguel Unamuno.
— Hugo A. Socchi. — Héctor M. Maya.
— Adam Pedrini. — Juan José Minichillo.
— Roberto J. García — Alberto Brito Lima. — Juan C. Castiella — Marcelo Sturbrin. — Héctor E. González — Ramón H. P. Canicoba*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general

Sr. Pepe. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Solicito que por Secretaría se dé lectura de los fundamentos de este proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado

Sr. Secretario (Belnicoff). — Los fundamentos del proyecto expresan:

Señor presidente:

La presente tiene su antecedente inmediato en la ley 21.060 que fuera aprobada por el Congreso Nacional en forma unánime con fecha 19 de septiembre de 1975 y vetada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 6 de octubre de 1975 mediante decreto 2.791/75, por la cual el Estado donaba al Club Ferro Carril Oeste 44.154 metros cuadrados de terrenos de propiedad de Ferrocarriles Argentinos.

Los fundamentos del veto del Poder Ejecutivo nacional partieron de un informe probado de los concesionarios y se basaron en que los terrenos estaban destinados a su ocupación por parte de concesionarios que aportaban fletes que eran parte de la playa de la estación Caballito constituyendo una reserva de la empresa Ferrocarriles Argentinos y resultaban de utilidad para futuras expansiones de la misma.

La perspectiva que otorga el lapso transcurrido evidencia que lo informado al Ejecutivo en aquella oportunidad no reflejaba situaciones reales ya que a la fecha

no existen más concesionarios sobre el predio y no sólo no se produjo ninguna expansión ferroviaria sino que un tercio de aquella fracción fue vendida al Club Ferro Carril Oeste y se transfirieron 1.370 metros cuadrados a la Policía Federal Argentina, surgiendo de una nota de Ferrocarriles Argentinos del 12 de agosto de 1977 (Ref.: GVDI 1.100.2/3 768) que se dispuso encarar el levantamiento de la plaza Caballito, encarándose su cumplimiento en etapas sucesivas.

Por su parte el Club Ferro Carril Oeste, ante el hecho concreto del veto y ante la imposibilidad de que el Congreso Nacional insistiera en su dictado en un período ordinario de sesiones posterior, debido al golpe militar del 24 de marzo de 1976 con fecha 30 de diciembre de 1981 suscribió con Ferrocarriles Argentinos un boleto de compra venta de 14.342 metros cuadrados, para evitar así que terrenos linderos al campo de deportes del club fueran vendidos a terceros cercenándose definitivamente toda expansión futura.

Por ello fue realizado con un esfuerzo económico que en la actualidad, fruto de la inflación y crisis económica argentina, sobrepasa las reales posibilidades de la institución, por ello creemos oportuna la concurrencia del Estado nacional en beneficio del interés comunitario.

La situación actual merece dos formas de encarar la donación que por ley se proyecta. Con respecto a los 14.242 metros cuadrados adquiridos por boleto de compra venta a Ferrocarriles Argentinos, dar por cumplidos los actos firmes según lo pactado por las partes, haciéndose cargo el Estado del saldo impago que se estima en un sesenta por ciento del total con cargo a "Rentas generales", entregándole la posesión actual al club para que inicie las obras de infraestructura sobre el predio. En tanto que respecto de los 22.073 metros cuadrados restantes se siguen lineamientos generales similares a los de la derogada ley 21.080.

El Club Ferro Carril Oeste, asociación civil sin fines de lucro, fue fundado hace ya ochenta años un 28 de julio de 1904, está enclavado en pleno centro geográfico de la ciudad de Buenos Aires, se trata de una institución señera cuyo objetivo fundamental es fomentar la práctica de los deportes y el acercamiento de su masa societaria por medio de las actividades sociales y culturales.

El patrimonio social está compuesto por la sede social, Cucha Cucha 350; el anexo "A", Cucha Cucha 185; el campo de deportes, Martín de Gainza 244; gimnasio "Héctor R. Etchart" Avellaneda 1240, todos de esta ciudad de Buenos Aires y el polideportivo "Pontevedra", Seguí, Nicasio Oroño, Tafi y Manuel Ocampo, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, abarcando una superficie total de aproximadamente 78.500 metros cuadrados, de los cuales 23.000 metros cuadrados se encuentran cubiertos.

La entidad cuenta con 48.641 socios cotizantes, de los cuales 21.600 pertenecen a la categoría de cadetes e infantiles, o sea, casi un 45 % de la juventud y la niñez por la que el Estado debe velar, y que este sector de la comunidad organizada protege mediante el culto al deporte y la elevación moral del individuo.

Trátase así de una institución que ha venido denotando una constante preocupación por su crecimiento espacial dentro de una zona tan densamente poblada como la de Caballito en la que el club se enclava.

Es de subrayar la importancia que tiene para centros urbanos como el que nos trata, contar con amplios y fácilmente accesibles lugares de solaz y esparcimiento.

Siendo además, una auspiciosa expectativa para los establecimientos educacionales de la zona y organismos rectores del deporte, ya que es de público conocimiento la permanente predisposición de las autoridades del Club Ferro Carril Oeste para ceder a aquéllas sus instalaciones.

En el proyecto de ley se otorga un plazo de veinte años para la construcción de las obras del complejo polideportivo atendiendo la especial circunstancia socio-económica que vive nuestro país, viabilizando las posibilidades reales de la institución beneficiaria de concretar las mismas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 8º.

— El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

106

PRIMERAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA PARLAMENTARIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno y otros sobre creación de una comisión bicameral para organizar la realización de las Primeras Jornadas Nacionales de Historia Parlamentaria (expediente 2.835-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Organizar la realización de las Primeras Jornadas Nacionales de Historia Parlamentaria, con la finalidad de sistematizar, organizar y publicitar la historia de las Cámaras que componen el Poder Legislativo, en el orden federal y en los respectivos órdenes provinciales

2. — A los efectos de elaborar el proyecto organizativo de las jornadas a que se refiere el punto anterior, dispónese la constitución de una Comisión Bicameral, compuesta por cinco señores senadores e igual número de señores diputados. Invítase al Honorable Senado de la Nación, a adherir al presente proyecto e integrar la propiciada comisión.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5741.)

3. — Invítase a los Poderes Legislativos de las provincias a incorporarse al presente proyecto, tanto a los efectos organizativos del mismo, como para realizar la suma de los antecedentes provinciales compatibles con las finalidades del mismo ¹.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya. — Julio C. Corzo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ².

Se harán las comunicaciones pertinentes.

107

DERECHO A PENSION DEL VIUDO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en los proyectos de ley de las señoras diputadas Gómez Miranda y Díaz de Agüero sobre derecho a pensión del viudo en los regímenes jubilatorios para trabajadores dependientes y para trabajadores autónomos (expedientes 656-D.-83 y 1.294-D.-83).

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas María Florentina Gómez Miranda y Dolores Díaz de Agüero sobre derecho a pensión del viudo en el régimen jubilatorio para trabajadores dependientes. Sustitución del artículo 38 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) y, análoga iniciativa por sustitución del artículo 26 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980) al régimen para trabajadores autónomos; y, por las razones que se dan en el informe escrito y las que dará el miedro informante, aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los incisos primero y tercero del artículo 38 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

inciso 1º): La viuda o el viudo, en concurrencia con...

inciso 3º): La viuda o el viudo, en concurrencia con los padres...

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4950.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5741.)

Art. 2º — Modifícanse los incisos primero y tercero del artículo 26 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980), los que quedan redactados de la siguiente forma:

inciso 1º): La viuda o el viudo, en concurrencia con...

inciso 3º): La viuda o el viudo, en concurrencia con los padres...

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, septiembre 20 de 1984.

Zelmar R. Reale. — Cayetano De Nichilo. — Adrián C. Alvarez. — Juan B. Belarrinaga. — Alberto Brito Lima. — José I. Gorostegui. — María C. Guzmán. — Carlos Lestani. — Vicente Mastolorenzo. — Alberto F. Medina. — Abdol C. M. Pecho. — Liborio Pupillo. — Esperanza Reggera.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas María Florentina Gómez Miranda y Dolores Díaz de Agüero, sobre derecho a pensión del viudo en el régimen jubilatorio para trabajadores dependientes y análoga iniciativa en el régimen para trabajadores autónomos.

En atención a que el objeto del legislador apunta al otorgamiento del beneficio de pensión en idénticas condiciones al viudo, sin el requisito de incapacidad para el trabajo, en los dos cuerpos legales que ordenan los regímenes jubilatorios se han considerado ambos proyectos en forma conjunta para lograr un solo dictamen que encierra mediante dos artículos el objeto propuesto, sin lesionar la intención de las autoras.

En ese sentido se procede a la supresión en los incisos primero de los artículos 38 y 26 del ordenamiento de las leyes 18.037 y 18.038 respectivamente la frase "...incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha de deceso de ésta...".

Con el mismo criterio, y a los fines de evitar contradicciones con las modificaciones arriba apuntadas, se suprimen los incisos tercero de los mismos artículos de ambas leyes "...en las condiciones del inciso primero...".

En el entendimiento que el proyecto consigue armonizar la necesidad de equiparación social con una técnica legislativa moderna, es que recomendamos a esa Honorable Cámara la sanción en los términos del dictamen que se acompaña.

Zelmar R. Reale.

ANTECEDENTES

Véanse los proyectos de ley de las señoras diputadas Gómez Miranda y Díaz de Agüero en los diarios de sesiones del 2/3 de febrero de 1984 (página 1005) y del 29/30 de marzo de 1984 (página 2131).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

108

JORNADA DE TRABAJO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Bordon González y otros por el que se sustituye el artículo 196 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), sobre extensión de la jornada de trabajo (expediente 2.055-D.-84).

Sr. Bordon González. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Bordon González. — Solicito que la Honorable Cámara autorice la sustitución del proyecto de ley que acaba de enunciarse por un proyecto de declaración cuyo texto he hecho llegar a la mesa de la Presidencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración, para conocimiento de los señores diputados.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el próximo llamado a sesiones extraordinarias de esta Honorable Cámara, un proyecto de ley que derogue el texto vigente del artículo 196 de la ley 20.744, con las modificaciones introducidas por la similar 21.297, sustituyendo el mismo por el artículo 213 del primitivo texto de la ley 20.744.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza la sustitución del proyecto de ley

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5742.)

enunciado por el proyecto de declaración de cuyo texto se ha dado lectura por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

109

INFORMES SOBRE INMUEBLES EXPROPIADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bielicki por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en cuanto a la situación y destino de los inmuebles expropiados para la construcción del acceso Oeste en los partidos de Morón y Tres de Febrero (expediente 1.281-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar, a través de los organismos competentes, el estado en que se encuentran actualmente los predios e inmuebles expropiados para la construcción del acceso Oeste, en los partidos de Morón y Tres de Febrero, y el destino previsto para los mismos².

José Bielicki.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

110

PUERTO DEPORTIVO Y PUERTO DE PESCA EN PINAMAR (BUENOS AIRES)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor dipu-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5742.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 15 de julio de 1984, página 2491.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5742.)

tado Vanossi sobre habilitación de un puerto deportivo y de un puerto de pesca en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires (expediente 1.072-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, realizara los estudios técnicos y demás trámites tendientes a habilitar un puerto deportivo en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, así como también a encarar la viabilidad y conveniencia de extender esa habilitación para la apertura de un puerto de pesca en la misma localidad¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

111

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE USHUAIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Torres sobre ejecución inmediata de las obras del nuevo aeropuerto internacional de Ushuaia, capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (expediente 638-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para garantizar la ejecución, en forma inmediata y hasta su culminación, de las obras del nuevo Aeropuerto Internacional de Ushuaia, capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur³.

Carlos M. Torres.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2311.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5742.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 13/14 de junio de 1984, página 1493.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

112

INFORMES SOBRE ADQUISICION DE DURMIENTES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pedrini por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la adquisición de durmientes de quebracho por la empresa Ferrocarriles Argentinos y su eventual sustitución por durmientes de hormigón (expediente 345-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por quien corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados:

- a) Si la empresa Ferrocarriles Argentinos tiene a la fecha elaborados sus planes de mediano y largo plazo, para la provisión de durmientes de madera dura, destinados al mantenimiento y ampliación de la red ferroviaria;
- b) Si se tiene previsto, el reemplazo de los durmientes de quebracho colorado y blanco impregnado, por durmientes de hormigón, desconociendo la importante fuente de producción y ocupación de la región formada por las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Salta.
- c) Si ello no implicaría el desconocimiento del acta firmada el 29 de diciembre de 1982, realizada por la Comisión Tripartita de Concertación, en la cual se convinieron compromisos fundamentales, entre los cuales figuraba la adquisición para el año 1984 de 2.400.000 durmientes, lo que garantizaba la continuidad de esta actividad productiva;
- d) Si en la actualidad, la empresa Ferrocarriles Argentinos, disminuyó substancial y unilateralmente dicho cupo de 1.600.000 durmientes, implementando medidas que entorpecen el normal desenvolvimiento de las relaciones contractuales, como las negativas a incrementar centros de re-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5742.)

cepción, restricción de vagones de carga, demora en los pagos, precios desactualizados y exigencias formales que no se ajustan a la naturaleza de la actividad forestal.

2º — Se informe asimismo, si se dimensionó los efectos económicos, sociales y culturales, que producen en más de 25.000 obreros y 120.00 habitantes del monte del parque chaqueño, desiciones que tienden a reemplazar los durmientes de quebracho por los de hormigón¹.

Adam Pedrini

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

113

CONSTRUCCION DE DOS PUENTES PEATONALES SOBRE LA AVENIDA GENERAL PAZ

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y Roberto García sobre construcción de sendos puentes peatonales sobre la avenida General Paz de la Capital Federal (expediente 328-D.-84).

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente de la ciudad de Buenos Aires, solicitándole adopte las medidas del caso para construir sendos puentes peatonales sobre la avenida General Paz de la Capital Federal, uniendo la calle José Pedro Varela de ésta con la calle General Roca de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; y la calle Nogoyá de la Capital Federal, con la calle Barragán de la citada ciudad bonaerense³.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 31 de mayo de 1984, página 1026.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5742.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 31 de mayo de 1984, página 1024.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

114

AMPLIACION DE LA RED TELEFONICA DE LA LOCALIDAD DE SAUCE (CORRIENTES)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los diputados Balestra y Solari Ballesteros por el que se propicia solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de la red telefónica de la localidad de Sauce, provincia de Corrientes (expediente 2.891-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, promueva la ampliación de la red telefónica de la localidad de Sauce, provincia de Corrientes².

Ricardo R. Balestra. — Alejandro Solari Ballesteros.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

115

HOMENAJES A RAUL SCALABRINI ORTIZ

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Grimaux y Pepe sobre homenaje al escritor y pensador Raúl Scalabrini Ortiz al cumplirse el 25º aniversario de su fallecimiento constitución de una comisión para elaborar y publicar su biografía, y restitución de su nombre al de la actual calle Canning y erección de un monumento en la plaza Fuerza Aérea Argentina por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (expediente 183-D.-84).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5742.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 5013.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5743.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al escritor y pensador Raúl Scalabrini Ortiz al cumplirse el 30 de mayo del corriente año el 25º aniversario de su fallecimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir al mismo.

3º — Constituir una comisión de diputados de esta Honorable Cámara para que encargue la elaboración de una biografía del escritor desaparecido y cuide la edición de la misma.

4º — Los gastos que demande la publicación de la obra se atenderán con las partidas asignadas al presupuesto de esta Honorable Cámara.

5º — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que restituya a la actual calle Canning el nombre de Scalabrini Ortiz, y disponga todo lo necesario para levantar un monumento al escritor desaparecido en la plaza Fuerza Aérea Argentina¹

Lorenzo A. Pepe. — Arturo A. Grimaux

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se harán las comunicaciones pertinentes.

116

ENLACE ENTRE SAN SALVADOR DE JUJUY Y LA QUIACA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán sobre incorporación en el plan de obras a realizar por ENTel durante 1984 de la ejecución del enlace entre San Salvador de Jujuy y La Quiaca por el sistema de radioenlaces coaxiales (expediente 799-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incorpore, dentro de obras a realizar por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel) durante el año 1984 la ejecución del enlace entre la

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 17/18 de mayo de 1984, página 708.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 5743.)

ciudad de San Salvador de Jujuy y la de La Quiaca, a través del sistema de radioenlaces y coaxiales, possibilitando de esa manera la incorporación de esta última localidad al sistema nacional troncal de larga distancia¹.

María C. Guzmán.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

117

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales con motivo de la resolución por la que el Honorable Senado hizo lugar a la cuestión de privilegio planteada por los señores senadores Sapag y Solana a raíz de manifestaciones del señor diputado Sammartino (expediente 12-S.-84).

Por Secretaría se dará lectura del mencionado proyecto de resolución.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE.

Que de acuerdo al acta labrada como consecuencia de haber comparecido el señor diputado de la Nación don Roberto E. Sammartino ante la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara se desprende que no media cuestión de privilegio alguna ni se encuentran afectadas las prerrogativas que surgen del artículo 58 de la Constitución Nacional, toda vez que el citado señor diputado ha dejado "expresa constancia" que no ha sido su intención menoscabar a los señores senadores y sólo se trata de una expresión política que lamenta haya sido entendida como un agravio, que no existió en su propósito.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de junio de 1984, página 1790.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5743.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

118

FUNCIONAMIENTO DE DOS PLANTAS FRIGORIFICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Rubeo y Castillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas para que continúen en funcionamiento las plantas frigoríficas que posee la empresa SAFRA en las localidades de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, y Reconquista, provincia de Santa Fe (expediente 1.110-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara las medidas tendientes a lograr que las plantas frigoríficas que posee la empresa SAFRA en las localidades de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, y Reconquista, provincia de Santa Fe, continúen funcionando, dado que las mismas, por su capacidad tecnológica y por el tipo de producto que manufacturan, representan una importante e imprescindible fuente de divisas para la Nación. Además, y de manera prioritaria, representan únicas fuentes de trabajo en las localidades mencionadas, implicando el cierre de las mismas someter al hambre a más de 25.000 familias integradas por trabajadores y comerciantes².

Miguel A. Castillo. — Luis Rubeo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

119

EXPROPIACION DE UN TERRENO EN COSQUIN (CORDOBA)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5743.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2316.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5743.)

Martínez Márquez y otros sobre expropiación de un terreno en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, con destino a campo de deportes, parquización y futura sustitución del edificio del Colegio Nacional Presidente Roque Sáenz Peña (expediente 1.177-D.-83).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una superficie de terreno de 5.667,30 m² colindantes con la del colegio nacional Presidente Roque Sáenz Peña, ubicada en el departamento Punilla, pedanía Rosario, Municipalidad de Cosquín, provincia de Córdoba, con nomenclatura catastral (municipal y provincial) circunscripción 25, sección 3, manzana 11, parcela 18.

Art. 2º — La superficie declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación que dispone el artículo 1º, será destinada a campo de deportes, parquización y futura sustitución del edificio que actualmente ocupa el colegio nacional Presidente Roque Sáenz Peña.

Art. 3º — Los fondos necesarios para cumplimentar lo estipulado en el artículo 1º serán provistos de "Rentas generales" imputados a las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Miguel J. Martínez Márquez. — Jorge Stokiner. — Anselmo Peláez.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley².

Se comunicará al Honorable Senado.

120

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 22/23 de marzo de 1984, página 1932.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5743.)

Sr. Blanco. — En el día de ayer esta Honorable Cámara resolvió que el proyecto de ley del que soy autor, contenido en el expediente 1.060-D.-84, fuese remitido a comisión. Hoy las dos bancadas mayoritarias acordaron que se tratara la iniciativa, y por ello hace unos instantes el señor diputado Cardozo formuló la correspondiente moción de reconsideración, moción cuyo tratamiento quedó aplazado hasta que llegara el expediente a la mesa de la Presidencia. Como tengo entendido que esto ya ha sucedido, reitero la moción.

Sr. Sammartino. — Adelantamos nuestro voto favorable para este pedido de reconsideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la reconsideración de la resolución de la Cámara de pasar a comisión el proyecto al que ha hecho mención el señor diputado por la Capital.

Se requieren dos tercios de votos.

—Practicada la votación, los tableros electrónicos indican resultado negativo, con 82 votos por la afirmativa, 29 por la negativa y 18 abstenciones.

Sr. Pedrini. — Pido rectificación de la votación, señor presidente.

Sr. Stubrin (M.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Quiero hacer público en esta Honorable Cámara que el bloque de la Unión Cívica Radical está dispuesto a conceder al señor diputado Blanco la reconsideración de la medida tomada, en función de los acuerdos del presidente de nuestra bancada con el del bloque justicialista.

Por lo tanto apoyo la rectificación de la votación.

Sr. Cortese. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Considero innecesaria la rectificación de la votación, pues el resultado de ésta ha sido afirmativo, a pesar de lo que marca el tablero electrónico.

Quizás se ha planteado por primera vez una contradicción entre la tecnología y el reglamento. El resultado de la votación arrojó 82 votos positivos, 29 negativos y 18 abstenciones.

Según el reglamento en su artículo 178 y en otras disposiciones que establecen las mayorías requeridas, el número que debe considerarse para verificar si se han alcanzado las mayorías necesarias es el de los votos emitidos, y no el de los diputados presentes. Esto se vincularía con el artículo 181.

Creo que habría que resolver la cuestión *in abstracto*, porque si bien esto se plantea ahora en una cuestión de menor importancia, también podría suceder en un supuesto mucho más grave que daría lugar a la creación de un conflicto institucional.

De manera que solicito que la Cámara resuelva que el resultado de la votación ha sido afirmativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entiendo que una rectificación de la votación puede solucionar ahora el problema, señor diputado.

Sr. Cortese. — El alcance de mi intervención, señor presidente, era no dejar consentido el resultado negativo de una votación por imposición del tablero electrónico, cuando en realidad ha resultado afirmativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Podríamos proceder a la rectificación y luego, si la Cámara lo decide, prescindir del sistema electrónico.

Sr. Cortese. — Se trataría de adaptar el tablero al reglamento. Nada más que eso, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a rectificar la votación sobre la moción de reconsideración de la medida adoptada por esta Cámara respecto del pase a comisión del proyecto de ley del señor diputado Blanco.

Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta afirmativa de 95 votos; votan 118 señores diputados sobre 131 presentes.

121

MENU ECONOMICO A PRECIO MAXIMO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Blanco sobre implantación de un menú económico a precio máximo con carácter obligatorio en todos los comercios en que se expendan comidas (expediente 1.060-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Implántase en todo el territorio de la República Argentina, y con carácter obligatorio, para todo tipo de comercio en el que se expendan comidas, el menú, que como lista anexa, con sus indicaciones y reemplazos, forma parte integrante de la presente ley, denominado menú económico, el que se suministrará a un precio máximo.

Art. 2º — Para establecer el precio máximo se consultará con la Secretaría de Comercio y con la asociación que represente a los sectores de la gastronomía.

Art. 3º — Los comercios alcanzados por esta disposición por los artículos anteriores, quedan obligados a ex-

bibir el menú económico en forma destacada, con el precio indicado y por los medios y en la misma forma que exhiben las demás comidas que expenden.

Art. 4º — Prohibase la delimitación de sectores especiales, dentro y fuera del local, para el expendio y consumo de dicho menú.

Art. 5º — Los menús económicos deberán suministrarse en los días establecidos en las listas anexas a la presente ley, quedando terminantemente prohibido alterar la composición de cada menú, ya sea en los platos que lo componen o en sus ingredientes básicos, salvo las sustituciones que la misma determine.

Art. 6º — La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — La Secretaría de Comercio tendrá a su cargo el contralor de las transgresiones que se produzcan en la aplicación de la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

José C. Blanco.

LISTA ANEXA

Día lunes

Almuerzo: pastas frescas al tomate, carne al horno con ensalada de hortalizas crudas, postre, pan y una bebida sin alcohol o un cuarto litro de vino común.

Cena: sopa de arroz, hortalizas al gratín, salchichas de viena con puré de papas, postre, pan y una bebida sin alcohol o un cuarto litro de vino común.

Día martes

Almuerzo: sopa de fideos, risotto, filet de pescado a la romana con guarnición de arvejas y zanahorias, postre, pan y bebidas.

Cena: fiambre surtido con ensalada de hortalizas crudas, sopa de sémola, pastel de papas, postre, pan y bebidas.

Día miércoles

Almuerzo: sopa de harina de legumbres, zapallitos rellenos, un cuarto de pollo con ensalada de tomates, postre, pan y bebidas.

Cena: sopa de arroz, chauchas al tomate, milanesa con puré de papas, postre, pan y bebidas.

Día jueves

Almuerzo: ñoquis con salsa de tomates, carne estofada con ensalada de lechuga, postre, pan y bebidas.

Cena: cima con ensalada rusa, sopa de avena, tortilla o huevos al colchón, postre, pan y bebidas.

Día viernes

Sopa crema de tomates, empanadas de verduras, hígado lyonesa con papas al natural, postre, pan y bebidas.

Cena: fideos al pesto, bifes con ensalada de hortalizas crudas mixtas, postre, pan y bebidas.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2204.

Día sábado

Almuerzo: sopa de avena, omelette fines herbes, costilla de cerdo con puré de manzana, postre, pan y bebidas.

Cena: vitel tonné con papas perejiladas, sopa de harina de legumbres, arroz a la griega, postre, pan y bebidas.

Día domingo

Almuerzo: pastas rellenas con salsa, carne estofada con ensalada de hortalizas, postre, pan y bebidas.

Cena: sopa de arroz, bismarck a medio caballo con papas fritas, postre, pan y bebidas.

Indicaciones

Los postres serán: fruta de estación, flan solo con dulce de leche, helado, bizcochuelo o panqueque con dulce de mermelada.

Las carnes tendrán un peso neto y crudo promedio por porción que se detalla a continuación: para horno, aguja sin hueso, cuadrada, paleta o bola de lomo; peso promedio, 180 gramos. Pescado: filet; peso promedio, 150 gramos. Picada: carnaza común o aguja sin hueso; peso promedio, 100 gramos. Pollo: un cuarto de unidad; peso promedio, 350 gramos. Milanesas: nalga o bola de lomo; peso promedio, 150 gramos. Carne estofada: aguja sin hueso, bola de lomo, nalga o cuadrada; peso promedio, 150 gramos. Hígado; peso promedio, 150 gramos. Bifes: cuadril o paleta; peso promedio, 150 gramos. Costillas de cerdo; peso promedio, 250 gramos. Salchichas; peso promedio, 100 gramos. Cordero: peso promedio, 300 gramos.

Periodo de veda de carne vacuna. Reemplazos.

Menú día lunes. Almuerzo: cordero, cerdo o pollo al horno.

Menú día martes. Cena: hamburguesas (tres unidades) con puré.

Menú día miércoles. Cena: milanesas de lomo de cerdo o mondongo o hígado.

Menú día jueves. Almuerzo: cerdo, cordero, chorizos blancos (dos unidades) o pollo.

Menú día viernes. Cena: pescado al horno, escabeche de pescado o pollo.

Menú día sábado. Almuerzo: reemplazo similar a los menús 1 y 4.

Menú día domingo. Cena: hamburguesas (dos unidades).

Siempre que en el menú del día no haya una guarnición de hortalizas crudas, deberá presentarse la opción de la fruta.

Los fiambres surtidos serán: salchichón, mortadela, paleta cocida, salame o fiambrrín.

Los zapallitos rellenos pueden sustituirse por berenjenas o ajíes; las chauchas al tomate puede reemplazarse por zapallitos, arvejas, acelgas, espinacas o berenjenas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 7º.

—El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

122

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Purita y otros sobre reducción del servicio militar a tres meses para aquellos ciudadanos que acrediten un mínimo de dos años de servicios en cuerpos de bomberos voluntarios (expediente 1.236-D.-84).

Sr. Sarquis. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sarquis. — Señor presidente: hago moción de que se aplace la consideración del proyecto a efectos de que los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional podamos aunar criterios con respecto a su tratamiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aplazada la consideración del proyecto.

123

REGIMEN LABORAL Y PREVISIONAL PARA TRABAJADORES EXPUESTOS A RADIACIONES IONIZANTES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Barbeito y Manzano sobre régimen de trabajo y jubilatorio para los trabajadores expuestos habitualmente a la acción de radiaciones ionizantes (expediente 2.711-D.-84).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5743.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La presente ley rige para todos los trabajadores que por la índole de su trabajo se hallan expuestos habitualmente a la acción de radiaciones ionizantes, en todo el ámbito nacional, sin distinción del carácter público o privado de la institución en la que presta servicio.

Art. 2º — Todos los trabajadores que se encuentran expuestos en su ambiente de trabajo a las radiaciones ionizantes (médicos y técnicos radiólogos, personal técnico, auxiliar de enfermería, etcétera) desarrollará su actividad en un horario máximo de cuatro horas diarias, de lunes a viernes. No podrá autorizarse ninguna prolongación, fusión o compensación de este horario, ni compensarse con días libres o bonificaciones. La reglamentación preverá los medios para la fiscalización de que el trabajador desarrolla exclusivamente un solo trabajo que lo exponga a la radiación, y las penalidades en caso de infringir esta norma.

Art. 3º — Todos los trabajadores mencionados gozarán de una licencia anual obligatoria que no podrá ser inferior a sesenta días corridos, separados en dos períodos de treinta días por semestre (en tanto por antigüedad o convenio no le corresponda otra mayor). En ningún caso podrán acumularse las licencias ni compensarse.

Art. 4º — Todos los comprendidos en el régimen de la presente ley, tendrán derecho a jubilación ordinaria a los veinte años de servicios efectivos, sin límite de edad, o a la jubilación extraordinaria cuando se incapacitaren por efecto de dichas radiaciones.

Art. 5º — El beneficio establecido por la presente ley alcanzará asimismo al personal que hubiera obtenido jubilación o retiro a la fecha de su promulgación y a los pensionistas en las mismas condiciones, debiendo la caja respectiva practicar los ajustes correspondientes, los cuales se practicarán dentro de los 180 días de promulgada la misma.

Art. 6º — Queda expresamente prohibido el trabajo en áreas con radiaciones ionizantes, para las mujeres embarazadas desde el momento en que se detecta la gestación, debiendo asignársele otro tipo de tareas sin riesgo hasta que comience con el goce de la correspondiente licencia por maternidad. Esto no significará reducción alguna del salario de la trabajadora embarazada, debiendo abonársele todos los conceptos que le corresponderían de seguir desempeñando las tareas de radiología, radioscopia, radioterapia, etcétera.

Art. 7º — Todos los trabajadores comprendidos en la ley, deberán someterse a las revisiones y exámenes de laboratorio semestrales, a cargo de la parte patronal. La autoridad de aplicación determinará las condiciones de cumplimiento por parte de los trabajadores y los empleadores.

Art. 8º — Los beneficiarios de esta ley deberán acreditar fehacientemente ante las autoridades correspondientes el haber estado ocupados permanentemente en tales tareas.

Art. 9º — La reglamentación determinará una revisión de las condiciones que deberán reunir los servicios donde se trabaje con radiaciones, en su instalación y funcionamiento, a fin de salvaguardar al personal, y las penalizaciones en caso de no cumplimiento.

Art. 10 — Derógase toda norma nacional, provincial o municipal que se contraponga a la presente ley.

Art. 11. — La aplicación de la presente ley estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Jorge L. Manzano. — Juan O. Barbeito.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 11.

—El artículo 12 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley².

Se comunicará al Honorable Senado.

124

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Blanco sobre institución del concurso anual "Soberanía Argentina" para alumnos de establecimientos secundarios (expediente 1.189-D. 83).

Sr. Blanco. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco. — Solicito que el proyecto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de que el proyecto vuelva a comisión.

—Resulta afirmativa.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4780.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5744.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Volverá el proyecto a las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

125

CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LOS MUNICIPIOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Ingaramo sobre condonación de deudas tributarias de los municipios con la Dirección General Impositiva (expediente 2.719-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la condonación de las deudas tributarias que los municipios tengan contraídas con la Dirección General Impositiva cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tales deudas se hayan originado con anterioridad al 10 de diciembre de 1984;
- b) Que los municipios la hubiesen contraído como prestadores de servicios o ejecución de obras al servicio de sus respectivas comunidades y sin fines de lucro.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Emilio F. Ingaramo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Ingaramo. — Quiero hacer notar que en la redacción del proyecto se ha deslizado un error. En el inciso a) del artículo 1º, donde dice: "al 10 de diciembre de 1984", debe decir: "al 10 de diciembre de 1983".

Sr. Presidente (Pugliese). — Al considerarse en particular el artículo 1º se tendrá en cuenta la observación formulada por el señor diputado.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º, con la modificación propuesta por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4789.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

126

REAPERTURA DE LA BIBLIOTECA PERONISTA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Blanco sobre reapertura de la biblioteca peronista, perteneciente a la biblioteca reservada del Congreso de la Nación (expediente 802-D-83).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con sumo agrado la pronta reapertura de la biblioteca peronista, perteneciente a la biblioteca reservada del Congreso de la Nación².

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: solicito al señor diputado Blanco que aclare los alcances del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco. — Señor presidente: existió en este Congreso una biblioteca peronista que fue saqueada y destruida en 1955. Después se procuró reactivarla, pero sin llegarse a concretar esa iniciativa.

El proyecto persigue la puesta en funcionamiento de dicha biblioteca, con todas las obras del general Perón, de forma de ir consolidando un patrimonio cultural que todos necesitamos.

Sr. Pedrini. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Señor presidente: de las palabras de mi distinguido colega deduzco que no se podría hablar estrictamente de una biblioteca peronista, sino que entre los miles de volúmenes existentes en la Biblioteca del Congreso también deben estar las publicaciones que expresan el pensamiento justicialista.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5745.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 10/11 de febrero de 1984. (Página 1384.)

La presencia de dichas obras en la Biblioteca del Congreso ha sido tradicional, pero el llamado proceso de reorganización nacional devastó sus estantes.

De ninguna manera se solicita que haya una biblioteca exclusivamente con publicaciones justicialistas.

Sr. Arabolaza. — Entonces, no podemos votar el proyecto tal como está redactado.

Sr. Blanco. — Hago moción de que la iniciativa vuelva a comisión a efectos de que se analice el problema y se precise la redacción del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el proyecto vuelve a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

127

INFORMES SOBRE CONGELAMIENTO DE VACANTES EN EL AREA DE COMUNICACIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Fino y Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el congelamiento de vacantes en la administración nacional en el área de comunicaciones y organismos dependientes (expediente 2.720-D-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos que correspondan se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si el congelamiento de vacantes que se aplica en toda la administración nacional se cumple también en dependencias del área de comunicaciones —Encotel y ENTEL—, COMFER y organismos dependientes.

2º — Si es exacto que varios directores generales e incluso gerentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Irrera, Gargantini, Bonifacini Delacroix, Calcagni, han sido desplazados de funciones directivas incluidas en la estructura orgánica, cumpliendo tareas en organismos no relevantes y sin personal, y si sus funciones específicas fueron ocupadas por personal recién ingresado o que detentaba varias categorías

inferiores a la de los cargos que debieron cubrir, y variables económicas que en el presupuesto mensual de la empresa aparean tales designaciones.

3º — Si los funcionarios desplazados, cuya mención arriba es sólo ilustrativa, lo fueron sin el cumplimiento de extremos resguardados por la convención colectiva de trabajo 32-75 y concordantes, citando caso por caso, como también expedientes y/o sumarios existentes.

4º — Si los desplazamientos, cambios, modificaciones estructurales en el personal han obedecido a razones de servicio, económicas o producto de los contratos celebrados con empresas particulares, mencionándose pormenorizadamente caso por caso.

5º — Si existió consulta previa con las organizaciones gremiales reconocidas y representantes del personal —si los hubiere— para los traslados arriba citados.

6º — Marcha de las investigaciones administrativas con referencia a concesiones y/o licitaciones y/o contrataciones, precisándose caso por caso y estado actual del trámite, como también si intervino la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

7º — Si en la empresa Teléfonos del Estado se produjeron desplazamientos de personal directivo, razones y mención de caso por caso, y cuáles fueron sus reemplazantes, es decir, si fueron empleados o funcionarios de carrera o recién ingresados y variables en el presupuesto mensual por tales cambios.

8º — Qué cantidad de empleados —transitorios o permanentes— ingresaron a contar del 10 de diciembre de 1983 en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENTEL y COMFER, y montos globales de aumentos en relación al personal anterior, respecto del presupuesto económico de los organismos descritos: ut supra¹.

José C. Blanco. — Torcuato E. Fino.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

128

AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA CENTRAL TELEFONICA DE SAN PEDRO DE JUJUY

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán sobre ampliación por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4932.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5745.)

capacidad instalada en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a fin de facilitar la habilitación de 800 nuevas líneas (expediente 2.304-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, proceda a ampliar la capacidad instalada en la ciudad de San Pedro de Jujuy, posibilitando de esa forma la instalación de ochocientos aparatos telefónicos nuevos¹.

María C. Guzmán.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

129

CESION DE UN INMUEBLE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán por el que se solicita al Poder Ejecutivo la cesión de un inmueble de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al Instituto Nacional Superior de Profesorado Secundario de esa ciudad (expediente 2.210-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que contemple la posibilidad, a través de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, de ceder un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy al Instituto Nacional Superior de Profesorado Secundario de Jujuy, para que este establecimiento pueda continuar efectuando e incrementando la actividad docente que actualmente desarrolla³.

María C. Guzmán.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3921.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5746.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3910.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

130

INSTITUCION DEL DIA DE LA CONFRATERNIDAD LATINOAMERICANA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Silva e Ingaramo sobre institución del primer domingo de marzo como Día de la Confraternidad Latinoamericana (expediente 1.956-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el Día de la Confraternidad Latinoamericana a celebrarse anualmente el primer domingo del mes de marzo, como reconocimiento a las muestras de solidaridad recibidas por los argentinos de parte de los países que integran la región latinoamericana

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, en la correspondiente reglamentación, establecerá los actos alusivos y arbitrará los medios para su cumplimiento.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo ².

Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ³.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5746.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29 de agosto de 1984, página 3509.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5746.)

131

SUCURSAL DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO EN OLAVARRIA (BUENOS AIRES) (Orden del Día Nº 659)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pedro J. Capuano sobre la instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, disponga la instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984.

Domingo A. Romano. — Jesús Rodríguez. — Jorge R. Matzkin. — Raúl E. Baglini. — Osvaldo Camisar. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Sebastián A. Coppacci. — Julio A. Migliozzi. — Juan Radonjic. — Antonio A. Rodríguez. — José L. Rodríguez Artusi. — Carlos A. Vidal

INFORME

Honorable Cámara:

El partido de Olavarría, que se halla en el centro geográfico de la provincia de Buenos Aires, posee una de las tasas de crecimiento más importantes del país y, asimismo, es un importante centro industrial y ganadero. Lo cual configura un cuadro estructural significativo en lo económico y financiero, y, de esta manera, para su mejor accionar, se hace necesaria la instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Pedro J. Capuano

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Economía, disponga la instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Pedro J. Capuano.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado
el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

132

INFORMES SOBRE UNA EMPRESA DE TRANSPORTES MARITIMOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa de transportes marítimos Alfa-Crucis (expediente 2.745-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Nómina de socios y directivos que componen la empresa de transportes marítimos Alfa-Crucis.

2º — Antecedentes de las licitaciones para el transporte marítimo de gas efectuadas por Gas del Estado durante 1984.

3º — Si la firma Alfa-Crucis resultó adjudicataria de alguna de esas licitaciones y en qué fecha se produjo la misma.

4º — De ser afirmativo el punto anterior, cuál era el buque con que la citada empresa cumpliría sus compromisos de acuerdo a lo establecido en la licitación.

5º — Nombre de la embarcación con que la firma Alfa-Crucis se presentó a la licitación, consignando fecha de ingreso de esa nave a la matrícula nacional y la forma en que fue adquirida.

6º — Que se confirme si la empresa Alfa-Crucis es propietaria del buque gasero "Humbolt" cuyos primitivos dueños eran los integrantes de la firma inglesa Houlder Brother, que luego fue traspasado a bandera panameña por la empresa Silver Lines bajo el nombre de "Bolt"

7º — Si es correcto que la firma Alfa-Crucis está siendo investigada actualmente por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas por haber declarado ante el Banco Central que el buque "Puentemar" fue adquirido en 5 millones de dólares, cuando en realidad su valor fue sólo de 2 millones de la misma moneda.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5746.)

8º — Confirmar si la unidad ofrecida por la firma Alfa-Crucis, en la licitación de Gas del Estado, fue adquirida una vez otorgada la misma ².

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado
el proyecto de resolución ³
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

133

INFORMES SOBRE PRESTAMOS O SUBSIDIOS OTORGADOS A DOS EMPRESAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con préstamos o subsidios otorgados a las empresas Shell y Esso durante el período 1977/1983 para la construcción de buques tanques (expediente 2.742-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Si durante el período 1977-1983 se otorgaron préstamos o subsidios a las empresas de navegación Shell y Esso, para construir buques tanques, a través del Fondo de la Marina Mercante.

2º — De ser correcto el punto anterior, qué unidades se construyeron, en qué astilleros, a qué tráfico se afectaron, la capacidad de carga de las unidades y demás características de construcción.

3º — En qué condiciones de reintegro se otorgaron esos préstamos o subsidios.

4º — Se remitan copias de los expedientes correspondientes a esas operaciones.

5º — Nómina del personal superior de la Secretaría de Intereses Marítimos, hasta el cargo de director de departamento, que intervinieron en esas operaciones ⁴

Luis S. Casale.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4936.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5746.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4935.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado
el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

134

REIMPLANTACION DE UN SERVICIO FERROVIARIO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Castillo y Pepe sobre reimplantación del servicio ferroviario entre Reconquista y Avellaneda, provincia de Santa Fe, y la ciudad capital de esa provincia, con extensión a la ciudad de Rosario (expediente 2.718-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Reimplántase el servicio ferroviario entre las ciudades de Reconquista y Avellaneda, del norte de la provincia de Santa Fe, con Santa Fe, capital, con extensión a la ciudad de Rosario².

Lorenzo A. Pepe. — Miguel A. Castillo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Me permito hacer notar a la Honorable Cámara que, en cuanto ordena la reimplantación de un servicio ferroviario, la iniciativa debería adoptar la forma de proyecto de ley. Si lo que se desea en cambio es manifestar que la Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la reimplantación del servicio ferroviario mencionado, correspondería convertirlo en proyecto de declaración.

Sr. Pepe. — Así es, señor presidente. Se trataría de emitir una declaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la redacción que adoptaría el proyecto de declaración.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Diría así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, reimplante el servi-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5746.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4932.

cio ferroviario entre las ciudades de Reconquista y Avellaneda, provincia de Santa Fe, y la ciudad capital de dicha provincia, con extensión a la ciudad de Rosario.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar en primer término si se autoriza la sustitución del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

135

INFORMES SOBRE EL ESTADO ESTRUCTURAL DE UN PUENTE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado González Cabañas por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de diversas cuestiones relacionadas con el estado estructural del puente General Manuel Belgrano, que une las provincias del Chaco y Corrientes (expediente 2.681-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la Dirección Nacional de Vialidad, proporcione un informe exhaustivo del estado estructural del puente General Manuel Belgrano, indicando cuál ha sido la secuencia de trámites que ha merecido el conocimiento de las fallas oportunamente constatadas y la manera en que se han tutelado los intereses del Estado, en lo que respecta a los derechos de accionar contra los responsables de esas eventuales anomalías. Todo ello, con especial referencia a las empresas intervinientes en la construcción y proyecto de la obra. Asimismo, se deberá informar en qué estado se encuentran las medidas tendientes a realizar el traspaso del dominio del puente General Manuel Belgrano a las provincias del Chaco y Corrientes².

Tomás W. González Cabañas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5747.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4926.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

136

CESION DE UN TERRENO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lencina sobre cesión con carácter gratuito a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de una fracción de tierra ubicada en ese partido (expediente 2.670-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes proceda a la cesión con carácter gratuito a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, según la ley 18.360, artículo 37, y de acuerdo a precedentes en comodato, de una fracción de tierra de 600 metros aproximadamente que comprendería el tramo llamado Puente Negro, sobre la avenida Libertador, y el puente sobre el ramal Retiro-Tigre, en actividad, del Ferrocarril Bartolomé Mitre, del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires².

Luis A. Lencina.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración.

La Presidencia se permite hacer notar que a este proyecto de resolución le cabe la misma observación que ya fuera efectuada respecto del proyecto presentado por el señor diputado Pepe. Es decir, la redacción correspondería a un proyecto de ley y no de resolución, ya que implicaría una orden que el Congreso Nacional estaría impartiendo al Poder Ejecutivo.

En realidad, el asunto de este proyecto corresponde formalmente a un proyecto de declaración.

Sr. Cortese. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: la única forma de lograr una cesión con carácter gratuito es por medio de una ley. Como este proyecto de resolución, que debería ser de declaración, no tiene la autoridad suficiente como para hacer

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5747.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4925.

efectiva dicha cesión, hago moción de que vuelva a la comisión respectiva para que determine, mediante los análisis correspondientes, la solución que debería adoptarse.

Sr. Jaroslavsky. — Si me permite, señor presidente.

Pienso que podría adoptarse el mismo procedimiento que hemos seguido en casos análogos, consistente en aplazar la consideración del asunto hasta que se acuerde la redacción definitiva del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado por Entre Ríos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aplazada la consideración del proyecto.

137

RUTA NACIONAL 210

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Reynoso y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de trabajos de reparación y ensanche de la ruta nacional 210, en el tramo comprendido entre las localidades de Temperley y Longchamps, provincia de Buenos Aires (expediente 2.669-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle quiera tener a bien disponer, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad Nacional, la realización de trabajos de reparación y ensanche de la ruta nacional 210, en el tramo comprendido entre las localidades de Temperley y Longchamps, de la provincia de Buenos Aires.

2º — Que la realización de los trabajos referidos en el punto 1º se haga teniendo en cuenta las necesidades de tráfico actual y futuro de la zona de influencia¹.

*Adolfo O. Reynoso. — Ricardo J. Cornaglia.
— Norberto L. Copello.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4924.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

138

**INFORMES SOBRE EMPRESAS
DE AERONAVEGACION**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la composición del parque de Aerolíneas Argentinas, pagos y deudas efectuadas por esta empresa y por Austral Líneas Aéreas del Estado y otras cuestiones conexas (expediente 2.584-D-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si en el año 1981 el parque de Aerolíneas Argentinas consistía en siete Boeing 747, ocho Boeing 707, ocho Boeing 727-200, doce Boeing 737-200 y cuatro Fokker F 28.

2º — Cómo se compone el parque de Aerolíneas Argentinas al 1º de agosto de 1984 y si, con respecto al parque del inciso 1º se han vendido o *char-teado* unidades, indicando sus compradores o locadores, bajo qué precio y en cumplimiento de qué instrucciones y emanadas de qué autoridades.

3º — Pagos efectuados por Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas del Estado en concepto de impuestos durante los años 1982-1983-primer semestre de 1984. Si existen deudas en concepto de impuestos por parte de dichas empresas.

4º — Si las deudas en el exterior de Aerolíneas Argentinas y Austral gozan de seguros de cambio.

5º — Motivos por los que se autorizó el reingreso de KLM en vuelos internacionales con destino o escala en Buenos Aires; si existen normas de reciprocidad; si Aerolíneas Argentinas llega a Holanda.

6º — Motivos por los que se facultó a Panamericana a implementar tres frecuencias semanales, vuelos directos entre Miami-Buenos Aires; si existen normas de reciprocidad y en virtud de ello Aerolíneas Argentinas también aumentó las frecuencias de sus vuelos.

7º — Si Panamericana ha sido autorizada a operar en vuelos *charter* desde Estados Unidos a los aeropuertos de Iguazú y San Carlos de Bariloche; si se complementan reciprocidades con Aerolíneas Argentinas.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5747.)

8º — Si en 1977 se firmó un memorándum de entendimiento entre la Civil Aeronautic Board (CAB) de Estados Unidos y nuestro país en donde se especificaban acuerdos básicos sobre planes de ruta, derechos de tráfico, frecuencias, capacidades. Si dicho acuerdo venció en octubre de 1983. Qué políticas respecto de este tema fijó el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.¹

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ²

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

139

**INFORMES SOBRE MONTOS ASIGNADOS A
ASTILLEROS ARGENTINOS**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre montos asignados para construcciones navales a astilleros argentinos durante los años 1982 y 1983 (expediente 2.564-D-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, por donde corresponda, a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. — Qué montos en pesos argentinos y su equivalente en dólares se asignaron para construcciones navales a astilleros argentinos, por la ex Secretaría de Intereses Marítimos durante los años 1982 y 1983, individualizando a los astilleros. Fines a los que se asignaron dichos montos y el cumplimiento de la verificación por parte de autoridades de aplicación.

II. — Qué construcciones navales y a qué astilleros se asignaron durante el período 1982-1983 por parte de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos ³

Luis S. Casale.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984. (Página 4916.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5747.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984. (Página 4912.)

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

140

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. González (A.). — Señor presidente: solicito que se considere el proyecto de resolución sobre creación de una comisión investigadora de las causas de la postergación de la instalación de una planta de soda solvay en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, cuyo tratamiento se había aplazado y respecto del cual ya se ha logrado un acuerdo. Es el expediente 1.609-D.-84.

Sr. Presidente (Pugliese). — Procuraremos que el expediente llegue hasta la mesa de la Presidencia, dado que en este momento no está a nuestra disposición.

141

REHABILITACION DEL AERODROMO DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que realice los estudios y proyectos necesarios a fin de rehabilitar, para vuelos de cabotaje, el aeródromo de la ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (expediente 2.544-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por medio de los organismos que corresponda se realicen los estudios y proyectos necesarios para coordinar entre las diversas jurisdicciones nacionales y provinciales las soluciones más urgentes a fin de que se rehabilite para vuelos de cabotaje de las líneas aéreas que operan en el país, el aeródromo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Chaco.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5747.)

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, para el mismo fin determinado en el apartado primero, prevea las partidas necesarias en el presupuesto nacional para el año 1985¹.

Onofre Ruiz de Sánchez.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

142

APOYO A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que concorra en apoyo y colaboración de la Universidad Católica de Santa Fe (expediente 1.122-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado, por parte del Poder Ejecutivo nacional, que concorra en apoyo y colaboración de la Universidad Católica de Santa Fe, la que desde hace más de 27 años desarrolla una labor social, cultural y educativa, que no se queda sólo en los estamentos terciarios, ya que cuenta con 23 carreras de títulos universitarios, sino que además aporta toda su estructura en el apoyo efectivo del área científico-pedagógica a los colegios de nivel medio de la zona de influencia, amén de otros variados servicios a la comunidad, entre los que mencionaremos sus escuelas de Santa Fe y Rosario especializadas en cooperativismo, y el impulso que brinda al mismo.

Dado que el mismo Poder Ejecutivo nacional, menciona en su mensaje del presupuesto nacional del presente año en la parte dedicada a educación, la necesidad de brindar adecuada asignación a la enseñanza privada al mismo tiempo que considera al estudio superior como prioritario, observamos a esta Universidad Católica de Santa Fe, como merecedora de un estímulo equivalente a su desarrollo; sobre todo considerando que gracias al impulso recibido por la dirección que le imprimiera quien fuera su presi-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4909.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5747.)

dente y arzobispo de Santa Fe, el recordado monseñor Vicente Zazpe, logra esta universidad insertarse en el seno de la comunidad como una eficaz herramienta educadora, conquistando un lugar preferente dentro de la misma ¹.

Alberto C. Bonino.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

143

INFORMES SOBRE LA EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas (expediente 2.042-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Oírse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º — Situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas, durante el período 1984.

2º — Cálculo de recursos y gastos de la citada empresa, durante el mismo período.

3º — Si de acuerdo a los cálculos realizados deberá recurrir al Estado para hacer frente a un posible déficit.

4º — Si la empresa Aerolíneas Argentinas recibirá durante 1984 algún tipo de complementación económica.

5º — Qué empresas aéreas recibirán durante 1984 algún tipo de complementación económica, y de qué características.

6º — En qué situación se encuentra la deuda externa de la empresa Aerolíneas Argentinas, y el pago de los correspondientes intereses.

7º — Qué tipo de convenios comerciales existen entre Aerolíneas Argentinas y Austral, y los vencimientos de los mismos.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2319.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 5748.)

8º — Con qué recursos Austral solventa el pago del *charter* de sus unidades de vuelo, se remitan los contratos de las operaciones de arrendamiento de dichas unidades, indicando fechas, valores totales y forma en que fueron giradas al exterior las divisas para esos pagos ¹.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Adam Pedrini.

144

PAGO DE DEUDAS AL REGIMEN NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Colombo y Ferré sobre pago de deudas por los obligados al ingreso de aportes al régimen nacional de previsión para trabajadores autónomos (expediente 2.879-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los obligados por el ingreso de aportes al régimen nacional de previsión para trabajadores autónomos, establecido por la ley 18.038 (texto ordenado en 1980), deberán proceder dentro de los sesenta (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente a empadronarse y presentar una declaración jurada en la que conste el detalle de todos los pagos que hubieren efectuado al citado régimen en concepto de aportes y/o cuotas de amortización, incluidos los aportes establecidos por la ley 19.032, FONAVI recargos e intereses.

Art. 2º — Están comprendidos en la obligación establecida en el artículo anterior, tanto los actualmente inscritos, como los que no lo estuvieron, los acogidos o no a planes de regularización y se hallaren o no con los pagos al día por tales conceptos; como asimismo quienes: a) hubieren solicitado el beneficio de pensión pero a la fecha de vigencia de la presente no hubiere sido otorgado y al mismo tiempo se hubiese liquidado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, deuda por los conceptos mencionados en el artículo 1º, debiendo en ese caso y a solicitud del interesado reliquidarse la misma de acuerdo a lo prescrito

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29 de agosto de 1984, página 3579.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5748.)

en el artículo 4º de la presente, y b) los que hubieran solicitado algunos de los beneficios jubilatorios que acuerda la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) y hayan impugnado la deuda liquidada por la Caja Nacional para Trabajadores Autónomos, y no se encontrare el expediente en grado de apelación ante la Comisión Nacional de Previsión Social o ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. En estos últimos casos el acogimiento es voluntario.

Art. 3º — Las deudas cuyos montos se establezcan por lo dispuesto en los artículos precedentes se liquidarán a valores nominales de acuerdo con los vigentes en cada uno de los períodos adeudados, y a la suma total obtenida se le hará un único recargo del treinta (30) por ciento. A tales fines se computará como deuda los períodos que el presentante adeude entre el 1º de enero de 1958 y el 30 de septiembre de 1984.

Art. 4º — Los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos que se acogieron a lo dispuesto por la resolución S.E.S.S. 592/79 y sus modificatorias, y a la fecha de vigencia de la presente ley no hayan abonado la totalidad de la deuda que se le determinara en su oportunidad, y siempre que hubieran cumplido en término con el pago de todas las cuotas vencidas al 31 de agosto de 1984, así como con los aportes normales que les correspondieron, abonarán las cuotas restantes liquidadas de acuerdo al sistema dispuesto en el artículo 3º de la presente sin el recargo del treinta (30) por ciento.

Art. 5º — El pago del saldo deudor establecido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores deberá efectuarse en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por la caja en la liquidación de deuda que se le envíe a cada uno de los presentantes.

Art. 6º — Las disposiciones de la presente no alcanzan a aquellos afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley hubieren solicitado ante la caja citada cualquiera de los beneficios que otorga la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) y aún éstos no se encontraren resueltos, pero hubieran satisfecho en forma total la deuda liquidada por ésta conforme a las normas que regían a la fecha de solicitud de ese trámite.

Art. 7º — Quienes no se acogieran a las disposiciones contenidas en la presente ley, o en su defecto no cumplan con el pago del saldo deudor en las formas que aquí se establece, y al momento de solicitar cualquiera de los beneficios que acuerda la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) adeuden suma alguna en conceptos de aportes, ley 19.032, FONAVI, recargos e intereses, al régimen nacional de previsión para trabajadores autónomos, deberán abonar dichas deudas conforme a las disposiciones de la resolución S.E.S.S. 592-69.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.¹

Ricardo M. Colombo. — Carlos Ferré.

— — —

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4866).

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º al 7º.

— El artículo 8º es de toma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Honorable Senado.

145

DONACION

(Orden del Día Nº 589)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara

Las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Torres, sobre adquisición de las colecciones de *Anales de Legislación Argentina*, de *Jurisprudencia* y de *Legislación Laboral*, para su donación a la Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinado a su biblioteca pública; y, por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las Comisiones, 12 de septiembre de 1984.

Liborio Pupillo. — Adolfo L. Stubrin. — Roberto J. García. — Jorge L. Horta. — Oscar Abdala. — Luis O. Abdala. — Tulio M. Bernasconi. — Alberto G. Camps. — Juan J. Cavallari. — Héctor H. Dalmau. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimast. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Emma Figueroa de Toloza. — Torcuato E. Fino. — Arturo A. Grimaux. — José J. Manny. — Artemio A. Patiño. — René Pérez. — Leonardo R. Prado. — Esperanza Reggera. — Francisco Restovich. — Osvaldo C. Ruiz. — Ángel H. Ruiz. — Orlando E. Sella. — Carlos G. Spina. — Oscar Tabasco. — Carlos M. Torres. — Santiago D. Tosi. — Miguel Unamuno. — Jorge R. Yamaguchi.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5748.)

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1. — Autorízase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados a adquirir las colecciones *Anales de Legislación Argentina*, de *Jurisprudencia* y de *Legislación Laboral* para ser donadas a la Honorable Legislatura Territorial de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinados a su biblioteca pública.

2. — Los gastos que demande la efectivización de la presente resolución serán imputados a cuenta de las partidas presupuestarias de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

*Carlos M. Torres.***INFORME***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Carlos Martín Torres, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos, y así lo expresan

*Liborio Pupillo.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Después de muchos años se conmovió nuevamente el recinto del Honorable Senado de la Nación con la voz, con la incorporación —la última incorporación— de una nueva provincia argentina.

En el año del centenario de nuestra ciudad capital de Ushuaia, a conmemorarse en el próximo mes de octubre, los hombres políticos de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur realizan su experiencia patriótica, preparándose anhelantes y nerviosos, esperando la sanción legislativa del Congreso de la Nación de la ley de provincialización, que hoy se encuentra en estudio en las comisiones de ambas Cámaras.

No puede ser más propicia la oportunidad para que, desde este honorable recinto y en especial de su Cámara más cercana a la necesidad popular, por la característica de su representación en los señores diputados, más joven —si se me permite la expresión— surja el apoyo y el acompañamiento para que este trance se realice inmejorablemente, con el aporte de los elementos descritos para la biblioteca pública de la Honorable Legislatura Territorial, en ésta su novel experiencia, en señal de solidaridad y homenaje.

Carlos M. Torres.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el punto 1.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el punto 2.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: en Secretaría obra una modificación que he propuesto al punto 2. Solicito su lectura, y luego explicaré la razón de la modificación.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura de la modificación a que alude el señor diputado por Córdoba.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

2. — Los gastos que demande la efectivización de la presente resolución serán solventados con fondos sobrantes del presupuesto de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pedrini). — Continúa en uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: en el texto anterior se establecía algo de cumplimiento imposible, por cuanto la Biblioteca del Congreso de la Nación constituye un organismo con recursos independientes de los de cada una de las Cámaras. De manera tal que no puede sancionar este cuerpo una resolución que imponga una contribución de un organismo de integración bicameral.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar el punto 2 con la modificación propuesta por el señor diputado Cortese.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

146**MODIFICACION DE LA LEY 22.248, SOBRE REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO**

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Pepe y otros sobre exclusión de los trabajadores ocupados en tareas de cosecha y/o empaque de frutas y hortalizas, o similares, del régimen de trabajo agrario establecido por la ley 22.248 (expediente 780-D.-84).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5749.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 22.248 en su artículo 6º agregando un inciso f) en cuyo texto dice:

Inciso f) El trabajador ocupado en tareas de cosecha y/o empaque de frutas y hortalizas, o toda otra que por su modalidad o características puedan asimilarse a éstas.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Lorenzo A. Pepe. — Luis V. Cabello. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Orlando E. Sella. — Carlos A. Federik. — Oscar F. Britos.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: voy a proponer la sustitución del proyecto de ley en consideración por un nuevo texto, cuya lectura solicito se realice por Secretaría.

Sr. Pepe. — Señor presidente: adelanto que conocemos el texto cuya lectura solicita el señor diputado por Santa Fe y que estamos de acuerdo con la sustitución propuesta.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura del nuevo proyecto mencionado por el señor diputado Sammartino.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorporar como inciso f) en su artículo 6º de la ley 22.248 el siguiente texto:

Inciso f) Al trabajador ocupado en tareas de cosecha y/o empaque de frutas y hortalizas, o toda otra que por su modalidad o características puedan asimilarse a éstas.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de los 90 días de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar en primer término si se autoriza la sustitución del proyecto.

—Resulta afirmativa.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de junio de 1984, página 1690.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general el proyecto de ley que se acaba de leer por Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

147

DESGRAVACION IMPOSITIVA DE LA INDUSTRIA ARTESANAL DE MATERIALES PRECIOSOS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Albarracín y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a desgravar impositivamente la industria artesanal de metales preciosos cuando se trate de labores que se realicen en las provincias de donde se extraen dichos minerales (expediente 1.458-D.-83).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruyese a los organismos competentes a fin de que procedieran a desgravar impositivamente la industria artesanal de metales preciosos, siempre y cuando la misma se efectúe en las provincias de origen de los minerales²

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacct. — Juan A. Brizuela.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5749.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9 de mayo de 1984, página 375.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5749.)

148

INCORPORACION AL REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Barbeito y Manzano sobre incorporación al régimen de asignaciones familiares, con idénticos derechos que el de las trabajadoras con relación de dependencia, de toda mujer embarazada y de toda madre de niño de hasta cinco años (expediente 2.712-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase al régimen nacional de asignaciones familiares, con idénticos derechos que el de las trabajadoras en relación de dependencia, a toda mujer embarazada y a toda madre de niño de hasta cinco años de edad que habite en el territorio de la Nación Argentina.

Art. 2º — Las asignaciones se liquidarán en idéntica periodicidad que las del régimen vigente.

Será requisito para dicho beneficio, la presentación de constancia de cumplimiento del control de atención médica expedida por establecimiento público nacional, provincial o municipal. Dichos controles serán previstos en la reglamentación, teniendo en cuenta las normas nacionales de control del embarazo, parto y puerperio y atención pediátrica.

Art. 3º — Las asignaciones se harán efectivas por intermedio de las oficinas de correos y telecomunicaciones más próxima al establecimiento asistencial donde concurran a sus controles de salud.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional

Juan C. Barbeito. — José L. Manzano

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale. — Hago moción de que el proyecto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración la moción de orden del señor diputado por Corrientes en el sentido de que el proyecto vuelva a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: no quisiera que el tratamiento de este asunto lleve a una negativa de esta Cámara sobre una idea que me parece realmente interesante.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario, de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4783.

Se me ocurre que la iniciativa debe volver a comisión pues el régimen propuesto no tiene exclusiones, de modo que quienes se encuentran en lo más alto de la pirámide social se verían injustamente beneficiados.

Considero que el asunto no ha sido debidamente estudiado y, como aún no hemos votado, apelo a la buena voluntad de los señores diputados para que lo hagamos ahora.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado Barbeito.

Sr. Barbeito. — Con el permiso de la Presidencia, quiero aclarar al señor diputado Cortese que, si bien es cierto lo que dice —que estarían incluidas todas las mujeres argentinas—, con esta iniciativa estamos procurando brindar protección a las mujeres y niños que no están amparados por las leyes comunes que tratan a la mujer desde el embarazo y a la primera infancia: aquí es donde está el más alto costo en vidas, pues las muertes se producen por mala alimentación del niño y de la madre.

Mediante nuestra iniciativa obligamos a la madre sin protección a que tenga que concurrir a los servicios sanitarios en forma periódica para poder hacer uso del derecho que ahora se le reconocería. No creo que ninguna madre que tenga recursos propios vaya a hacer uso del derecho, pues tendría que concurrir a los servicios públicos sanitarios, cosa a la que no acostumbra, y ello le costaría más caro que el subsidio a percibir.

Debemos aceptar que no puede haber argentinos de primera y de segunda clase. Hay una gran cantidad de trabajadores que no tienen cobertura social porque son changarines o porque desarrollan una serie de actividades que no están protegidas por sindicatos ni por la ley, como sucede inclusive con el servicio doméstico.

Por ello es que considero que este proyecto va a beneficiar sólo a quien lo necesita. La mujer embarazada va a estar controlada mensualmente en los hospitales; desde el tercer mes y hasta los cinco años van a tener protección el niño y también la mujer. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — No quise interrumpir al colega, pero no era mi intención abrir el debate sobre el fondo del asunto, ya que he reconocido lo interesante de la idea y creído necesario que dictaminaran las comisiones, incluida Presupuesto y Hacienda, a la que no fue girado este proyecto. Entiendo que del propio texto del proyecto surge que puede ser perfeccionado.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale. — Corroborando lo manifestado por el señor diputado Cortese, la polémica entablada en el recinto me da más razones para considerar que este proyecto debe ser analizado en profundidad por su importancia y por la significación que tendrá para nuestra sociedad.

Por eso entiendo que debe pasar nuevamente a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción del señor diputado Leale de que el proyecto vuelva a comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Bordón González. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Bordón González. — Descarta solicitar que la votación se realizara mediante el tablero electrónico, ya que consideramos que no han sido suficientes los votos positivos como para que resultara afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — ¿Solicita la rectificación de la votación mediante el sistema electrónico, señor diputado?

Sr. Bordón González. — En realidad estoy diciendo que la votación anterior no tuvo resultado afirmativo.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — El único procedimiento posible, señor presidente, es la rectificación de la votación.

Lo contrario implicaría invalidar todos los pronunciamientos que hemos tomado en esta sesión votando por signos.

Sr. Urriza. — Sucede, señor presidente, que entendemos que la vuelta a comisión ha sido votada con resultado negativo. Por eso creemos que se necesitan dos tercios de votos para la reconsideración de la medida.

Como usted pidió la votación y nadie levantó la mano, estamos ante una resolución en sentido negativo que debe ser reconsiderada mediante el voto de los dos tercios de los señores diputados.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Señor presidente: sería útil a esta altura de las circunstancias no iniciar un debate de este tipo, ya que las voluntades de ambas bancadas han sido claramente expresadas.

Por otra parte, si entráramos a tratar efectivamente el proyecto en virtud de no contar con

los dos tercios que pretende necesarios el bloque justicialista, nuestra bancada se vería obligada a votarlo negativamente, lo que no es deseado por nadie en este recinto.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se continuará con la consideración de los asuntos que integran el plan de labor.

149

PENSION

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar ahora el proyecto de ley de los señores diputados Martínez Márquez y Barbeito por el que se otorga pensión graciable al doctor Carlos Alberto Alvarado (expediente 2.066-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate al doctor Carlos Alberto Alvarado, nacido en la ciudad de San Salvador, provincia de Jujuy, el día 4 de noviembre de 1904, una pensión mensual con carácter vitalicio equivalente al 35 % de la remuneración que por todo concepto perciba un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por cualquier otro concepto.

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.¹

Juan C. Barbeito. — Miguel J. Martínez Márquez.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley.²

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3703.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5749.)

150

MOCION

Sr. Rodríguez (A. A.). — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pedrini). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rodríguez (A. A.). — Señor presidente: los representantes de las bancadas de la mayoría y de la primera minoría han acordado incorporar al plan de labor de esta sesión algunas iniciativas que, en razón de la oportunidad en que fueron presentadas, no figuran en el último Boletín de Asuntos Entrados y, en consecuencia, aún no han tenido entrada en la Honorable Cámara. Se trata de los proyectos contenidos en los expedientes 2.949-D.-84, 2.950-D.-84, 2.974-D.-84, 2.988-D.-84 y 2.990 a 2.993, también originados en señores diputados.

En consecuencia, en virtud del acuerdo mencionado, formulo moción de orden de que la Cámara resuelva apartarse de las prescripciones del reglamento a fin de dar entrada a esos proyectos en esta sesión y de incorporarlos al plan de labor para su tratamiento sobre tablas, de modo que puedan ser sometidos a consideración en la oportunidad en que lleguen a la mesa de la Presidencia.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren tres cuartos de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se dará entrada a los proyectos mencionados y se los someterá a consideración de la Honorable Cámara en cuanto lleguen a la mesa de la Presidencia.

151

SOLICITUD DE SUBSIDIO

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallaro y Raúl Héctor González por el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio de 3 millones de pesos argentinos al "Recreativo Bochas Club Paraná" de la ciudad de homónima, provincia de Entre Ríos (expediente 2.950-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración.

—Se lee ¹.

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Página 5768.)

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Señor presidente: solicito que se vuelva a leer el tema sobre el cual versa el proyecto.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se trata de un proyecto de declaración sobre otorgamiento de un subsidio de 3 millones de pesos argentinos al "Recreativo Bochas Club Paraná".

Sr. Jaroslavsky — ¿Es un proyecto de declaración?

Sr. Presidente (Pedrini). — Sí, señor diputado. Se va a votar

—Se practica la votación.

Sr. Bernasconi — Señor presidente: en razón de que el resultado de la votación parece incierto solicito que se vote nuevamente mediante el sistema electrónico.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar nuevamente.

—Resulta afirmativa con 78 votos; votan 125 señores diputados sobre 134 presentes.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

152

INFORMES SOBRE LA PARTICIPACION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EN LOS PLANES DEL FONAVI

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado González Cabañas por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la participación de la provincia de Corrientes a través de INVICO en el FONAVI y otras situaciones conexas (expediente 2.784-D.-84)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos que correspondan, se sirva informar lo siguiente:

1. Qué porcentaje de participación tiene la provincia de Corrientes a través de INVICO en el FONAVI.
2. Qué planes habitacionales están en ejecución o en proyecto para la construcción de viviendas en la jurisdicción de la provincia de Corrientes.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5749.)

3. Qué condiciones requiere el FONAVI para otorgar las licitaciones en la citada provincia.

4. Qué control ejerce el FONAVI sobre los fondos que otorga a las provincias para la construcción de viviendas.

5. Qué incompatibilidades se establecen con relación a las empresas participantes de licitaciones de ese organismo¹.

Tomás W. González Cabañas.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el punto 1.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2 a 5.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

153

INFORMES SOBRE LA CREACION DE UNA FACULTAD

Sr. Presidente (Pedrini). Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un proyecto para crear una Facultad de Derecho dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo (expediente 2.436-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Requerir del señor ministro de Educación y Justicia confirme si se proyecta, en el ámbito de ese ministerio, la creación de una Facultad de Derecho dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

2º — En caso afirmativo, informe a esta Honorable Cámara en base a qué estudios y consideraciones se ha encarado el referido proyecto³.

José O. Bordón González.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984. (Página 4943.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5749.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984. (Página 4890.)

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

154

ELIMINACION DE LA SEPARACION DE SEXOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Adolfo L. Stubrin y Díaz de Agüero sobre eliminación de la separación de sexos en los establecimientos educacionales (expediente 2.647-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, asegurara la co-educación aboliendo la existencia de establecimientos educativos de su dependencia, restringidos exclusivamente a uno u otro sexo².

Dolores Díaz de Agüero. — Adolfo L. Stubrin.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5750.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984. (Página 4984.)

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5750.)

155

CESION DE UN TERRENO PARA LA INSTALACION DE UNA ESCUELA

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Adolfo Stubrin y Cavallari sobre la cesión provisional de una fracción de terreno en la estación Guernica, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para instalar la Escuela de Educación Técnica Nº 1 (expediente 2.686-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dispusiera la cesión provisional de la fracción "A" de los terrenos situados al Este de la estación Guernica, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, pertenecientes a la línea General R. de Ferrocarriles Argentinos, en favor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con el objeto de que ésta pueda proceder a la instalación, con estructuras desmontables, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, modalidad de estudios de la cual carece aquella localidad¹.

Juan J. Cavallari. — Adolfo L. Stubrin.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

156

PLANTA DE SODA SOLVAY EN SAN ANTONIO OESTE (RIO NEGRO)

Sr. González (A.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. González (A.). — En el curso de esta misma reunión, al considerarse el proyecto de resolución del que soy autor juntamente con el señor diputado Giménez referente a la instalación de una planta de soda solvay en San Antonio Oeste, se resolvió aplazar la consideración

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4992.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 5750.)

del proyecto a efectos de que se arribara a un acuerdo sobre su redacción definitiva. Alcanzado ya ese acuerdo, solicito que se dé lectura del proyecto elaborado en sustitución del que oportunamente presentáramos y que se pase a considerarlo.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución al que hace referencia el señor diputado por Río Negro.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitar informe por donde corresponda los siguientes puntos relacionados con el proyecto de radicación de la planta de carbonato de sodio, sistema solvay, en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro:

1º — Cuál es el estado actual en cuanto al cumplimiento del convenio oportunamente firmado por la empresa adjudicataria y el Estado nacional. Asimismo se adjunte a este informe copia de los contratos aprobados por los decretos 3179/76 y 297/79.

2º — Estado de ejecución al 30 de septiembre de 1984 de las obras de infraestructura y/o material adquirido por la empresa adjudicataria que se encuentre en el lugar de localización de la obra.

3º — Inversiones realizadas por el Estado, créditos acordados a la titular del proyecto y avales extendidos a su favor.

4º — Perspectivas a juicio del Poder Ejecutivo de la concreción del mencionado proyecto; medidas que puedan adoptarse para llegar a una rápida definición, en especial, sobre la conveniencia para el país de llevarlo a cabo.

5º — Importaciones de carbonato de sodio (soda solvay) realizadas por el país, desde 1976 a la fecha. Cantidades en toneladas y valores FOB (en dólares).

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde votar en primer término si se autoriza la sustitución del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general el proyecto de resolución que acaba de leerse por Secretaría.

Se va a votar

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º al 5º.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

157

CESION DE UN FERRENO

Sr. Azcona — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Azcona. — Oportunamente la Cámara resolvió aplazar la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Lencina referente a la cesión de un terreno a la Municipalidad de Vicente López (expediente 2.670-D.-84) hasta que se acordara la redacción de un proyecto sustitutivo.

Solicito que se dé lectura del proyecto de declaración redactado en sustitución del que he mencionado y que se lo considere de inmediato.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración a que hace referencia el señor diputado por Mendoza.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, procedan a la cesión en comodato a la Municipalidad de Vicente López, de una fracción de tierra de 600 metros aproximadamente que comprendería el tramo llamado Puente Negro sobre la avenida del Libertador y el puente sobre el ramal Retiro-Tigre en actividad del Ferrocarril Bartolomé Mitre, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el proyecto de declaración que acaba de leerse por Secretaría.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

158

EX HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO (SANTA FE)

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor di-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5750.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5750.)

putado Adolfo L. Stubrin sobre devolución a su función social, sanitaria o educativa de las instalaciones que ocupara en la localidad santafesina de Recreo el hospital provincial Sayago de lucha contra la tuberculosis, y que a partir de 1979 aloja al Liceo Militar General Belgrano (expediente 2.070-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan devuelva a su función social, sanitaria o educativa, las instalaciones que ocupara en la localidad santafesina de Recreo el hospital provincial Sayago de lucha contra la tuberculosis y que a partir de 1979 aloja al Liceo Militar General Belgrano¹.

Adolfo L. Stubrin.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

159

CONSEJO NACIONAL PARA LOS ASUNTOS DE LAS PERSONAS DE EDAD

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez y otros sobre creación del Consejo Nacional para los Asuntos de las Personas de Edad (expediente 738-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional para los Asuntos de las Personas de Edad (CONAPE), que actuará como ente autárquico del Estado y tendrá como función el ocuparse del estudio de la problemática de las personas ancianas y las soluciones que para las mismas sean necesarias implementar.

Art. 2º — El consejo tendrá su sede en la Capital Federal, dependerá del Ministerio de Salud y Acción Social y sus actividades se ejercerán directamente en el

¹ Véanse los fundamentos al proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3897.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5750.)

ámbito de la ciudad de Buenos Aires, mientras que en las provincias actuará mediante convenios celebrados con sus respectivos gobiernos o con entes de actividades afines que los representen.

Art. 3º — El Consejo Nacional para los Asuntos de las Personas de Edad tendrá las siguientes funciones, que hacen a los logros de los objetivos:

- a) Mantener una permanente actualización estadística del grupo poblacional de 60 o más años, que abarque todo el espectro de datos que puedan servir para la aplicación de la presente ley que, compilados y clasificados, se almacenen en un sistema de fácil y rápida consulta y permitan el conocimiento para el uso inmediato o con sentido prospectivo de los problemas que les competen;
- b) Asesorar a los poderes públicos o entidades con los que actúe en acción común, sobre la existencia de necesidades de las personas de edad que se vayan precisando cubrir, así como sobre los mecanismos a implementar para procurarles solución. Para ello establecerá las normas sobre las que se basará la política a desarrollar sobre cada uno de los aspectos que le correspondan atender, como son:

- Seguridad en los ingresos.
- Salud.
- Vivienda y medio ambiente.
- Familia.
- Educación.
- Deportes y recreación.
- Adaptación para nuevas actividades laborales.
- Inserción en el desarrollo.
- Participación política.

Todo otro tópico que la experiencia y los nuevos conocimientos sobre la materia hagan preciso abordar con el correr del tiempo. Cada uno de los aspectos señalados será planificado teniendo en cuenta toda la información asequible a nivel nacional e internacional adaptando las determinaciones que de su conocimiento informático se derive a las características particulares de la zona del país que requiera su aplicación;

- c) Formular sus políticas en base a los criterios de:
- Respeto a los Derechos Humanos.
 - Mantenimiento del vínculo familiar mientras sea posible.
 - Justicia social.
 - Criterio moral de amor al semejante.
- d) Procurar un permanente intercambio de informaciones con entidades nacionales, extranjeras e internacionales, oficiales o no, que se ocupen de las personas que están envejeciendo y su problemática. Para ello hará los esfuerzos que sean menester para enviar delegados a congresos y reuniones de expertos en la materia;

- e) Pagar con sus fondos viáticos y/o becas para que entendidos en la cuestión puedan viajar o vivir temporariamente fuera de su residencia habitual, en el país o en el extranjero, para profundizar conocimientos o estudiar situaciones y/o aplicar planes que hagan a su área de acción;
- f) Organizar cursos, simposios, conferencias, mesas redondas y otros tipos de reuniones de especialistas en cuestiones de ancianidad, así como facilitar y realizar toda clase de publicaciones, como libros, revistas, colaboraciones en los diversos medios de prensa;
- g) Dictar las normas y constituirse en el organizador y efector de cada uno de los aspectos que hacen al cumplimiento de los enunciados del ítem b) de este mismo artículo;
- h) Establecer contactos y celebrar contratos con empresas, entes autárquicos y cualquier otra dependencia del Estado a cualquier nivel (nacional, provincial, municipal), así como también con entidades particulares, para planificar y poner en marcha las especificaciones del ítem b) de este mismo artículo;
- i) Celebrar convenios con los Estados provinciales para que la aplicación de los programas que se implementen, alcancen a los afiliados a las cajas locales de Previsión Social. En dichos convenios se determinará específicamente la participación financiera que corresponda;
- j) Tener cuentas y realizar operaciones de todo tipo con entidades bancarias oficiales, nacionales, provinciales o municipales.

Del directorio. Composición, duración

Art. 4º — El CONAPE estará dirigido y administrado por un directorio compuesto por un presidente, un secretario general y doce consejeros. Todos los miembros del directorio serán designados por el Poder Ejecutivo nacional y ninguno de ellos gozará de estabilidad en su cargo.

El presidente y secretario general durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados por un solo periodo consecutivo en el mismo puesto.

Los consejeros durarán seis años en sus mandatos, por el interior del país, dividiéndose para tal propósito a este último en cinco zonas, de cada una de las cuales se elegirán dos representantes.

La enunciada división en zonas será hecha la primera vez por el Poder Ejecutivo y a continuación la revisará y eventualmente modificará el propio consejo, con por lo menos seis meses de anticipación a cada designación de consejeros.

Los consejeros durarán seis años en sus mandatos, renovándose por tercios cada dos años. Para las renovaciones de los primeros dos y cuatro años se procederá a un sorteo, en una reunión del consejo realizada dentro de los primeros ciento ochenta días de su constitución, procediendo antes y por el mismo método a determinar que un consejero por cada representación tenga mandato por seis años.

Art. 5º — Dos de los consejeros, junto con el presidente, serán los encargados del manejo de las finanzas del ente, debiendo para ello hacer los registros de firmas y llenar otros requisitos legales que los habilite para tal fin.

Dichos dos consejeros serán elegidos por sus pares por simple mayoría y en la reunión constitutiva. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Art. 6º — Para ser miembro del consejo se necesita ser argentino, nativo o naturalizado, tener más de 30 años y acreditar un mínimo de cinco años consecutivos de residencia en el país antes de ser dominado y poseer conocimiento, dedicación y vocación sobre los temas de las personas en edad de envejecer, o pertenecer a agrupaciones o asociaciones integradas por interesados en la materia. Se deberá poseer título universitario o de nivel terciario.

Atribuciones del consejo

Art. 7º — El CONAPE tendrá plena capacidad jurídica para:

- a) Adquirir, administrar, enajenar y donar bienes de toda clase, siempre que su manejo se relacione con los fines del ente;
- b) Aceptar herencias, legados y donaciones, en efectivo o en bienes, con o sin cargo;
- c) Entrar en juicio, como demandante o demandado, con relación a aquellos derechos de los que pueda ser titular;
- d) Proyectar su presupuesto anual y cálculo de recursos, lo que deberá hacer durante el mes de abril de cada año y elevarlo en tiempo al Congreso Nacional, ajustándolo a la Ley de Contabilidad;
- e) Designar, remover y sancionar al personal técnico, administrativo, de mastranza u otro tipo de su dependencia y de acuerdo a las leyes en vigencia;
- f) Contratar científicos y técnicos, nacionales o extranjeros, cuando así lo haga preciso su gestión;
- g) Realizar contratos con gobiernos provinciales o entidades que los representen, para efectivizar con ellos la política de ancianidad que el consejo considere conveniente;
- h) Formar comisiones especiales con personal idóneo, contratado o ad honórem para cumplir con las disposiciones del artículo 3º, incisos a), b), f), g) y también para llevar a la práctica cualquier otro dictado de la presente ley o de sus futuras reglamentaciones;
- i) Establecer anualmente la distribución de sus fondos para participar en la atención de los aspectos que haya planeado para cumplimentar con los dictados del artículo 3º, inciso b) y en el mantenimiento de su propia estructura, lo que hará en el mes de abril de cada año, paralelamente a la elaboración del presupuesto y cálculo de recursos.

En relación a la anterior el ente deberá proveer, a través de su sistema de servicios, con un

mecanismo de distribución porcentual por zonas, donde procurará la priorización de las más carenciadas del país

Queda determinado por este mismo instrumento que no podrá utilizar más del 10 % (diez por ciento) en gastos de administración y funcionamiento, y que destinará un mínimo del 70 % (setenta por ciento) para atender los aspectos de ingresos, salud y vivienda, distribuyendo a criterio del directorio el 20 % restante;

- j) Convenir con organismos nacionales, provinciales, regionales, municipales o no gubernamentales, adecuadamente reconocidos, sistemas de participación para llevar a cabo los distintos aspectos de las políticas que planee y contribuya a ejecutar;
- k) Otorgar subsidios a personas de edad o entidades que las atiendan cuando la situación que presentan lo haga necesario y por el tiempo que se considere conveniente. Podrán ser vitales sólo en el caso de personas;
- l) Realizar cuantos más actos o actividades se vayan precisando con el correr del tiempo y que concurren al logro de los fines que hacen al cuerpo y espíritu de la presente ley.

Del presidente

Art. 8º — Son atribuciones del presidente del directorio:

- a) Representar al CONAPE en todos sus actos;
- b) Presidir las reuniones y decidir con su voto en caso de empate en las tomas de determinaciones;
- c) Suscribir todas las comunicaciones, órdenes, contratos y otras documentaciones que competen al organismo que integra, los que serán refrendados por el secretario general o por los consejeros a que alude el artículo 5º;
- d) Firmar y autorizar todas las cuentas, documentos, órdenes de pago, compras, ventas, donaciones, recepciones de legados y otros contratos en que el CONAPE intervenga, de acuerdo a las especificaciones del artículo 5º.

Del secretario general

Art. 9º — Son atribuciones del secretario general:

- a) Llevar un libro de Actas u otro registro, según lo decida el directorio donde se deje constancia de las reuniones que este último realice y de las decisiones tomadas en las mismas;
- b) Ocuparse de supervisar todo lo que hace al correcto y eficiente funcionamiento de lo que especifica el artículo 3º, inciso a).
- c) Reemplazar al presidente, con todas sus atribuciones, cuando el mismo abandone temporariamente el cargo por enfermedad, incapacidad transitoria, vacaciones, viajes y otras causas que así lo hagan menester.

En caso de muerte o incapacidad permanente hará lo mismo hasta que el Poder Ejecutivo designe un nuevo presidente;

- d) Participar de las reuniones del directorio, con voz pero sin voto salvo las circunstancias especificadas en el inciso anterior.

De las retribuciones

Art. 10. — El presidente, secretario general y consejeros percibirán las retribuciones y viáticos que les correspondan, según el encasillamiento escalafonario en que reglamentariamente resulten comprendidos.

Los miembros de comisiones especiales, que mencionan el artículo 7º, inciso h), sólo podrán recibir viáticos en ocasión de desempeñar funciones, por orden del directorio, fuera del lugar de su residencia habitual.

De los recursos

Art. 11. — Para el cumplimiento de sus funciones el CONAPE contará con los recursos siguientes:

- a) Una suma que anualmente se le destinará de Rentas Generales, con pago único o trimestral actualizado y que para el primer ejercicio que dará estipulado en \$a 20.000.000 (veinte millones de pesos argentinos);
- b) Un ingreso equivalente al 1 % (uno por ciento) del salario total sujeto a aporte jubilatorio, a cargo por partes iguales de todos los trabajadores en relación de dependencia afiliados a las cajas nacionales de Previsión Social y sus respectivos empleadores.

Los trabajadores autónomos contribuirán con el 1 % (uno por ciento) del monto de la categoría de revista.

Estas contribuciones y aportes serán depositados por los responsables con la misma boleta con que se abonen las aportaciones jubilatorias.

La Dirección Nacional de Recaudación Previsional efectuará la transferencia de fondos a la cuenta del CONAPE en el plazo máximo de 10 (diez) días.

- c) Los créditos que pudieran transferirles los ministerios y reparticiones nacionales, provinciales o comunales o instituciones no gubernamentales relacionadas con las actividades de las personas de edad, destinados al cumplimiento específico de sus funciones;
- d) Las herencias, legados y donaciones que reciba, las que estarán libres de todo impuesto;
- e) El producido por la venta de publicaciones propias;
- f) Las recaudaciones devengadas de la prestación de servicios a entidades oficiales o privadas, según los aranceles que se fijen al respecto;
- g) Los intereses producidos por la inversión de fondos en cualquier tipo de colocación oficial.

Art. 12. — Todos los ingresos del ente gozarán de exención impositiva.

Art. 13. — Los saldos sobrantes no invertidos al finalizar un ejercicio pasarán a constituir un fondo de reserva, para ser usados en el ejercicio siguiente.

Art. 14. — El CONAPE redactará su reglamento interno, que elevará al Poder Ejecutivo dentro de los 60 (sesenta) días de su constitución y que modificará cada vez que se lo precise, con la misma obligación de elevación consignada en este artículo.

Art. 15. — Derógase toda ley, decreto, o disposición que se oponga a la presente.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional procederá a reglamentar y promulgar la presente ley dentro de los 60 (sesenta) días de su aprobación y designará a los integrantes del primer directorio no después de 30 (treinta) días de dicha promulgación.

Art. 17. — La presente ley será refrendada por los señores ministros de Salud y Acción Social y Economía.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Miguel J. Martínez Márquez. — Raúl A. C. Carrizo. — Jorge Stolktner. — Alberto J. Prone.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: a efectos de no interrumpir la votación en particular del proyecto, adelanto que propondremos las siguientes modificaciones.

En primer lugar, se sustituiría el artículo 2º del proyecto por el siguiente: "El Consejo tendrá su sede en la Capital Federal, dependerá del Ministerio de Salud y Acción Social y sus actividades se ejercerán en todo el ámbito del país".

Asimismo, se sustituiría la parte inicial del inciso b) del artículo 11, que quedaría redactada en la siguiente forma: "b) Un ingreso equivalente al 0,1 % del salario total sujeto a aporte jubilatorio, a cargo por partes iguales de todos los trabajadores en relación de dependencia afiliados a las cajas nacionales de Previsión Social y sus respectivos empleadores.

"Los trabajadores autónomos contribuirán con el 0,1 % del monto de la categoría de revista."

Y luego continuaría el inciso expresando: "Estas contribuciones y aportes...", tal como figura en el proyecto.

Por último, proponemos la supresión del artículo 17 del proyecto.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de junio de 1984, página 1680.

Sr. Presidente (Pedrini). — Durante la consideración en particular se tendrán en cuenta las modificaciones propuestas por el señor diputado.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el artículo 2º conforme a la redacción propuesta por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 3º a 10.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el artículo 11, con la modificación propuesta por el señor diputado por Córdoba respecto de la primera parte del inciso b).

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 12 a 16.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar si se suprime el artículo 17 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 18 del proyecto, que pasa a ser 17, es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

160

ASIGNACION A LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Vanossi y otros sobre asignación permanente a los hospitales universitarios del 5 por ciento de las utilidades que obtenga por todo concepto la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (expediente 2.949-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee².

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5750.)

² Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5769.)

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

161

REINCORPORACION DE AGENTES DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ponce sobre reincorporación por la Junta Nacional de Granos de los agentes que con permiso gremial se desempeñaban como directivos de la Asociación del Personal de dicha Junta en Bahía Blanca y fueran dejados cesantes después del 24 de marzo de 1976 (expediente 2.991-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

—Se lee².

Sr. Presidente (Pedrini). — En razón del contenido de la iniciativa y de acuerdo con la autorización conferida a la Presidencia durante la reunión de ayer, someto el proyecto a consideración de la Honorable Cámara bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5753.)

² Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5771.)

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5753.)

162

DESTINO DE BIENES DEL GENERAL JUAN D. PERON Y DE SU ESPOSA MARIA EVA DUARTE DE PERON

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Unamuno y otros por el que se dispone que los bienes del general Perón y de su esposa María Eva Duarte de Perón, existentes en depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, pasen a integrar el patrimonio del Museo Histórico Nacional (expediente 2.766-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los bienes pertenecientes al ex presidente de la Nación, general Juan Domingo Perón, y a su señora esposa, Da. María Eva Duarte de Perón, actualmente existentes en depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, serán derivados en su totalidad al Museo Histórico Nacional.

Art. 2º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior son los comprendidos en el decreto 199/55 (expediente 1.901/O/68), comunicación 228/83 de la gerencia de crédito pignoraticio, expediente R-74376, como así también todos aquellos otros que, por cualquier concepto y bajo cualquier norma, se encuentren depositados en el banco mencionado.

Art. 3º — A los efectos de la transferencia de los mencionados bienes, dentro del plazo de quince (15) días de promulgada la presente, las autoridades del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y del Museo Histórico Nacional procederán en conjunto a practicar un inventario minucioso de los bienes objeto de la misma, legalmente certificado; y cumplido el mismo adoptarán las medidas del caso para materializar la derivación dispuesta dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo ¹.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4821.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

163

TRANSMISION DE LOS BENEFICIOS PREVISIONALES DE LA MUJER

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley de la señora diputada De la Vega de Malvasio y otras señoras diputadas sobre transmisión al esposo e hijos menores de los beneficios previsionales de la mujer trabajadora fallecida (expediente 110-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Cuando una mujer hubiere desarrollado tareas lucrativas, en forma autónoma o en relación de dependencia, y por ello haya accedido a la jubilación, o estuviere en condiciones de acceder a la misma, y falleciese, serán acreedores del beneficio el esposo, cualquiera fuese la edad o situación, y los hijos menores de 21 años.

Art. 2º — Si al momento del fallecimiento no se hubiese completado la edad mínima, pero sí los años de aporte, el beneficio de la jubilación se otorgará de igual manera.

Si no se hubiesen completado los años de aporte, pero hubiese abonado los mismos por más de 15 años, el beneficio a otorgarse será de una pensión de monto mínimo, según la caja correspondiente.

Art. 3º — Cuando el beneficiario sea una hija soltera este beneficio se otorgará hasta el matrimonio de la misma.

Art. 4º — Si los hijos estuvieren cursando estudios terciarios o universitarios, el beneficio será extensible hasta la finalización de los mismos, o como máximo hasta los 26 años.

Art. 5º — En el caso de que entre los hijos hubiere alguno discapacitado, el beneficio será de por vida, cualquiera fuese el motivo de la discapacidad.

Art. 6º — Cuando el beneficiario sea el esposo, y éste falleciese a su vez, los hijos serán beneficiados con las jubilaciones o pensiones de la madre y la correspondiente del padre en las condiciones que surgen de la presente ley.

Art. 7º — Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo ².

Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Esperanza Reggera. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Emma Figueroa de Toloza.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5753.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 10/11 de mayo de 1984, página 549.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: este proyecto está incluido entre las consideraciones e informes que en forma personal hice al señor presidente de la bancada radical.

Sr. Arabolaza — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — ¿Ha sido tratado en comisión o es el producto de un acuerdo entre los presidentes de los dos bloques mayoritarios?

Sr. Presidente (Pedrini). — Es un acuerdo entre los bloques mayoritarios, señor diputado.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 7º.

—El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

164

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE SAN MIGUEL (BUENOS AIRES)

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para la Escuela Normal Superior Domingo Faustino Sarmiento de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires (expediente 2.594-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga las acciones y medios que se requieran para

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5754.)

proceder a la construcción de un edificio donde funcionará la Escuela Normal Superior Domingo Faustino Sarmiento, sito en la calle Agüero 1138, de la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, debiendo prever la partida presupuestaria correspondiente en el plan de obras del próximo ejercicio fiscal¹.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

165

ANEXO JOSE C. PAZ DE LA FACULTAD REGIONAL PACHECO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ferré sobre creación de las carreras de ingeniería electrónica, técnico superior o licenciado en electrónica y análisis de sistemas en el anexo José C. Paz de la Facultad Regional de Pacheco de la Universidad Tecnológica Argentina y ampliación de sus instalaciones (expediente 1.511-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga los medios y acciones necesarios para:

1º — La creación de las carreras de ingeniería electrónica, técnico superior o licenciado en electrónica y analista de sistemas, en el ámbito del anexo José C. Paz de la Facultad Regional Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional.

2º — La instrumentación de un convenio con la Municipalidad de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de ampliar las instalaciones donde funciona actualmente el anexo José C. Paz de la Universidad Tecnológica Nacional.

3º — La creación de la Facultad Regional de General Sarmiento de la Universidad Tecnológica Nacional, so-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984. (Página 4984.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5754.)

bre la base de la estructura edilicia y plantel humano del anexo José C. Paz de la Facultad Regional de Páchecho de la Universidad Nacional ¹.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

166

**COLEGIO SECUNDARIO EN GENERAL
RODRIGUEZ (BUENOS AIRES)**

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferré sobre creación de un colegio de nivel secundario en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, orientado hacia las carreras de bachillerato, bachillerato pedagógico y profesorado normal nacional (expediente L.961-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Educación y Justicia, instrumente los medios y acciones necesarios para crear un colegio de nivel secundario en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, orientado hacia las carreras de bachillerato, bachillerato pedagógico y profesorado normal nacional ³.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración ⁴.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9/10 de agosto de 1984, página 2930.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5754.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29 de agosto de 1984, página 3565.

⁴ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5754.)

167

**PERCEPCION DE REGALIAS POR PROVINCIAS
CON APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS**

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda sobre el proyecto de ley del señor diputado Salduna acerca de la percepción de regalías por las provincias atravesadas por el río Uruguay y afectadas por la obra hidroeléctrica de Salto Grande (expediente 518-D.-83) ¹.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley cuya sanción aconsejan las comisiones.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 43 de la ley 15.336 por el siguiente:

Artículo 43: Las provincias en cuyo territorio se encuentren aprovechamientos hidroeléctricos, percibirán el doce por ciento (12 %) del importe que resulte de aplicar a la energía vendida la tarifa correspondiente a la venta en bloque.

En el caso de aprovechamientos multinacionales las provincias percibirán un importe calculado según el párrafo anterior, pero tomando la energía efectivamente vendida a la Nación y/o Estado extranjero o participantes del aprovechamiento, y/o Estados extranjeros integrantes del aprovechamiento en porcentaje superior al acordado en las pautas de participación originales, por las naciones intervinientes.

En el caso de aprovechamientos hidroeléctricos sobre ríos limítrofes entre provincias o que atraviesen más de una de ellas, el importe obtenido según lo establecido anteriormente, se distribuirá en forma equitativa.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

¹ Véase el texto del proyecto de ley del señor diputado Salduna, y sus fundamentos, en el Diario de Sesiones del 19 de enero de 1984, página 709.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

168

**CREACION DE UN CICLO DE ENSEÑANZA
TERCIARIA**

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativo-contable en la Escuela Nacional de Comercio y Bachillerato anexo Tratado del Pilar, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires (expediente 2.598-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Educación y Justicia —Dirección Nacional de Educación Media y Superior—, disponga las acciones y medios necesarios para crear un ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativo contable en la Escuela Nacional de Comercio y Bachillerato Anexo Tratado del Pilar, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires ².

Carlos E. Ferré

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración ³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

169

**INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCION
DEL EDIFICIO DE UN COLEGIO**

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferré por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la licitación para la construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5754.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4918.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5755.)

y Sección Comercial de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, y el otorgamiento de prioridad a los trámites pendientes (expediente 541-D.84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

^{1º} — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe, a través del Ministerio de Educación y Justicia, Dirección General de Arquitectura Educacional, el trámite seguido hasta la fecha para proceder a licitar la construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial de Bella Vista (provincia de Buenos Aires), y los motivos por los cuales no se adjudica la licitación de obras tramitada por expediente 15.227/81.

^{2º} — Reclamar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Educación y Justicia, Dirección General de Arquitectura Educacional, se otorgue prioridad a los trámites por realizar, ya que el nuevo edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial de la localidad de Bella Vista (provincia de Buenos Aires) es una necesidad impostergable para que el citado establecimiento continúe funcionando acorde con la demanda de vacantes que crea la comunidad a la que pertenece ¹.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

170

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN GUERNICA
(BUENOS AIRES)**

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferré sobre creación de una escuela normal superior en la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires, con anexos de nivel primario y preescolar completos (expediente 539-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

^{1º} — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Educación y Justicia disponga la crea-

—

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 7 de junio de 1984, página 1330.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5755.)

ción de una Escuela Normal Superior en la localidad de Guernica, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires.

2º - Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Educación y Justicia disponga los medios y acciones necesarios para, una vez cumplido lo solicitado en el punto anterior, que se construya o contrate la locación de un edificio apto para el funcionamiento de la Escuela Normal Superior a crear en la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires.

3º - En la medida de las posibilidades técnicas y económicas del organismo, el Ministerio de Educación y Justicia anexará a la Escuela Normal Superior de la localidad de Guernica un anexo de nivel primario completo otro de nivel preescolar completo¹.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pedrini). - En consideración bajo la forma del proyecto de declaración.

Se va a votar.

-Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). - Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

171

REAPERTURA DE SUBDELEGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sr. Presidente (Pedrini). - Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pereyra y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura de las subdelegaciones del Ministerio de Trabajo de la Nación en la provincia de Córdoba (expediente 2.385-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga por conducto del Ministerio de Trabajo de la Nación, y a la mayor brevedad posible, la reapertura de todas las subdelegaciones del mismo, en la provincia de Córdoba².

*Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. —
Roberto J. García. — Diego S. Ibáñez.
— Manuel A. Rodríguez.*

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 7 de junio de 1984, página 1330.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5755.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3931.

Sr. Presidente (Pedrini). - En consideración. Se va a votar.

-Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). - Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

172

REPAVIMENTACION DE UN TRAMO DE LA RUTA 34

Sr. Presidente (Pedrini). - Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Castiella sobre repavimentación de un tramo de la ruta 34 (expediente 2.273-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Inclúyase en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, la repavimentación de la ruta 34.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo².

Juan C. Castiella.

Sr. Presidente (Pedrini). En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. - Señor presidente: ¿este proyecto cuenta con dictamen de comisión?

Sr. Presidente (Pedrini). - No, señor diputado.

Sr. Stolkiner. - Atento a que el proyecto de que se trata implica gastos y a lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento, que establece que en ningún caso los proyectos que importen gastos podrán ser tratados sin despacho de comisión, pido que el asunto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). - En consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Córdoba.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. - Señor presidente: entendemos que resulta inapropiado y que no tiene trascendencia el valorar la apreciación formulada por

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5755.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3794.

el señor diputado del bloque de la Unión Cívica Radical que acaba de hacer uso de la palabra. Por lo tanto, nos oponemos a la moción formulada y dejamos en claro que no la votaremos afirmativamente.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A.L.). — Solicito que la Presidencia aclare de qué trata el proyecto en discusión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Es un proyecto de ley que en su artículo 1º establece que se incluya en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad la repavimentación de la ruta 34, y en su artículo 2º dispone que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas generales con imputación a la misma. El artículo 3º es de forma.

Sr. Stubrin (A.L.). — Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Córdoba.

—Se practica la votación.

Sr. Jaroslavsky. — Si me permite, señor presidente...

Pienso que el resultado incierto de la votación que acaba de efectuarse obedece a nuestras dudas acerca del procedimiento que resultaría más aconsejable. En consecuencia, solicito que se aplaze la consideración de este asunto.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

173

EQUIPAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL EN LA PROVINCIA DE JUJUY

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para completar el equipamiento de las dependencias de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en la provincia de Jujuy, a fin de permitir la conexión de terminales instaladas en la zona de San Salvador de Jujuy con el sistema central (expediente 915-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, complete el equipamiento necesario y los trabajos faltantes a los efectos de posibilitar la conexión de las terminales que dicho organismo tiene instaladas en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el sistema central, permitiendo de tal forma la realización de los trámites necesarios para la habilitación inmediata de beneficios previsionales directamente desde dicha ciudad¹.

María C. Guzmán.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

174

ASIGNACION FAMILIAR POR PREESCOLARIDAD

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley de la señora diputada Guzmán sobre modificación de la ley 18.017 para incorporar la asignación familiar por preescolaridad (expediente 194-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 1º de la ley 18.017, como inciso m), el siguiente:

m) Asignación por preescolaridad.

Art. 2º — Agrégase a la ley 18.017, como artículo 9º bis, el siguiente:

Artículo 9º bis: La asignación por preescolaridad se abonará al trabajador cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza preescolar. El monto mensual de esta asignación será similar al establecido para la Asignación por Escolaridad Primaria.

Art. 3º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 14 de la ley 18.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Esta asignación sólo se abonará al trabajador que de acuerdo con las normas vigentes tenga de-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 4/5 de julio de 1984, página 1968.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5755.)

recho a percibir asignación por preescolaridad o escolaridad primaria y se abonará en las condiciones establecidas en el artículo 18.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

María C. Guzmán.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale. — Señor presidente: solicito que el proyecto sea girado nuevamente a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Corrientes.

— Resulta afirmativa.

Sra. Guzmán. — Que se rectifique la votación, señor presidente.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: como estamos sesionando con quórum estricto, sugiero que si hubiera algún proyecto de ley de fundamental importancia para el manejo de la República o que viniese en revisión del Senado, le otorguemos preferencia porque en cualquier momento podríamos quedarnos sin quórum para votar.

Sra. Guzmán. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: solicito que se rectifique la votación recaída en la moción de vuelta a comisión.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: confieso que no he leído con anterioridad el proyecto de la señora diputada Guzmán, pero por el breve enunciado que se ha hecho por Secretaría puedo afirmar que tiene un alto propósito que comparto en todos sus términos. Es decir, creo que se trata de una buena intención legislativa.

Ahora bien; si lo destinásemos nuevamente a comisión, considero que tendría que pasar también a la comisión de Presupuesto y Hacienda, porque aumentar las asignaciones familiares implica gastos. Habida cuenta de la pro-

hibición del artículo 128 del reglamento de esta Honorable Cámara, incluso nuestra sanción podría ser invalidada.

Sr. Sabadini. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sabadini. — Señor presidente: en dos oportunidades se ha hecho mención del artículo 128 del reglamento. Al respecto, quiero hacer la siguiente aclaración: la consideración que el señor diputado Stolkiner hace invalidaría una serie de proyectos ya tratados anteriormente sin dictamen de comisión y que importan erogaciones.

Recuerdo a la Honorable Cámara que el reglamento no es un "corralito" en el que estamos metidos todos los señores diputados, sino que es una norma jurídica que este cuerpo puede transgredir a su arbitrio cuando así lo desee. Tan así es que este temperamento fue adoptado en otras oportunidades, por lo que no acepto las consideraciones fundadas en el artículo 128.

Sr. Stubrin (M.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: quiero corregir a mi colega de la bancada justicialista.

Transgredir el reglamento es absolutamente impensable en esta Cámara. Lo que sí se puede hacer bajo determinadas condiciones es apartarse de sus normas, pues así lo prevé uno de sus artículos.

Sr. Salduna. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Salduna. — Señor presidente: hace breves instantes la Cámara ha aprobado un proyecto de ley de quien habla referido al tema de las regatas hidroeléctricas.

Dado que este expediente fue producto de un despacho que unificó un proyecto del diputado que habla con uno similar presentado por los diputados Cavallaro y Federik, justicialistas por Entre Ríos, quiero cumplir con un deber de conciencia y solicitar a la Presidencia que considere coautores de dicho proyecto a los mencionados legisladores. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pedrini). — Se tomará debida nota, señor diputado.

Se va a rectificar la votación recaída en la moción de vuelta a comisión.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: anticipo que la bancada justicialista está de acuerdo en que este tema sea tratado ahora. Por consiguiente votará negativamente el pase a comisión.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 17/18 de mayo de 1984, página 084.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar nuevamente la moción de vuelta a comisión del proyecto de ley de la señora diputada Guzmán.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — Continúa la consideración en general del proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

175

INVESTIGACION DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ENDEUDAMIENTO DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lescano y otros sobre constitución de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades en el endeudamiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (expediente 2.777-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades en el endeudamiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y, en especial, respecto a los contratos petroleros y su renegociación efectuada en el período abril de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983. La citada comisión estará compuesta por siete (7) señores diputados

2º — La comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir con el objetivo de la investigación, debiendo elevar en un plazo no menor de ciento ochenta (180) días, a partir de su constitución, el resultado de sus investigaciones a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

3º — La comisión tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por la Fiscalía Nacional de Investiga-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5755.)

ciones Administrativas, Sindicatura General de Empresas Públicas y de todo otro organismo que haya tomado intervención en el tema sujeto a investigación.

4º — La comisión podrá solicitar, por su relación con el tema de la investigación, la colaboración de las personas u organismos que considere pertinentes ¹.

David Lescano. — Antonio Casla. — Pedro A. Pereyra. — Julio A. Miranda. — Carlos A. Federik. — Carlos M. Scelzi. — Julio C. Aróoz. — Alfredo Pérez Vidal. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Huarte. — Señor presidente: en razón de que existen algunas discrepancias sobre la redacción de la resolución que adoptaríamos en definitiva, solicito que el proyecto quede reservado en la mesa de la Presidencia, hasta que acordemos el texto a sancionar.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: voy a apoyar la moción formulada por el señor diputado Huarte.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda aplazada la consideración del asunto.

176

REPAVIMENTACION DE UN TRAMO DE LA RUTA 34

Sr. Stubrin (M.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Hace unos momentos se resolvió aplazar la consideración del proyecto de ley del señor diputado Castiella sobre repavimentación de un tramo de la ruta 34. Habiéndose acordado un texto sustitutivo de dicho proyecto, hago indicación de que se le dé lectura por Secretaría y se pase a considerarlo.

Sr. Presidente (Pedrini). — Por Secretaría se dará lectura de un proyecto de declaración que

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4940.

sustituiría al proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor diputado por la Capital.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, la repavimentación de la ruta 34.

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde votar en primer término si la Honorable Cámara autoriza la sustitución del proyecto.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el proyecto de declaración de cuyo texto se ha dado lectura por Secretaría.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

177

RUTA NACIONAL 40

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Albarracín y otros sobre construcción y pavimentación de un tramo de la ruta nacional 40 entre las localidades de Tolombón, provincia de Salta, y Belén, provincia de Catamarca (expediente 1.459-D.-83).

La Presidencia hace notar que el proyecto de ley del señor diputado Castiella, que mereció objeción del señor diputado Stolkiner en razón de que la iniciativa importaba erogaciones, fue transformado en proyecto de declaración. A los efectos de seguir coherentemente una misma línea, si hay asentimiento se aplazará la consideración del asunto y el proyecto enunciado quedará reservado en la mesa de la Presidencia.

—Asentimiento.

178

MOCIONES

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5755.)

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — En absoluto está en mi ánimo obstaculizar en forma alguna la labor de esta Cámara. Mi propósito es que no demos lugar a justas críticas ni sancionemos disposiciones que luego podrían ser impugnadas en su validez.

Tan así es mi propósito que pido a la Presidencia que someta a decisión del cuerpo que en esta oportunidad, y a los efectos de la consideración de los expedientes que se traten hasta las 24 horas de la fecha, la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del artículo 128 del reglamento. Si así se decide, no habrá ningún obstáculo para la aprobación de los proyectos.

Sr. Alagia. — Dado que se trata de adoptar una resolución de suma trascendencia, ruego a la Presidencia se sirva verificar el quórum.

Sr. Presidente (Pedrini). — Ruego a los señores diputados se sirvan tomar asiento en sus bancas a efectos de verificar el quórum.

Sr. Alagia. — Ruego al señor diputado por Córdoba me informe en qué términos propone suspender el artículo 128 del reglamento; si provisoria o transitoriamente hasta las 24 horas de hoy, o con carácter permanente.

Sr. Stolkiner. — En síntesis, propongo que la Honorable Cámara resuelva por excepción y para esta oportunidad, hasta las 24 horas del día de hoy, dejar sin vigencia la disposición del artículo 128 del reglamento que exige el tratamiento necesario por comisión de todo proyecto que implique gastos.

Sr. Presidente (Pedrini). — La proposición será puesta a votación cuando logremos quórum. La Presidencia recuerda a los señores diputados que se requieren tres cuartos de los votos para aprobar la moción.

Sr. Baglini. — Señor presidente: a los efectos de salvar cualquier cuestión reglamentaria, la resolución debería extenderse a todos los asuntos que se han tratado en esta sesión, interpretándose que la Cámara se ha apartado del artículo 128 del reglamento para la consideración de todos los asuntos sancionados en su transcurso.

Sr. Stolkiner. — Estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pedrini). — La Presidencia ruega a las autoridades de los bloques mayoritarios hacer gestiones a efectos de que se reintegren los señores diputados que se encuentran fuera del recinto.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sabadini. — Creo que en mi reciente exposición acerca del reglamento no fui del todo claro, por lo cual desearía expresar mis puntos de vista para verificar si son compartidos por los señores diputados.

El reglamento, como la ley, tiene una letra y un espíritu. Según su letra, esta situación respecto del artículo 128 nos ha dejado en un callejón sin salida, ya que el reglamento no puede ser modificado sobre tablas, según lo expresa el artículo 205.

Un señor diputado ha solicitado que quede registrado en el Diario de Sesiones que nos vamos a apartar del artículo 128. Esto sería considerar la letra de la ley. El espíritu de la ley o, si me disculpan la licencia, la doctrina del reglamento, históricamente ha permitido el apartamiento de él, porque ha considerado que no existe nada más soberano que el cuerpo.

Pero no podemos consentir un apartamiento del artículo 128 porque se trata de la letra de la ley. Si bien no tenemos atribuciones según la letra del reglamento, la tenemos según su espíritu y la doctrina.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Asensio. — Lamento no coincidir con mi distinguido colega de la bancada de la minoría.

Este honorable cuerpo está en condiciones de apartarse del reglamento por disposición expresa de su artículo 108, inciso 10. Se trata de una moción de orden. Y este artículo 108, inciso 10, que admite que la Cámara se aparte del reglamento, hay que conectarlo con el artículo 110 *in fine*, que exige para ello el voto de las tres cuartas partes de los votos emitidos.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Señor presidente: yo no sé si mi colega mantiene la proposición que ha hecho.

Por mi parte voy a proponer un texto en virtud de lo que establece el inciso 10 del artículo 108 del reglamento y compartiendo lo que recién se ha manifestado, que diría lo siguiente: "La Honorable Cámara resuelve apartarse de los términos contenidos en el artículo 128 del reglamento por esta sesión, convalidando los proyectos ya aprobados en la misma y disponiendo que no es necesario el dictamen previo de comisión para el tratamiento de los proyectos, aunque impliquen gastos. Esta resolución tiene vigencia hasta las 24 horas del día 30 de septiembre de 1984".

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Quiero dejar constancia, habida cuenta de la importancia que se le otorga a este asunto, de que nuestro bloque votará negativamente la iniciativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — No podemos votar una norma de carácter retroactivo en esta materia. Me parece que esto es algo elemental. La redacción que se propone tiene efecto retroactivo sobre la sesión que hemos estado desarrollando, y entiendo que eso no se puede votar afirmativamente.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Acá no se trata de votar con efecto retroactivo porque es evidente que jurídicamente existe un vicio de nulidad en este procedimiento. Pero si este cuerpo es soberano, dentro de sus facultades está la convalidación de sus propios actos.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: tal vez el autor del proyecto acepte convertir su iniciativa en una declaración de la Cámara, y así resolveríamos todos los inconvenientes.

Sr. Presidente (Pedrini). — Pero no olvide el señor diputado que la Cámara acaba de sancionar un proyecto de la señora diputada Guzmán que importa gastos.

Sr. Jaroslavsky. — En ese caso, dejaremos a quienes tengan que impugnar la ley, si es que son afectados, el planteo correspondiente. Entretanto nos ahorraremos el tratamiento de una cuestión que seguramente insumirá el tiempo que resta para la finalización del período ordinario de sesiones.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Recuerdo a los señores diputados que en el día de ayer se sancionó en el Senado de la Nación la ley de presupuesto sin haber dictamen de comisión. Siguiendo esa vía de interpretación tendríamos que decir que esa ley no existe.

Sr. Jaroslavsky. — No es así, porque el Senado se constituyó en comisión para tratar el proyecto de ley de presupuesto.

Sr. Presidente (Pedrini). — Recuerdo a los señores diputados que restan setenta minutos para la finalización del período ordinario de sesiones.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sabadini. — Como el reglamento es claro al respecto, con el permiso de la Presidencia procederé a leer el artículo 108, inciso 10, que

establece: "Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento" Como ustedes observarán, esto es fáctico.

Por su parte, el artículo 205 del reglamento dice: "Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma que seguirá la misma tramitación de cualquier otro y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiere sido presentado". Esto es justamente lo que quiere hacer mi distinguido colega, es decir, presentar un proyecto de reforma, cosa que no permite el reglamento. Lo que sí permite es apartarnos de él fácticamente, no transgredirlo como bien señalará el señor diputado Stubrin.

179

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: quiero solicitar, con la venia de la Honorable Cámara, que no sigamos discutiendo sobre la hermenéutica del reglamento. Sólo formulé una observación porque entendí que debía hacerlo.

Conforme a lo manifestado por nuestro presidente de bloque, existe un gran apremio por considerar todos los proyectos, en la medida de nuestras posibilidades, antes de las 24.

En consecuencia, desisto de mi anterior proposición y, ajustándome a lo establecido en el artículo 122 del reglamento, hago moción de orden de que la Cámara se constituya en comisión para considerar todos los proyectos pendientes que integran el plan de labor. Si la Honorable Cámara se constituye en comisión, no harán falta los respectivos dictámenes de comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción de orden del señor diputado Stolkiner en el sentido de que la Cámara se constituya en comisión. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resultado negativa por 91 votos; votan 121 señores diputados sobre 134 presentes

180

MOCION

Sr. Presidente (Pedrini). — La Presidencia se permite hacer notar que se encuentran pendientes del pronunciamiento de la Honorable

Cámara las proposiciones formuladas recientemente por los señores diputados Baglini y Alagia.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: como el apartamiento de las prescripciones del reglamento constituye un procedimiento que el propio reglamento autoriza en el inciso 10) de su artículo 108 y al que por otra parte se ha recurrido en diversas oportunidades, pienso que la cuestión podría solucionarse resolviendo la Honorable Cámara apartarse durante el resto de la sesión de las prescripciones del reglamento, en cuanto limitan la posibilidad de aprobar los proyectos mediante su consideración sobre tablas. En tal sentido formulo la moción pertinente.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa de 103 votos; votan 126 señores diputados sobre 134 presentes.

181

INVESTIGACION DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ENDEUDAMIENTO DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Sr. Presidente (Pedrini). — Existe acuerdo de los bloques para considerar, en sustitución del proyecto de resolución del señor diputado Lescano y otros sobre constitución de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades en el endeudamiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el proyecto de resolución de cuyo texto se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — El proyecto de resolución dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir en el seno de la Comisión de Energía un comité especial integrado por siete miembros con el fin de investigar presuntas irregularidades en el endeudamiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, durante el periodo comprendido entre abril de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

2º — El comité especial que se crea tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Sindicatura General de Empresas Públicas y otros organismos que hayan tenido intervención en el tema.

3º — Este comité especial de la Comisión de Energía deberá expedirse dentro de los ciento ochenta (180) días de su constitución, entendiéndose sus facultades como extensión de las que asisten a la Comisión de Energía.

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde votar en primer término si se autoriza la sustitución del proyecto.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el proyecto de resolución cuyo texto acaba de leerse por Secretaría.

Se va a votar.

— Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

182

RUTA NACIONAL 40

Sr. Presidente (Pedrini). — Anteriormente, la Honorable Cámara había resuelto aplazar la consideración del proyecto de ley del señor diputado Albarracín y otros sobre construcción y pavimentación de un tramo de la ruta nacional 40 en la provincia de Catamarca (expediente 1.459-D.-83). Habiéndose logrado un acuerdo acerca de la redacción del proyecto, por Secretaría se dará lectura del texto correspondiente

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Que los organismos competentes provean a la Dirección Nacional de Vialidad de los fondos necesarios, cuando el Poder Ejecutivo pueda disponer los, para la construcción y pavimentación de 242 km y la obra de arte complementaria en la ruta nacional 40, pertenecientes al tramo que va desde la localidad de Tolombón (provincia de Salta) hasta la ciudad de Belén (provincia de Catamarca).

Art. 2º — Existiendo ya los estudios y planos pertinentes en la Dirección Nacional de Vialidad, una vez provistos los fondos iniciarse la obra a la brevedad posible, comenzándose la misma en los dos extremos del tramo a construir simultáneamente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pedrini). — Con relación al proyecto originario, el texto que acaba de leerse

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5756.)

contiene una modificación en su artículo 1º que consiste en agregar después de las palabras "fondos necesarios", la expresión "cuando el Poder Ejecutivo pueda disponerlos".

En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º, con el agregado indicado.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

183

INDICACION

Sr. Minichillo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Minichillo. — Señor presidente: estamos trabajando casi a destajo, aprobando todos los proyectos posibles en beneficio de nuestro pueblo; pero acabo de concurrir al Senado y me enteré de que hace un largo rato está en sesión secreta analizando problemas que no conciernen a los proyectos de ley que este honorable cuerpo va sancionando

Sugeriría, por ende, que los presidentes de las bancadas se apersonen en el Senado a los efectos de procurar que en lo que resta del presente período ordinario se acelere la consideración de los proyectos de ley que esta Cámara envía en revisión. De lo contrario, lamentablemente todo este trabajo de nuestra Cámara va a quedar en la nada.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Me gustaría que el señor diputado Minichillo aclarase qué quiere decir cuando afirma que quedarían en la nada.

Sr. Presidente (Pedrini). — Interpreto que el señor diputado quiere decir que estos temas no obtendrán la sanción del Senado y consecuente-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5756.)

mente deberán pasar al próximo período de sesiones ordinarias. No sé si mi interpretación es correcta, señor diputado.

Sr. Minichillo. — Es correcta, señor presidente

Sr. Stubrin (A. L.) — En ese caso no ha sido feliz la expresión utilizada por el señor diputado Minichillo para referirse a las sanciones de este honorable cuerpo.

Sr. Minichillo. — No tuve intención de manifestar lo que ha interpretado el señor diputado Stubrin. Estos asuntos van a quedar en la nada porque me interesa que lo que sancionemos aquí tenga mañana fuerza de ley y sea aprovechado por el pueblo argentino. Si estos asuntos no son sancionados por el Honorable Senado, recién podrán tener fuerza de ley el año que viene.

Sr. Presidente (Pedrini). — Está aclarada la cuestión, señor diputado, y ha quedado constancia de su indicación.

184

SESION DE HOMENAJE A LA DOCTORA ALICIA MOREAU DE JUSTO

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Falcioni de Bravo sobre realización de una sesión de homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo, por constituir un ejemplo cívico y humano acreedor de reconocimiento público (expediente 810-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Realizar una sesión de homenaje a la eminente ciudadana doctora Alicia Moreau de Justo con motivo de haber evidenciado excepcionales cualidades como política, mujer y médica durante los casi cien años de existencia, hecho singular que constituye un ejemplo cívico y humano acreedor del reconocimiento público

(véase Falcioni de Bravo).

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de junio de 1984, página 1765.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5756.)

185

DEROGACION DE LA LEY DE FACTO 21.900

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se deroga la ley de facto 21.900 sobre delimitación, registro, adjudicación y cesión de tierras fiscales ubicadas en zonas de frontera (expediente 54-S.-84).

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasa en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.900.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.

Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: obran en la Comisión de Legislación General siete proyectos referidos a las zonas de seguridad, que comprenden a las zonas de frontera, y en su oportunidad hemos creado una subcomisión que tiene a estudio estos temas y que se encuentra en conexión con el Ministerio de Defensa. Por lo expuesto, solicito que el presente proyecto en consideración vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: apoyo el pedido formulado por el señor diputado preopinante.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Santa Fe.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — El proyecto volverá a comisión.

186

CONTRIBUCION PERMANENTE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores

diputados Taibo y Nadal sobre contribución permanente a favor de la Universidad Católica de Salta equivalente al 20 por ciento del presupuesto anual para erogaciones corrientes de la Universidad Nacional de Salta.

Como el referido proyecto es sustitutivo del proyecto de ley que sobre el mismo asunto presentaran los señores diputados Taibo y Nadal (expediente 1.154-D.-83), corresponde en primer término que la Honorable Cámara resuelva si autoriza la sustitución pertinente.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, proveyesse:

1º — Acordar a la Universidad Católica de Salta, con autorización definitiva acordada por decreto 491/82, una contribución de carácter permanente equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto anual para erogaciones corrientes que se fije para cada ejercicio a la Universidad Nacional de Salta.

2º — Que la contribución a que se refiere el artículo 1º sea incluida en el presupuesto general de la administración nacional del ejercicio 1985 y siguientes, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia, a) que liquidará directamente a la Universidad Católica de Salta los importes correspondientes.

3º — Que la contribución prevista en el artículo 1º sea actualizada en la medida en que así se haga con el presupuesto de la Universidad Nacional de Salta, que le sirve de referencia.

4º — Que el aporte estatal que se acuerde por el artículo 1º tenga vigencia mientras la Universidad Católica de Salta funcione con la autorización del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las universidades privadas.

5º — Que para percibir la contribución estatal a la que se refiere la presente declaración, la Universidad Católica de Salta deba cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Elevar al Ministerio de Educación y Justicia el presupuesto anual para su funcionamiento, con una antelación no menor a tres (3) meses de la iniciación de cada ejercicio fiscal y presentar, entre enero y mayo de cada año, la respectiva rendición de cuentas del presupuesto ejecutado durante el ejercicio anterior;
- b) Contar con la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia respecto de los aranceles que establezca para los alumnos;

c) Eximir del pago de aranceles, total o parcialmente, de acuerdo al reglamento de becas de la Universidad Católica de Salta, y que en su conjunto no represente un monto superior al veinte por ciento (20 %) de la contribución que el Estado nacional otorgue a la Universidad Católica de Salta;

d) Las remuneraciones de las autoridades, docentes, investigadores, personal administrativo y de mantenimiento, respecto a sueldos, compensaciones por antigüedad y cualquier otro concepto, no podrán ser superiores de ninguna manera en igualdad de categorías y dedicación, a las que rijan para las universidades estatales nacionales.

Marx J. Nadal. — Nicolás Taibo.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: debo señalar que el asunto que se encuentra en consideración se hallaba en estudio en la Comisión de Educación y aún no tiene dictamen, por cuanto no se había agotado el análisis de la cuestión. Por entender que el tema es lo suficientemente gravitante, creo que se hace necesario agotar las instancias en materia de asesoramiento, por lo que solicito su vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: creo que los señores diputados han prestado muy buena voluntad respecto de todos los temas que se han tratado frente a la proximidad de la finalización del período ordinario de sesiones. De manera que estimo que lo sostenido por mi distinguido colega, el presidente de la Comisión de Educación, no es procedente.

Nos damos cuenta de todos los expedientes que en estos momentos se están acercando a la Secretaría porque cuentan con la aceptación de los bloques de la Unión Cívica Radical y del Partido Justicialista, y dado que la bancada de la Unión del Centro Democrático no ha sido consultada al respecto, solicito que este proyecto sea aprobado en la presente sesión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: nuestra bancada apoya la moción del señor diputado Stubrin en el sentido de que dicho proyecto sea girado a comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: nuestra banca apoya el proyecto de los señores diputados Taibo y Nadal y solicita que sea aprobado por la Cámara.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: el proyecto en debate encuentra sus antecedentes en el año 1983, en que se aprobó una asignación similar. Lo que se está pretendiendo en esta oportunidad es una prórroga, porque esto afecta a numerosos estudiantes de la ciudad de Salta, por lo que solicito que el proyecto sea aprobado por la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pedrini). — La Presidencia hace notar a los señores diputados que lo que se encuentra en consideración es un proyecto de declaración, y no de ley.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: teniendo en cuenta la forma en que esta Honorable Cámara ha sesionado en el día de hoy, desearía que el señor diputado Stubrin reviera su propuesta a fin de que se apruebe el proyecto en análisis, ya que del mismo modo hemos procedido para aprobar muchos proyectos de declaración que no son obligatorios, aunque evidentemente nos hemos apartado en cierta medida del trámite regular de las comisiones.

Sr. Stubrin (A. L.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: simplemente planteo mi derecho a actuar en este tema —como en cualquier otro que haga a mi actividad parlamentaria— de acuerdo con los dictados de mi conciencia. Por ese motivo, a pesar de mi mejor buena voluntad, no puedo acceder al pedido del señor diputado del bloque justicialista.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: éste era originariamente un proyecto de ley que fue transformado en uno de declaración luego de conversaciones y compromisos asumidos, que inevitablemente significan contar con el acuerdo de los distintos bloques interesados en el tema.

Como existe, entonces, un compromiso previo en el sentido de presentar este proyecto

como de declaración y sancionarlo durante el transcurso de esta sesión, reafirmo en nombre del bloque justicialista el pedido de que la moción que consideramos sea retirada y de que el proyecto resulte aprobado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: en la medida en que las autoridades del bloque de la Unión Cívica Radical no han planteado expresamente en el recinto el compromiso al que aludió el diputado preopinante, sigo atendido al criterio que, como presidente de la Comisión de Educación, me corresponde sustentar, ya que es mi deber orientar a mi bloque en todas las cuestiones relativas a los temas educativos.

Por ello, salvo rectificación de las autoridades de mi bloque, insisto en mi moción.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el señor diputado Stubrin tiene razón en cuanto a que la política en materia educativa de este bloque está confiada a la conducción de la Comisión de Educación que él preside. También es cierto que la presidencia del bloque asumió el compromiso de votar ésta, como tantas otras iniciativas, en función del mejor servicio a los intereses superiores del país que en estos días han estado en juego por medio de las sanciones de esta Honorable Cámara y de las que seguramente dictará el Senado.

Sr. Presidente (Pedrini). — Señor diputado: por mi intermedio, el señor diputado por Santa Fe le solicita una interrupción.

Sr. Jaroslavsky. — La concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pedrini). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Es para retirar mi moción, señor presidente

Sr. Presidente (Pedrini). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: tengo el deber de ofrecer esta explicación tanto a mi colega, el diputado Stubrin, como a la Honorable Cámara. A ese efecto, sólo me resta agregar que dicha explicación no significa de ningún modo que la decisión de la presidencia del bloque radical comprometa la posición política que el partido tiene asumida en materia educacional,

posición que —reitero— es interpretada por medio de la Comisión de Educación que preside el señor diputado Adolfo Stubrin.

Sr. Presidente (Pedrini). — Habiendo sido retirada la moción del diputado Stubrin, se va a votar en general el proyecto de declaración.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el punto 1º.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º a 5º.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

187

MOCION

Sr. Dalmau. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que tiene su origen en la iniciativa de un distinguido colega de la bancada radical, el diputado Cáceres. Dicho proyecto lleva el número de expediente 2.727-D.-84 y establece el escalafón para el personal no docente de las universidades nacionales.

Hay cuarenta y seis mil trabajadores no docentes de nuestras universidades pendientes de ese escalafón, y las medidas de fuerza que han realizado en pro de su reivindicación afectan al estudiantado y al normal desenvolvimiento de las universidades. Por eso es que, faltando tan poco para la terminación del periodo de sesiones ordinarias, como docente y como legislador que está dispuesto a dar los pasos hacia atrás o hacia el costado que fueren necesarios, es que pido que se haga justicia. Aclaro que no tengo interés en que se vote mi proyecto, que es muy similar al del señor diputado Cáceres. Pido que se trate sobre tablas el proyecto del que es autor dicho señor diputado integrante de la bancada mayoritaria.

Sr. Presidente (Pedrini). — La Presidencia advierte al señor diputado que las mociones de tratamiento sobre tablas sólo pueden formularse en la instancia que determina el reglamento.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5756.)

188

COMISION TECNICA PARA ELABORAR UN SISTEMA DE AJUSTE DE PRECIOS DE OBRAS PUBLICAS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Dovená sobre creación de una comisión técnica para la elaboración de un sistema de ajuste de precios para las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la República con fondos nacionales.

Como el proyecto de declaración que acaba de enunciarse es sustitutivo de un proyecto de ley del señor diputado Dovená sobre el mismo asunto (expediente 356-D.-84), la Honorable Cámara deberá resolver en primer término si autoriza la sustitución correspondiente.

Se va a votar

—Resulta afirmativa.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera a la creación de una comisión técnica que tendrá por objetivo la elaboración de un sistema único de ajuste de precios para todas las obras públicas que con fondos nacionales se ejecuten en el territorio de la República, cualquiera sea el régimen jurídico a que esté sujeto el comitente.

2º — El sistema a elaborar deberá contemplar expresamente los distintos tipos de obras a las que está destinado. A título ilustrativo, se indican:

- a) Obras de arquitectura, sean éstas de vivienda o de equipamiento comunitario, tales como escuelas, hospitales, centros recreativos, etcétera;
- b) Obras de infraestructura tales como redes de energía eléctrica, gas, agua potable, cloacas, caminos, gasoductos, acueductos, etcétera;
- c) Obras civiles tales como diques, puertos, canales, puentes, etcétera;
- d) Otros tipos de obras que por sus características exijan un tratamiento especial, como plantas de generación de energía eléctrica, plantas de potabilización de aguas, etcétera.

3º — El sistema contemplará las variaciones que se operen en los valores de los materiales, mano de obra, equipos, fletes, gastos generales, beneficio, costo financiero, cargas impositivas y todo otro elemento integrante del precio.

4º — Los procedimientos que se elaboren para implementar al sistema deberán ser de aceptable sencillez en su aplicación y de fácil acceso para su verificación por las partes contratantes cuando lo crean necesario.

59 — La comisión técnica debería estar integrada por un representante de:

- a) Cada uno de los organismos que ejecutan las obras públicas a nivel nacional, incluyendo los organismos descentralizados, sociedades y empresas del Estado o sociedades con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;
- b) El Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- c) Las Cámaras Empresarias del sector.

60 — Invitar a las provincias a integrar la comisión técnica mediante el envío de un representante cada una, con el fin de participar y evaluar su posible adhesión al sistema.

70 — Las tareas específicas de la comisión comprenderían:

- a) Selección de los componentes del precio a ser considerados para cada uno de los tipos de obra que se enumeren en el artículo 2º;
- b) Determinación de los procedimientos analíticos que deben ser aplicados, tanto en la constitución de las fórmulas, como en los coeficientes u otros elementos auxiliares de cálculo;
- c) Creación de la metodología a implementar para llevar a cabo el relevamiento de datos, realizar su procesamiento y suministrar la información a los organismos específicamente encargados de poner en práctica el sistema;
- d) Determinación de los mecanismos de control a que deberá ser sometido el sistema periódicamente, con el fin de asegurar que en todo momento interprete la realidad con igual grado de aproximación que la propuesta original;
- e) Elaboración de una propuesta de modificación a la legislación vigente para adaptarla al nuevo sistema.

80 — Facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para coordinar la tarea de la comisión técnica.

90 — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos suministrará la estructura administrativa de apoyo que requiera la comisión técnica para el cumplimiento de sus funciones.

10. — La comisión técnica se expedirá en un plazo de 180 días a partir de su constitución.

11. — Producido el dictamen de la comisión técnica, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos remitirá a la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las conclusiones a las que se ha arribado, a los efectos de la implementación del sistema propuesto.

12. — Concluida la tarea de la comisión técnica, ésta designará de entre sus integrantes, un grupo interdisciplinario que se constituirá en comisión técnica asesora, a los efectos de la preparación de un proyecto de ley en los términos del sistema previsto en el punto 11.

Miguel D. Docena.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

189

BOLETIN DE LA ADMINISTRACION
NACIONAL DE ADUANAS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Blanco sobre la emisión de un boletín por la Administración Nacional de Aduanas con indicación de los precios de la mercadería despachada a plaza, insertando especialmente los de las materias primas industriales y de los artículos de uso en la salud humana (expediente 1970-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes se disponga lo siguiente:

1. — Que la Administración Nacional de Aduanas, emita un boletín informativo de los precios de la mercadería despachada a plaza en el que periódicamente y en base a las normas que al respecto tiene en uso aquel organismo, se inserten los que correspondan a las materias primas industriales así como artículos de uso en la salud humana, sin perjuicio de agregar otras mercaderías de uso corriente.

2. — Que el mencionado boletín se ponga a disposición del público en general pero que principalmente sirva de elemento de juicio para los controladores que, en materia de precios, tiene a su cargo la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación y también será un valioso aporte para las similares tareas de los gobiernos provinciales².

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5756.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29 de agosto de 1984, página 3567.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

190

INFORMES SOBRE ESTUDIOS PARA
LA CONSTRUCCION DE UN AEROPUERTO
EN USHUAIA

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Restovich y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los estudios para la construcción de un aeropuerto en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (expediente 2.093-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los ministerios de Defensa y del Interior se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si las ex secretarías de Marina y de Aeronáutica y la Gobernación de la Tierra del Fuego realizaron estudios técnicos sobre la ubicación y factibilidad en la construcción de un aeropuerto en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2º — Cuáles fueron las conclusiones a las que se arribó y en su caso se remitan a esta Honorable Cámara de Diputados todos los antecedentes que se hallaren en su poder.

3º — Si dichos organismos cumplieron o no en su momento con las prestaciones a que se obligaron conforme al convenio que celebraron en el mes de mayo de 1982 con la gobernación fueguina y, en su caso, cuáles fueron los motivos².

Francisco Restovich. — Valentín del Valle Martínez. — Leopoldo R. Moreau. — Rubén F. Rabanal. — Miguel H. Medina. — José Bielicki. — Tulio M. Bernasconi.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de resolución³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5757.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3838.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5757.)

191

OBLIGATORIEDAD DE OCUPAR
A TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán y otros por el que se solicita que el Poder Ejecutivo verifique el cumplimiento de la obligatoriedad de ocupar a trabajadores discapacitados en organismos y empresas del Estado (expediente 1.810-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos técnicos correspondientes, verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 22.431, que establece la obligatoriedad por parte de los organismos y dependencias del Estado nacional a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad en una proporción no inferior al cuatro por ciento de la totalidad de su personal¹.

María C. Guzmán. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Amado H. H. Altamirano. — Alejandro Solari Ballesteros. — Juan A. Díaz Lecam.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

192

PENSION

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Ponce y Cortina por el que otorga una pensión graciable a don Héctor Angel López (expediente 2.990-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee*.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 23/24 de agosto de 1984, página 3379.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5758.)

³ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5771.)

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley 1.

Se comunicará al Honorable Senado.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

193

PENSION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Ponce y Cortina sobre otorgamiento de una pensión graciable a la señora Ofelia Noemí Schmidt (expediente 2.992-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee 2.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley 2.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5758.)

² Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5772.)

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5758.)

194

PENSION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Ponce y Cortina por el cual se otorga una pensión graciable por el término de ley a la señora Aurelia Guzmán (expediente 2.993-D.-84). Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee 1.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley 2.

Se comunicará al Honorable Senado.

195

INFORME DE LA COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa que ha tenido entrada en la Honorable Cámara una comunicación cursada por el Honorable Senado mediante la que hace saber que ha sancionado una resolución por la que aprueba un informe presentado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (expediente 58-S.-84).

Sr. Romano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Señor presidente: ha ingresado a esta Cámara la resolución del Senado sobre el informe de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, la que recién ahora ha comenzado a recibir los elementos necesarios para hacer el análisis de las verificaciones de cuentas que le corresponde efectuar por ley.

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5772.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5758.)

Ese informe ha sido aprobado por todos los senadores y diputados que componen esa comisión, lo cual demuestra las dificultades que han encontrado para poder cumplir con su cometido. Por ello pediré que este dictamen sea leído por Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sin perjuicio de su lectura por Secretaría, la Presidencia advierte a los señores diputados que se trata de un informe que el Senado ha enviado al Archivo.

Sr. Romano. — Mi deseo es que la Cámara tome conocimiento del asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará lectura por Secretaría de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1984

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado la siguiente resolución:

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1º — Aprobar el informe presentado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se hace saber que no ha podido expedirse antes del 15 de septiembre, plazo fijado por la Ley de Contabilidad (artículo 40), con respecto a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1983 debido a que la respectiva documentación, de acuerdo a la información recibida por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, se encuentra aún en estudio del Tribunal de Cuentas de la Nación, y consecuentemente no ha sido remitida aún a este cuerpo y referente a las cuentas correspondientes a los años anteriores.

2º — Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio I. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. Una vez que la Cámara ha tomado conocimiento del contenido del informe —tégase en cuenta que se trata de una comisión bicameral—, solicito el pase al Archivo de estas actuaciones, como ya se ha dispuesto en el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — El Senado ha aprobado el informe; no fue esta Cámara la que lo hizo.

Sr. Romano. — Tal vez sea cuestionable la forma en que se ha expedido el Senado, porque se trata de una comisión bicameral.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda notificada la Honorable Cámara.

El asunto pasará al Archivo y los diputados que lo deseen formularán las peticiones que estimen pertinentes.

196

MODIFICACION DE LA LEY 22.117

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Casale sobre sustitución del inciso c) del artículo 8º de la ley 22.117, eliminando los comandos en jefe de las Fuerzas Armadas de la nómina de organismos autorizados para recabar informes al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria (expediente 1.252-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso c) del artículo 8º de la ley 22.117, por el siguiente:

c) A la Policía Federal y policías provinciales, para atender necesidades de investigación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 25 de julio de 1984, página 2.462.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 5758.)

197

CENTRAL TELEFONICA DE GENERAL
RODRIGUEZ (BUENOS AIRES)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la central telefónica de la ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, hasta una capacidad de cuatro mil líneas telefónicas (expediente 2.592-D.-84).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) proceda a disponer los medios y acciones necesarios para ampliar la central telefónica de la ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, hasta una capacidad de cuatro mil (4.000) líneas telefónicas en total¹.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma de proyecto de declaración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

198

SUBSIDIO A LA MUNICIPALIDAD DE ANATUYA
(SANTIAGO DEL ESTERO)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Figueroa de Toloza sobre otorgamiento de un subsidio a la municipalidad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, para la construcción de cuarenta viviendas económicas rurales.

Como el proyecto que acaba de enunciarse es sustitutivo de un proyecto de ley que sobre el mismo asunto presentara la señora diputada Figueroa de Toloza (expediente 2.337-D.-84), la Honorable Cámara deberá resolver en primer lugar si autoriza la sustitución pertinente.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4917.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5758.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios para que se acuerde un subsidio de pesos argentinos cinco millones ochocientos veinte mil (\$a 5.820.000) a la Municipalidad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, para ser afectados a la construcción de cuarenta (40) viviendas económicas rurales, con cargo de rendición de cuentas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

199

TRASPASO DE UN INSTITUTO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán sobre traspaso efectivo del Instituto Interdisciplinario "Tilcara", dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a la Universidad Nacional de Jujuy (expediente 1.290-D.-83).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitar que en cumplimiento de la ley 21.036, se proceda a efectuar el traspaso a la Universidad Nacional de Jujuy del Instituto Interdisciplinario "Tilcara", dependiente en la actualidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, celebrándose los convenios entre ambas universidades y sus dependencias a fin de continuar normalmente el desenvolvimiento del plan de trabajo en ejecución y promover el desarrollo de nuevas actividades².

María C. Guzmán.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración bajo la forma en proyecto de declaración.

Se va a votar

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5758.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29/30 de marzo de 1984, página 2153.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

200

OFICINA Y VIVIENDA DE ENCOTEL EN LAGUNA ALSINA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 594)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Taibo y otros, por el que solicitan la construcción del edificio de oficina y vivienda de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en la localidad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, y el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Jesús González y otros, por el que solicitan la construcción del edificio de oficina y vivienda de Encotel en la localidad de Laguna Alsina, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a construir el edificio para oficina y vivienda de Encotel, en la localidad de Laguna Alsina, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — Juan F. C. Eltzalde. — Jacinto Giménez. — Francisco J. Jiménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Taibo y otros, y el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Jesús González y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Torcuato E. Fino.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5758.)

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Se eleva a consideración de esta Honorable Cámara, el presente proyecto que tiene por objeto dotar con la debida urgencia, a la localidad de Guaminí, sita en la provincia de Buenos Aires, de un edificio que nuclea oficinas y viviendas para que a la brevedad posible, pueda la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos iniciar sus actividades específicas.

Es provechoso señalar que ya se encuentra en trámite por ante Encotel, según expediente 12.376 del año 1983, una iniciativa destinada a cumplir con este objetivo; pero está excesivamente demorada por supuestas diferencias económico-financieras existentes entre la empresa y el municipio reseñados. A mayor abundamiento es dable destacar que desde el día 23 de abril del corriente año, se han suspendido las tratativas entre estos entes oficiales, porque Encotel no coincide con el presupuesto que elaborase la intendencia de Guaminí para la construcción del edificio de marras.

Por ello, resulta inexplicable que Encotel no admita los mismos criterios para Guaminí que los que emplease recientemente para la construcción del edificio de correo en la localidad de Casbas, esto significa que un principio general se aplica en determinado lugar mientras que se desconoce en otro.

Resulta hasta pueril agregar, que de seguirse el temperamento señalado por Encotel, jamás podrá Guaminí poseer su propio edificio de correo; debido esencialmente al déficit fiscal que presenta dicho municipio, lo que torna imposible cualquier realización de envergadura.

Consecuentemente con lo expuesto, es que solicito el voto favorable de mis distinguidos colegas para la aprobación de este proyecto que sólo procura mejorar el estándar de vida de uno de los municipios rurales de mayor pujanza económica y social, pero que se encuentra desprotegido por el menor apoyo que recibe de las autoridades nacionales.

Nicolás Taibo. — Julio Cortina. — Jesús J. González. — Esperanza Reggera. — Adolfo Torresagasti.

2

Señor presidente:

Se eleva a consideración de esta Honorable Cámara, el presente proyecto que tiene por objeto dotar con la debida urgencia, a la localidad de Laguna Alsina, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires, de un edificio que nuclea oficinas y viviendas para que a la brevedad posible, pueda la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones iniciar sus actividades específicas.

Es provechoso señalar que ya se encuentra en trámite por ante Encotel, según expediente 12.375 del año 1983, una iniciativa destinada a cumplir con este objetivo; pero está excesivamente demorada por supuestas diferencias económicos financieras existentes entre la empresa y el municipio reseñado.

A mayor abundamiento es dable destacar que desde el día 23 de abril del corriente año, se han suspendido las tratativas entre estos entes oficiales, porque Encotel no coincide con el presupuesto que elaborase la intención de Guaminí para la construcción del edificio de maras.

Consecuentemente con lo expuesto, es que solicito el voto favorable de mis distinguidos colegas para la aprobación de este proyecto que solo procura mejorar el estándar de vida de uno de los municipios rurales de mayor pujanza económica y social, pero que se encuentra desprotegido por el menor apoyo que recibe de las autoridades nacionales.

*Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. —
Torcuato E. Fino. — Diego S. Ibáñez. —
Juan José Minichillo. — Pedro A. Pereyra.
Antonio E. Romero. — Mariano J. Planells*

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones construya con la premura del caso, el edificio de oficina y vivienda de dicha empresa pública, en la localidad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, conforme a las pautas que fijase el municipio de Guaminí en el expediente Encotel 83 N° 12.376

*Nicolás Taibo. — Julio Cortina. — Jesús
J. González. — Esperanza Reggera. —
Adolfo Torresagasti.*

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones construya con la premura del caso, el edificio de oficina y vivienda de dicha empresa pública, en la localidad de Laguna Alsina, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires, conforme a las pautas que fijase el municipio de Guaminí en el expediente Encotel 83 N° 12.375.

*Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. —
Torcuato E. Fino. — Diego S. Ibáñez. —
Juan José Minichillo. — Pedro A. Pereyra.
— Mariano J. Planells. — Rubén A. Rapa-
cini. — Antonio E. Romero.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

201

SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN GUAMINI (BUENOS AIRES)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Jesús J. González y otros, sobre instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Guaminí, provincia de Buenos Aires (expediente 1.991-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, proceda a instalar una sucursal de dicha institución bancaria en la ciudad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, a la mayor brevedad².

*Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. —
Artemio A. Patiño. — Luis Rubeo. —
Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Anto-
nio E. Romero. — Torcuato E. Fino. —
Alberto F. Medina. — José C. Blanco.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

202

MODIFICACION DEL ARTICULO 43 DE LA LEY 15.336, DE ENERGIA ELECTRICA

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo resuelto al aprobarse el plan de labor de esta sesión, la Presidencia somete a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 43 de la ley 15.336, de energía eléctrica (expediente 69-S.-84).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5759.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29 de agosto de 1984, página 3593.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5759.)

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 43 de la ley 15.336, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Las provincias en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas percibirán mensualmente el doce por ciento (12 %) del importe que resulte de aplicar a la energía vendida a los centros de consumo, la tarifa correspondiente a la venta en bloque determinada según los mecanismos establecidos en el artículo 39.

En el caso que las fuentes hidroeléctricas se encuentren en ríos limítrofes entre provincias o que atraviesen a más de una de ellas, este porcentaje del doce por ciento (12 %) se distribuirá equitativa y racionalmente entre ellas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5759.)

SUBSIDIO A LA CASA DEL DOCENTE
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (especializada) en el proyecto de ley de la señora diputada Figueroa de Toloza y otros sobre otorgamiento de un subsidio a la Casa del Docente de Santiago del Estero (expediente 894-D.-83).

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, especializada, ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Figueroa de Toloza y otros sobre "Otorgamiento de un subsidio de \$a 2.000.000 a la Casa del Docente de Santiago del Estero"; y, por las razones expuestas en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice los estudios necesarios que permitan otorgar a la Casa del Docente de Santiago del Estero un subsidio de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000) con destino a la refacción y ampliación de su sede, ubicada en la calle Sarmiento 93, de la ciudad de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 1984.

Luis A. Cáceres. — Miguel J. Martínez Márquez. — Juan C. Barbetto. — Horacio E. Lugones. — Emma Figueroa de Toloza. — Juan C. Stavale. — Amado H. H. Altamirano. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — César P. Masini. — Ricardo A. Berri. — David Lescano. — Roberto J. Langan. — Lisandro A. Silvero. — Zelmar R. Leale. — Miguel A. Khoury.

INFORME

Honorable Cámara:

Al proceder al análisis del proyecto de ley 894-D.-83 de la señora diputada Figueroa de Toloza y otros, sobre el "Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000) a la Casa del Docente de Santiago del Estero", la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado que la iniciativa promovida por los autores precedentemente citados,

tiende a brindar un sustancial apoyo a una institución que como la mencionada configura un ente de bien público destinado a servir a los docentes de esa provincia argentina.

Las circunstancias actuales traban transitoriamente la concreción en forma inmediata de este proyecto de ley, de pretender su aprobación con dichas características. Por ello esta comisión, a los fines de no dejar tan loable iniciativa sin el apoyo que se merece, ha considerado conveniente mantener su vigencia a través de un proyecto de declaración, al cual los autores de la iniciativa le han brindado su aprobación. En esta forma se le otorga al Poder Ejecutivo la flexibilidad necesaria para poder cristalizarlo positivamente en la oportunidad precisa que las circunstancias económicas lo permitan.

Julio L. Dimast.

ANTECEDENTE

Véase el proyecto de ley de la señora diputada Figueroa de Toloza y otros, y sus fundamentos, en el Diario de Sesiones del 14 de marzo de 1984, página 1601.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

204

ACTIVACION DE HOSPITALES NACIONALES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cortina por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la activación de varios hospitales nacionales (expediente 2.516-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social arbitre con carácter de urgencia los medios necesarios para activar en los hospitales nacionales Braulio Moyano, José Borda (salud mental), María Ferrer (rehabilitación respiratoria), Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Instituto Somer (leprosario), Hospital Rivadavia (Maternidad Peralta Ramos), Instituto Nacional de Microbiología y otros, los siguientes ítem:

—Autarquía hospitalaria.
—Reestructuración edilicia.
—Reestructuración sanitaria.
—Provisión de equipamiento hospitalario.
—Provisión de material quirúrgico, material de sutura y descartable.
—Provisión de medicamentos.
—Premura en los abastecimientos del personal médico, técnico, de enfermería, administrativo, auxiliar, de mucamas y maestranza.
—Adecuación de la retribución salarial con las sucesivas actualizaciones y pago por peligrosidad y/o plus por otros conceptos.
—Provisión de mobiliario necesario.
—Provisión de ropa de cama y blanco en general.
—Provisión de alimentos.
—Provisión de artículos de limpieza.
—Agilización de los trámites respectivos a licitaciones, pagos y ejecución de obras¹.

Julio Cortina.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

205

COMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPEÑO DE CARGOS ELECTIVOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros sobre cómputo de la antigüedad de las personas que durante el ejercicio de un cargo electivo hubieran sufrido interrupción en su desempeño (expediente 2.988-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee³.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4977.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5759.)

³ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5772.)

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

206

**HOSPITAL INTERZONAL DOCTOR PENNA,
DE BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES)**

(Orden del Día Nº 601)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cortina y otros, sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adquisición de una unidad coronaria móvil para el Hospital Interzonal Doctor Penna de la ciudad de Bahía Blanca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejar su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbelto. — Miguel J. Martínez Márquez. — Amado H. H. Altamirano. — Ricardo A. Berrí. — Julio Cortina. — Julio L. Dimast. — Emma Figueroa de Toloza. — José I. Gorostegui. — Miguel A. Khoury. — Roberto I. Langán. — Zelmar R. Lenle. — Pedro A. Lepori. — David Lescano. — Horacio E. Lugones. — Miguel P. Monserrat. — Juan C. Stacale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitrar los medios para adquirir para el Hospital Interzonal Doctor Penna de Bahía Blanca una unidad coronaria móvil, a los efectos de paliar la atención médica de emergencia en esa vasta zona.

Julio Cortina. — Alejandro A. A. Abbiate. — Federico Austerlitz. — Juan C. Barbelto. — José L. Manzano. — Alberto E. Medina. — Julio A. Miranda. — Rogelio Papagno. — Pedro A. Pereyra. — Mariano J. Planells. — Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Seila.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5759.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cortina y otros, por el que se propicia solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adquisición de una unidad coronaria móvil para el Hospital Interzonal Doctor Penna de la ciudad de Bahía Blanca. El análisis de los elementos aportados por su autor para avalar su iniciativa, ha permitido a la comisión interpretar como positiva la misma en virtud del destino que tiene la unidad solicitada que tiende a servir a una importante región del territorio del país. Por todo ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa

Ricardo A. Berrí.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hospital interzonal de Bahía Blanca, a inaugurarse el próximo día 17 de agosto del corriente año, constituye un centro de alta complejidad, con una capacidad de 450 camas, que lo convierte en un nosocomio de vital importancia para esta ciudad, como asimismo, para su zona de influencia regional y el sur argentino.

Consustanciado con el quehacer asistencial, y teniendo en cuenta la magnitud de este complejo, es necesario dotarlo de una unidad de resucitación móvil, acorde al tratamiento que el paciente reciba luego de su traslado a este centro.

Con las unidades coronarias móviles se traslada a los pacientes con entera cobertura médica y con todo el instrumental necesario, estos últimos, por su conformación, permiten el arribo al hospital con menor riesgo de vida.

En la actualidad priva el concepto de atención médica integral, contando para ello las unidades de resucitación con: monitor desfibrilador con autonomía propia, electrocardio, grafo portátil, maletín de resucitación y oxigenoterapia, set completo de intubación y canalización, laringoscopio, marcapasos transitorio, incubadora portátil, set de resucitación y ventilación pediátrica, set completo de férulas inflables para inmovilización del politraumatizado, camilla de traslado de dos posiciones con fondo rígido para masajes cardíacos, camilla desinflable con adaptación al paciente y la situación (quemados, politraumatizados), y pequeña farmacia para manejo y/o administración de drogas durante la emergencia o traslado.

De lo expuesto precedentemente, surge por comparación, la diferencia existente (debido a la tecnología incorporada a estas unidades), con las ambulancias de uso corriente.

Teniendo en cuenta que, la salud de la población es uno de los objetivos básicos de toda comunidad socialmente justa, donde la sensibilidad juega el papel más

importante, ya que se trata de preservar la vida humana, se solicita a esta Honorable Cámara, apelando a su alto espíritu de solidaridad, el voto afirmativo a la presente iniciativa.

Julio Cortina. — Alejandro A. A. Abbiate. — Federico Austerlitz. — Juan C. Barbeito. — José L. Manzano. — Alberto F. Medina. — Julio A. Miranda. — Rogelto Papagno. — Pedro A. Pereyra. — Mariano J. Planells. — Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Sella.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese) — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

207

OBRAS DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO SANTA CRUZ

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Dovena sobre declaración de interés nacional y de prioridad absoluta de las obras de aprovechamiento integral del río Santa Cruz (expediente 1.285-D.-83)².

Las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, luego de estudiar la iniciativa, someten al pronunciamiento de la Honorable Cámara un proyecto de declaración de cuyo texto se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

(Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos nacionales competentes, dé inicio inmediato a la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente a las obras de aprovechamiento integral del río Santa Cruz.

Que, concluido el proyecto mencionado en el apartado anterior y sin solución de continuidad, se dé comienzo a la ejecución de las obras.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5759.)

² Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 29/30 de marzo de 1984, página 2.150.

Que el Poder Ejecutivo declare de prioridad e interés nacional, a las obras del río Santa Cruz.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

208

JUZGADOS FEDERALES DE SAN MARTIN, SAN ISIDRO Y MORON (BUENOS AIRES)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Ferré por el que se modifica la competencia material y territorial de juzgados federales de San Martín, San Isidro y Morón, de la provincia de Buenos Aires (expediente 1.710-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley los actuales juzgados federales en lo civil, comercial y contencioso administrativo de San Martín, provincia de Buenos Aires, Nos. 1 y 2, tendrán competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo modificando sus denominaciones por las de: Juzgado Federal de San Martín N° 1 y Juzgado Federal de San Martín N° 2, respectivamente. La jurisdicción de ambos juzgados abarcará los partidos de: Tres de Febrero, San Martín, General Sarmiento, Moreno y Marcos Paz, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, tendrá competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando su denominación por la de Juzgado Federal de San Isidro. Su jurisdicción abarcará los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — El actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, provincia de Buenos Aires, tendrá competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando su denominación por la de Juzgado Federal de Morón. Su jurisdicción abarcará los partidos de La Matanza, Morón y Merlo, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — Las causas penales actualmente en trámite ante los juzgados de San Isidro y Morón, que en ade-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5759.)

lante pertenezcan a la competencia del Juzgado Federal de San Martín, continuarán radicadas en ellos hasta su conclusión definitiva.

Art. 5º — Será tribunal de alzada y ejercerá superior tendencia respecto de los juzgados incluidos en esta ley, la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín provincia de Buenos Aires

Art. 6º — Derógase toda otra disposición en vigencia que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 6º.

— El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley²

Se comunicará al Honorable Senado.

209

INFORMES SOBRE UN ACUERDO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Ciencia y Tecnología de Industria y de Comercio en el proyecto de resolución del señor diputado Gurioli y otros por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la suscripción de un acuerdo entre el gobierno de la provincia de Mendoza y dos empresas soviéticas para la adquisición de un equipo científico completo destinado a combatir el granizo (expediente L.152-D.-84).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Industria y de Comercio han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gurioli y otros por el que se pide informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 15 de agosto de 1984, página 3098

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5760.)

relacionadas con la suscripción de un acuerdo entre el gobierno de la provincia de Mendoza y dos empresas soviéticas para la adquisición de un equipo científico completo destinado a combatir el granizo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de septiembre de 1984.

Jorge V. Chehtn. — Juan C. Barbetto. — Mario A. Gurioli. — Miguel A. Hourry. — Miguel J. Martínez Márquez. — Arturo J. Negri. — Horacio E. Lugones. — Juan C. Cavallari. — Jorge H. Zavaley. — Adolfo L. Stubrtin. — Hugo D. Piucilli. — Hugo A. Socchi. — Alberto S. Melón. — Juan Radonjic. — José O. Bordón González. — Jorge Carmona. — Luis Abdala. — Mariano S. Planells. — Raúl A. C. Carrizo. — Francisco Restovich. — Mario A. Gurioli. — Teodoro Liptak. — Felipe Zingale

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio del Interior, del Ministerio de Economía y del Ministerio de Defensa informe a esta Honorable Cámara de Diputados, con carácter urgente, sobre los siguientes temas:

1. — Si existe un acuerdo firmado en Moscú, con fecha 31 de mayo de 1984, entre V/O Mashpriborintorg Moscú, representado por el señor vicedirector, general S. Ya Maslov, y el señor director de la firma TEST, V. I. Vishniakov, por una parte, y el gobierno de la provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el señor ministro de Gobierno, señor León Víctor Chade, y el señor asesor de la gobernación, Oscar Alberto Llaver, por la otra, para la adquisición de un equipo científico completo destinado a combatir el granizo en las condiciones especificadas por el contrato 69/23 511-41.089 consistente básicamente en:

a) Un radiolocalizador (radar) de sondas MRL-5, con variante móvil en semirremolque.

b) Catorce rampas de lanzamiento tipo FHB-040 para el lanzamiento de cohetes Alazán.

c) Mil doscientos cohetes Alazán M-II-St.

d) Trececientos cohetes Alazán M-I-St.

e) Método de protección antigranizo, que incluye los costos de supervisión y puesta en operación del sistema.

Todo por un precio total en dólares estadounidenses de un millón setecientos sesenta mil (U\$S 1.760.000).

2. — Si hay producción nacional de todos o de algunos de los elementos mencionados en el punto 1 y qué empresas los producen, sean éstas privadas, estatales o mixtas.

3. — Si para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1 la industria nacional y/u organismos pertinentes del Estado nacional, verbigracia, CNIE (Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales), han sido tenidos en cuenta y/o llamados a consulta y cuáles han sido sus respuestas.

4. — Para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1, las razones por las que el gobierno de la provincia de Mendoza prefiere importar elementos terminados sin transferencia de tecnología, a adquirir los de eventual producción nacional con tecnología argentina en la casi totalidad.

4a. — Si considera correcto alentar la dependencia en materia de tecnología vinculada a la defensa nacional.

5. — Si la evaluación de la tecnología de punta de los elementos que componen el sistema de lucha antigranizo (como son los cohetes, rampas y sistemas de rastreo) puede corresponder al gobierno de la provincia de Mendoza, habida cuenta de los requerimientos científicos y tecnológicos que dicha evaluación supone y de la normatividad institucional vigente para realizar dicha evaluación.

6. — Si es cierto que el señor José Miguel Núñez en 1978-1979, en su condición de director científico del PNLAC, se pronunció a favor de la continuidad de dicho programa, señalando que "los resultados obtenidos han sido satisfactorios". Si es cierto que el señor José Miguel Núñez actualmente es partícipe e impulsor de la decisión que llevó a la suscripción del citado convenio. Si estos dos señores José Miguel Núñez son la misma persona.

7. — Si para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1 el mismo responde al espíritu y a la letra del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 998/74 que instituye el Programa Nacional de Lucha Antigranizo, firmado en marzo de 1974 por el extinto presidente Juan Domingo Perón, y sus entonces ministros de Economía, José B. Gelbard, y de Defensa, Angel F. Robledo.

8. — Si es cierto que se estudia un probable convenio entre la CNIE y la provincia de Mendoza de provincialización del plan, restringiéndolo a ésta y excluyendo del mismo a las provincias de Río Negro, Neuquén y San Juan.

8a. — Si es cierto que de concretarse este convenio sería transferido a la provincia de Mendoza el PNLAC.

8b. — Si la firma de este convenio no conlleva al abandono del PNLAC por parte del Poder Ejecutivo nacional.

9. — Si para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1 hubo algún llamado a licitación pública o concurso de precios.

10. — Si para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1, el mismo responde al espíritu y la letra de la legislación vigente del compra y contrata nacional.

11. — Si para las futuras campañas de lucha antigranizo se ha previsto la legislación vigente del compra y contrata nacional.

12. — Si el costo de la realización de este presunto convenio, en términos estrictamente económicos, no re-

sulta superior al que arrojaría la aplicación del programa contratando a empresas nacionales —perfectamente capacitadas— para la provisión de algunos o todos los componentes del sistema de lucha antigranizo.

13. — Si en el cálculo de costos y los estudios de factibilidad que debería haber realizado el gobierno de la provincia de Mendoza —cuya remisión a esta Honorable Cámara de Diputados solicitamos— se evaluó el impacto que en un criterio amplio de costos tendría la suscripción del convenio aquí citado, en tanto, esterilizaría capacidad, industrial instalada, desarrollo tecnológico y recursos humanos de empresas nacionales, las que se verían en trance de desaparición.

14. — Si este acuerdo, de existir, no resulta contradictorio con la anunciada política de reactivación industrial nacional y el desarrollo tecnológico propio anunciado por el señor presidente, doctor Raúl R. Alfonsín, y sostenida en el acta de solidaridad nacional, firmada por la mayoría de los partidos políticos del país.

Mario A. Gurioli. — Raúl A. Druetta. —
Héctor A. Basualdo. — José L. Manzano.

ANTECEDENTE

Véanse los fundamentos del proyecto de resolución del señor diputado Gurioli y otros en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2296.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

210

COMISION NACIONAL DE EXTRACTO DE QUEBRACHO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Patiño por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente la devolución de la autarquía financiera a la Comisión Nacional de Extracto de Quebracho y estudie la necesidad de modificar la ley 19.989 para adecuarla a la actual estructura administrativa nacional (expediente 1.006-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes, instrumente la devolución de la autarquía financiera a la Co-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5760.)

misión Nacional de Extracto de Quebracho (Conaque), de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por la ley 19.989, y que también proceda a estudiar la necesidad de modificar la citada ley para adecuar los incisos a), b), c) y d) del artículo 5º a la actual estructura administrativa nacional, ya que esos incisos otorgan representación a entes nacionales que ya no existen¹.

Artemio A. Patiño.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

211

RESTITUCION DE SOLARIOS A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Camps por el que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la restitución de los salarios Benito Carrasco y Saint Tropez a la Dirección General de Deportes y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (expediente 2.127-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, disponga la restitución de los salarios Benito Carrasco y Saint Tropez a la Dirección General de Deportes y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires³.

Alberto G. Camps.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración⁴.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 19/20 de julio de 1984, página 2305.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5761.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3901.

⁴ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5761.)

212

MONTAJE DE UNA PLANTA PURIFICADORA DE ORO Y PLATA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Albarracín y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el estudio de la factibilidad de adquirir el equipo técnico necesario para montar una planta purificadora de oro y plata para el ente autárquico YMAD en Farallón Negro, Aguas de Dionisio, provincia de Catamarca.

Como el proyecto enunciado es sustitutivo de un proyecto de ley de los mismos autores sobre el asunto mencionado (expediente 1.460-D.-83), la Honorable Cámara deberá resolver en primer término si autoriza la sustitución correspondiente.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, estudie la factibilidad de la adquisición del equipo técnico necesario para montar una planta purificadora de oro y plata para el ente autárquico YMAD, en Farallón Negro, Aguas de Dionisio, provincia de Catamarca.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

213

INSTITUTO NACIONAL DE SANIDAD Y MEJORAMIENTO ANIMAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Bianchi y Bielicki sobre creación del Instituto Nacional de Sanidad y Mejoramiento Animal (INSMA) (expediente 2.731-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional de Sanidad y Mejoramiento Animal (INSMA), con la finalidad de controlar, mantener, mejorar la sanidad y calidad de los rodeos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5761.)

Art. 2º — Los fondos necesarios para la creación de dicho instituto serán aportados por partes iguales al 50 %, convenio Nación-provincia 50 % y productores pecuarios 50 % (deducible de impuestos), durante los primeros tres (3) años, haciéndose cargo a partir de dicho lapso únicamente el sector productivo.

Art. 3º — El instituto conformará su directorio con representantes del Estado nacional, de los productores y del Colegio de Veterinarios.

Art. 4º — El INSMA se encargará de la asistencia preventiva, del diagnóstico, inseminación artificial, control de plagas, necropsias, curaciones y análisis de laboratorio. Estos trabajos se encararán con los profesionales de la región, certificando su actuación los respectivos Colegios de Veterinarios para la liquidación de los honorarios arancelados.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Carlos H. Bianchi. — José Bielicki.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley².

Se comunicará al Honorable Senado.

214

ESTAFETA POSTAL EN CLORINDA (FORMOSA)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Silvero por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una estafeta postal en el barrio Quinientas Viviendas, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa (expediente 1.635-D.-84).

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4801.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5761.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, indique a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación se arbitren las medidas a fin de instalar en el barrio Quinientas Viviendas de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, una estafeta postal en el más corto plazo, ya que la mencionada localidad cuenta con una sola sucursal de correos¹.

Lisandro A. Silvero.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

215

REGLAMENTACION DE LAS NORMAS SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Ingaramo y Silva por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación a nivel regional de las normas sobre promoción industrial —ley 21.608 y complementarias— para la zona denominada NEA, incorporándose en esta legislación a los departamentos de San Cristóbal, San Javier y Garay, de la provincia de Santa Fe (expediente 2.682-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación dicte un decreto con el carácter de reglamentación a nivel regional de la ley de promoción industrial vigente 21.608, modificada por la ley 22.876 y reglamentada por el decreto 2.541/77, para la zona denominada del NEA, que comprende las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones y los departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado de la provincia de Santa Fe, destinada a suplir el vacío jurídico que provoca la inminente finalización de vigencia del decreto

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 15 de agosto de 1984, página 3128.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5761.)

575/74 el 31 de diciembre de 1984, e instaurar un régimen general para la región que al par de contemplar las diferencias de infraestructura de la provincia de Formosa y áreas de frontera, procure el equilibrio armónico de toda la región del NEA, históricamente unida por caracteres socioeconómicos, étnicos, culturales, geográficos y agroecológicos similares, incorporándose en esta legislación dentro del régimen general a los departamentos San Cristóbal, San Javier y Garay de la provincia de Santa Fe¹.

Emilio F. Ingaramo. — Roberto P. Silva.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

216

RECLAMACION DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.957, orgánica del Servicio Exterior de la Nación (expediente 2.593-D.-84).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, disponga las acciones y medios necesarios para proceder a reglamentar la ley 20.957, orgánica del Servicio Exterior de la Nación³.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración⁴.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4989.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5762.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28/29 de septiembre de 1984, página 4983.

⁴ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5762.)

217

PRORROGA DE BENEFICIOS IMPOSITIVOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Matus sobre prórroga de beneficios impositivos a favor de Hierro Patagónico de Sierra Grande, Sociedad Anónima Minera (expediente 2.208-D.-84).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase la duración de los beneficios de la ley 18.605 otorgados en favor de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, que se indican en la forma siguiente:

- a) Exención del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre el capital de la empresa o de los que los sustituyan o complementen;
- b) Impuesto al valor agregado y/o el que lo sustituya o complementa: liberación del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa deberá facturar en caso de corresponder, el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el artículo 19 de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo éste el alcance de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes.

Art. 2º — Los beneficios indicados en el artículo precedente se prorrogan desde la expiración de los plazos previstos por el artículo 2º de la ley 18.605 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Salvador L. Matus.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. Pedrini. — Desearía saber, señor presidente, si se trata de una sociedad de carácter privado, de economía mixta o de una sociedad del Estado.

Sr. Vidal. — Se trata de una sociedad del Estado, señor diputado.

Sr. Pedrini. — Muchas gracias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3766.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

218

AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TELEFONICO EN SAN LUIS DEL PALMAR (CORRIENTES)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Romero (A.E.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación del número de abonados, automatización del servicio y realización del sistema de radioenlace en San Luis del Palmar, y activación de las operadoras de Herlitzka y Cerrudo Cué, en la provincia de Corrientes (expediente 1.104-D.-83).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por intermedio de los organismos que corresponda, la ampliación de cuatrocientos (400) abonados más de ENTEL, en la localidad de San Luis del Palmar, departamento de la provincia de Corrientes.

—La automatización del servicio de abonados y la realización del servicio de sistema de antena enlace.

—Activar las operadoras de Herlitzka y Cerrudo Cué, partidos del nombrado departamento².

Antonio Elías Romero.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5762.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 15 de marzo de 1984, página 1860.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5762.)

219

SERVICIO MILITAR DE INTEGRANTES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Sr. Horta. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Horta. — Señor presidente: con referencia al proyecto de ley del señor diputado Purita y otros sobre reducción del servicio militar para los ciudadanos que acrediten un mínimo de dos años de servicio en cuerpos de bomberos voluntarios (expediente 1.236-D.-84), respecto del cual en esta misma reunión la Honorable Cámara resolvió aplazar su consideración, varios diputados que integramos la Comisión de Defensa Nacional en representación de distintos bloques hemos acordado transformar en proyecto de declaración el proyecto de ley mencionado.

Solicito, entonces, que previa lectura se considere el proyecto de declaración sustitutivo del proyecto de ley del señor diputado Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que todos aquellos ciudadanos que, al momento de cumplir con la ley de servicio militar obligatorio, acrediten dos años ininterrumpidos de servicio en un cuerpo de bomberos voluntarios, reciban instrucción militar hasta la jura de la bandera nacional y luego sean licenciados definitivamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde en primer término que la Honorable Cámara resuelva si autoriza la sustitución del proyecto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5762.)

220

MODIFICACION DE LA LEY 22.955

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Arnaldo González por el que se sustituye el artículo 1º de la ley 22.955 (expediente 2.974-D.-84).

Sr. Sammartino. — Solicito que se dé lectura del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia iba a disponer que se diera lectura del proyecto en razón de tratarse de un asunto que tuvo entrada en esta sesión por resolución de la Honorable Cámara.

Se leerá por Secretaría.

—Se lee.¹

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley.²

Se comunicará al Honorable Senado.

221

ESCUELAS DE ARTESANIAS APLICADAS EN TOSTADO (SANTA FE)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Bonino y Cardozo sobre creación de una escuela de nivel medio con orientación laboral especializada en artesanías aplicadas en la localidad de Tostado, provincia de Santa Fe.

Como el mencionado proyecto es sustitutivo de un proyecto de ley que sobre el mismo asunto presentara el señor diputado Bonino (expediente 1.563-D.-84), corresponde en primer término que la Honorable Cámara resuelva si autoriza la sustitución pertinente.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5773.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5762.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, arbitre los medios necesarios a fin de proceder a la:

1º — Creación de una escuela de nivel medio con orientación laboral especializada en artesanías aplicadas, que expida título habilitante de técnico en artesanías aplicadas.

2º — Que el establecimiento mencionado en el artículo anterior se instale en la localidad de Tostado, departamento de Nueve de Julio, provincia de Santa Fe.

3º — Que este establecimiento educacional dependa directamente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

4º — Que los planes de estudio sean determinados por el mencionado ministerio de acuerdo a las necesidades de la zona, así como sus posibilidades.

5º — Los fondos necesarios para la instalación del establecimiento se reúnan por suscripción popular.

6º — Se solicite al gobierno de la provincia de Santa Fe la provisión de los terrenos necesarios para el mencionado instituto educativo, así como la mano de obra que sea precisa.

Alberto C. Bonino. — Ignacio L. R. Cardozo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º a 6º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

222

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE MAQUINCHAO (RIO NEGRO)

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo resuelto al aprobarse el plan de labor de esta sesión, la Presidencia somete a consideración de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5762.)

la Honorable Cámara el proyecto de ley en revisión por el que se dispone la transferencia de un inmueble a la Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro, con destino a la construcción de un barrio de viviendas económicas (expediente 73-S.-84).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1984

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado en la fecha ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados etc

Artículo 1º — Tránsito a la Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de un barrio de viviendas económicas, el dominio de un terreno de 40 metros de ancho por 957.50 metros de largo ubicado en la parte norte de la estación Maquinchao (línea de Patagones al lago Nahuel Huapi), perteneciente a Ferrocarriles Argentinos (Ferrocarril Roca)

Art. 2º — Otórgase la posesión del lote individualizado en el artículo anterior a la Municipalidad de Maquinchao, que deberá recibirlo dentro de los diez días de promulgada la presente ley. La escritura traslativa de dominio se extenderá dentro de los 180 días de la misma promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

RAMÓN A. ARAUJO.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5763.)

223

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA
Y MORGUE JUDICIAL EN SAN FRANCISCO
(CORDOBA)

Sr. Presidente (Pugliese) — Corresponde considerar el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia (especializada) recaído en el proyecto de ley del señor diputado Planells sobre creación de un juzgado federal de primera instancia y de la morgue judicial en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (expediente 459-D.-83)

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, como especializada, ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Planells por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia y la morgue judicial en la ciudad de San Francisco provincia de Córdoba; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, prevea la creación de un juzgado federal de primera instancia y morgue judicial en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, y consecuentemente proceda a efectuar la inclusión en el presupuesto del próximo ejercicio fiscal de los fondos que dicha medida requiera.

Sala de comisión, 20 de septiembre de 1984.

Ricardo M. Colombo. — Víctor C. Marchesini. — Ricardo J. Cornaglia. — Héctor M. Maya. — Ricardo Daud. — Carlos E. Ferré. — Tránsito Rigatuso.

ANTECEDENTE

Véase el proyecto de ley del señor diputado Planells y sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 12 de enero de 1984, página 593.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5763.)

224

**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION
DOCENTE Y TECNICO Nº 6 DE CHIVILCOY**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Antonio M. García y Lestani sobre adopción de medidas para que los egresados de la carrera de técnico en administración de empresas, cursada en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnico Nº 6 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, puedan continuar sus estudios en la Universidad de Luján omitiendo el ciclo básico y el curso de técnico (expediente 2.289-D.-84).

Proyecto de declaración
La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación instara a la Universidad Nacional de Luján para que los egresados de la carrera técnico en administración de empresas, que se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnico Nº 6 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, puedan continuar en dicha universidad omitiendo el ciclo básico y el curso de técnico en la misma universidad.

Podrá analizarse cada uno de los contenidos de las asignaturas del plan del instituto superior a los efectos de realizar ajustes, si fuera necesario, para cumplir con los objetivos que la Universidad de Luján proponga.

También vería con agrado que se resuelva lo antes expuesto con miras al ciclo lectivo 1985 para que se pueda planificar la labor docente del instituto¹.

Carlos Lestani. — Antonio M. García

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

225

**TRANSFERENCIA DE TERRENOS
A LA MUNICIPALIDAD DE ALLEN (RIO NEGRO)**

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con lo resuelto al aprobarse el plan de labor, la Presidencia somete a consideración de la Honora-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 12/13 de septiembre de 1984, página 3919.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5763.)

ble Cámara el proyecto de ley en revisión por el que se dispone la transferencia de terrenos a la Municipalidad de Allen, provincia de Río Negro, con destino a la construcción de viviendas, terminal de transportes y centros asistenciales de salud y educación (expediente 72-S.-84).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación recibida del Honorable Senado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de Allen, provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de viviendas, terminal de transportes, y centros asistenciales de salud y educación, terrenos actualmente pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos (Ferrocarril Nacional General Roca).

Art. 2º — La superficie objeto del traslado se encuentra identificada en el ordenamiento catastral con la siguiente nomenclatura:

Fracción 1	5.600 m ²
Fracción 2	4.112 m ²
Fracción 3	8.048 m ²
Fracción 4	4.862 m ²
Total	22.622 m ²

(Las medidas y superficies son aproximadas y deberán reajustarse según mensura a practicar).

Art. 3º — La donación incluye todo lo plantado sobre ellos, excepto lo estrictamente ferroviario.

Art. 4º — La Municipalidad de Allen deberá recibir la donación dentro de los diez días de promulgada la presente ley. La escritura traslativa de dominio se extenderá dentro de los 180 días de la misma promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

RAMÓN A. ARAUJO.
Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

226

INDICACION

Sr. Cardozo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese) — Tiene la palabra el señor Diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y hallándose próxima la finalización del período ordinario de sesiones, quisiera saber si obra en la Secretaría el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica el artículo 2º de la ley 18.037, que establece la jubilación de los docentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — No se encuentra en Secretaría el expediente a que usted hace referencia, señor diputado.

Sr. Cardozo. — Solicito que se arbitren los medios a efectos de que llegue a la brevedad a la Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

227

TRANSFERENCIA DE TERRENOS A LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo resuelto al aprobarse el Plan de Labor, la Presidencia somete a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley en revisión por el que se dispone transferir a la provincia de Río Negro, con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos pertenecientes al Ministerio de Economía ubicados en el ejido departamental de San Carlos de Bariloche (expediente 71-S.-84).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación recibida del Honorable Senado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5763.)

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transiérase a la provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos actualmente pertenecientes al Ministerio de Economía (Administración de Parques Nacionales), ubicado dentro del ejido departamental de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º — La superficie objeto del traslado se encuentra ubicada en el cerro Catedral; el área de desafección es de 1.920 hectáreas, y adjunto se acompaña plano según coordenadas referidas a cartas del Instituto Geográfico Militar (escala 1:20.000).

Art. 3º — La donación incluye todo lo plantado sobre ello.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional determinará las condiciones en que se efectivizará la transferencia en todo lo que se refiere a terceros.

Art. 5º — La Administración de Parques Nacionales mantendrá su jurisdicción en la protección y conservación del medio natural en los terrenos cedidos a cuyos efectos se suscribirán los convenios pertinentes con la provincia de Río Negro.

Art. 6º — La provincia de Río Negro deberá recibir la donación dentro de los 10 días de promulgada la presente ley. La escritura traslativa de dominio se extenderá dentro de los 180 días de la misma promulgación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

RAMÓN A. ARAUJO.
Antonio J. Maeris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte a la Cámara que no puede continuar con la votación en particular de este proyecto por falta de quórum.

Se va a llamar para votar.

—Mientras se llama para votar:

Sr. Melón. — Señor presidente: le hago presente que el reloj del recinto está marcando la hora 23 y 40.

Sr. Presidente (Pugliese) — Ese reloj se ha detenido como consecuencia de fallas mecánicas o de otro tipo de accidente. En consecuencia, la Presidencia se rige por su propio reloj, que en este momento le indica que es la hora 23 y 53.

—Luego de unos instantes, y mientras continúa llamando para votar:

Sra. Guzmán — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: mientras esperamos tener número suficiente para votar, solicito que en algún momento se autorice a la Presidencia para que por medio de la Dirección de Secretaría redacte en forma adecuada los distintos proyectos de resolución y declaración, y que los señores diputados puedan luego verificar si tal redacción está de acuerdo con el ánimo que tuvieron al elaborar las iniciativas.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte que hay en el recinto muchas personas que no son diputados. Es conveniente que se mantengan apartadas de las bancas para no crear situaciones dudosas.

Sr. Casale — No se preocupe, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese) — Me preocupo por lo que me corresponde, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: recuerdo que con relación a la ley que regimenta las asambleas legislativas en materia de designación de presidente y vicepresidente de la República se suscitó esta misma cuestión, y se dijo entonces —con toda precisión— que la unidad de la sesión la daba el acta de la misma, por más que los señores legisladores continuasen reunidos durante varios días. Su razón de ser no era otra que el hecho de que los señores diputados no podían permanecer las veinticuatro horas del día en el recinto.

Por esta razón me permito opinar que esta sesión —que no es del 30 de septiembre, sino continuación de la que comenzara en fecha anterior— no fenece automáticamente a la medianoche del día de hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es que esta sesión fenezca a la medianoche del día de hoy. Conforme a lo prescrito por el artículo 55 de la Constitución Nacional fenece el período ordinario de sesiones pues en este instante el reloj marca las veinticuatro horas del 30 de septiembre de 1984.

Por lo tanto, la Presidencia declara finalizado el período ordinario de sesiones de este honorable cuerpo.

—Aplausos en las bancas y en las galerías.

—Es la hora 24.

LORENZO D. CEDROLA,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

228

APENDICE

I

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la llamada ley 22.163

Art. 2º — Restablécese la plena vigencia de la ley 20.589, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 1º — El presente estatuto rige las condiciones de trabajo del contratista de viñas y frutales, siendo aplicables sus disposiciones con exclusión total de cualquier otra.

Se considera "contratista de viñas y frutales" a la persona que, en forma individual o en su núcleo familiar, trabaja personalmente en el cuidado y

cultivo de dichas especies en el mismo, percibiendo como contraprestación la retribución que más adelante se determina.

Artículo 2º — Esta ley tendrá vigencia en todo el territorio de la Nación. Corresponde a la Nación o a las provincias, según el caso, el contralor de su cumplimiento y reglamentación.

Forma y prueba del contrato

Artículo 3º — Créase el Registro de Inscripción de Contratistas de Viñas y Frutales, que estará a cargo del organismo de aplicación.

Artículo 4º — El contrato deberá realizarse por escrito e inscribirse en las reparticiones públicas que corresponda.

Artículo 5º — Las normas del contrato no podrán dejar sin efecto las disposiciones de este Estatuto. Podrán consagrar mayores beneficios a favor del contratista, pero no disminuirlos.

Obligaciones de los contratantes

Artículo 6º — Son obligaciones del contratista:

- a) Arar las plantaciones cuatro veces al año, dos veces tapando y dos veces abriendo los surcos, permitiéndose asimismo el uso de arado desorillador. En cada aradura de los camellones se harán las rayas necesarias según el ancho de los mismos;
- b) Podar limpiar, estirar los alambres, atar, desbrotar dos veces por año, cruzar y envolver;
- c) Destruir los hormigueros, a cuyo efecto le será provisto el hormiguicida por el empleador;
- d) Sacar el sarmiento proveniente de la poda dejando libres los callejones para el tránsito de animales y vehículos, pudiendo retener el necesario para su uso, disponiendo el empleador del resto. En caso de injertarse una viña, el cepaje que resulte de este trabajo será íntegro del empleador;
- e) Aplicar fungicidas dos veces por año, si fuera necesario repetir esta operación, la labor será a cargo del empleador;
- f) Limpiar y desembarcar las acequias y desagües cada vez que el inspector de la higuera o canal ordene su limpieza, atendiendo este trabajo en proporción a las hectáreas que cultiva;
- g) Reemplazar sin cargo hasta diez rodrgones o cinco postes cabeceros por hectárea y por año;
- h) Arreglar —en proporción a su contrato— los alambrados exteriores, manteniendo los puentes y callejones en condiciones de tránsito para los vehículos, especialmente en la época de vendimia;
- i) Arar y emparejar los callejones y mantener el terreno debajo de los alambrados perimetrales en buen estado;
- j) Vigilar la vendimia recorriendo las hileras para evitar que queden racimos en las cepas o granos de uva en el suelo;
- k) Cuidar y alimentar dentro de la propiedad los animales de trabajo entregados a su cargo. En las propiedades donde haya varios contratistas que retiren animales de un corral común, su cuidado será, pasada la aradura, por cuenta del empleador;
- l) Atender el riego de la viña, cualesquiera sean el día y la hora que corresponda el turno, regando cuantas veces sea necesario y dando un último riego al finalizar la cosecha. El agua será entregada al contratista en la toma de la propiedad. Cuando exista

pozo el contratista tendrá la obligación de atender su funcionamiento. Si el mismo estuviere electrificado, el riego deberá hacerse, preferentemente, en horas de tarifa económica, salvo autorización por escrito del empleador. En caso de desperfecto mecánico deberá dar aviso al empleador a la mayor brevedad;

- ll) Cuando se efectúe la envoltura en verde, o el despampanado en su caso, al lado de cada cepa con fallas se dejará intacto un sarmiento de buen desarrollo, envuelto en el segundo alambre y destinado a mugrón;
- m) Cuidar las herramientas, maquinarias y elementos entregados a su cargo, siendo responsable de su estado de conservación; no responderá por el desgaste o deterioro producidos por el uso racional;
- n) No dar a la casa habitación a que se refiere el artículo 11, inciso a), un destino distinto del asignado. El contratista no responderá por el desgaste o deterioro producido por el uso racional; tampoco por la acción del tiempo, ni por fuerza mayor;
- ñ) No dar al predio un destino distinto al indicado ni ejecutar, sin autorización expresa del propietario, obras que impidan darle el fin determinado o disminuyan su valor;
- o) Pagar los servicios de luz eléctrica y agua corriente cuando la casa habitación esté provista de los mismos;
- p) Comunicar de inmediato al empleador toda usurpación, turbación o evento perjudicial a sus derechos, asimismo también cualquier acción de terceros que recaiga sobre la propiedad o el uso y goce de las cosas pertenecientes a la misma, cuando tome conocimiento de ello;
- q) No podrá transferir total o parcialmente el contrato sin consentimiento por escrito del empleador.

Artículo 7º: Tratándose del cuidado y cultivo de frutales, regirán las disposiciones anteriores en lo que sean aplicables, con las siguientes modificaciones:

- a) En las araduras tendrá obligación de abrir una vez los surcos y sacar al callejón las ramas provenientes de la poda, pudiendo retener las necesarias para su uso personal. Las ramas sobrantes pertenecen al empleador, quien deberá retirarlas del callejón;
- b) Efectuar los tratamientos fitosanitarios de invierno y de verano cuando lo ordene el empleador y hasta cuatro veces por año. Dicho tratamiento deberá efectuarse obligatoriamente cuantas veces lo imponga el servicio de alarma de los organismos técnicos oficiales.

Artículo 8º: El contratista que deba efectuar tratamientos fitosanitarios con productos peligrosos para la salud humana deberá utilizar los elementos protectores que les serán provistos por el empleador, según el artículo 11, inciso b). En caso de no usarlos serán de exclusiva responsabilidad del contratista las consecuencias que pudiere sufrir. El contratista deberá seguir las instrucciones impartidas por el empleador sobre uso y manipuleo de los productos fitosanitarios, las que deberán ajustarse a las normas pertinentes impartidas por los organismos técnicos de aplicación.

Artículo 9º: En el caso de que el contratista tomare obreros a su cargo que colaboren en el cultivo y cuidado del predio deberá comunicárselo por escrito al empleador y exhibir a éste mensualmente los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes.

Artículo 10: El empleador deberá retener de la mensualidad a pagar al contratista, según lo dispuesto en el artículo 16, los importes adeudados por este último a los obreros y hacérselos efectivos

Artículo 11: Son obligaciones del empleador:

- a) Proporcionar vivienda adecuada a las necesidades del contratista y su familia, en un todo de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación, la que dispondrá asimismo las sanciones que se aplicarán por su incumplimiento;
- b) Suministrar al contratista los productos químicos y máquinas para combatir las plagas y enfermedades de los cultivos. Los primeros serán entregados preparados en el callejón; en caso contrario este trabajo será considerado como extra. Cuando sea necesario utilizar productos fitosanitarios peligrosos para la salud humana deberá proveer los elementos protectores apropiados. También deberá entregar al contratista un botiquín de primeros auxilios;
- c) Proporcionar al contratista, bajo inventario certificado por la autoridad de aplicación, animales, herramientas y elementos necesarios para efectuar los cultivos. Las retribuciones que correspondan al contratista cuando aporte algunos de estos elementos se establecerán en las formas previstas por el artículo 39 de este estatuto.
En el supuesto que el empleador mecance la totalidad o parte de las labores a efectuar por el contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 27;
- d) En caso que el empleador no realice la cosecha por su cuenta y resuelva subcontratarla en iguales condiciones a terceros, dará preferencia al contratista;
- e) Tener un plano aprobado de su inmueble con indicación de la ubicación y superficie, incluidos asimismo los callejones que

comprende cada contrato. Sobre la base del mismo deberá entregar al contratista un comprobante de la superficie trabajada con el número de inscripción del predio y croquis con las firmas certificadas por la autoridad competente. El cumplimiento de esta obligación sólo podrá acreditarse mediante el recibo suscrito por el contratista;

- f) Abonar al contratista las remuneraciones en los plazos y formas establecidos en el presente estatuto;
- g) Cuando los viñedos o árboles frutales, en su caso, fueran afectados por heladas o granizos y el empleador resolviera podar nuevamente, dicho trabajo será a su exclusivo cargo;
- h) Poner el agua para riego en la toma de la propiedad;
- i) Cuando se efectúen más tratamientos curativos o preventivos que los estipulados por el artículo 6º, inciso e), los importes que demanden dichos trabajos serán abonados por el empleador.

Artículo 12. — Salvo que la comisión paritaria establecida por esta ley fije otras bases, sistemas o derechos, el contratista de viñas y frutales gozará de los beneficios de las leyes laborales, sociales y previsionales que taxativamente se enumeran y con el régimen de excepción consagrado por el presente estatuto, a saber:

1. Accidentes de trabajo: conforme al régimen de la ley 9.688 y sus modificatorias.
2. Beneficios previsionales: según el régimen de la ley 18.037 y sus modificatorias.
3. Obra social: regida por el sistema instituido por la ley 19.316.
4. Asignaciones familiares: se estará a lo que disponga la legislación vigente.
5. Despido:
 - a) Cuando no se renovare el contrato, y ello no fuere por incumplimiento o causa justificada, el contratista percibirá por todo concepto como indemnización por antigüedad la suma equivalente al 20 % del total devengado en el último período agrícola por cada año de servicio.
 - b) En los casos en que la rescisión del contrato de viñas y frutales se produzca sin causa justificada y antes del vencimiento del año agrícola, el contratista percibirá la indemnización por antigüedad y la parte proporcional del porcentaje, aun cuando no se complete el primer año de trabajo. Ambos conceptos se computarán teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, dividiéndose a tales efectos los montos totales por mensualidades y porcentajes del período, respectivamente, por

10 meses, multiplicándose esta cifra por el número de meses en que se haya mantenido la vigencia del contrato.

- c) No será de aplicación el régimen de preaviso;
- d) Sólo serán causales de despido las enumeradas taxativamente por el artículo 33 de este estatuto.

En todos los casos las retenciones por aportes y contribuciones previsionales, sociales y sindicales, y los porcentuales a los fines indemnizatorios, recaerán sobre la participación fija que por hectárea y por año (mensualidad) perciba el contratista, no pudiendo afectarse la participación en los frutos.

6. Embargos: El contratista estará comprendido en la legislación referente al embargo de las remuneraciones, a cuyos efectos los descuentos deberán hacerse en proporción y en cualquiera de las mensualidades fijas, sin perjuicio que a la liquidación definitiva del porcentaje se amplíe conforme a las sumas realmente percibidas.

Las disposiciones referentes al porcentaje sujeto a embargo no serán de aplicación en los supuestos de retención obligatoria que prevé este estatuto.

Artículo 13: En caso que el contratista no cumpla con las tareas culturales del predio o no las ejecute oportunamente, según los convenios o usos del lugar, el empleador podrá ordenar que se efectúe con obreros cuyos jornales serán descontados de las remuneraciones del contratista. Previamente, se deberá notificar fehacientemente al contratista para que, en un plazo razonable, que no podrá exceder de 10 días, realice las tareas omitidas. Esta notificación deberá cursarse simultáneamente a los organismos de aplicación para que por intermedio de sus representantes visiten el fundo y comprueben la falta.

Artículo 14: En todos los casos en que el personal obrero trabaje en relación de dependencia con el contratista, cumplidos los recaudos que determina el artículo 9º, se establece la responsabilidad solidaria de éste y del empleador en todo lo vinculado con la legislación laboral y previsional.

Artículo 15: Es obligación solidaria del contratista y de empleador proporcionar vivienda adecuada al personal obrero que trabaje a las órdenes del contratista, así como también al grupo familiar de aquél conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

Régimen de remuneración

Artículo 16: La remuneración mínima por hectárea y por año (mensualidad) será fijada por la Comisión Paritaria que se crea por este estatuto. Para ello se considerará por separado las viñas bajas,

con o sin bordos, espalderas, parrales españoles, pini o venecianos, con o sin bordos, parrales de uva fantasía con trabajos especiales; y el importe total de este concepto se abonará distribuyéndolo en 10 mensualidades, iguales y consecutivas, pagaderas de mayo a febrero de cada año agrícola, debiendo ser reajustadas si la situación económica, general o zonal, así lo aconsejara. Corresponderá también al contratista un porcentaje de la producción, que en ningún caso podrá ser inferior al 15 % ni superior al 19 % de ésta, deducidos los gastos de cosecha, acarreo y todos aquellos comunes y normales en la comercialización de las uvas y frutas

Artículo 17: Diez días antes de la cosecha el contratista y el empleador deberán convenir el destino correspondiente al porcentaje del primero, el precio y su forma de pago. En caso de venta de los frutos a terceros, el importe del porcentaje sobre el producto será abonado al contratista en el mismo modo y plazo en que los reciba el empleador, en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En caso de venderse el producto al contado, el contratista percibirá su porcentaje en igual forma;
- b) En caso de venta a plazos, el empleador podrá exigir al comprador la entrega de documentos correspondientes al porcentaje del contratista y a la orden directa de éste, debiendo figurar obligatoriamente en los mismos el concepto por el que se entrega;
- c) En el caso del inciso b), para el supuesto de que no se haya exigido al comprador el procedimiento determinado en el mismo, el empleador deberá instrumentar al contratista documentos con vencimientos similares a las obligaciones a cargo del comprador o bien endosar los documentos que al efecto reciba.

Artículo 18: Cuando el empleador vinifique, empaque o deshidrate la uva o fruta, podrá disponer también de la que le correspondiere al contratista, previo convenio con éste, tanto en cuanto al destino como al precio, y a falta de acuerdo regirá el precio promedio que para el lugar de producción determinen los organismos oficiales competentes.

Si el empleador que elabora los frutos resolviera no adquirir lo que le corresponda al contratista, este último, si dispusiera industrializar su parte, tendrá obligación de hacerlo en las condiciones que fijan los organismos especiales si aquél tuviere bodega propia o ajustándose a las cláusulas de su contrato de elaboración si lo hiciera en bodegas de terceros. En este caso el contratista tendrá derecho a solicitar muestras de los mostos y vinos correspondientes a su porcentaje, con el grado promedio de las bodegas.

Artículo 19: El contratista podrá optar por la venta directa de su porcentaje cuando el empleador no coseche en término, resolviera no hacerlo o no mediare acuerdo en las condiciones o precios. Para

hacer uso de esa opción, el contratista deberá comunicarlo por escrito al empleador con diez días de antelación.

Artículo 20: El contratista tiene derecho a controlar el peso de los frutos producidos en la parcela a su cargo, sea que el empleador los elabore, empaque, venda o deshidrate. A tales efectos, el comprador, el empleador elaborador y la bodega o cooperativa que elabore por terceros deberán entregar al contratista un comprobante del peso y variedad de los frutos recibidos.

Artículo 21: El contratista tendrá derecho a retener la cantidad de uva necesaria para consumo familiar o elaboración propia, que no podrá ser superior a cinco (5) quintales cada cinco hectáreas, y se le descontará de su porcentaje. Para que el contratista pueda elaborar su uva deberá cumplir con las leyes vigentes sobre elaboración de vinos. Si se tratare de un contratista de frutales y el empleador empacara la fruta, aquél podrá hacerse reservar de su porcentaje hasta quinientos (500) kilos. En la producción de aceitunas sólo podrá retener la cantidad necesaria para el consumo familiar.

Artículo 22: Para el cultivo y cuidado de viñas nuevas, frutales u olivares que no se encontraren en producción, se establecerá una remuneración única por hectárea y por año, que fijará la comisión paritaria.

Artículo 23: Si el empleador resolviere mugronar, abonará al contratista por cada mugrón prendido, atado y abonado la suma que establezca para cada período agrícola la comisión paritaria.

Artículo 24: Cuando haya frutales u olivos intercalados en el viñedo, el empleador abonará además al contratista por el cuidado de los mismos el diez por ciento (10 %) de su producción anual en planta, el que se elevará al dieciocho por ciento (18 %) en los casos en que también se le encargue la poda y desinfección de los mismos. Estos porcentajes se considerarán mínimos si los olivos y/o frutales no estuvieren en producción. La remuneración de su plantación o cultivo será convencional, dirimiéndose cualquier diferendo por intermedio de la comisión paritaria.

Artículo 25: Si no hubiere renovación del contrato y cuando la uva o fruta fuere vinificada y no vendida, el empleador efectuará en el momento del retiro del contratista una liquidación provisoria con los precios establecidos por los órganos o bodegas oficiales o de economía mixta, entregando al contratista el monto que de ella resulte. Inmediatamente de vendida la producción se reajustará dicha liquidación de acuerdo con los precios definitivos obtenidos, percibiendo el contratista el monto correspondiente en la forma prevista en el artículo 17. Si las bodegas oficiales o de economía mixta no establecieren precio de compra, se estará al precio promedio que paguen los órganos o bodegas más importantes de la zona.

Artículo 26: El empleador podrá retener del monto a pagar al contratista y en proporción al porcentaje que deba percibir, la parte proporcional

que a este último le corresponda pagar por impuestos o tasas que recaigan sobre la producción, así como también primas de seguros sobre granizos o heladas.

Artículo 27: Cuando el empleador disponga la mecanización total o parcial de las labores a efectuar por el contratista tales como araduras, curaciones, trituración de sarmientos, sistematización de riego desinfecciones, etcétera, o las realice con personal de su cuenta, para la determinación del costo de las mismas, las partes se someterán a lo que disponga la Comisión Paritaria, la que podrá establecer compensaciones por dichas tareas sobre la participación que el contratista tiene en los frutos.

Artículo 28: Los recibos que acrediten el pago de las retribuciones deberán ser confeccionados en doble ejemplar, firmados por el empleador o su representante legal y contener los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre o razón social del empleador;
- c) Nombre y apellido del contratista;
- d) Concepto y monto total de la retribución, importe de las deducciones efectuadas y suma líquida abonada;
- e) Número de inscripción en el registro establecido en el artículo 3º;
- f) Superficie de la fracción de viñas o frutales que trabaja, indicando variedad, y si es viña baja espaldar y si hay o no bordos.

El recibo correspondiente al pago de porcentaje anual sobre la producción, además de los requisitos enumerados consignará: domicilio real del empleador, dirección administrativa, ubicación del predio, motivo del contrato, monto total de las remuneraciones ya abonadas, cantidad de frutos producidos especificándose su variedad, valor y porcentajes correspondientes al contratista; forma de pago convenida con especificación de los documentos entregados al contratista y su fecha de vencimiento en el supuesto de no ser el pago al contado. También contendrá el número de inscripción asignado al cultivo si existiera obligación de hacerlo, y el correspondiente a las partes a los efectos impositivos y previsionales.

Artículo 29. Los recibos que no reúnan las exigencias determinadas en el artículo anterior, carecerán de eficacia probatoria para acreditar el pago como medio extintivo de la obligación.

Duración del contrato y rescisión

Artículo 30: El plazo mínimo de duración del contrato será de un año agrícola. No habiéndose denunciado existirá tácita reconducción por un nuevo año y así en forma sucesiva, salvo que cualquiera de las partes hasta el 31 de marzo de cada año notifique a la otra la voluntad de rescindirlo mediante alguna de las siguientes formas: telegrama colacionado, intervención de escribano público o autoridad administrativa o judicial competente.

Artículo 31: La comisión paritaria determinará las fechas de iniciación y finalización del año agrícola que corresponda, conforme se trate de viñedos, frutales u olivos, y según las distintas zonas ecológicas en las que estén ubicados los cultivos. En caso de existir viñedos, olivos u otros frutales intercalados, se tomará como año agrícola el correspondiente al cultivo principal.

Artículo 32: En todos los casos de rescisión del contrato el contratista deberá entregar al empleador en el plazo improrrogable de 30 días, la casa habitación libre de ocupantes, las maquinarias y demás elementos que se le hubieren entregado. El incumplimiento de esta obligación faculta al empleador a retener hasta el 50 % de los importes correspondientes a la indemnización, los que serán depositados en el organismo administrativo de aplicación para ser entregados al contratista una vez hecha efectiva la desocupación y la entrega de los elementos de trabajo.

Artículo 33: El empleador podrá rescindir el contrato sin obligación de indemnizar cuando el contratista:

- a) Abandonare el predio o le diera un destino distinto al convenido;
- b) Transfiera el contrato sin consentimiento por escrito del empleador;
- c) Hubiere incurrido en injurias a la dignidad, intereses o seguridad del empleador, de las personas de su familia o de aquellos que tengan a su cargo el poder de dirección o vigilancia del predio;
- d) Ejecutare sin consentimiento por escrito del empleador obras que impidan dar al predio el destino convenido o disminuyan su valor;
- e) No ejecutare en tiempo y forma adecuada, según los convenios, usos del lugar o indicaciones del empleador, los trabajos a su cargo. En este caso el empleador deberá acreditar que con antelación de diez (10) días emplazó por escrito al contratista para que iniciara, terminara o corrigiera las labores correspondientes. Las circunstancias de que el empleador supla o corrija las labores interrumpidas por el contratista, no hace perder a aquél el derecho a rescindir el contrato.

Artículo 34: El contratista podrá hacer abandono del predio y reclamar la indemnización establecida en el artículo 12 en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago de dos (2) cuotas mensuales consecutivas y previo emplazamiento por diez días para su efectivización;
- b) Cuando el empleador no le provea de herramientas o elementos necesarios para llevar a cabo las tareas a su debido tiempo, previo emplazamiento por diez días para así hacerlo;

- c) Cuando el empleador o la persona que tuviere a su cargo la dirección o vigilancia del predio hubiere incurrido en injurias a la dignidad, intereses o seguridad del contratista o su familia.

Artículo 35: El contratista estará obligado a asegurar al personal a su cargo por los riesgos contemplados en la Ley de Accidentes de Trabajo (9.688 y sus modificatorias) Esta obligación deberá cumplimentarla dentro del plazo de diez días a partir de la vigencia del contrato de trabajo. Si así no lo hiciera el empleador contratará el seguro por cuenta del contratista y la prima se le descontará de las mensualidades que perciba.

Autoridad de fiscalización y sanciones

Artículo 36: Cada provincia vitivinícola integrará una comisión paritaria con los alcances previstos en la ley 14.250 en el ámbito local presidida por un representante de la autoridad laboral de aplicación, del orden provincial donde la hubiere, la que tendrá el cometido de dictar los aspectos reglamentarios, fijar la remuneración por hectárea y por año y las demás cuestiones que deban resolverse o se susciten entre las partes del contrato.

Artículo 37: Quienes infringieran las disposiciones de este estatuto o las resoluciones que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación laboral nacional y provincial vigente.

Artículo 38: La comprobación y aplicación de sanciones se ajustarán a las disposiciones de este estatuto y de las leyes nacionales y provinciales en vigencia ejerciendo el organismo laboral provincial donde lo hubiere, o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su defecto, la vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la presente ley, así como las resoluciones y disposiciones que emanen de la respectiva comisión paritaria.

Disposiciones transitorias

Artículo 39: Hasta tanto se constituyan las comisiones paritarias creadas por esta ley, las asignaciones por hectáreas y por año serán fijadas por los poderes ejecutivos de las respectivas provincias vitivinícolas.

Artículo 40: Las disposiciones de la presente ley, así como las retribuciones y reglamentación de las obligaciones que las comisiones paritarias establezcan, son de orden público.

Artículo 41: Esta ley entrará en vigencia con la iniciación del período agrícola 1985/86, quedando derogadas desde esa fecha la ley 22.163 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.154

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Suspender por dos años a partir de la sanción de la presente ley, la iniciación de juicios, los

trámites de los ya iniciados, la ejecución de la sentencia y el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas con motivo del cobro de créditos por honorarios profesionales que estuvieran vinculados y/o referidos y/o relacionados con los planes habitacionales del Banco Hipotecario Nacional denominados 17 de octubre y 25 de Mayo. Asimismo los juicios referidos a la adquisición de tierras vinculadas con la realización de planes de viviendas para las operatorias ya mencionadas.

Art. 2º — La suspensión establecida en el artículo 1º no regirá si se dispusiere la disolución de las entidades eventualmente deudoras vinculadas con los planes mencionados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, adopte las medidas para obtener una mayor reducción del precio de venta de los combustibles sólidos y líquidos que se consuman dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en jurisdicción de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, el Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables, el que tendrá a su cargo la promoción y coordinación de los planes conducentes al desarrollo y aprovechamiento integral de los puertos y vías navegables del país.

Art. 2º — Serán funciones del Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables:

- a) Reunir, clasificar y compatibilizar todo tipo de información referida al área de puertos y vías navegables del país;
- b) Promover y realizar toda clase de estudios o análisis técnicos vinculados al desarrollo integral de los puertos y vías navegables;
- c) Formular y proponer toda clase de proyectos de inversión o de obras que conduzcan a un armónico desarrollo de las vías navegables de acuerdo con las necesidades del país;
- d) Determinar especialmente el grupo de obras de infraestructura que conformará el sistema básico operativo del país.

Art. 3º — La presidencia del Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables será ejercida por un funcionario nombrado por el subsecretario de Transporte Fluvial y Marítimo, y estará integrada por un representante de los Ministerios de Defensa y de Economía, uno por la Junta Nacional de Granos y uno práctico por cada zona en que se divide el sistema de practicaje de la Nación, a propuesta de las entidades profesionales que los agrupan.

Art. 4º — El Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables, elevará al ministro de Obras y Servicios Públicos, dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente ley, un proyecto general de trabajos a realizar.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, adopte las siguientes medidas con el objeto de establecer una vía de comunicación directa entre la Argentina continental y la Isla Grande de la Tierra del Fuego:

1. — Mantener el muelle existente en la punta Dungeness del cabo Virgenes, en el extremo sur de la provincia de Santa Cruz, que fuera construido en oportunidad del tendido de un gasoducto que cruza el estrecho de Magallanes.

2. — Construir un muelle similar en el extremo del cabo Espiritu Santo, en las proximidades del lugar denominado Puerto Beta, del territorio nacional de la isla de la Tierra del Fuego.

3. — Una vez cumplimentadas las medidas a que se hace referencia en los puntos anteriores, proveer la embarcación que reúna los requisitos necesarios para el cruce de pasajeros y cargas a través del estrecho de Magallanes, evitando así el tránsito por territorio chileno.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional solicite al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires la adopción de urgentes medidas con relación al estado de la avenida General Paz, destinadas a resolver los siguientes problemas:

a) El establecimiento de adecuados y suficientes sistemas de señalización a lo largo de dicha avenida;

b) El establecimiento de señales luminosas destinadas a dirigir y ordenar el tránsito vehicular a través de la misma;

c) La construcción de puentes peatonales en cantidad suficiente en toda la extensión de dicha avenida, para facilitar el desplazamiento de personas desde y hacia las zonas aledañas a la Capital Federal;

d) El reordenamiento y ampliación de las paradas y refugios destinados a la espera de medios de transporte, teniendo especialmente en cuenta la comodidad y seguridad de las personas que ascienden y descienden de los mismos;

e) El establecimiento de cercos suficientes y adecuados para separar con precisión el tránsito vehicular del tránsito peatonal;

f) El establecimiento de escalerillas suficientes en los tramos aéreos de la avenida mencionada para facilitar el desplazamiento de los peatones.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Autorizar al presidente de la misma a integrar con cinco miembros de la Comisión de Obras Públicas la delegación que asistirá al XIV Congreso Interamericano de la Industria de la Construcción a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 29 y 31 de octubre próximo.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que por intermedio del Ministerio del Interior y Secretaría de Estado de Comunicaciones tenga a bien informar analíticamente sobre los antecedentes relacionados a la privatización, por el gobierno de facto, de la emisora LV 2 Radio General Paz de Córdoba, remitiéndose fotocopias de la documentación que hubiera y proporcionando referencias comparativas con otras licitaciones o adjudicaciones análogas.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje a José Hernández, con motivo de cumplirse el 10 de noviembre de 1984 el sesquicentenario de su natalicio, disponiendo la publicación de una edición económica de sus obras más relevantes, acompañadas de su biografía.

2º — La selección de las obras estará a cargo de una comisión de cinco miembros, designados por esta Honorable Cámara.

3º — Las obras seleccionadas serán editadas por la Imprenta del Congreso de la Nación, con las modalidades y en la cantidad que determine la comisión creada al efecto.

4º — Los ejemplares editados se entregarán a bibliotecas de establecimientos de enseñanza pública nacionales y provinciales.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a la realización de un censo nacional que permita el conocimiento cabal de las necesidades de vivienda en todo el país, cuáles son las zonas más carenciadas, el tipo de vivienda que se necesita, así como también, a la realización de un plan de largo plazo que permita en el futuro que la solución al problema de la vivienda se concilie con las necesidades de desarrollo que el país precisa, para que ambas soluciones se complementen mutuamente y de esta forma comenzar a brindar la reactivación concreta.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que corresponden, se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1. — Cuál es la estructura de costos que se utiliza como base para establecer mensualmente, como se lo hace, las tarifas del autotransporte colectivo de pasajeros.

2. — Si los incrementos en dichas tarifas se ajustan a la incidencia que los nuevos precios de los combustibles tienen en aquéllas o si, por el contrario, contemplan otros aspectos.

3. Si en el caso de contemplar en los incrementos de las tarifas otras incidencias en los costos, no se considera del caso que, atento el monto de la facturación mensual de las empresas prestatarias de los servicios, las variaciones en los precios de sus prestaciones al público debieran tratarse en el marco de los procedimientos que la Secretaría de Comercio de la Nación aplica en relación con las variaciones de precios de otras actividades también de trascendente importancia para la vida de la población. El no hacerlo así, establece un trato discriminatorio en favor de las empresas prestatarias del servicio del autotransporte colectivo de pasajeros, actividad comercial al fin, respecto de las empresas sometidas al control de la Secretaría de Comercio.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, incluya en el plan de obras del corriente año la ampliación de 200 líneas urbanas para la ciudad de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, y la habilitación de 60 líneas más para teléfonos rurales.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, incluya en el plan de obras para el corriente año 1984, la partida necesaria para ampliar en 1.000 nuevas líneas la capacidad existente en la central telefónica de la ciudad de Corouel Pringles, provincia de Buenos Aires.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República de Venezuela, a fin de impulsar la creación de grupos interparlamenta-

rios a fin de contribuir, mediante su actuación, a la unidad de América latina y a la estabilidad y consolidación de las instituciones democráticas de la región.

2º — Facultar al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación a designar seis señores diputados para integrar la comisión.

3º — Invitar al Senado de la Nación a adherir a esta convocatoria, y a designar dos señores senadores que habrán de integrar la comisión.

4º — Hecho. comunicar a las autoridades del Congreso de la República de Venezuela el deseo del Parlamento argentino de formar un grupo interparlamentario, mediante la reunión de sendas comisiones de parlamentarios de nuestros respectivos países.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la repartición que corresponda, arbitre las soluciones necesarias tendientes a revertir la situación discriminatoria que, en cuanto al percibimiento del haber jubilatorio, padecen jubilados, retirados y pensionados, anteriores al 1º de enero de 1973, dependientes de Correos y Telecomunicaciones (ex Secretaría de Comunicaciones), debiéndose en tal sentido adoptar las siguientes medidas:

1. Suprimir donde dice "con anterioridad al 1º de enero de 1973", del artículo 252, inciso b), decreto 1.865/75, convalidatorio de la Convención Colectiva de Trabajo 30/73.

2. Aumentar razonablemente el porcentaje actual de aportes, tanto del Estado como el del personal en actividad, previsto en la Convención Colectiva de Trabajo 30/73 y 32/75, artículos 211 inciso b) y 250 respectivamente, agregando además el de quienes revisten en pasividad antes de 1973, en la medida que se considere necesario.

3. A los efectos de interpretar el artículo 216, inciso e), de la Convención Colectiva de Trabajo 30/73 y su concordante 260, inciso a), de la Convención Colectiva de Trabajo 32/75, al fijar el número de beneficiarios debe darse preferencia a los de mayor edad, sin tener en cuenta si se acogieron al beneficio con anterioridad o posterioridad al 1º de enero de 1973.

4. Integrar como miembro del directorio de Caprecom a un jubilado con anterioridad a 1973.

5. Realizar los estudios correspondientes a los efectos de incluir al personal dependiente de Correos y Telecomunicaciones, jubilado con anterioridad a 1974, antes de transformarse en Encotel, empresa del Estado, dentro de los alcances de la ley 22.955.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Trans-

porte Aerocomercial autorizara a Austral Líneas Aéreas S. A., a realizar vuelos regulares comerciales que hagan escala en el Aeropuerto de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires dispusiera en la nomenclatura urbana la restitución del nombre "Provincia de Buenos Aires" o "Buenos Aires" a alguna calle o avenida de la ciudad.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, autorice a los propietarios de vehículos taxímetros a transformar el sistema de combustión de los motores de nafta a gas en garrafa.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, toda la información necesaria a fin de conocer aquellos ciudadanos que ocupando cargos en las organizaciones gremiales durante la dictadura militar, colaboraron con ella, posibilitando la caída del régimen institucional y fueron artífices de la entrega de los sindicatos, coincidiendo con sus postulados y la filosofía del "proceso militar". Además, si éstos son dirigentes obreros en la actualidad, como se presume, representan a los elementos reaccionarios de la desestabilización que ponen en peligro las instituciones democráticas. Por lo expuesto, solicitamos no puedan ocupar cargos en las organizaciones de los trabajadores.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación se sirva informar a través de los organismos competentes los siguientes puntos con referencia a la Asociación Obrera Textil:

a) Si es cierto que el señor Anselmo Riva, gerente de Alpargatas, fue designado director nacional de Relaciones del Trabajo durante la gestión del señor ministro Villaveirán y si influyó en la designación de "amigos"

en la comisión transitoria y que éstos respondían al sector del señor Pedro Goyeneche, representante de Alpagatas, dejando de lado a otros sectores de la vida sindical.

b) En caso de ser ciertos estos hechos anómalos, representarían un grave agravio para la vida institucional de la Asociación Obrera Textil y descalificarían la autoridad moral de los integrantes de la comisión transitoria.

c) De confirmarse esta irregular situación solicitamos la inclusión en la comisión transitoria de todos los sectores o agrupaciones que fueron dejadas de lado por esta situación, única forma posible de garantizar la democracia y la libertad sindical para elegir a sus verdaderos y auténticos representantes.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión especial bicameral compuesta por cinco senadores y diez diputados para estudiar una reforma al régimen tributario vigente, incluyendo expresamente a los distintos regímenes de coparticipación.

2º — La comisión bicameral tendrá un plazo de 180 días desde su constitución para expedirse.

3º — En el transcurso de los primeros 30 días se fijará el plan de trabajo a realizar y su presupuesto.

4º — Los miembros integrantes de esta comisión tendrán amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones, para cuyo cometido podrán efectuar consultas y recabar información al Poder Ejecutivo, a las provincias, a las fuerzas de producción y el trabajo, a la Universidad, a los colegios profesionales y otras entidades que se considere conveniente.

5º — Los proyectos que esta comisión elabore tendrán prioridad para su tratamiento por el Honorable Congreso

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes disponga la entrega directa de fábrica y sin el gravamen interno, de vehículos cero kilómetro a la organización gremial más representativa de los taxistas con el objeto de ser utilizados por aquellos que quieran cambiar su herramienta de trabajo.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional determine:

1. La regulación formal de la actividad del personal obrero que trabaja en los actuales mercados mayoristas

de la región metropolitana, incorporándolos obligatoriamente al sistema laboral, previsional y de medicina del trabajo legislado en la República Argentina de acuerdo a sus respectivas categorías, al objeto de que sean beneficiarios de todos los derechos sociales de que gozan otras actividades similares en materia de comercialización de productos perecederos.

2. Que asimismo el Poder Ejecutivo instruya a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires por conducto de la secretaría de Comercio, para que antes del 15 de octubre de 1984 se notifique a las cooperativas de servicios de carga, descarga y manipuleo de rubros frutihortícolas y mantenimiento de instalaciones a nivel de limpieza e higiene, en jurisdicción del Mercado Concentrador de Tapias (partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires), que deberán ocupar mano de obra con prioridad exclusiva tomada de los obreros que se ofrecieren provenientes de mercados mayoristas metropolitanos que serán desactivados a partir del 14 de octubre de 1984 por efecto de la aplicación de la ley 19.227 de mercados de interés nacional.

Los servicios mencionados deberán reglamentarse conforme al artículo 20, inciso i) de dicha ley, que prevé servicios auxiliares en el Mercado Central de Buenos Aires.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, preste su colaboración al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe en la aplicación del plan de alfabetización que el mencionado organismo está aplicando, en forma especial en las localidades de Ramayón, Marcelino Scalada y otras.

Considerando que en la zona de las localidades que se mencionan aún sobreviven integrantes de un tribu indígena existente en ese departamento de San Justo, de la provincia de Santa Fe, así como descendientes de los mismos, se solicita que esta especial colaboración se sume con cooperación material de elementos necesarios y existentes dentro del Ministerio de Educación de la Nación, a la tarea que desarrollan docentes y otros (estos últimos en forma ad honorem) trabajando en la implementación del plan de alfabetización.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruya las medidas necesarias para que Vialidad Nacional diagrame un sistema de becas que permita a los alumnos del último curso de las facultades nacionales y privadas de carreras afines a la actividad de la citada repartición, ingresar a la misma.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el Séptimo Encuentro de Folklore organizado por la Asociación Amigos del Folklore, a desarrollarse en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, entre los días 3 al 11 de noviembre de 1984.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Energía, con intervención de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, disponga la rehabilitación total y permanente de la planta de almacenaje de combustibles y lubricantes propiedad de la empresa estatal, ubicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, estudie la posibilidad:

- a) De considerar el circuito comprendido entre las estaciones de Monte Comán a Pedro Vargas y Cuadro Nacional de la provincia de Mendoza, como un ramal comercial, para ser atendido por sistema de "barrido" con frecuencia semanal;
- b) Utilizar como estación cabecera para los elementos (máquina y furgón), las estaciones de Pedro Vargas o Monte Comán de esa provincia;
- c) Asignar al fichero de vagones con asiento en Monte Comán, un cupo de vagones acorde a las necesidades del ramal, estimando en estos momentos, no menos de 40 vagones como base mínima, no condicionado a los vagones producidos en el sector;
- d) Establecer una reglamentación especial, para el tratamiento y/o proceso del mencionado cupo de vagones, que permita que los mismos sean cargados en el plazo que transcurre desde que son puestos en disponibilidad, hasta el regreso del tren;
- e) Crear tarifas especiales, para aquellos productos de bajo precio, como el yeso cocido elaborado, por ejemplo, producto minero muy importante que trabaja la zona y que debe competir con lugares con menores fletes.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la administración de Vialidad Nacional, proce-

derá a la reparación y señalización de la ruta nacional 95 desde la localidad de La Tigra hasta Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) en una distancia de 37 kilómetros aproximadamente.

Art. 2º — Los fondos necesarios estimados para tal obra por la Dirección Nacional de Vialidad para la ejecución de la obra, se afectarán a "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a la creación y habilitación de una estación emisora de Radio Nacional en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la industria argentina de producción de drogas destinadas a la salud humana y animal.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para la formación en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte de una comisión asesora encargada de estudiar las medidas adecuadas para evitar catástrofes y accidentes en los puertos de La Plata y Dock Sud, similares a los ocurridos con el buque tanque "Perito Moreno".

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), adopte las medidas necesarias para completar y dar entrada al servicio telefónico a 3 000 líneas del sector sur de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, que forman parte de la capacidad instalada de la nueva central automática de esa ciudad, obra con elevado grado de avance, actualmente detenida.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre la situación del aeropuerto de Sauce Viejo, sito en

las proximidades de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, respecto de los siguientes puntos:

— Si existe un proyecto para trasladar el aeropuerto de referencia a otro punto geográfico del país.

— Si se ha planificado su cierre y en su caso cómo se ha proyectado el tránsito aéreo de la zona.

— A qué circunstancias responde la iniciativa de su desactivación y cuáles han sido las causas que impulsaron a tomar la medida indicada.

— Si se han realizado estudios que permitan sostener fundamentalmente que su cierre traiga beneficios a la región.

— Si se ha tenido en cuenta para evaluar su erradicación el desarrollo económico y social que requiere la zona de influencia del mismo.

— Si se han realizado estudios proyectivos acerca de las consecuencias que puede generar dicha medida.

— Qué tipo de consultas se han realizado con las autoridades de la provincia y en su caso cuál ha sido su opinión.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adoptara urgentemente las siguientes medidas:

1. — Poner en marcha un sistema integrador de informática moderna a partir del 15 de octubre de 1984, fecha en que será inaugurado totalmente el Mercado Central de Buenos Aires en su tercera y última etapa, que asegure el relevamiento de toda la información relativa a la formación diaria de los precios frutihortícolas en la operatoria de dicho mercado, para conocimiento inmediato de los productores y consumidores, y de conformidad con la ley 19.227 de mercados de interés nacional

2. — Que se coordine con los télex de todos los bancos provinciales oficiales, un sistema nacional de información producida diariamente en el Mercado Central de Buenos Aires, a fin de que los productores de las zonas proveedoras frutihortícolas del interior del país, reciban en el día la correcta información de precios y liquidaciones correspondientes a sus operaciones de compra-venta.

3. — Como consecuencia del sistema de informática anterior, que se garantice en el Mercado Central de Buenos Aires el funcionamiento de una caja única a cargo exclusivo de los bancos oficiales, tanto nacionales como provinciales, descartándose todas las operaciones de compra-venta con valores en cheques de terceros, a crédito y/o a plazos, para que en un término máximo de 72 horas, los productores perciban el resultado económico de sus transacciones con liquidaciones de contado.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, por parte del Poder Ejecutivo nacional y por intermedio de los organismos correspon-

dientes, la creación de una comisión especial a los fines de realizar una planificación que permita contar con un sistema ferro-automotor que facilite al turista, nacional o extranjero, su traslado a través del país, visitando no sólo un centro turístico, sino que pueda llegar a distintos puntos y conocer el territorio nacional.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese la plena vigencia de los incisos 1, 2 y 3, del artículo primero de la ley 19.989.

Art. 2º — Agréguese en el artículo segundo de dicha ley, como segundo párrafo del mismo, el siguiente texto:

El fondo especial del extracto de quebracho será destinado en su total valor disponible exclusivamente en las provincias forestales abastecedoras de materia prima para la producción de tanino, y en forma proporcional a la cantidad de extracto exportado por cada una de ellas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional apoye la iniciativa de que la Empresa Ferrocarriles Argentinos adopte las pautas generales trazadas a través de la instrumentación de un plan quinquenal que contemple:

a) La renovación y reacondicionamiento de la red férrea, utilizando para ello las provisiones que puedan proporcionar empresas nacionales preparadas al efecto, con la máxima integración nacional;

b) Renovación del parque tractivo de acuerdo a las necesidades e incorporaciones en función del incremento proyectado de transportes. Reacondicionamiento del parque existente. Utilizando para todos los casos la concurrencia de empresas nacionales con tecnología de máxima integración nacional, y con la participación en complementación y mantenimiento de los talleres ferroviarios, hasta los ámbitos de su competencia;

c) Renovación del parque de coches remolcados de acuerdo a las necesidades e incorporaciones en función del incremento proyectado de transportes. Reacondicionamiento del parque existente. Utilizando para todos los casos la concurrencia de empresas nacionales con tecnología de máxima integración nacional, y con la participación en complementación y mantenimiento de los talleres ferroviarios, hasta los ámbitos de su competencia;

d) Adquisición de coches automotores de bajo peso por eje, utilizando las provisiones que al efecto puedan realizar empresas nacionales con tecnología altamente integrada;

e) Renovación del parque de coches automotores y remolcados de acuerdo a las necesidades e incorporaciones en función del incremento proyectado de transportes.

Reacondicionamiento del parque existente. Utilizando para todos los casos la concurrencia de empresas nacionales con tecnología de máxima integración nacional, y con la participación en complementación y mantenimiento de los talleres ferroviarios, hasta los ámbitos de su competencia;

f) Renovación del parque de vagones de carga, de acuerdo a las necesidades e incorporaciones en función del incremento proyectado de transportes. Reacondicionamiento del parque existente. Utilizando para todos los casos la concurrencia de los talleres de Tafi Viejo, hasta donde lo permita su actual implementación y la concurrencia de empresas nacionales con tecnología de máxima integración nacional, utilizando asimismo la participación en complementación y mantenimiento de otros talleres ferroviarios, hasta los ámbitos de su competencia.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, disponga que la empresa del Estado Encotel revea la resolución 2.584-Encotel, fijando nuevamente en un 100 % el adicional por residencia que prescribe el artículo 136 de la Convención Colectiva de Trabajo 32 "E" (texto ordenado por decreto 3.591/77), para los trabajadores que se desempeñan en forma permanente o temporaria en el territorio comprendido al sur del paralelo 42° y hasta los 44° de latitud sur y al este de los 66° de longitud, que incluye las oficinas de Rawson, Trelew, Dolavón, Gaiman, Puerto Madryn, Puerto Pirámide y Punta Delgada.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Reconstrucción de Santa Fe, La Vieja, la que quedará integrada por el señor secretario de Cultura de la Nación, el ministro de Educación de la provincia de Santa Fe y el subsecretario de Cultura de Santa Fe, la que tendrá por objeto la restauración de las ruinas de la zona citada.

Art. 2º — La mencionada comisión tendrá los siguientes deberes:

- a) Estudiar, planificar y ejecutar las obras de restauración, conservación y adecuación museológica de las ruinas;
- b) Determinar el método y el sistema de levantamiento topográfico de las mismas;
- c) Estructurar la zona de acuerdo a una elevación de la infraestructura descubierta con sentido histórico y turístico.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente ley confíese a la comisión que se

crea un subsidio de pesos argentinos dos millones anuales el que será aplicado integralmente a las obras de reconstrucción y mantenimiento.

Art. 4º — El subsidio deberá actualizarse anualmente a propuesta del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe y si se justifican mayores costos a afrontar por la comisión en la realización de las obras pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la obra *Argentina: su realidad ecológica*, producida por Fundación Agro Palermo.

2º — Que la obra declarada de interés nacional sea provista obligatoriamente a todos los colegios primarios, secundarios y terciarios dependientes de los estados municipales, provinciales y nacionales en cantidad suficiente según lo estimen los respectivos órganos de la educación.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que saluda y felicita el nacimiento del nuevo municipio de Campo Grande, en el departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, surgido por voluntad de sus habitantes en referéndum popular, para sumarse a la marcha de la República.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por donde corresponda la inclusión en el Plan de Obras Públicas de la Nación, para el ejercicio 1984-1985, de la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 Manuel Belgrano, de la localidad de Mar del Plata provincia de Buenos Aires.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Junta Nacional de Granos, proceda a la construcción, en las instalaciones que este organismo posee en Barranqueras, provincia del Chaco, de dolfinos o duques de Alba que permitan la carga simultánea de tres o más barcazas de cereales o granos para transportarlos a dársena.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga los fondos necesarios para concretar el programa de obras públicas denominado "Remodelación Ferroviaria de San Juan" correspondiente a convenios celebrados oportunamente entre dicha provincia y la empresa Ferrocarriles Argentinos, en función de lo previsto en la ley 18.208.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe por donde corresponda sobre los siguientes temas:

1º — Condiciones por las que YPF licitó el buque "La Plata" y si ello implicó el cese de bandera y matrícula.

2º — Si el destino que enunció para dicho acto fue el que la nave era considerada chatarra.

3º — Qué sociedad armadora lo adquirió, a qué precio y en qué condiciones de pago.

4º — Si YPF posteriormente vendió repuestos del buque tanque "Comodoro Rivadavia" a la sociedad que adquirió el buque tanque "La Plata"

5º — Si dicha unidad es la que hoy está amarrada en La Boca con el nombre "Mar Sereno", apta para navegar.

6º — Qué autoridades firmaron la nueva matrícula para esta unidad.

7º — Qué perjuicios económicos sufrió YPF con esta operación.

8º — Cuáles eran los inconvenientes para que YPF reparara la unidad en cuestión.

9º — Factibilidad de que esta unidad participe ahora en el tráfico de crudos para YPF o en licitaciones próximas.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

1º — Cuáles son los contratos que el mencionado ministerio ha firmado a través de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas —ELMA— con la empresa del Estado AFNE dependiente del Ministerio de Defensa, y cuáles los que ha rescindido, así como los motivos por los cuales tomó esas medidas.

2º — Si ha tenido en cuenta que la rescisión de los contratos coloca a la empresa AFNE en situación aún más crítica de la que se halla, ya que esta empresa en virtud de los contratos contraídos con ELMA, había a

su vez realizado subcontrataciones tendientes al cumplimiento de lo solicitado, existiendo la posibilidad de enfrentar problemas de índole judicial en caso de tener que rescindir las subcontrataciones.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, tramite los pagos que la Marina argentina tiene pendientes con la empresa AFNE, situación que acrecienta las dificultades de la empresa y de quienes son directamente dependientes de la misma —cerca de 3.500 personas—, amén de quienes trabajan en forma indirecta para los subcontratistas —aproximadamente 10.000 personas.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, proceda a la brevedad a iniciar ante la República Federativa del Brasil las gestiones atinentes a la concreción de un ente binacional que tenga por objeto la construcción de un puente vial sobre el río Uruguay, a la altura de las ciudades de Santo Tomé, provincia de Corrientes y de San Borja, República Federativa del Brasil.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el Festival Folklórico del Nordeste Argentino, que se realiza anualmente en el mes de enero en la ciudad de Reconquista, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Asimismo que se arbitre por intermedio de los organismos que correspondan, la televisación de los distintos actos que forman parte de este evento a todo el resto de nuestro país.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la Fiesta de la Caña de Azúcar que anualmente se realiza en la localidad de Las Foscas, de la provincia de Santa Fe, la que cuenta con la participación de todas las entidades de la zona, así como de sus pobladores.

También sería de importancia que, por intermedio de los organismos que correspondan, se arbitre la posibilidad de que los eventos de la Fiesta de la Caña de Azúcar sean televisados a toda la red de televisión del país para que se conozca en todas las zonas de nuestro territorio.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la Fiesta Nacional del Algodón, que anualmente se realiza en la localidad de Avellaneda, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Asimismo sería de suma importancia que se provea, por intermedio de los organismos que correspondan, la televisación a todo el país de los actos que forman parte de la fiesta.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese por la presente ley la pavimentación de la ruta nacional 40 entre las localidades de Miranda, departamento Chilcico, y Las Tucumanas, departamento General Lavalle, en la provincia de La Rioja, en un tramo de 50 kilómetros y con sus correspondientes obras de arte.

Art. 2º — De la misma forma se determina para el tramo comprendido entre la localidad de Villa Unión, departamento General Lavalle, provincia de La Rioja, y la localidad de Jáchal, en la provincia de San Juan.

Art. 3º — La autoridad reglamentaria arbitrará, por los medios que corresponda, las medidas necesarias a fin de ejecutar la mencionada obra.

Art. 4º — Los fondos que demande la presente ley serán tomados de "Rentas generales" cuando así se puedan disponer.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear la Comisión Especial del Río Bermejo que tendrá por objeto reunir antecedentes, trabajos, estudios, etcétera con vistas al desarrollo armónico de esta cuenca hídrica.

De manera muy especial se deberán estudiar los siguientes aspectos:

- a) Elaboración de un plan de desarrollo de la región, prefijando políticas y estrategias en un plan de obras, como ser: canalización del curso del río, canal lateral, canales de riego, canal de uso múltiple en la zona semiárida, etcétera;
- b) Estudios hidroeléctricos con miras a la integración energética de la cuenca del Bermejo, la instalación de servicios de agua para uso doméstico, sanitario, industriales y para regadío, el control de crecidas, inundaciones y de la erosión;
- c) Radicación de industrias, colonización agropecuaria, navegación, reactivación minera, interconexión vial, establecimiento de sistemas de transporte, etcétera;

d) Conservación de la vida animal, vegetal y de las bellezas naturales, desarrollo del turismo, etcétera;

e) Política de financiación total o parcial de las obras.

2º — La comisión estará integrada por señores diputados representantes de las siguientes provincias: Jujuy, Salta, Formosa, Chaco, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Santa Fe; uno por cada una de ellas.

3º — Los ministerios, universidades y demás reparticiones públicas nacionales prestarán a la comisión la asistencia informativa y técnica que les sea requerida pudiendo solicitar la colaboración de los gobiernos de las provincias interesadas, organizaciones y entes privados, organismos internacionales, etcétera.

4º — La comisión queda autorizada para solicitar la adscripción de personas de otras reparticiones, pudiendo contratar servicios de profesionales, técnicos o personas idóneas.

5º — La comisión deberá expedirse en el término de 180 días.

6º — La Presidencia de la Cámara proveerá el personal y elementos necesarios, asignándole local para su funcionamiento.

ANEXO

Objetivos generales

El desarrollo armónico de la cuenta del río Bermejo, región semiárida que abarca parte de Formosa, Chaco, Salta, Santiago del Estero, Noroeste de Santa Fe y Noroeste de Córdoba, es una de las formas positivas de la lucha contra el subdesarrollo.

El interés común de dichas provincias debe ser la guía para la actividad económica, social y cultural de la región, pues el proyecto del Bermejo será una contribución real al proceso de desarrollo nacional.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjase sin efecto el convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Misiones, por medio del cual la ruta nacional 105 (Santa Ana-Alba Posse), pasó a jurisdicción provincial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, disponga la inmediata finalización de la construcción del edificio destinado al funcionamiento permanente de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 88 del capítulo I del título IV del libro primero del Código de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 88: Para ser corredor se requieren las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Poseer título de enseñanza secundaria expedido o revalidado en la República con arreglo a las reglamentaciones vigentes;
- c) Aprobar el examen de idoneidad para el ejercicio de la actividad, que se rendirá ante cualquier tribunal de alzada de la República con competencia en materia comercial, ya sea federal nacional o provincial, el que expedirá el certificado habilitante en todo el territorio del país. A los efectos del examen de idoneidad se incorporará al tribunal un representante del órgano profesional con personería jurídica de derecho público no estatal, en las jurisdicciones que exista. El examen deberá versar sobre nociones básicas acerca de la compraventa civil y comercial.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 88 bis al capítulo I del título IV del libro primero del Código de Comercio, el siguiente:

Artículo 88 bis: Están inhabilitados para ser corredores:

- a) Quienes no pueden ejercer el comercio;
- b) Los fallidos y concursados cuya conducta haya sido calificada como fraudulenta o culpable, hasta 5 años después de su rehabilitación;
- c) Los inhibidos para disponer de sus bienes;
- d) Los condenados por delitos dolosos incompatibles con la función que reglamenta la presente ley; hasta después de 10 años de cumplida la condena;
- e) Los excluidos temporaria o definitivamente del ejercicio de la actividad por sanción disciplinaria;
- f) Los comprendidos en el artículo 152 bis del Código Civil.

Art. 3º — Los corredores que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, estuviesen matriculados, continuarán en el ejercicio de su actividad, sin necesidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su promulgación; y su texto queda incorporado al Código de Comercio.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 3º de la ley 22.334 el siguiente párrafo:

Mientras dure la actual intervención, la autoridad de aplicación podrá disponer que por conducto de la Tesorería General de la Nación se otorguen anticipos de fondos reintegrables necesarios para la continuidad operativa de las empresas comprendidas en el presente artículo, con imputación a rentas generales. A tal fin, la autoridad de aplicación podrá exigir las debidas garantías.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.155

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 867 del Código Aduanero (ley de facto 22.415).

Art. 2º — Derógase el artículo 40 del decreto ley 6:582/58, ratificado por la ley 14.467.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la provincia de Santa Fe el dominio de un terreno de propiedad del Estado nacional, ubicado en la localidad de Elortondo, departamento General López, que está formado por los lotes números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana número ciento nueve, que en conjunto miden cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46,50 m) en cada uno de sus costados Este y Oeste por cien metros (100 m) en cada uno de sus otros costados Norte y Sur y linda: al Norte, con la vía del Ferrocarril ex Central Argentino, al Este con la calle Santa Fe, por el Oeste con la calle Libertad y por el Sur con lotes 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de su misma manzana. Superficie total: cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (4.650 m²). Nomenclatura catastral: departamento General López; distrito Elortondo; zona urbana; manzana 109; parcela 1; inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el N° 4323, Fº 40, Fº 72, Finca 104.433 del departamento General López; Registro General de Bienes del Estado (Propiedades Fiscales): con fecha 14 de febrero de 1928, bajo el N° 2.462, Tº XI, Fº 165.

Art. 2º — La transferencia a que se refiere el artículo anterior es con el cargo de destinar el inmueble al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 287 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía y una defensoría general.

Art. 2º — Como dotación para el funcionamiento del juzgado se designarán dos secretarios y ocho empleados administrativos, y para las tareas vinculadas con los ministerios públicos se designarán dos empleados administrativos.

Art. 3º — La jurisdicción del juzgado abarcará los departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Norquincó y 25 de Mayo en la provincia de Río Negro, con competencia en los departamentos de Futaleufú, Cushamen (provincia del Chubut), y Los Lagos (provincia del Neuquén).

Art. 4º — Créase la morgue judicial, dependiente del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La misma funcionará en el Hospital Regional Ramón J. Carrillo.

Art. 5º — Los gastos que demanden la creación y funcionamiento de este juzgado serán imputados al presente ejercicio fiscal del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.156

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación en el Campo de la Minería entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia, suscrito en la ciudad de Varsovia el 2 de octubre de 1982, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LA MINERIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia guiados por el deseo de seguir desarrollando la cooperación en el campo de la minería y actuando de acuerdo con los objetivos del Convenio de Cooperación Económica y Técnica firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, modificado por el Protocolo Adicional a este Convenio firmado el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º

Las Partes Contratantes colaborarán en el campo de la minería. Dicha colaboración comprenderá ante todo, la conducción de actividades en el campo de la exploración, trabajos mineros, laboreo mecánico, y enriquecimiento de minerales.

ARTICULO 2º

La colaboración a la que se refiere el artículo 1º consistirá principalmente en:

- 1) el suministro de servicios geológicos;
- 2) la elaboración de estudios de factibilidad técnico-económica;

- 3) la elaboración de proyectos técnicos y tecnológicos;
- 4) la participación en la construcción y modernización de minas;
- 5) la prestación de servicios de peritos en minería;
- 6) la capacitación de especialistas mineros;
- 7) la colaboración en el sector de la maquinaria minera a fin de lograr la mutua complementación del perfil de sus producciones.

ARTICULO 3º

1. — La cooperación prevista en el presente Convenio se realizará, en particular, a través de convenios y contratos celebrados entre los organismos competentes de ambos países.

2. — Las Partes Contratantes acordarán, de conformidad con sus respectivas disposiciones legales vigentes, facilidades para la concertación de los contratos a los que se refiere el punto 1 de ese artículo.

ARTICULO 4º

1. — El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del canje de ratificaciones de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las Partes Contratantes.

Las Partes Contratantes convienen en iniciar la aplicación provisional del presente Convenio a partir de la fecha de su firma.

2. — El presente Convenio tendrá una duración de tres años, prorrogándose automáticamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las Partes lo denunciara por escrito tres meses antes de finalizar cualquiera de sus períodos de vigencia.

3. — El presente Convenio reemplaza al Convenio de Cooperación en el Campo de la Minería suscrito el 9 de mayo de 1974.

Hecho en la ciudad de Varsovia a los dos días del mes de octubre de 1982 en dos ejemplares originales, en los idiomas español y polaco igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Argentina

Por el Gobierno de la
República Popular
de Polonia

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El período durante el cual los penados realicen los trabajos previstos en el régimen del decreto ley 412/58 se computará a los fines previsionales.

Art. 2º — Si el penado, antes de ingresar a la cárcel, estuviera incluido en un régimen previsional seguirá aportando al mismo, siempre que fuere similar al trabajo que presta en ella. En caso contrario, su aporte se realizará a la Caja de Previsión Social para Industria, Comercio y Actividades Civiles.

Art. 3º — Los aportes que realicen los penados serán los determinados por la llamada ley 17.600. El Estado efectuará el aporte que corresponde como parte empleadora.

Art. 4º — La distribución de fondos que establece el artículo 66, del decreto ley 412/58, se efectuará sobre el importe neto que perciba el interno, descontando su aporte previsional.

Art. 5º — Los aportes y contribuciones se efectuarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Sin perjuicio de ello, el período anterior sobre el cual no se han realizado aportes y contribuciones se computará a los fines previsionales.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.157

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

REGIMEN DE REINCORPORACION DE DOCENTES INTERINOS

Objeto y alcances

Artículo 1º — Se reconoce el derecho a la reincorporación a los docentes interinos que revistaran en el Ministerio de Educación y Justicia y que fueran dados de baja, declarados prescindibles o cesanteados sin causa o por razones de servicio, u obligados a renunciar por motivos ideológicos, políticos o gremiales, hasta el 9 de diciembre de 1983 inclusive.

Art. 2º — En todos los casos los docentes reincorporados serán reconocidos en el mismo nivel de escalafón y/o jerarquía y situación de revista, ostentado en el momento de ser dados de baja.

Procedimiento

Art. 3º — Los beneficios que concede esta ley serán resueltos por el Ministerio de Educación y Justicia, ante el cual los interesados presentarán su solicitud de reincorporación en el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley. Quedan comprendidos en dichos beneficios los docentes sumariados o sometidos a juicio a partir del momento que obtengan sanción absoluta o de anulación de lo actuado, jurídicamente firme.

Art. 4º — Para la efectiva reincorporación de los docentes interinos contemplados en el artículo 1º, se procederá de acuerdo con el artículo 35, inciso e) del Estatuto del Docente —ley 14.473— con arreglo a una reglamentación especial a dictarse en un plazo máximo de sesenta (60) días de promulgada la presente. Por tres (3) años calendarios corridos a partir de la promulgación de esta ley al Ministerio de Educación y Justicia afectará las vacantes necesarias para su cumplimiento.

Beneficios

Art. 5º — A los docentes titulares prescindidos, cesantes o dados de baja que sean reincorporados en virtud de la resolución 56/83 del Ministerio de Educación y Justicia y a los docentes interinos prescindidos, cesantes o dados de baja, que sean reincorporados en virtud de la presente ley, se les computará como trabajado el período de cese a los efectos de la antigüedad exigida para

el cobro de la bonificación salarial por antigüedad y como antecedente para los concursos y/o ascensos. Para ello el interesado deberá declinar los reclamos por remuneraciones caídas. Estos beneficios serán concedidos aun cuando hubieran percibido las indemnizaciones acordadas en el momento en que se dictó la baja.

Cómputo jubilatorio

Art. 6º — A los docentes titulares e interinos considerados en el artículo 5º se les computará como trabajado en la docencia el período de cese a los efectos de la antigüedad exigida para acogerse a los beneficios jubilatorios, en tanto hayan aportado regularmente a una de las cajas del sistema nacional de Previsión Social, durante el período de cesantía.

Art. 7º — Invítase a los gobiernos de las provincias al dictado de normas legales de reincorporación docente en coincidencia con la presente.

Art. 8º — Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Están sujetos a la actualización con arreglo a las disposiciones del presente capítulo:

a) Los haberes o sumas emergentes de normas legales o reglamentarias atinentes al régimen nacional de jubilaciones y pensiones:

1º Cuando la determinación o liquidación de haberes o sumas no requieran actividad alguna de los interesados, ni intervención de terceros, el mencionado plazo se contará desde la fecha en que los haberes o sumas se devengaren.

2º En caso contrario, dicho plazo se contará desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud.

3º En caso de reapertura del procedimiento, ese plazo se contará desde la fecha de ingreso de la primera solicitud, salvo para los haberes o sumas sobre los cuales se haya operado la prescripción.

4º En caso de solicitud de beneficio de jubilación por invalidez, la actualización de los haberes o sumas de dinero se contará desde la fecha de la solicitud o la determinación de la incapacidad, cuando ésta fuera posterior, y corresponda el otorgamiento del beneficio;

b) Las asignaciones familiares que las cajas de subsidios y asignaciones familiares abonen en forma directa y los reintegros a favor de los empleadores.

En caso de investigaciones o sumarios administrativos fundados en presunta falsedad de las declaraciones juradas o de la documentación acreditativa del derecho, las citadas cajas podrán dar curso a los reintegros correspondientes a períodos posteriores, no comprendidos en la investigación o sumario, reteniendo de los mismos las sumas cuestionadas a que pudieran ser acreedoras.

Art. 2º — Modificase el artículo 2º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º — Los haberes o sumas que correspondan se actualizarán sobre la base de la variación de los índices de precios al consumidor (INDEC), producida entre el mes anterior al que se devengasen los haberes y el último anterior al que estos importes o sumas sean puestos a disposición del titular, con más el 6 % anual de interés.

Art. 3º — Modificase el segundo párrafo del artículo 3º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte del acreedor. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquél en el momento de recibir el pago de los haberes o sumas adeudadas. El monto de la actualización deberá ponerse a disposición del titular dentro de los treinta días de determinada la liquidación de haberes o sumas base de la misma, por el organismo deudor, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para la tasa pasiva correspondiente al día de la liquidación, hasta su efectivo pago.

Art. 4º — Modificase el segundo párrafo del artículo 4º de la ley 21.864, que quedará redactado de la siguiente forma:

Los haberes o sumas emergentes de prestaciones o reintegros, acordados o solicitados con anterioridad a la vigencia de esta ley, estarán sujetos únicamente al régimen de actualización del presente capítulo, siempre que no se encontraren percibidos.

Art. 5º — Modificase el artículo 5º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º — Cualquier causa no imputable al organismo público interviniente, que retrase el trámite respectivo, no suspenderá la actualización de haberes o sumas correspondientes.

En este caso sólo se eximirá al ente del pago de los intereses por dicho período.

Art. 6º — Modificase el artículo 8º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8º — La falta de pago en término de los créditos y multas mencionadas en el artículo anterior hará incurrir en mora a los responsables, obligados y deudores, sin necesidad de interpelación alguna. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de algunos de esos créditos, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada. A partir del primer mes de atraso, el capital y recargos devengados se actualizarán sobre la base de la variación de los índices de precios minoristas (INDEC), producida entre el mes anterior a aquel momento y el último mes anterior al que se haga efectivo el pago, más un interés anual del 6 %. Lo dispuesto en este artículo lo es sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 7º — Modificase el artículo 9º de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º — La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte del ente acreedor. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquél, en el momento de recibir algún pago de los créditos o multas adeudados. En los casos en que se abonaren los créditos, multas o cualquier otro importe adeudado sin la actualización e intereses correspondientes, los mismos deberán liquidarse hasta la fecha en la que el pago se hubiese realizado, sin perjuicio del hecho que la verificación y liquidación de estos últimos se realizare con posterioridad por parte del organismo interviniente.

Art. 8º — Suprímese de la redacción del artículo 10 de la ley 21.864, la frase "moratorios y punitorios", quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

La actualización integrará la base para el cálculo de los intereses, demás accesorios y multas que pudieren corresponder.

Art. 9º — Suprímese de la redacción de los artículos 11, 12 y 13 de la ley 21.864, la frase "los recargos", quedando redactados los mismos de la siguiente forma:

Artículo 11. — Contra las intimaciones administrativas de ingreso del monto de la actualización o intereses, podrá formularse impugnación o disconformidad administrativa dentro del plazo de cinco (5) días de practicada la intimación, la que se resolverá sin sustanciación si el reclamo se refiere únicamente a la operación de liquidación de dicho monto. Cuando la impugnación o disconformidad comprendiere la procedencia total o parcial de la obligación o multa, serán aplicables las disposiciones que hacen a esta última materia, inclusive en lo que concierne a actualización e intereses correspondientes.

Artículo 12. — En caso que la admisión de un recurso contra una determinación de deuda estuviere condicionada al depósito del crédito, ésta deberá comprender el monto de actualización e intereses que correspondan de acuerdo con el artículo 8º.

Artículo 13. — Cuando los entes acreedores soliciten embargo preventivo y otra medida cautelar por la cantidad que presumiblemente adeudan los responsables, obligados y deudores, podrán incluir en dicha cantidad, actualización e intereses presuntos correspondientes a la misma sin perjuicio de la determinación posterior del crédito y esos accesorios, que correspondan.

Los testimonios o certificados de deuda expedidos por los entes acreedores, que den lugar a ejecución fiscal para el cobro de los créditos y multas mencionadas en el artículo 7º, serán suficientes para ejecutar también actualización e intereses que correspondan, aunque el importe de éstos no conste en el testimonio o certificado.

Al disponer el libramiento de los mandamientos de intimación de pago de los créditos y multas a que se refiere el artículo 7º, al importe para responder a intereses y costas los jueces adicionarán el que estimen en concepto de actualización de créditos demandados.

Art. 10. — Suprímese la última parte del artículo 14 de la ley 21.864, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

El régimen instituido en el presente capítulo será de aplicación general y obligatoria, y sustituirá los regímenes propios que, en su caso, pudieran existir para algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo 7º.

Art. 11. — ~~Suprímese de la redacción del artículo 17 de la ley 21.864, la frase "los recargos", quedando redactado de la siguiente forma:~~

Quando el crédito o multa se abonare sin actualización o intereses que correspondan, las acciones para el cobro de ellos prescribirán en el plazo de prescripción aplicable a la obligación que los genere.

Art. 12. — Derógase el artículo 13 de la ley 18.038 y los artículos 15, 16 y 20 de la ley 21.864.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) en sus artículos 31 y 36, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 31. — Para ejercer el derecho a las jubilaciones y pensiones que acuerda esta ley u obtener el reconocimiento de servicios, es condición que al momento de la solicitud se encuentre por lo menos abonada la tercera parte de los aportes que correspondan al régimen de la presente, de la ley 14.397 y del decreto-ley 7.825/63, como así tam-

bién las cuotas vencidas del plan de regularización de la deuda por aportes al que el afiliado estuviere acogido.

La deuda pendiente será amortizada con la afectación del veinte por ciento (20%) del haber de la prestación que mensualmente se liquidare, hasta su cancelación.

Este porcentaje podrá ser incrementado hasta el cincuenta por ciento (50%) si se dan las condiciones fijadas en la última parte del inciso d) del artículo 34.

El subsidio por sepelio no sufrirá retención alguna en concepto de deuda previsional, cuando correspondiere su otorgamiento.

Artículo 36. — El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

1º Si todos los servicios computados fueren autónomos, el haber será equivalente al promedio mensual de los montos actualizados de las categorías en que revistó el afiliado, en relación al tiempo con aportes computados en cada una de ellas.

A los fines del párrafo anterior, los ingresos sujetos a aportes en el régimen de la ley 14.397 y los montos de las categorías previstas en el decreto-ley 7.825/63, y en la presente en su texto originario, se equipararán previamente a las categorías fijadas en el artículo 10, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

El tiempo acreditado por simple declaración jurada se computará como si respecto del mismo se hubiere aportado la categoría mínima A.

2º Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios autónomos y en relación de dependencia, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley para los servicios autónomos y el correspondiente a los servicios en relación de dependencia de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

Los servicios computados a simple declaración jurada de acuerdo con el artículo 16, inciso b), se considerarán en todos los casos como autónomos.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la provincia de Misiones, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional con todo lo plantado, enclavado y adherido al suelo, ubicado en Colonia Alba Posse, 7º

sección de chacras, departamento San Javier, designado como parcela 33, sección 4, según plano de mensura N° 14.963/78, el que en fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente como Anexo, la que mide y linda: doscientos metros (200 m) de frente al sudoeste sobre la ruta provincial 8; igual medida en su contrafrente al nordeste lindando con parte del lote 200-C; ciento cincuenta metros (150 m) en su costado sudeste lindando con calle sin nombre y parte del lote 200-B (parcela 695-B) e igual medida en su costado al noroeste por donde linda con la parcela 695-A. Superficie: tres hectáreas (3 ha). Nomenclatura catastral; departamento 17; municipio 01; sección 04; chacra 000; manzana 000; parcela 33.

Art. 2º — La transferencia se hará con cargo para la provincia de Misiones de mantener en el inmueble el funcionamiento del Hospital de Alba Posse.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese como "Día de la Patagonia" y declárase "feriado regional", con el alcance territorial de sus provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 9 de octubre de cada año.

Art. 2º — Se invita a las provincias de la región patagónica a adherirse a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, la que estará integrada por tres (3) jueces, dos (2) secretarios, un (1) prosecretario y la dotación del personal que se indica en el Anexo a la presente ley.

Art. 2º — La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca actuará como tribunal de alzada de los juzgados federales con asiento en las ciudades de General Roca y Viedma, ambos de la provincia de Río Negro, y Neuquén, de la provincia del Neuquén.

Art. 3º — Modifícase la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, que en lo sucesivo actuará como tribunal de segunda instancia de los juzgados federales con asiento en las ciudades de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 4º — La Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de General Roca tendrá competencia para entender en las causas que se inicien a partir de su instalación. Las iniciadas con anterioridad y que no hayan tenido radicación en la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Bahía Blanca serán consideradas, al solo efecto de esta ley, como iniciadas con posterioridad a su instalación.

Art. 5º — Créase una fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca, la que

estará integrada por un (1) fiscal de cámara, un (1) secretario de fiscalía de cámara y la dotación de personal que se indica en el Anexo a la presente ley.

Art. 6º — Transfórmase la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal que tendrá asiento en la misma ciudad, y ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca. El personal que la integra se incluye en el Anexo a la presente ley.

Art. 7º — Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo a la presente ley necesarios para integrar el Tribunal y los ministerios públicos que se crean. Los mismos serán habilitados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los créditos necesarios se cargarán a la cuenta del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 8º — Derógase el artículo 5º de la ley 22.176.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.158

A N E X O

Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca

Magistrados y funcionarios

Tres (3) jueces de cámara.

Dos (2) secretarios de cámara.

Un (1) prosecretario de cámara.

Personal administrativo y técnico

Un (1) oficial superior de 5ª (ujler).

Dos (2) jefes de despacho de 2ª (oficial 1º).

Tres (3) auxiliares superiores de 6ª.

Dos (2) auxiliares superiores de 3ª.

Dos (2) auxiliares de 7ª.

Personal de servicio

Un (1) auxiliar de 2ª.

Tres (3) auxiliares de 5ª.

Ministerio Público ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

Un (1) fiscal de cámara.

Un (1) defensor de primera y segunda instancia.

Un (1) secretario de fiscalía de cámara.

Personal administrativo y técnico

Un (1) jefe de despacho de 2ª (oficial 1º).

Un (1) auxiliar de 7ª.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio 153 sobre la duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera, adoptado por la Conferencia Ge-

neral de la Organización Internacional del Trabajo, el día 6 de junio de 1979, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo ¹.

Ley 23.159

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

En reunión conjunta de todos sus miembros, colocar una placa conmemorativa a los heroicos patriotas caídos en el buque ARA "General Belgrano". La realización de este acto, como la colocación de la placa, será en el Salón de los Pasos Perdidos del Congreso de la Nación.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes, toda la información necesaria a los efectos de que esta Honorable Cámara tenga conocimiento de la situación en que se encuentran los estudios y ejecución de la Alta Cuenca del Río Bermejo. Además, las modalidades de cooperación con el gobierno de la República de Bolivia para efectuar este programa.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio de los organismos competentes, informe:

1º — Si no estima que corresponde modificar el criterio que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos viene aplicando en materia de tarifas de energía eléctrica y de gas, en lo que hace a la vigencia de los aumentos que de las mismas dispone mensualmente, ya que mientras en el artículo 1º de cada una de las respectivas resoluciones se establece que "las nuevas tarifas regirán desde la hora cero del día primero del mes de julio" por ejemplo en otro de los artículos se dispone que "se autoriza a Gas del Estado o SEGBA o Agua y Energía Eléctrica a aplicar las tarifas fijadas en las planillas anexas, y que forma parte de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura del medidor correspondientes al presente mes". Es decir, que las "nuevas tarifas" se aplican con efecto retroactivo que alcanza en muchos casos hasta los dos meses.

2º — Si no considera que ello, además de tratarse de una evidente falta de lealtad para con el consumidor, introduce un importante factor distorsionante de presupuestos familiares y también comerciales e industriales en numerosos casos.

¹ Véase el texto del Convenio en la página 5626.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte urgentes medidas tendientes a preservar la documentación existente en el Archivo General de la Nación.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional:

1º — Dispusiera la reimplantación de la "bolsa de trabajo" para los trabajadores rurales bajo control de las seccionales agremiadas en las actividades rurales y afines, reconocidas en el orden nacional.

2º — Procediera a integrar una comisión con la participación de asociaciones de trabajadores y empleadores también reconocidas, para el estudio y elaboración del proyecto de ley relativo al régimen del trabajo rural.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proceda a instrumentar las medidas que tiendan en todo el territorio del país a:

1º — Garantizar el cumplimiento de los convenios y leyes pertinentes que establecen el pago de la remuneración en dinero y la obligación del ingreso de los fondos de la seguridad social, por parte de los empleadores, referidos a los trabajadores de la actividad rural y afines.

2º — Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de salud, educación y alimentación de estos trabajadores.

3º — Asegurar al trabajador rural y a su familia condiciones de vivienda digna, sana y suficiente, adecuada a sus necesidades, cuando por el contrato de trabajo rural el empleador asumiera la obligación de proveer la vivienda al trabajador.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar si en las áreas respectivas existen informaciones relacionadas con el hallazgo de restos fósiles de animales prehistóricos en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; y, en caso afirmativo, cuál es el régimen jurídico que cubre el depósito de tales restos.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese para toda la Administración Pública nacional centralizada y descentralizada, así como también para los entes autárquicos dependientes de

ésta, la utilización en toda su documentación interna y externa de un sello que contenga la leyenda "Bicentenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes-1785-febrero-1985"

Art. 2º — Dicha leyenda se utilizará desde el día de promulgación de la presente ley en la forma en que la reglamente el Poder Ejecutivo, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1985.

Art. 3º — Dispónese, con vigencia a partir del 1º de enero del año 1985, la emisión de un sello postal que incluya la leyenda a que se refiere el artículo 1º y una ilustración ilusiva.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.159

79

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º de la ley 15.869 de la siguiente manera: la República Argentina declara que los términos que figuran en el artículo 1º Sección A del texto de la Convención relativa al Estatuto de los refugiados se interpretarán de acuerdo con la fórmula b) del artículo 1º B-1 de dicha Convención que trata de los sucesos ocurridos en Europa o en otro lugar.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.160

80

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.904.

Art. 2º — Reimplántase la vigencia de la ley 20.863, en su texto originario.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.161

81

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como artículo 3º bis de la ley 18.248, el siguiente:

Podrán inscribirse nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas, que no contraríen lo dispuesto por el artículo 3º, inciso quinto, parte final.

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 4º y 6º del de-
Ley 23.162

82

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.295.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Decreto ley 16.811/57 por los siguientes:

Artículo 4º. El gobierno de la caja será ejercido por un directorio integrado por ocho (8) miembros titulares e igual número de suplentes designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por partes iguales a propuesta de las asociaciones profesionales de los trabajadores y organizaciones gremiales de los empleadores, incluidos dentro del régimen de CASFEC.

Los directores titulares y suplentes durarán cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser removidos exclusivamente en razones fundadas en irregularidades comprobadas en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6º: La presidencia será ejercida en forma rotativa y por el término de un semestre por un representante de los empleadores o de los trabajadores en forma alternativa. En igual forma se procederá con la secretaría, debiendo el secretario pertenecer a distinto sector del que integre el director que en ese momento ejerza la presidencia.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional deberá normalizar los órganos de gobierno de las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Ley 23.163

83

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios a través de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto disponga la apertura a los investigadores y estudiosos, así como al público en general, de los archivos y biblioteca del mencionado ministerio.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, se sirva informar a través de los organismos competentes, todo lo concerniente sobre las sociedades anónimas de ahorro y préstamos para fines determinados. En especial lo referente a la adjudicación de préstamos por puntaje, otorgamiento y su amortización.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en futuros planes de obra la construcción de un edificio para sucursal de correos y telégrafos en el distrito de Goudge del departamento de San Rafael, en la provincia de Mendoza.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, efectivice con la mayor celeridad posible, la puesta en práctica del artículo 9º de la ley 20.957 —reglamentaria del Servicio Exterior de la Nación—, por el que se especifica la presencia de agregados obreros en nuestras representaciones diplomáticas.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Créase una subcomisión investigadora de presuntas maniobras de subfacturación de exportaciones, sobre facturación de importaciones y manejo de divisas por entidades financieras, en el ámbito de la Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos, que asimismo se ocupará de la verificación de los usos de créditos destinados a prefinanciación y postfinanciación de exportaciones.

2. — Dicha subcomisión actuará en todos los ámbitos oficiales o privados, y en los sectores industriales, comerciales, agrícola-ganaderos y financieros.

3. — La subcomisión creada por el punto 1 se integrará conforme lo disponga la Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos.

4. — Otórgase un plazo de ciento ochenta días (180) para el cumplimiento del cometido de la subcomisión creada por el punto 1. Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente y por única vez, por un lapso igual.

5. — Los resultados de esta investigación deberán ser informados a la Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados dentro de los treinta (30) días de haber finalizado su mandato.

88

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito, al dominio de la Asociación Civil Club Ferrocarril Oeste, con personería jurídica otorgada por decreto C/21 del año 1929 del Poder Ejecutivo nacional, con domicilio en la calle Cucha Cucha 350 de la ciudad de Buenos Aires, el lote de terreno que linda al norte con la Policía Federal, con la parte de las fracciones J y E adquiridas por el Club Ferrocarril Oeste y la fracción D; al sur con la prolongación de la línea municipal (lado norte) de la calle Bogotá; al este con la propiedad del Club Ferrocarril Oeste fracción G y al oeste por la calle Olegario Víctor Andrade; con una superficie total de 22.072,29 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción 5, sección 57, manzana 39 "B", la fracción es parte de las fracciones 1 y 7.

Art. 2º — Dónase al Club Ferrocarril Oeste un equivalente al sesenta por ciento del valor venal de la fracción que linda al norte con la calle Avellaneda; al oeste

con la fracción K de la manzana 39 "B", al sur con parte de las fracciones J y E y al este con la fracción D (propiedad del Club Ferrocarril Oeste), con una superficie total de 14.341,70 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción 5, sección 57, manzana 39 "B", la fracción que es parte de las fracciones J y E, para ser aplicada a la cancelación del saldo de precio pactado en boleto de compraventa suscrito con fecha 30 de diciembre de 1981 entre Ferrocarriles Argentinos y la institución beneficiaria. La donación se reducirá proporcionalmente hasta el saldo efectivamente impago a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

Art. 3º — La transferencia a que hace mención el artículo 1º y la donación del artículo 2º se harán para uso propio del Club Ferrocarril Oeste, con prohibición de enajenar, arrendar o ceder el mencionado inmueble.

Art. 4º — El Club Ferrocarril Oeste queda obligado a construir las obras e instalaciones de un complejo deportivo dentro del término de veinte (20) años, a partir de la promulgación de la presente ley. En caso contrario deberá restituirse dicho predio al Estado nacional, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sin reembolso alguno.

Art. 5º — El Estado nacional hará reserva del derecho de reversión en caso de terminar la existencia de la personería jurídica al producirse alguno de los supuestos que determina el artículo 48 del Código Civil.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor del Club Ferrocarril Oeste.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", y se acreditará a la empresa Ferrocarriles Argentinos, según resulte del avalúo del inmueble a practicar por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Art. 8º — Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Organizar la realización de las Primeras Jornadas Nacionales de Historia Parlamentaria, con la finalidad de sistematizar, organizar y publicitar la historia de las Cámaras que componen el Poder Legislativo, en el orden federal y en los respectivos órdenes provinciales.

2º) — A los efectos de elaborar el proyecto organizativo de las jornadas a que se refiere el punto anterior, dispónese la constitución de una comisión bicameral, compuesta por cinco señores senadores e igual número de señores diputados. Invítase al Honorable Senado de la Nación, a adherir al presente proyecto e integrar la propiciada comisión.

3º — Invítase a los poderes legislativos de las provincias a incorporarse al presente proyecto, tanto a los efectos organizativos del mismo, como para realizar la suma de los antecedentes provinciales compatibles con las finalidades del mismo.

90

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los incisos 1º y 3º del artículo 38 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Inciso 1º — La viuda o el viudo, en concurrencia con...

Inciso 3º — La viuda o el viudo, en concurrencia con los padres...

Art. 2º — Modifícanse los incisos 1º y 3º del artículo 26 de la ley 18.038 (texto ordenado en 1980), los que quedan redactados de la siguiente forma:

Inciso 1º — La viuda o el viudo, en concurrencia con...

Inciso 3º — La viuda o el viudo, en concurrencia con los padres...

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

91

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el próximo llamado a sesiones extraordinarias de esta Honorable Cámara, un proyecto de ley que derogue el texto vigente del artículo 196 de la ley 20.744, con las modificaciones introducidas por la similar 21.297, sustituyendo el mismo por el artículo 213 del primitivo texto de la ley 20.744.

92

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar, a través de los organismos competentes, el estado en que se encuentran actualmente los predios e inmuebles expropiados para la construcción del acceso Oeste, en los partidos de Morón y Tres de Febrero, y el destino previsto para los mismos.

93

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, realizara los estudios técnicos y demás trámites tendientes a habilitar un puerto deportivo en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, así como también a encarar la viabilidad y conveniencia de extender esa habilitación para la apertura de un puerto de pesca en la misma localidad.

94

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para garantizar la ejecución, en forma inmediata y hasta su culminación, de las obras del nuevo Aeropuerto Internacional de Ushuaia, capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

95

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por quien corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados:

- a) Si la empresa Ferrocarriles Argentinos tiene a la fecha elaborados sus planes de mediano y largo plazo, para la provisión de durmientes de madera dura, destinados al mantenimiento y ampliación de la red ferroviaria;
- b) Si se tiene previsto el reemplazo de los durmientes de quebracho colorado y blanco impregnado, por durmientes de hormigón, desconociendo la importante fuente de producción y ocupación de la región formada por las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Salta;
- c) Si ello no implicaría el desconocimiento del Acta firmada el 29 de diciembre de 1982, realizada por la Comisión Tripartita de Concertación, en la cual se convinieron compromisos fundamentales, entre los cuales figuraba la adquisición para el año 1984 de 2.400.000 durmientes, lo que garantizaba la continuidad de esta actividad productiva;
- d) Si en la actualidad, la empresa Ferrocarriles Argentinos, disminuyó sustancial y unilateralmente dicho cupo a 1.600.000 durmientes, implementando medidas que entorpecen el normal desenvolvimiento de las relaciones contractuales, como las negativas a incrementar centros de recepción, restricción de vagones de carga, demora en los pagos, precios desactualizados y exigencias formales que no se ajustan a la naturaleza de la actividad forestal.

2º — Se informe asimismo, si se dimensionó los efectos económicos, sociales y culturales, que producen en más de 25.000 obreros y 120.000 habitantes del monte del parque chaqueño, decisiones que tienden a reemplazar los durmientes de quebracho por los de hormigón.

96

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional solicite al señor intendente de la ciudad de Buenos Ai-

res, las medidas del caso para construir sendos puentes peatonales sobre la avenida General Paz, en la Capital Federal, uniendo la calle José Pedro Varela, de ésta, con la calle General Roca, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y la calle Nogoyá, de la Capital Federal, con la calle Barragán, de la citada ciudad bonaerense.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, promueva la ampliación de la red telefónica de la localidad de Sauce, provincia de Corrientes.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al escritor y pensador Raúl Scalabrini Ortiz al cumplirse el 30 de mayo del corriente año el 25º aniversario de su fallecimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir al mismo.

3º — Constituir una comisión de diputados de esta Honorable Cámara para que encargue la elaboración de una biografía del escritor desaparecido y cuide la edición de la misma.

4º — Los gastos que demande la publicación de la obra se atenderán con las partidas asignadas al presupuesto de esta Honorable Cámara.

5º — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que restituya a la actual calle Canning el nombre de Scalabrini Ortiz, y disponga todo lo necesario para levantar un monumento al escritor desaparecido en la plaza Fuerza Aérea Argentina.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incorpore dentro de obras a realizar por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) durante el año 1984, la ejecución del enlace entre las ciudades de San Salvador de Jujuy y la de La Quiaca, a través del sistema de radioenlaces y coaxiales, posibilitando de esa manera la incorporación de esta última localidad al Sistema Nacional Troncal de Larga Distancia.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que de acuerdo al acta labrada como consecuencia de haber comparecido el señor diputado de la Nación don Roberto E. Sanmartino ante la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara, se desprende que no media cuestión de privilegio alguna ni se

encuentran afectadas las prerrogativas que surgen del artículo 58 de la Constitución Nacional, toda vez que el citado señor diputado ha dejado "expresa constancia" que no ha sido su intención menoscabar a los señores senadores y sólo se trata de una expresión política que lamenta haya sido entendida como un agravio, que no existió en su propósito.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara las medidas tendientes a lograr que las plantas frigoríficas que posee la empresa SAFRA, en las localidades de Santa Elena, provincia de Entre Ríos y Reconquista, provincia de Santa Fe, continúen funcionando, dado que las mismas, por su capacidad tecnológica y por el tipo de producto que manufacturan, representan una importante e imprescindible fuente de divisas para la Nación. Además, y de manera prioritaria, representan únicas fuentes de trabajo, en las localidades mencionadas, implicando el cierre de las mismas, someter al hambre a más de 25.000 familias integradas por trabajadores y comerciantes.

102

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública, y sujeto a expropiación, una superficie de terreno de 5.667,30 metros cuadrados, colindantes con la del Colegio Nacional Presidente Roque Sáenz Peña, ubicada en el departamento Punilla, Pedanía Rosario, municipio de Cosquín, provincia de Córdoba, con la nomenclatura catastral (municipal y provincial) circunscripción 25, sección 3, manzana 11, parcela 18.

Art. 2º — La superficie, declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación que dispone el artículo 1º, será destinada a campo de deportes, parqueización y futura sustitución del edificio que actualmente ocupa el Colegio Nacional Presidente Roque Sáenz Peña.

Art. 3º — Los fondos necesarios para complementar lo estipulado en el artículo 1º serán provistos de "Rentas generales" imputados a las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

103

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Implántase en todo el territorio de la República Argentina, y con carácter obligatorio para todo tipo de comercio en el que se expandan comidas, el menú que, como lista anexa, con sus indicaciones y reemplazos, forma parte integrante de la presente ley, denominado "menú económico", el que se suministrará a un precio máximo.

Art. 2º — Para establecer el precio máximo se consultará con la Secretaría de Comercio y con la asociación que represente a los sectores de la gastronomía.

Art. 3º — Los comercios alcanzados por esta disposición por los artículos anteriores quedan obligados a exhibir el menú económico en forma destacada, con el precio indicado y por los medios y en la misma forma que exhiben las demás comidas que expenden.

Art. 4º — Prohibase la delimitación de sectores especiales, dentro y fuera del local, para el expendio y consumo de dicho menú.

Art. 5º — Los menús económicos deberán suministrarse en los días establecidos en las listas anexas a la presente ley, quedando terminantemente prohibido alterar la composición de cada menú, ya sea en los platos que lo componen o en sus ingredientes básicos, salvo las sustituciones que la misma determine.

Art. 6º — La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — La Secretaría de Comercio tendrá a su cargo el contralor de las transgresiones que se produzcan en la aplicación de la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LISTA ANEXA

Día lunes

Almuerzo: pastas frescas al tomate, carne al horno con ensalada de hortalizas crudas, postre, pan y una bebida sin alcohol o ¼ litro de vino común.

Cena: sopa de arroz, hortalizas al gratín, salchichas de viena con puré de papas, postre, pan y una bebida sin alcohol o ¼ de vino común.

Día martes

Almuerzo: sopa de fideos, risotto, filet de pescado la romana con guarnición de arvejas y zanahorias, postre, pan y bebidas.

Cena: fiambre surtido con ensalada de hortalizas crudas, sopa de sémola, pastel de papas, postre, pan y bebidas.

Día miércoles

Almuerzo: sopa de harina de legumbres, zapallitos rellenos, ¼ de pollo con ensalada de tomate, postre, pan y bebidas.

Cena: sopa de arroz, chauchas al tomate, milanesas con puré de papas, postre, pan y bebidas.

Día jueves

Almuerzo: ñoquis con salsa de tomates, carne estofada con ensalada de lechuga, postre, pan y bebidas.

Cena: cima con ensalada rusa, sopa de avena, tortilla o huevos al colchón, postre, pan y bebidas.

Día viernes

Almuerzo: sopa crema de tomates, empanadas de verduras, hígado lyonesa con papas al natural, postre, pan y bebidas.

Cena: fideos al pesto, bifés con ensalada de hortalizas cruda mixta, postre, pan y bebidas.

Día sábado

Almuerzo: sopa de avena, omelette fines herbes, costilla de cerdo con puré de manzana, postre, pan y bebidas.

Cena: vitel tonné con papas perejiladas, sopa harina de legumbres, arroz a la griega, postre, pan y bebidas.

Día domingo

Almuerzo: pastas rellenas con salsa, carne estofada con ensalada de hortalizas, postre, pan y bebidas.

Cena: sopa de arroz Bismarck a medio caballo con papas fritas, postre, pan y bebidas.

Indicaciones

Los postres serán: truta de estación, flan solo con dulce de leche, helado, bizcochuelo, panqueque con dulce de mermelada.

Las carnes tendrán un peso neto y crudo promedio por porción que se detalla a continuación: para horno, aguja sin hueso, cuadrada, paleta, bola de lomo; peso promedio 180 gramos. Pescado: filet; peso promedio 150 gramos. Picada: carnaza común, aguja sin hueso; peso promedio 100 gramos. Pollo: ¼ de unidad; peso promedio 350 gramos. Milanesas: nalga, bola de lomo; peso promedio 150 gramos. Carne estofada: aguja sin hueso, bola de lomo, nalga, cuadrada; peso promedio 150 gramos. Hígado; peso promedio 150 gramos. Bifés: cuadril, paleta; peso promedio 150 gramos. Costilla de cerdo; peso promedio 250 gramos. Salchichas; peso promedio 100 gramos. Cordero; peso promedio 300 gramos.

Periodo de veda de carne vacuna. Reemplazos:

Menú día lunes (almuerzo): cordero, cerdo o pollo al horno.

Menú día martes (cena): hamburguesas (3 unidades) con puré.

Menú día miércoles (cena): milanesas de lomo de cerdo o mondongo o hígado.

Menú día jueves (almuerzo): cerdo, cordero, chorizos blancos (2 unidades) o pollo.

Menú día viernes (cena): pescado al horno, escabeche de pescado o pollo.

Menú día sábado (almuerzo): reemplazo similar a los menús 1 y 4.

Menú día domingo (cena): hamburguesas (2 unidades).

Siempre que en el menú del día no haya una garantía de hortalizas crudas deberá presentarse la opción de la fruta.

Los fiambres surtidos serán: salchichón, mortadela, paleta cocida, salame o fiambrión.

Los zapallitos rellenos pueden sustituirse por berenjenas o ajíes. Las chauchas al tomate pueden reemplazarse por zapallitos, arvejas, acelgas, espinacas, berenjenas.

expuestos habitualmente a la acción de radiaciones ionizantes, en todo el ámbito nacional, sin distinción del carácter público o privado de la institución en la que presta servicio.

Art. 2º — Todos los trabajadores que se encuentran expuestos en su ambiente de trabajo a las radiaciones ionizantes (médicos y técnicos radiólogos, personal técnico, auxiliar de enfermería, etcétera) desarrollarán su actividad en un horario máximo de cuatro horas diarias de lunes a viernes. No podrá autorizarse ninguna prolongación, fusión o compensación de este horario. *ni compensarse con días libres o bonificaciones. La reglamentación preverá los medios para la fiscalización de que el trabajador desarrolla exclusivamente un solo trabajo que lo exponga a la radiación, y las penalidades en caso de infringir esta norma.*

Art. 3º — Todos los trabajadores mencionados gozarán de una licencia anual obligatoria que no podrá ser inferior a sesenta días corridos, separados en dos períodos de treinta días por semestre (en tanto por antigüedad o convenio no le corresponda otra mayor). *En ningún caso podrán acumularse las licencias ni compensarse.*

Art. 4º — Todos los comprendidos en el régimen de la presente ley tendrán derecho a jubilación ordinaria a los veinte años de servicios efectivos, sin límite de edad, o a la jubilación extraordinaria cuando se incapacitaren por efecto de dichas radiaciones.

Art. 5º — El beneficio establecido por la presente ley alcanzará asimismo al personal que hubiera obtenido jubilación o retiro a la fecha de su promulgación y a los pensionistas en las mismas condiciones, debiendo la caja respectiva practicar los ajustes correspondientes los cuales se practicarán dentro de los 180 días de promulgada la misma.

Art. 6º — Queda expresamente prohibido el trabajo en áreas con radiaciones ionizantes, para las mujeres embarazadas desde el momento en que se detecta la gestación, debiendo asignársele otro tipo de tareas sin riesgo hasta que comience con el goce de la correspondiente licencia por maternidad. Esto no significará reducción alguna del salario de la trabajadora embarazada, debiendo abonársele todos los conceptos que le correspondieran de seguir desempeñando las tareas de radiología, radioscopia, radioterapia, etcétera.

Art. 7º — Todos los trabajadores comprendidos en la ley deberán someterse a las revisiones y exámenes de laboratorio semestrales, a cargo de la parte patronal. La autoridad de aplicación determinará las condiciones de cumplimiento por parte de los trabajadores y los empleadores.

Art. 8º — Los beneficiarios de esta ley deberán acreditar fehacientemente ante las autoridades correspondientes el haber estado ocupados permanentemente en tales tareas.

Art. 9º — La reglamentación determinará una revisión de las condiciones que deberán reunir los servicios donde se trabaje con radiaciones, en su instalación y funcionamiento, a fin de salvaguardar al personal, y las penalizaciones en caso de no cumplimiento.

Art. 10. — Derógase toda norma nacional, provincial o municipal que se contraponga a la presente ley.

Art. 11. — La aplicación de la presente ley estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

105

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la condonación de las deudas tributarias que los municipios tengan contraídas con la Dirección General Impositiva, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tales deudas se hayan originado con anterioridad al 10 de diciembre de 1983;
- b) Que los municipios las hubiesen contraído como prestadores de servicios o ejecución de obras al servicio de sus respectivas comunidades y si fines de lucro.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

106

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de los organismos que correspondan, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si el congelamiento de vacantes, que se aplica en toda la administración nacional, se cumple también en dependencias del área de Comunicaciones —Encotel y ENTEL—, COMFER y organismos dependientes.

2º — Si es exacto, que varios directores generales, e incluso gerentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —Irrera Gargantini, Pellegrini, Bonifacini Delacroix, Calcagni, han sido desplazados de funciones directivas, incluidas en la estructura orgánica—, cumpliendo tareas en organismos no relevantes y sin personal, y si sus funciones específicas, fueron ocupadas por personal recién ingresado, o que detentaban varias categorías inferiores, a la de los cargos que debieron cubrir, y variables económicas, que en el presupuesto mensual de la empresa aparejaban tales designaciones.

3º — Si los funcionarios desplazados, cuya mención arriba es sólo ilustrativa, lo fueron sin el cumplimiento de extremos resguardados por la Convención Colectiva de Trabajo 32-75 y concordantes, citando caso por caso, como también expedientes y/o sumarios existentes.

4º — Si los desplazamientos, cambios, modificaciones estructurales en el personal han obedecido a razones de servicio, económicas, o producto de los contratos celebrados con empresas particulares, mencionándose pormenorizadamente caso por caso.

5º — Si existió consulta previa con las organizaciones gremiales reconocidas, y representantes del personal —si los hubiere— para los traslados arriba citados.

6º — Marcha de las investigaciones administrativas con referencia a concesiones y/o licitaciones y/o contrata-

ciones, precisándose caso por caso, y estado actual del trámite, como también si intervino la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

7º — Si en la empresa ENTEL se produjeron desplazamientos de personal directivo, razones, y mención de caso por caso, y cuáles fueron sus reemplazantes, es decir, si fueron empleados o funcionarios de carrera o recién ingresados, y variables en el presupuesto mensual, por tales cambios.

8º — Qué cantidad de empleados —transitorios o permanentes— ingresaron a contar del 10 de diciembre de 1983, en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENTEL y COMFER, y montos globales de aumentos, en relación al personal anterior, respecto al presupuesto económico de los organismos descriptos *ut supra*.

107

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, proceda a ampliar la capacidad instalada en la ciudad de San Pedro de Jujuy posibilitando de esa forma la instalación de ochocientos aparatos telefónicos nuevos.

108

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, contemple la posibilidad de ceder un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy al Instituto Nacional Superior de Profesorado Secundario de Jujuy, para que este establecimiento pueda continuar efectuando e incrementando la actividad docente que actualmente desarrolla.

109

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el Día de la Confraternidad Latinoamericana a celebrarse anualmente el primer domingo del mes de marzo, como reconocimiento a las muestras de solidaridad recibidas por los argentinos de parte de los países que integran la región latinoamericana.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, en la correspondiente reglamentación, establecerá los actos alusivos y arbitrará los medios para su cumplimiento.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

110

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, disponga la

instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

111

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Nómina de socios y directivos que componen la empresa de transportes marítimos Alfa-Crucis.

2º — Antecedentes de las licitaciones para el transporte marítimo de gas efectuadas por Gas del Estado durante 1984.

3º — Si la firma Alfa-Crucis resultó adjudicataria de alguna de esas licitaciones y en qué fecha se produjo la misma.

4º — De ser afirmativo el punto anterior, cuál era el buque con que la citada empresa cumpliría sus compromisos de acuerdo a lo establecido en la licitación.

5º — Nombre de la embarcación con que la firma Alfa-Crucis se presentó a la licitación, consignando fecha de ingreso de esa nave a la matrícula nacional y la forma en que fue adquirida.

6º — Que se confirme si la empresa Alfa-Crucis es propietaria del buque gasero "Humboldt", cuyos primitivos dueños eran los integrantes de la firma inglesa Houlder Brother, que luego fue traspasado a bandera panameña por la empresa Silver Lines bajo el nombre de "Bolt".

7º — Si es correcto que la firma Alfa-Crucis está siendo investigada actualmente por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas por haber declarado ante el Banco Central que el buque "Puentemar" fue adquirido en cinco millones de dólares, cuando en realidad su valor fue sólo de dos millones de la misma moneda.

8º — Confirmar si la unidad ofrecida por la firma Alfa-Crucis, en la licitación de Gas del Estado, fue adquirida una vez otorgada la misma.

112

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Si durante el período 1977-1983 se otorgaron préstamos o subsidios a las empresas de navegación Shell y Esso para construir buques tanques, a través del Fondo de la Marina Mercante.

2º — De ser correcto el punto anterior, qué unidades se afectaron, la capacidad de carga de las unidades y demás características de construcción.

3º — En qué condiciones de reintegro se otorgaron esos préstamos o subsidios.

4º — Se remitan copias de los expedientes correspondientes a esas operaciones.

5º — Nómina del personal superior de la Secretaría de Intereses Marítimos, hasta el cargo de director de departamento, que intervinieron en esas operaciones.

113

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, reimplante el servicio ferroviario entre las ciudades de Reconquista y Ave. Haneda, provincia de Santa Fe, y la ciudad capital de dicha provincia, con extensión a la ciudad de Rosario

114

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Transporte y la Dirección Nacional de Vialidad, proporcione un informe exhaustivo del estado estructural del puente General Manuel Belgrano, indicando cuál ha sido la secuencia de trámites que ha merecido el conocimiento de las fallas oportunamente constatadas, y la manera en que se han tutelado los intereses del Estado, en lo que respecta a los derechos de accionar contra los responsables de esas eventuales anomalías. Todo ello, con especial referencia a las empresas intervinientes en la construcción y proyecto de la obra. Asimismo, se deberá informar en qué estado se encuentran las medidas tendientes a realizar el traspaso del dominio del puente General Manuel Belgrano, a las provincias del Chaco y Corrientes.

115

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, disponga la realización de trabajos de reparación y ensanche de la ruta nacional 210, en el tramo comprendido entre las localidades de Temperley y Longchamps, de la provincia de Buenos Aires.

2º — Que la realización de los trabajos referidos en el punto 1º se hagan teniendo en cuenta las necesidades de tráfico actual y futuro de la zona de influencia.

116

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si en el año 1981 el parque de Aerolíneas Argentinas consistía en 7 Boeing 747, 8 Boeing 707, 8 Boeing 727-200, 12 Boeing 737-200 y 4 Fokker F 28

2º — Cómo se compone el parque de Aerolíneas Argentinas al 1º de agosto de 1984 y si con respecto al parque del inciso 1º, se han vendido o charteado unidades, indicar sus compradores o locadores, bajo qué precio, y en cumplimiento de qué instrucciones y emanadas de qué autoridades.

3º — Pagos efectuados por Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas del Estado en concepto de impuestos durante los años 1982-1983 y primer semestre de 1984.

Si existen deudas en concepto de impuestos por parte de dichas empresas.

4º — Si las deudas en el exterior de Aerolíneas Argentinas y Austral gozan de seguros de cambio.

5º — Motivos por los que se autorizó el reingreso de KLM en vuelos internacionales con destino o escala en Buenos Aires; si existen normas de reciprocidad; si Aerolíneas Argentinas llega a Holanda.

6º — Motivos por los que se facultó a Panamerican a implementar 3 frecuencias semanales, vuelos directos entre Miami-Buenos Aires; si existen normas de reciprocidad y en virtud de ello Aerolíneas Argentinas también aumentó las frecuencias de sus vuelos.

7º — Si Panamerican ha sido autorizada a operar en vuelos charter desde Estados Unidos a los aeropuertos de Iguazú y San Carlos de Bariloche, si se complementan reciprocidades con Aerolíneas Argentinas.

8º — Si en 1977 se firmó un memorándum de entendimiento entre la Civil Aeronautic Board (CAB) de Estados Unidos y nuestro país en donde se especificaban acuerdos básicos sobre planes de ruta, derechos de tráfico, frecuencias, capacidades. Si dicho acuerdo venció en octubre de 1983. Qué políticas respecto a este tema fijó el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

117

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe, por donde corresponda, a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Qué montos en pesos argentinos y su equivalente en dólares, se asignaron para construcciones navales a astilleros argentinos, por la ex Secretaría de Intereses Marítimos durante los años 1982 y 1983, individualizando a los astilleros. Fines a los que se asignaron dichos montos y el cumplimiento de la verificación por parte de la autoridad de aplicación.

2º — Qué construcciones navales y a qué astilleros se asignaron durante el período 1982-1983 por parte de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

118

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de los organismos que correspondan,

realice los estudios y proyectos necesarios para coordinar entre las diversas jurisdicciones nacionales y provinciales, las soluciones más urgentes a fin de que se rehabilite para vuelos de cabotaje de las líneas aéreas que operan en el país, el aeródromo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Chaco.

2º — Que el Poder Ejecutivo nacional, para el mismo fin determinado en el apartado 1º, prevea las partidas necesarias en el presupuesto nacional para el año 1985.

119

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, por parte del Poder Ejecutivo nacional, que concurra en apoyo y colaboración de la Universidad Católica de Santa Fe, la que desde hace más de 27 años desarrolla una labor social, cultural y educativa que no queda sólo en los estamentos terciarios ya que cuenta con veintitrés carreras de títulos universitarios y además aporta toda su estructura en el apoyo efectivo del área científico-pedagógica a los colegios de nivel medio de la zona de influencia, amén de otros variados servicios a la comunidad, entre los que mencionaremos sus escuelas de Santa Fe y Rosario especializadas en cooperativismo, y el impulso que brinda al mismo

Dado que el mismo Poder Ejecutivo nacional menciona en su mensaje del presupuesto nacional del presente año en la parte dedicada a educación la necesidad de brindar adecuada asignación a la enseñanza privada al mismo tiempo que considera al estudio superior como prioritario, observamos a esta Universidad Católica de Santa Fe como merecedora de un estímulo equivalente a su desarrollo; sobre todo considerando que gracias al impulso recibido por la dirección que le imprimiera quien fuera su presidente y arzobispo de Santa Fe, el recordado monseñor Vicente Zazpe, logra esta universidad insertarse en el seno de la comunidad como una eficaz herramienta educadora, conquistando un lugar preferente dentro de la misma.

120

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas durante el período 1984.

2º — Cálculo de recursos y gastos de la citada empresa durante el mismo período.

3º — Si de acuerdo a los cálculos realizados deberá recurrir al Estado para hacer frente a un posible déficit

4º — Si la empresa Aerolíneas Argentinas recibirá durante 1984 algún tipo de complementación económica.

5º — Qué empresas aéreas recibirán durante 1984 algún tipo de complementación económica y de qué características.

6º — En qué situación se encuentra la deuda externa de la empresa Aerolíneas Argentinas y el pago de los correspondientes intereses.

7º — Qué tipo de convenios comerciales existen entre Aerolíneas Argentinas y Austral y los vencimientos de los mismos.

8º — Con qué recursos Austral solventa el pago del charter de sus unidades de vuelo y se remitan los contratos de las operaciones de arrendamiento de dichas unidades, indicando fechas, valores totales y forma en que fueron giradas al exterior las divisas para esos pagos.

121

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los obligados por el ingreso de aportes al Régimen Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, establecido por la ley 18.038 (texto ordenado 1980), deberán proceder dentro de los sesenta (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente, a empadronarse y presentar una declaración jurada en la que conste el detalle de todos los pagos que hubieren efectuado al citado régimen en concepto de aportes y/o de cuotas de amortización, incluidos los aportes establecidos por la ley 19.032, FONAVI, recargos e intereses.

Art. 2º — Están comprendidos en la obligación establecida en el artículo anterior, tanto los actualmente inscritos como los que no lo estuvieren, los acogidos o no a planes de regularización y se hallaren o no con los pagos al día por tales conceptos; como asimismo quienes:

a) Hubieren solicitado el beneficio de pensión pero a la fecha de vigencia de la presente no hubiere sido otorgado y al mismo tiempo se hubiese liquidado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos deuda por los conceptos mencionados en el artículo 1º, debiendo en ese caso y a solicitud del interesado reliquidarse la misma de acuerdo a lo prescrito en el artículo 4º de la presente;

b) Los que hubieran solicitado algunos de los beneficios jubilatorios que acuerda la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) y hayan impugnado la deuda liquidada por la Caja Nacional para Trabajadores Autónomos, y no se encontrare el expediente en grado de apelación ante la Comisión Nacional de Previsión Social o ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. En estos últimos casos el acogimiento es voluntario.

Art. 3º — Las deudas cuyos montos se establezcan por lo dispuesto en los artículos precedentes, se liquidarán a valores nominales de acuerdo con los vigentes en cada uno de los periodos adeudados, y a la suma total obtenida se le hará un único recargo del treinta por ciento (30 %). A tales fines, se computará como deuda los periodos que el presentante adeude entre el 1º de enero de 1958 y el 30 de septiembre de 1984.

Art. 4º — Los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos que se acogieron a lo dispuesto por la resolución S.E.S.S. 592/79 y sus modificatorias, y a la fecha de vigencia de la presente ley

no hayan abonado la totalidad de la deuda que se le determinara en su oportunidad, y siempre que hubieran cumplido en término con el pago de todas las cuotas vencidas al 31 de agosto de 1984, así como los aportes normales que les correspondieron abonarán las cuotas restantes liquidadas de acuerdo al sistema dispuesto en el artículo 3º de la presente, sin el recargo del 30 por ciento.

Art. 5º — El pago del saldo deudor establecido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, deberá efectuarse en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por la caja en la liquidación de deuda que se le envíe a cada uno de los presentantes.

Art. 6º — Las disposiciones de la presente no alcanzan a aquellos afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley hubieren solicitado, ante la caja citada, cualquiera de los beneficios que otorga la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) y aún éstos no se encontraren resueltos, pero hubieran satisfecho en forma total la deuda liquidada por ésta conforme a las normas que regían a la fecha de solicitud de ese trámite.

Art. 7º — Quienes no se acogieran a las disposiciones contenidas en la presente ley, o en su defecto, no cumplan con el pago del saldo deudor en las formas que aquí se establece, y al momento de solicitar cualquiera de los beneficios que acuerda la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) adeuden suma alguna en conceptos de aportes, ley 19.032, FONAVI, recargos e intereses, al Régimen Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, deberán abonar dichas deudas conforme a las disposiciones de la resolución S.E.S.S. 592/69.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

122

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Autorízase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados a adquirir las colecciones Anales de Legislación Argentina, de Jurisprudencia y de Legislación Laboral para ser donadas a la Honorable Legislatura Territorial de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinados a su biblioteca pública.

2. — Los gastos que demande la efectivización de la presente resolución, serán solventados con fondos sobrantes del presupuesto de la Honorable Cámara.

123

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorporar como inciso f) en su artículo 8º de la ley 22.248 el siguiente texto:

Inciso f) Al trabajador ocupado en tareas de cosecha y/o empaque de frutas y hortalizas, o toda otra que por su modalidad o características, puedan asimilarse a éstas.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de los 90 días de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

124

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruyese a los organismos competentes a fin de que procedieran a desgravar impositivamente la industria artesanal de metales preciosos, siempre y cuando la misma se efectúe en las provincias de origen de los minerales.

125

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate al doctor Carlos Alberto Alvarado, nacido en la ciudad de San Salvador, provincia de Jujuy, el día 4 de noviembre de 1904, una pensión mensual con carácter vitalicio, equivalente al 35 % de la remuneración que por todo concepto perciba un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

126

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Deportes de la Nación, otorgue un subsidio no reintegrable de pesos argentinos tres millones (\$a 3.000.000) al Recreativo Bochas Club Paraná, institución civil con personería jurídica, que funciona en la ciudad homónima de la provincia de Entre Ríos, a los efectos de la adquisición de inmuebles linderos al fundo donde funciona el mismo, con el objeto de ampliar sus instalaciones sociales y deportivas, dada la alta función social y popular que cumple la citada institución.

127

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos que correspondan, se sirva informar lo siguiente:

1º — Qué porcentaje de participación tiene la provincia de Corrientes a través de INVICO en el FONAVI.

2º — Qué planes habitacionales están en ejecución o en proyecto para la construcción de viviendas en la jurisdicción de la provincia de Corrientes.

3º — Qué condiciones requiere el FONAVI para otorgar las licitaciones en la citada provincia.

4º — Qué control ejerce el FONAVI sobre los fondos que otorga a las provincias para la construcción de viviendas.

5º — Qué incompatibilidades se establecen con relación a las empresas participantes de licitaciones de ese organismo.

128

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Requerir del señor ministro de Educación y Justicia confirme si se proyecta, en el ámbito de ese ministerio, la creación de una Facultad de Derecho dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

2º — En caso afirmativo, informe a esta Honorable Cámara en base a qué estudios y consideraciones se ha encarado el referido proyecto.

129

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, asegurara la coeducación aboliendo la existencia de establecimientos educativos de su dependencia, restringidos exclusivamente a uno u otro sexo.

130

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dispusiera la cesión provisional de la fracción A de los terrenos situados al este de la estación Guernica, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, pertenecientes a la línea General Roca de Ferrocarriles Argentinos, en favor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con el objeto de que éste pueda proceder a la instalación, con estructuras desmontables, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, modalidad de estudios de la cual carece aquella localidad.

131

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitar informe por donde corresponda los siguientes puntos relacionados con el proyecto de radicación de la planta de carbonato de sodio, sistema solvay, en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro:

1º — Cuál es el estado actual en cuanto al cumplimiento del convenio oportunamente firmado por la empresa adjudicataria y el Estado nacional. Asimismo se adjunte a este informe copia de los contratos aprobados por los decretos 3.179/76 y 297/79.

2º — Estado de ejecución al 30-9-84 de las obras de infraestructura y/o material adquirido por la empresa adjudicataria que se encuentre en el lugar de localización de la obra.

3º — Inversiones realizadas por el Estado, créditos acordados a la titular del proyecto y avales extendidos a su favor.

4º — Perspectivas a juicio del Poder Ejecutivo de la concreción del mencionado proyecto; medidas que puedan adoptarse para llegar a una rápida definición, en especial, sobre la conveniencia para todo el país de llevarlo a cabo.

5º — Importaciones de carbonato de sodio (soda solvay) realizadas por el país, desde 1976 a la fecha. Cantidades en toneladas y valores FOB (en dólares).

132

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, proceda a la cesión en comodato a la Municipalidad de Vicente López de una fracción de tierra de 600 metros aproximadamente que comprendería el tramo llamado Puente Negro, sobre la avenida del Libertador y el puente sobre el ramal Retiro-Tigre en actividad del Ferrocarril Bartolomé Mitre, en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

133

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, devuelva a su función social, sanitaria o educativa las instalaciones que ocupara en la localidad santafesina de Recreo el hospital provincial Sayago, de lucha contra la tuberculosis, y que a partir de 1979 aloje al Liceo Militar General Belgrano.

134

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional para los Asuntos de las Personas de Edad (CONAPE), que actuará como ente autárquico del Estado y tendrá como función el ocuparse del estudio de la problemática de las personas ancianas y las soluciones que para las mismas sean necesarias implementar.

Art. 2º — El Consejo tendrá su sede en la Capital Federal, dependerá del Ministerio de Salud y Acción Social y sus actividades se ejercerán en todo el ámbito del país.

Art. 3º — El Consejo Nacional para los Asuntos de las Personas de Edad tendrá las siguientes funciones, que hacen a los logros de los objetivos:

a) Mantener una permanente actualización estadística del grupo poblacional de 60 o más años, que abarque todo el espectro de datos que puedan

servir para la aplicación de la presente ley que, compilados y clasificados, se almacenen en un sistema de fácil y rápida consulta y permitan el conocimiento para el uso inmediato o con sentido prospectivo de los problemas que les competen;

- b) Asesorar a los poderes públicos o entidades con los que actúe en acción común, sobre la existencia de necesidades de las personas de edad que se vayan precisando cubrir, así como sobre los mecanismos a implementar para procurarles solución. Para ello establecerá las normas sobre las que se basará la política a desarrollar sobre cada uno de los aspectos que le corresponda atender, como son:

- Seguridad en los ingresos.
- Salud
- Vivienda y medio ambiente.
- Familia.
- Educación.
- Deportes y recreación.
- Adaptación para nuevas actividades laborales.
- Inserción en el desarrollo.
- Participación política.
- Todo tópico que la experiencia y los nuevos conocimientos sobre la materia hagan preciso abordar con el correr del tiempo.

Cada uno de los aspectos señalados será planificado teniendo en cuenta toda la información asequible a nivel nacional e internacional, adaptando las determinaciones que de su conocimiento informático se derive a las características particulares de la zona del país que requiera su aplicación;

- c) Formular sus políticas en base a los criterios de:
- Respeto a los derechos humanos.
 - Mantenimiento del vínculo familiar mientras sea posible.
 - Justicia social.
 - Criterio moral de amor al semejante;
- d) Procurar un permanente intercambio de informaciones con entidades nacionales, extranjeras e internacionales, oficiales o no, que se ocupen de las personas que están envejeciendo y su problemática. Para ello hará los esfuerzos que sea menester para enviar delegados a congresos y reuniones de expertos en la materia;
- e) Pagar con sus fondos viáticos y/o becas para que entendidos en la cuestión puedan viajar o vivir temporariamente fuera de su residencia habitual, en el país o en el extranjero, para profundizar conocimientos o estudiar situaciones y/o aplicar planes que hagan a su área de acción;
- f) Organizar cursos, simposios, conferencias, mesas redondas y otros tipos de reuniones de especialistas en cuestiones de ancianidad, así como facilitar y realizar toda clase de publicaciones, como libros, revistas, colaboraciones en los diversos medios de prensa;

- g) Dictar las normas y constituirse en el organizador y efector de cada uno de los aspectos que hacen al cumplimiento de los enunciados del ítem b) de este mismo artículo;
- h) Establecer contactos y celebrar contratos con empresas, entes autárquicos y cualquier otra dependencia del Estado a cualquier nivel (nacional, provincial, municipal), así como también con entidades particulares, para planificar y poner en marcha las especificaciones del ítem b) de este mismo artículo;
- i) Celebrar convenios con los Estados provinciales para que la aplicación de los programas que se implementen, alcancen a los afiliados a las cajas locales de previsión social. En dichos convenios se determinará específicamente la participación financiera que corresponda;
- jj) Tener cuentas y realizar operaciones de todo tipo con entidades bancarias oficiales, nacionales, provinciales o municipales.

Del directorio. Composición. Duración

Art. 4º — El CONAPE estará dirigido y administrado por un directorio compuesto por un presidente, un secretario general y doce consejeros.

Todos los miembros del directorio serán designados por el Poder Ejecutivo nacional y ninguno de ellos gozará de estabilidad en su cargo.

El presidente y secretario general durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados por un solo período consecutivo en el mismo puesto.

Los consejeros serán dos por la Capital Federal y diez por el interior del país, dividiéndose para tal propósito a este último en cinco zonas, de cada una de las cuales se elegirán dos representantes. La enunciada división en zonas será hecha la primera vez por el Poder Ejecutivo nacional y a continuación la revisará y eventualmente modificará el propio consejo, con por lo menos seis meses de anticipación a cada designación de consejeros.

Los consejeros durarán seis años en sus mandatos, renovándose por tercios cada dos años. Para las renovaciones de los primeros dos y cuatro años se procederá a un sorteo, en una reunión del consejo realizada dentro de los primeros ciento ochenta días de su constitución, procediendo antes y por el mismo método a determinar que un consejero por cada representación tenga mandato por seis años.

Art. 5º — Dos de los consejeros, junto con el presidente, serán los encargados del manejo de las finanzas del ente, debiendo para ello hacer los registros de firmas y llenar otros requisitos legales que los habiliten para tal fin.

Dichos dos consejeros serán elegidos por sus pares por simple mayoría y en la reunión constitutiva. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Art. 6º — Para ser miembro del consejo se necesita ser argentino, nativo o naturalizado, tener más de 30 años y acreditar un mínimo de cinco años consecutivos de residencia en el país antes de ser nominado y poseer conocimiento, dedicación y vocación sobre los temas de las personas en edad de envejecer, o pertenecer a agru-

paciones o asociaciones integradas por interesados en la materia. Se deberá poseer título universitario o de nivel terciario.

Atribuciones del consejo

Art. 7º — El CONAPE tendrá plena capacidad jurídica para:

- a) Adquirir, administrar, enajenar y donar bienes de toda clase, siempre que su manejo se relacione con los fines del ente;
- b) Aceptar herencias, legados y donaciones, en efectivo o en bienes, con o sin cargo;
- c) Entrar en juicio, como demandante o demandado, con relación a aquellos derechos de los que pueda ser titular;
- d) Proyectar su presupuesto anual y cálculo de recursos, lo que deberá hacer durante el mes de abril de cada año y elevarlo en tiempo al Congreso Nacional, ajustándolo a la ley de contabilidad;
- e) Designar, remover y sancionar al personal técnico, administrativo, de maestranza u otro tipo de su dependencia y de acuerdo a las leyes en vigencia;
- f) Contratar científicos y técnicos, nacionales o extranjeros, cuando así lo haga preciso su gestión;
- g) Realizar contratos con gobiernos provinciales o entidades que los representen, para efectivizar con ellos la política de ancianidad que el consejo considere conveniente;
- h) Formar comisiones especiales con personal idóneo, contratado o ad honórem, para cumplir con las disposiciones del artículo 3º, incisos a), b), f) y g), y también para llevar a la práctica cualquier otro dictado de la presente ley o de sus futuras reglamentaciones;
- i) Establecer anualmente la distribución de sus fondos para participar en la atención de los aspectos que haya planeado para cumplimentar con los dictados del artículo 3º inciso b) y en el mantenimiento de su propia estructura, lo que hará en el mes de abril de cada año, paralelamente a la elaboración del presupuesto y cálculo de recursos.
En relación a lo anterior, el ente deberá proveer a través de su sistema de servicios, con un mecanismo de distribución porcentual por zonas, donde procurará la priorización de las más carenciadas del país.
Queda determinado por este mismo instrumento que no podrá utilizar más del diez por ciento (10 %) en gastos de administración y funcionamiento, y que destinará un mínimo del setenta por ciento (70 %) para atender los aspectos de ingresos, salud y vivienda, distribuyendo a criterio del directorio el veinte por ciento (20 %) restante;
- j) Convenir con organismos nacionales, provinciales, regionales, municipales o no gubernamentales,

les, adecuadamente reconocidos, sistemas de co-participación para llevar a cabo los distintos aspectos de las políticas que planea y contribuya a ejecutar;

- k) Otorgar subsidios a personas de edad o entidades que los atiendan cuando la situación que presentan lo haga necesario y por el tiempo que se considere conveniente. Podrán ser vitales sólo en el caso de personas;
- l) Realizar cuantos más actos o actividades se vayan precisando con el correr del tiempo y que concurren al logro de los fines que hacen al cuerpo y espíritu de la presente ley.

Del presidente

Art. 8º — Son atribuciones del presidente del directorio:

- a) Representar al CONAPE en todos sus actos;
- b) Presidir las reuniones y decidir con su voto en caso de empate en las tomas de determinaciones;
- c) Suscribir todas las comunicaciones, órdenes, contratos y otras documentaciones que competen al organismo que integra, los que serán refrendados por el secretario general o por los consejeros a que alude el artículo 5º;
- d) Firmar y autorizar todas las cuentas, documentos, órdenes de pago, compras, ventas, donaciones, recepciones de legados y otros contratos en que el CONAPE intervenga, de acuerdo a las especificaciones del artículo 5º.

Del secretario general

Art. 9º — Son atribuciones del secretario general:

- a) Llevar un libro de actas u otros registros, según lo decida el directorio, donde se deje constancia de las reuniones que este último realice y de las decisiones tomadas en las mismas;
- b) Ocuparse de supervisar todo lo que hace al correcto y eficiente funcionamiento de lo que especifica el artículo 3º, inciso a);
- c) Reemplazar al presidente, con todas sus atribuciones, cuando el mismo abandone temporariamente el cargo por enfermedad, incapacidad transitoria, vacaciones, viajes u otras causas que así lo hagan menester.
En caso de muerte o incapacidad permanente hará lo mismo hasta que el Poder Ejecutivo designe un nuevo presidente;
- d) Participar de las reuniones del directorio, con voz pero sin voto salvo las circunstancias especificadas en el inciso anterior.

De las retribuciones

Art. 10. — El presidente, secretario general y consejeros percibirán las retribuciones y viáticos que les correspondan, según el encasillamiento escalafonario en que reglamentariamente resulten comprendidos.

Los miembros de comisiones especiales, que menciona el artículo 7º, inciso h), sólo podrán recibir viáticos, en ocasión de desempeñar funciones, por orden del directorio, fuera del lugar de su residencia habitual.

De los recursos

Art. 11. — Para el cumplimiento de sus funciones el CONAPE contará con los recursos siguientes:

- a) Una suma que anualmente se le destinará de "Rentas generales", con pago único o trimestral actualizado y que para el primer ejercicio quedará estipulado en \$a 20.000.000 (veinte millones de pesos argentinos);
- b) Un ingreso equivalente al 0,1 % del salario total sujeto a aporte jubilatorio, a cargo por partes iguales de todos los trabajadores en relación de dependencia afiliados a las cajas nacionales de previsión social y sus respectivos empleadores.
Los trabajadores autónomos contribuirán con el 0,1 % del monto de la categoría de revista. Estas contribuciones y aportes serán depositados por los responsables con la misma boleta con que se abonen las aportaciones jubilatorias. La Dirección Nacional de Recaudación Previsional efectuará la transferencia de fondos a la cuenta del CONAPE en el plazo máximo de 10 (diez) días;
- c) Los créditos que pudieran transferirles los ministerios y reparticiones nacionales, provinciales o comunales o instituciones no gubernamentales relacionadas con las actividades de las personas de edad, destinados al cumplimiento específico de sus funciones;
- d) Las herencias, legados y donaciones que reciba, las que estarán libres de todo impuesto;
- e) El producido por la venta de publicaciones propias;
- f) Las recaudaciones devengadas de la prestación de servicios a entidades oficiales o privadas, según los aranceles que se fijen al respecto;
- g) Los intereses producidos por la inversión de fondos en cualquier tipo de colocación oficial.

Art. 12. — Todos los ingresos del ente gozarán de exención impositiva.

Art. 13. — Los saldos sobrantes no invertidos al finalizar un ejercicio pasarán a constituir un fondo de reserva, para ser usados en el ejercicio siguiente.

Art. 14. — El CONAPE redactará su reglamento interno, que elevará al Poder Ejecutivo dentro de los 60 (sesenta) días de su constitución y que modificará cada vez que se lo precise, con la misma obligación de elevación consignada en este artículo.

Art. 15. — Derógase toda ley, decreto, o disposición que se oponga a la presente.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional procederá a reglamentar y promulgar la presente ley dentro de los 60 (sesenta) días de su aprobación y designará a los in-

tegrantes del primer directorio no después de 30 (treinta) días de dicha promulgación.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

135

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Hospitales universitarios son los que dependen de una facultad de medicina de una universidad nacional o los nacionales, provinciales o municipales, respecto de los cuales una universidad nacional o provincial ejerza el control académico y administrativo.

Art. 2º — Destínase como asignación permanente a los hospitales universitarios, el importe correspondiente al 5 % de las utilidades que obtenga por todo concepto. la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 3º — Los montos antes indicados serán depositados mensualmente en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — El fondo creado por esta ley será administrado por una comisión integrada por un representante del director de cada uno de los hospitales universitarios existentes, y se distribuirá en razón proporcional al número de camas o con el criterio que la comisión resuelva por mayoría absoluta.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

136

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, arbitre los medios para que se disponga la reincorporación, por la Junta Nacional de Granos, de los agentes que con permiso gremial se desempeñaban como directivos de la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos de la ciudad de Bahía Blanca, y fueron cesanteados después del veinticuatro de marzo de mil no cientos setenta y seis.

2º — Que asimismo se considere a los efectos jubilatorios y escalafonarios los años de antigüedad comprendidos entre la fecha de su cesantía y la de su reincorporación efectiva.

137

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los bienes pertenecientes al ex presidente de la Nación, general Juan Domingo Perón, y a su señora esposa, doña María Eva Duarte de Perón, actualmente existentes en depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires serán derivados en su totalidad al Museo Histórico Nacional.

Art. 2º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior, son los comprendidos en el decreto 199/55 (expediente 1.901/0/68), comunicación N° 226/83 de la Gerencia de Crédito Pignoraticio, expediente R-74.376, así como también todos aquellos otros que, por cualquier concepto y bajo cualquier norma, se encuentren depositados en el Banco mencionado.

Art. 3º — A los efectos de la transferencia de los mencionados bienes, dentro del plazo de quince (15) días de promulgada la presente, las autoridades del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y del Museo Histórico Nacional, procederán en conjunto a practicar un inventario minucioso de los bienes objeto de la misma, legalmente certificado; y cumplido el mismo, adoptarán las medidas del caso para materializar la derivación dispuesta dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

138

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Cuando una mujer hubiere desarrollado tareas lucrativas, en forma autónoma o en relación de dependencia, y por ello haya accedido a la jubilación, o estuviere en condiciones de acceder a la misma, y falleciese, serán acreedores del beneficio, el esposo, cualquiera fuese la edad o situación, y los hijos menores de 21 años.

Art. 2º — Si al momento del fallecimiento, no se hubiese completado la edad mínima, pero sí los años de aporte, el beneficio de la jubilación se otorgará de igual manera.

Si no se hubiesen completado los años de aporte, pero hubiese abonado los mismos por más de 15 años, el beneficio a otorgarse, será de una pensión de monto mínimo, según la caja correspondiente.

Art. 3º — Cuando el beneficiario sea una hija soltera, este beneficio se otorgará hasta el matrimonio de la misma.

Art. 4º — Si los hijos estuvieren cursando estudios terciarios o universitarios, el beneficio será extensible hasta la finalización de los mismos, o como máximo hasta los 26 años.

Art. 5º — En el caso de que entre los hijos hubiere alguno discapacitado, el beneficio será de por vida, cualquiera fuese el motivo de la discapacidad.

Art. 6º — Cuando el beneficiario sea el esposo, y éste falleciese a su vez, los hijos serán beneficiados con las jubilaciones o pensiones de la madre y la correspondiente del padre, en las condiciones que surgen de la presente ley.

Art. 7º — Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

139

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga las acciones y medios que se requieran para proceder a la construcción de un edificio donde funcionará la Escuela Normal Superior Domingo Faustino Sarmiento, sito en la calle Agüero 1138, de la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia

de Buenos Aires, debiendo prever la partida presupuestaria correspondiente en el plan de obras del próximo ejercicio fiscal.

140

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga los medios y acciones necesarios para:

1º — La creación de las carreras de ingeniería electrónica, técnico superior o licenciado en electrónica y analista de sistemas, en el ámbito del anexo José C. Paz de la Facultad Regional Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional.

2º — La instrumentación de un convenio con la Municipalidad de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de ampliar las instalaciones donde funciona actualmente el anexo José C. Paz de la Universidad Tecnológica Nacional.

3º — La creación de la Facultad Regional de General Sarmiento de la Universidad Tecnológica Nacional, sobre la base de la estructura edilicia y plantel humano del anexo José C. Paz de la Facultad Regional Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional.

141

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, instrumente los medios y acciones necesarios para crear un colegio de nivel secundario en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, orientado hacia las carreras de bachillerato, bachillerato pedagógico y profesor normal nacional.

142

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 43 de la ley 15.336 por el siguiente:

Artículo 43: Las provincias en cuyo territorio se encuentren aprovechamientos hidroeléctricos, percibirán el doce por ciento (12 %) del importe que resulte de aplicar a la energía vendida la tarifa correspondiente a la venta en bloque.

En el caso de aprovechamientos multinacionales las provincias percibirán un importe calculado según el párrafo anterior, pero tomando la energía efectivamente vendida a la Nación y/o Estado extranjero no participantes del aprovechamiento, y/o Estados extranjeros integrantes del aprovechamiento en porcentaje superior al acordado en las pautas de participación originales, por las naciones intervinientes.

En el caso de aprovechamientos hidroeléctricos sobre ríos limítrofes entre provincias o que atravesen más de una de ellas, el importe obtenido según lo establecido anteriormente, se distribuirá en forma equitativa.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

143

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia —Dirección Nacional de Educación Media y Superior—, disponga las acciones y medios necesarios para crear un ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativo contable, en la Escuela Nacional de Comercio y Bachillerato Anexo "Tratado del Pilar", de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

144

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe, a través del Ministerio de Educación y Justicia, Dirección General de Arquitectura Educacional, el trámite seguido hasta la fecha para proceder a licitar la construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial de Bella Vista (provincia de Buenos Aires), y los motivos por los cuales no se adjudica la licitación de obras tramitadas por expediente 15.227/81.

2º — Reclamar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Educación y Justicia, Dirección General de Arquitectura Educacional, se otorgue prioridad a los trámites por realizar, ya que el nuevo edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial de la localidad de Bella Vista (provincia de Buenos Aires) es una necesidad impostergable para que el citado establecimiento continúe funcionando acorde con la demanda de vacantes que crea la comunidad a la que pertenece.

145

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la creación de una Escuela Normal Superior en la localidad de Guernica, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires.

2º — Que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga los medios y acciones necesarios para que, una vez cumplido lo solicitado en el punto anterior, se construya o con trate la locación de un edificio apto para el funcionamiento de la Escuela Normal Superior a crear en la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires.

3º — Que en la medida de las posibilidades técnicas y económicas del organismo, el Ministerio de Educación y Justicia anexe a la Escuela Normal Superior de la localidad de Guernica, un anexo de nivel primario completo y otro de nivel preescolar completo.

146

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por conducto del Ministerio de Trabajo de la Nación y a la mayor brevedad posible, la reapertura de todas las subdelegaciones del mismo, en la provincia de Córdoba.

147

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, complete el equipamiento necesario y los trabajos faltantes, a los efectos de posibilitar la conexión de las terminales que dicho organismo tiene instaladas en la ciudad de San Salvador de Jujuy con el sistema central, permitiendo de tal forma la realización de los trámites necesarios para la habilitación inmediata de beneficios previsionales directamente desde dicha ciudad.

148

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 1º de la ley 18.017, como inciso m), el siguiente:

m) Asignación por preescolaridad.

Art. 2º — Agrégase a la ley 18.017, como artículo 9º bis, el siguiente:

Artículo 9º bis. — La asignación por preescolaridad se abonará al trabajador cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza preescolar. El monto mensual de esta asignación será similar al establecido para la asignación por escolaridad primaria.

Art. 3º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 14 de la ley 18.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Esta asignación sólo se abonará al trabajador que de acuerdo con las normas vigentes tenga derecho a percibir asignación por preescolaridad o escolaridad primaria y se abonará en las condiciones establecidas en el artículo 18.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

149

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, para el ejercicio 1985, la repavimentación de la ruta 34.

150

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir en el seno de la Comisión de Energía un comité especial, integrado por siete miembros, con el fin de investigar presuntas irregularidades en el endeudamiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, durante el periodo comprendido entre abril de 1976 y el 10 de diciembre de 1983

2º — El comité especial que se crea tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Sindicatura General de Empresas Públicas y otros organismos que hayan tenido intervención en el tema.

3º — Este comité especial de la Comisión de Energía deberá expedirse dentro de los ciento ochenta (180) días de su constitución, entendiéndose sus facultades como extensión de las que asisten a la Comisión de Energía.

151

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Que los organismos competentes provean a la Dirección Nacional de Vialidad de los fondos necesarios, cuando el Poder Ejecutivo pueda disponer los, para la construcción y pavimentación de 242 kilómetros y la obra de arte complementaria en la ruta nacional 40, perteneciente al tramo que va desde la localidad de Tolombón (provincia de Salta) hasta la ciudad de Belén (provincia de Catamarca).

Art. 2º — Existiendo ya los estudios y planos pertinentes en la Dirección Nacional de Vialidad, una vez provistos los fondos inicie la obra a la brevedad posible, comenzándose la misma en los dos extremos del tramo a construir simultáneamente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

152

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Realizar una sesión de homenaje a la eminente ciudadana doctora Alicia Moreau de Justo con motivo de haber evidenciado excepcionales cualidades como político, mujer y médica durante los casi cien años de existencia, hecho singular que constituye un ejemplo cívico y humano acreedor del reconocimiento público.

153

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan proviese:

1º — Acordar a la Universidad Católica de Salta, con autorización definitiva acordada por decreto 491/82, una contribución de carácter permanente equivalente al 20 %

(veinte por ciento) del presupuesto anual para erogaciones corrientes que se fije para cada ejercicio a la Universidad Nacional de Salta.

2º — Que la contribución a que se refiere el artículo 1º sea incluida en el presupuesto general de la administración nacional del ejercicio 1985 y siguientes, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia, el que liquidará directamente a la Universidad Católica de Salta los importes correspondientes.

3º — Que la contribución prevista en el artículo 1º sea actualizada en la medida en que así se haga con el presupuesto de la Universidad Nacional de Salta, que le sirve de referencia.

4º — Que el aporte estatal que se acuerde por el artículo 1º tenga vigencia mientras la Universidad Católica de Salta funcione con la autorización del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las universidades privadas.

5º — Que para percibir la contribución estatal a la que se refiere la presente declaración, la Universidad Católica de Salta deba cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Elevar al Ministerio de Educación y Justicia el presupuesto anual para su funcionamiento, con una antelación no menor a 3 (tres) meses de la iniciación de cada ejercicio fiscal y presentar, entre enero y mayo de cada año, la respectiva rendición de cuentas del presupuesto ejecutado durante el ejercicio anterior;
- b) Contar con la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia respecto de los aranceles que establezca para los alumnos;
- c) Eximir del pago de aranceles, total o parcialmente, de acuerdo al reglamento de becas de la Universidad Católica de Salta, y que en su conjunto no represente un monto superior al veinte por ciento (20 %) de la contribución que el Estado nacional otorgue a la Universidad Católica de Salta;
- d) Las remuneraciones de las autoridades, docentes, investigadores, personal administrativo y de mantenimiento, respecto a sueldos, compensaciones por antigüedad y cualquier otro concepto, no podrán ser superiores de ninguna manera en igualdad de categorías y dedicación, a las que rijan para las universidades estatales nacionales.

154

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera a la creación de una comisión técnica que tendrá por objetivo la elaboración de un sistema único de ajuste de precios para todas las obras públicas que con fondos nacionales se ejecuten en el territorio de la República, cualquiera sea el régimen jurídico a que esté sujeto el comitente.

2º — El sistema a elaborar deberá contemplar expresamente los distintos tipos de obras a las que está destinado. A título ilustrativo, se indican:

- a) Obras de arquitectura, sean éstas de vivienda o de equipamiento comunitario, tales como escuelas, hospitales, centros recreativos, etcétera;
- b) Obras de infraestructura tales como redes de energía eléctrica, gas, agua potable, cloacas, caminos, gasoductos, acueductos, etcétera;
- c) Obras civiles tales como diques, puertos, canales, puentes, etcétera;
- d) Otros tipos de obras que por sus características exijan un tratamiento especial, como plantas de generación de energía eléctrica, plantas de potabilización de aguas, etcétera.

3º — El sistema contemplará las variaciones que se operen en los valores de los materiales, mano de obra, equipos, fletes, gastos generales, beneficio, costo financiero, cargas impositivas y todo otro elemento integrante del precio.

4º — Los procedimientos que se elaboren para implementar al sistema deberán ser de aceptable sencillez en su aplicación y de fácil acceso para su verificación por las partes contratantes cuando lo crean necesario.

5º — La comisión técnica debería estar integrada por un representante de:

- a) Cada uno de los organismos que ejecuten las obras públicas a nivel nacional, incluyendo los organismos descentralizados, sociedades y empresas del Estado o sociedades con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;
- b) El Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- c) Las cámaras empresarias del sector.

6º — Invitar a las provincias a integrar la comisión técnica mediante el envío de un representante cada una, con el fin de participar y evaluar su posible adhesión al sistema.

7º — Las tareas específicas de la comisión comprenderían:

- a) Selección de los componentes del precio a ser considerados para cada uno de los tipos de obra que se enumeran en el artículo 2º;
- b) Determinación de los procedimientos analíticos que deben ser aplicados, tanto en la constitución de las fórmulas, como en los coeficientes u otros elementos auxiliares de cálculo;
- c) Creación de la metodología a implementar para llevar a cabo el relevamiento de datos, realizar su procesamiento y suministrar la información a los organismos específicamente encargados de poner en práctica el sistema;
- d) Determinación de los mecanismos de control a que deberá ser sometido el sistema periódicamente, con el fin de asegurar que en todo momento interprete la realidad con igual grado de aproximación que la propuesta original;

e) Elaboración de una propuesta de modificación a la legislación vigente para adaptarla al nuevo sistema.

8º — Facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para coordinar la tarea de la comisión técnica.

9º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos suministrará la estructura administrativa de apoyo que requiera la comisión técnica para el cumplimiento de sus funciones.

10. — La comisión técnica se expedirá en un plazo de 180 días a partir de su constitución.

11. — Producido el dictamen de la comisión técnica, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, remitirá a la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las conclusiones a las que se ha arribado a los efectos de la implementación del sistema propuesto.

12. — Concluida la tarea de la comisión técnica, ésta designará, de entre sus integrantes, un grupo interdisciplinario que se constituirá en comisión técnica asesora, a los efectos de la preparación de un proyecto de ley en los términos del sistema previsto en el punto 11.

155

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes, disponga lo siguiente:

1. — Que la Administración Nacional de Aduanas emita un boletín informativo de los precios de la mercadería despachada a plaza en el que periódicamente, y en base a las normas que al respecto tiene en uso aquel organismo, se inserten los que correspondan a las materias primas industriales así como artículos de uso en la salud humana, sin perjuicio de agregar otras mercaderías de uso corriente

2. — Que el mencionado boletín se ponga a disposición del público en general, pero que principalmente sirva de elemento de juicio para los contralores que, en materia de precios, tiene a su cargo la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación y sea también un valioso aporte para las similares tareas de los gobiernos provinciales.

156

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los Ministerios de Defensa y de Interior se informe sobre los siguientes puntos:

1º) Si las ex secretarías de Marina y de Aeronáutica y la gobernación de la Tierra del Fuego, realizaron estudios técnicos sobre la ubicación y factibilidad en la construcción de un aeropuerto en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

2º) Cuáles fueron las conclusiones a las que se arribó y en su caso se remitan a esta Honorable Cámara de Diputados, todos los antecedentes que se hallaren en su poder.

3º) Si dichos organismos cumplieron o no en su momento con las prestaciones a que se obligaron conforme al convenio que celebraron en el mes de mayo de 1982 con la gobernación fueguina y en su caso, cuáles fueron los motivos.

157

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos técnicos correspondientes, verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 22.431, que establece la obligatoriedad por parte de los organismos y dependencias del Estado nacional a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento de la totalidad de su personal.

158

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a López, Héctor Angel, L.E. 5.507.135, con domicilio en Vicente López 758 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable, por el término de ley, cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben mensualmente los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

159

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la señora Schmidt, Ofelia Noemí, documento nacional de identidad 10.259.287, una pensión graciable por el término de ley cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben mensualmente los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

160

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la señora Guzmán, Aurelia, documento nacional de identidad 4.063.577, con domi-

nilio en la calle Newtor, 878 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable por el término de ley cuyo monto mensual será el equivalente al haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben mensualmente los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

161

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso c) del artículo 8º de la ley 22.117 por el siguiente:

c) A la Policía Federal y policías provinciales, para atender necesidades de investigación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

162

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), proceda a disponer los medios y acciones necesarios para ampliar la central telefónica de la ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, hasta una capacidad de cuatro mil (4.000) líneas telefónicas en total.

163

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios para que se acuerde un subsidio de pesos argentinos cinco millones ochocientos veinte mil (\$5.820.000) a la Municipalidad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, para ser afectados a la construcción de cuarenta (40) viviendas económicas rurales, con cargo de rendición de cuentas.

164

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente y en cumplimiento de la ley 21.036, proceda a efectuar el traspaso a la Universidad Nacional de Jujuy del Instituto Interdisciplinario Tilcara, dependiente en la actualidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, celebrándose los convenios entre ambas universidades y sus dependencias a fin de continuar normalmente el desenvolvimiento del plan de trabajo en ejecución y promover el desarrollo de nuevas actividades.

165

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a construir el edificio para oficina y vivienda de Encotel, en la localidad de Laguna Alsina, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires.

166

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, proceda a instalar una sucursal de dicha institución bancaria en la ciudad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, a la mayor brevedad.

167

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 43 de la ley 15.336, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Las provincias en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas percibirán mensualmente el doce por ciento (12 %) del importe que resulte de aplicar a la energía vendida a los centros de consumo, la tarifa correspondiente a la venta en bloque determinada según los mecanismos establecidos en el artículo 39.

En el caso que las fuentes hidroeléctricas se encuentren en ríos limítrofes entre provincias o que atraviesen a más de una de ellas, este porcentaje del doce por ciento (12 %) se distribuirá equitativa y racionalmente entre ellas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.164

168

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice los estudios necesarios que permitan otorgar a la Casa del Docente de Santiago del Estero un subsidio de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000) con destino a la refacción y ampliación de su sede, ubicada en la calle Sarmiento 93, de la ciudad de Santiago del Estero.

169

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitre con carácter de urgencia los medios necesarios para activar en los hospitales nacionales Braulio Moyano, José Borda (salud mental), María Ferrer (rehabilitación res-

piratoria), Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Instituto Somer (leprosario), hospital Rivadavia (maternidad Peralta Ramos), Instituto Nacional de Microbiología y otros, los siguientes ítem:

- Autarquía hospitalaria.
- Reestructuración edilicia.
- Reestructuración sanitaria.
- Provisión de equipamiento hospitalario.
- Provisión de material quirúrgico, material de sutura y descartable.
- Provisión de medicamentos.
- Premura en los nombramientos del personal médico, técnico, de enfermería, administrativo, auxiliar, de mucamas y maestranza.
- Adecuación de la retribución salarial, con las sucesivas actualizaciones, y pago por peligrosidad y/o plus por otros conceptos.
- Provisión de mobiliario necesario.
- Provisión de ropa de cama y blanco en general.
- Provisión de alimentos.
- Provisión de artículos de limpieza.
- Agilización de los trámites respectivos a licitaciones, pagos y ejecución de obras.

170

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todas las personas que durante el ejercicio de su cargo electivo se les hubiera interrumpido el desempeño de su mandato como consecuencia de la ruptura del orden constitucional podrán computar el período restante hasta la finalización del mismo para acogerse a los beneficios que en función de la antigüedad acuerdan los regímenes jubilatorios, estatutarios, escalafonarios y de licencias, correspondientes a la actividad laboral que se encuentran desarrollando.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

171

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitrar los medios para adquirir, para el Hospital Interzonal Doctor Penna de Bahía Blanca, una unidad coronaria móvil, a los efectos de paliar la atención médica de emergencia en esa vasta zona.

172

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos nacionales competentes, dé inicio inmediato a la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente a las obras de aprovechamiento integral del río Santa Cruz.

Que, concluido el proyecto mencionado en el apartado anterior y sin solución de continuidad, se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Que el Poder Ejecutivo declare de prioridad e interés nacional a las obras del río Santa Cruz.

173

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, los actuales juzgados federales en lo civil, comercial y contencioso administrativo de San Martín, provincia de Buenos Aires, números 1 y 2, tendrán competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando sus denominaciones por las de: Juzgado Federal de San Martín Nº 1 y Juzgado Federal de San Martín Nº 2, respectivamente. La jurisdicción de ambos juzgados abarcará los partidos de Tres de Febrero, San Martín, General Sarmiento, Moreno y Marcos Paz, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro tendrá competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando su denominación por la de Juzgado Federal de San Isidro. Su jurisdicción abarcará los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — El actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, provincia de Buenos Aires, tendrá competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo modificando su denominación por la de Juzgado Federal de Morón. Su jurisdicción abarcará los partidos de La Matanza, Morón y Merlo, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — Las causas penales actualmente en trámite ante los juzgados de San Isidro y Morón, que en adelante pertenezcan a la competencia del Juzgado Federal de San Martín, continuarán radicadas en ellos hasta su conclusión definitiva.

Art. 5º — Será tribunal de alzada y ejercerá superintendencia respecto de los juzgados incluidos en esta ley, la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín provincia de Buenos Aires.

Art. 6º — Derógase toda otra disposición en vigencia que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

174

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio del Interior, Ministerio de Economía, Ministerio de Defensa, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, con carácter urgente sobre los siguientes temas:

1º — Si existe un acuerdo firmado en Moscú, con fecha 31 de mayo de 1984 entre V/O Mashpriborintorg Moscú, representado por el señor vicedirector general

S. Ya Maslov y el señor director de la firma Test, V. I. Vishniakov por una parte, y el gobierno de la provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el señor ministro de gobierno León Víctor Chade y el señor asesor de la gobernación Oscar Alberto Llaver, por la otra, para la adquisición de un equipo científico completo destinado a combatir el granizo en las condiciones especificadas por el contrato 69/23, 511-41089, consistente básicamente en:

- a) Un radiolocalizador (radar) de sondas MRL-5 con variante móvil en semirremo que;
- b) 14 rampas de lanzamiento tipo TKB-040 para el lanzamiento de cohetes "Alazán";
- c) 1200 cohetes "Alazán" M-II-St;
- d) 300 cohetes "Alazán" M-I-St;
- e) Método de protección antigranizo que incluye los costos de supervisión y puesta en operación del sistema, todo por un precio total en dólares estadounidenses de un millón setecientos sesenta mil (u\$s 1.760.000).

2º — Si hay producción nacional de todos o de algunos de los elementos mencionados en el punto número 1) y qué empresas los producen, sean éstas privadas, estatales o mixtas.

3º — Si para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1º, la industria nacional y/u organismos pertinentes del Estado nacional (vg. CNIE (Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales) han sido tenidos en cuenta y/o llamados a consulta; y cuáles han sido sus respuestas.

4º — Para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1º, las razones por las que el gobierno de la provincia de Mendoza prefiere importar elementos terminados sin transferencia de tecnología, a adquirir los de eventual producción nacional con tecnología argentina en la casi totalidad.

4º — Si considera correcto alentar la dependencia en materia de tecnología vinculada a la defensa nacional.

5º — Si la evaluación de la tecnología de punta de los elementos que componen el sistema de lucha antigranizo (como son los cohetes, rampas y sistemas de rastreo), puede corresponder al gobierno de la provincia de Mendoza, habida cuenta de los requerimientos científicos y tecnológicos, que dicha evaluación supone y de la normatividad institucional vigente para realizar dicha evaluación.

6º — Si es cierto que el señor José Miguel Núñez en 1978/79 en su condición de director científico del PNLAC, se pronunció a favor de la continuidad de dicho programa, señalando que "los resultados obtenidos han sido satisfactorios". Si es cierto que el señor José Miguel Núñez, actualmente es participe e impulsor de la decisión que llevó a la suscripción del citado convenio. Si estos dos señores José Miguel Núñez, son la misma persona.

7º — Si para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1º, el mismo responde al espíritu y a la letra del decreto del Poder Ejecutivo nacional 996/74, que instituye el Programa Nacional de Lucha Antigranizo, firmado en marzo de 1974 por el extinto presiden-

te Juan Domingo Perón y sus entonces ministros de Economía José B. Gelbard y de Defensa Angel F. Robledo.

8º — Si es cierto que se estudia un probable convenio entre la CNIE y la provincia de Mendoza, de "provincialización" del plan restringiéndolo a ésa y excluyendo del mismo, a las provincias de Río Negro, Neuquén y San Juan.

8º a) — Si es cierto que de concretarse este convenio, sería transferida a la provincia de Mendoza el PNLAG.

8º b) — Si la firma de este convenio no conlleva al abandono del PNLAG, por parte del Poder Ejecutivo nacional.

9º — Si para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1º, hubo algún llamado a licitación pública o concurso de precios.

10. — Si para el caso de la existencia del acuerdo descrito en el punto 1º, el mismo responde al espíritu y la letra de la legislación vigente del Compre y Contrate Nacional.

11. — Si para las futuras campañas de lucha antigranizo se ha previsto la legislación vigente del Compre y Contrate Nacional.

12. — Si el costo de la realización de este presunto convenio en términos estrictamente económicos, no resulta superior al que arrojaría la aplicación del programa contratando a empresas nacionales —perfectamente capacitadas— para la provisión de algunos o todos los componentes del sistema de lucha antigranizo.

13. — Si en el cálculo de costos y los estudios de factibilidad, que debería haber realizado el gobierno de la provincia de Mendoza —cuya remisión a esta Honorable Cámara de Diputados solicitamos— se evaluó el impacto que en un criterio amplio de costos, tendría la suscripción del convenio aquí citado, en tanto, esterilizaría capacidad industrial instalada, desarrollo tecnológico y recursos humanos de empresas nacionales; las que se verían en trance de desaparición.

14. — Si este acuerdo, de existir, no resulta contradictorio con la anunciada política de reactivación industrial nacional y el desarrollo tecnológico propio anunciada por el señor presidente doctor Raúl R. Alfonsín y sostenida en el acta de solidaridad nacional, firmada por la mayoría de los partidos políticos del país.

175

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes instrumente la devolución de la autarquía financiera a la Comisión Nacional de Extracto de Quebracho (CONA Q'IE), de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por la ley 19.989 y que también proceda a estudiar la necesidad de modificar la citada ley para adecuar los incisos a), b), c) y d) del artículo 5º a la actual estructura administrativa nacional, ya que esos incisos otorgan representación a entes nacionales que ya no existen

176

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, disponga la resti-

tución de los salarios Benito Carrasco y Saint Tropez a la Dirección General de Deportes y Recreación, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

177

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, estudie la factibilidad de la adquisición del equipo técnico necesario para montar una planta purificadora de oro y plata para el Ente Autárquico YMAD, en Faralón Negro, Aguas de Dionisio, provincia de Catamarca.

178

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional de Sanidad y Mejoramiento Animal (INSMA), con la finalidad de controlar, mantener, mejorar la sanidad y calidad de los rodeos.

Art. 2º — Los fondos necesarios para la creación de dicho instituto serán aportados por partes iguales al 50 %, convenio Nación-Provincia 50 % y productores pecuarios 50 % (deducible de impuestos), durante los primeros tres (3) años, haciéndose cargo a partir de dicho lapso únicamente el sector productivo.

Art. 3º. — El instituto conformará su directorio con representantes del Estado nacional, de los productores y del Colegio de Veterinarios.

Art. 4º — El INSMA se encargará de la asistencia preventiva, del diagnóstico, inseminación artificial, control de plagas, necropsias, curaciones y análisis de laboratorio. Estos trabajos se encargarán con los profesionales de la región, certificando su actuación los respectivos colegios de veterinarios para la liquidación de los honorarios arancelados.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

179

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, indique a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación se arbitren las medidas a fin de instalar en el Barrio 500 Viviendas de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, una estafeta postal en el más corto plazo, ya que la mencionada localidad cuenta con una sola sucursal de correos.

180

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación dicte un decreto con el carácter de reglamentario a nivel regional de la ley de Promoción Industrial vigente 21.608, modificada por la ley 22.876 y regla-

mentada por el decreto 2.541/77, para la zona denominada del NEA, que comprende las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones y los departamentos Nueve de Julio, Vera y General Obligado de la provincia de Santa Fe, destinada a suplir el vacío jurídico que provoca la inminente finalización de vigencia del decreto 575/74 el 31 de diciembre de 1984, e instaurar un régimen general para la región que al par de contemplar las diferencias de infraestructura de la provincia de Formosa y áreas de frontera, procura el equilibrio armónico de toda la región del NEA históricamente unida por caracteres socio-económicos, étnicos, culturales, geopolíticos y agroecológicos similares, incorporándose en esa legislación dentro del régimen general a los departamentos San Cristóbal, San Javier y Caray, de la provincia de Santa Fe.

181

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, disponga las acciones y medios necesarios para proceder a reglamentar la ley 20.957, orgánica del Servicio Exterior de la Nación.

182

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase la duración de los beneficios de la ley 18.605 otorgados en favor de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera que se indican, en la forma siguiente:

- a) Exención del impuesto a las ganancias, y del impuesto sobre el capital de la empresa o de los que los sustituyan o complementen;
- b) Impuesto al valor agregado y/o el que lo sustituya o complementen:

Liberación del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa deberá facturar en caso de corresponder, el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el artículo 19 de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo éste el alcance de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes.

Art. 2º — Los beneficios indicados en el artículo precedente se prorrogan desde la expiración de los plazos previstos por el artículo 2º de la ley 18.605 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

183

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga por intermedio de los organismos que co-

rrespondan, la ampliación de 400 (cuatrocientos) abonados más de ENTEL; en la localidad de San Luis del Palmar, departamento de la provincia de Corrientes.

— La automatización del servicio de abonados y la realización del servicio de sistema de antena enlace.

— Activar las operadoras de Herlitzka y Cerrudo Cué, partidos del nombrado departamento.

184

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que todos aquellos ciudadanos que, al momento de cumplir con la ley del servicio militar obligatorio, acrediten dos años ininterrumpidos de servicio en un cuerpo de bomberos voluntarios, reciban instrucción militar hasta la jura de la bandera nacional y luego sean licenciados definitivamente.

185

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 22.955 por el siguiente:

Artículo 1º — La presente ley alcanza a todo el personal civil que en forma permanente o transitoria se desempeñe en la administración nacional, incluyendo sus reparticiones descentralizadas, centralizadas, autárquicas y servicios de cuentas especiales, cualesquiera sean el escalafón en que revista y el que preste servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto y Poder Judicial de la Nación, incluidos en los regímenes que establezca la reglamentación, con excepción de aquellas personas u organismos que se encuentren comprendidos en otros regímenes nacionales específicos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

186

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, arbitre los medios necesarios a fin de proceder a la:

1º — Creación de una escuela de nivel medio con orientación laboral, especializada en artesanías aplicadas, que expida título habilitante de técnico en artesanías aplicadas.

2º — Que el establecimiento mencionado en el artículo anterior se instale en la localidad de Tostado, departamento de 9 de Julio, provincia de Santa Fe.

3º — Que este establecimiento educacional dependa directamente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

4º — Que los planes de estudio sean determinados por el mencionado ministerio, de acuerdo a las necesidades de la zona, así como sus posibilidades.

5º — Los fondos necesarios para la instalación del establecimiento se reúnan por suscripción popular.

6º — Se solicita al gobierno de la provincia de Santa Fe la provisión de los terrenos necesarios para el mencionado instituto educativo, así como la mano de obra que sea precisa.

187

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de un barrio de viviendas económicas, el dominio de un terreno de 40 metros de ancho por 957,50 metros de largo, ubicado en la parte norte de la estación Maquinchao (línea de Patagones al lago Nahuel Huapi), perteneciente a Ferrocarriles Argentinos (Ferrocarril Roca).

Art. 2º — Otórgase la posesión del lote individualizado en el artículo anterior a la Municipalidad de Maquinchao, quien deberá recibirlo dentro de los diez días de promulgada la presente ley. La escritura traslativa de dominio se extenderá dentro de los 180 días de la misma promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.165

188

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, prevea la creación de un juzgado federal de primera instancia y morgue judicial en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, y consecuentemente proceda a efectuar la inclusión en el presupuesto del próximo ejercicio fiscal de los fondos que dicha medida requiera.

189

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y

Justicia de la Nación instara a la Universidad Nacional de Luján para que los egresados de la carrera Técnico en administración de empresas, que se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 6 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, puedan continuar en dicha universidad omitiendo el ciclo básico y el curso de técnico en la misma universidad.

Podrá analizarse cada uno de los contenidos de las asignaturas del plan del instituto superior a los efectos de realizar ajustes, si fuera necesario, para cumplir con los objetivos que la Universidad de Luján proponga.

También vería con agrado que se resuelva lo antes expuesto con miras al ciclo lectivo 1985 para que se pueda planificar la labor docente del instituto.

190

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la municipalidad de Allen, provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de viviendas, terminal de transportes y centros asistenciales de salud y educación, terrenos actualmente pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos (Ferrocarril Nacional General Roca).

Art. 2º — La superficie objeto del traslado se encuentra identificada en el ordenamiento catastral con la siguiente nomenclatura:

Fracción 1:	5.600 m ²
Fracción 2:	4.112 m ²
Fracción 3:	8.048 m ²
Fracción 4:	4.862 m ²

Total: 22.622 m²

(Las medidas y superficies son aproximadas y deberán reajustarse según mensura a practicar).

Art. 3º — La donación incluye todo lo plantado sobre ellos, excepto lo estrictamente ferroviario.

Art. 4º — La municipalidad de Allen deberá recibir la donación dentro de los diez días de promulgada la presente ley. La escritura traslativa de dominio se extenderá dentro de los 180 días de la misma promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.166

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Autorizar al presidente de la misma a integrar con cinco miembros de la Comisión de Obras Públicas la delegación que asistirá al XIV Congreso Interamericano

de la Industria de la Construcción a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 29 y 31 de octubre próximo.

Miguel D. Dovená. — Daniel Ramos.

Presentados con posterioridad a la hora 20 del día 27 de septiembre de 1984, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Parece casi innecesario destacar la importancia de la industria de la construcción como factor generador de otras actividades económicas. No en vano se la ha llamado "madre de industrias".

Y si se sitúa el tema en el contexto de Latinoamérica, resulta fácil imaginar las dimensiones extremas que puede alcanzar. Precisamente el Decimocuarto Congreso Latinoamericano de la Industria de la Construcción, a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 29 y 31 de octubre próximos, habrá de encarar como temas principales "La industria de la construcción latinoamericana ante la situación de crisis económica" y "Reacción de la empresa constructora en períodos de crisis", por lo que se entiende de inmediato la conveniencia de que nuestro país esté representado en él mediante una delegación de alto nivel.

Esta afirmación se ve abonada por otra circunstancia que no puede ni debe soslayarse: el ámbito geográfico que albergará a los asistentes al encuentro es el de una democracia cuyo gobierno afronta el duro azote de graves problemas, entre los cuales el de la violencia nihilista ocupa el primer lugar. Resultará oportuno, pues, que los legisladores argentinos vayamos no solamente a deliberar con nuestros colegas latinoamericanos sobre las trascendentes cuestiones técnico-políticas ya apuntadas, sino también a decir nuestra palabra de aliento a quienes luchan denodadamente por mantener a aquel sufrido país dentro de los cánones de la civilización y el constitucionalismo.

Miguel D. Dovená. — Daniel Ramos.

—Considerado sobre tablas.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional expresándole que vería con agrado que apoyara la iniciativa de que la Empresa Ferrocarriles Argentinos adopte las pautas generales trazadas a través de la instrumentación de un plan quinquenal que contemple:

a) La renovación y reacondicionamiento de la red férrea, utilizando para ello las provisiones que puedan proporcionar empresas nacionales preparadas al efecto, con la máxima integración nacional.

b) Renovación del parque tractivo de acuerdo a las necesidades e incorporaciones en función del incremento proyectado de transportes. Reacondicionamiento del parque existente, utilizando para todos los casos la concurrencia de empresas nacionales con tecnología de máxima integración nacional, y con la participación en complementación y mantenimiento de los talleres ferroviarios hasta los ámbitos de su competencia.

c) Renovación del parque de coches remolcados de acuerdo a las necesidades e incorporaciones en función del incremento proyectado de transportes. Reacondicio-

namiento del parque existente, utilizando para todos los casos la concurrencia de empresas nacionales con tecnología de máxima integración nacional, y con la participación en complementación y mantenimiento de los talleres ferroviarios hasta los ámbitos de su competencia.

d) Adquisición de coches automotores de bajo peso por eje, utilizando las provisiones que al efecto puedan realizar empresas nacionales con tecnología altamente integrada.

e) Renovación del parque de coches automotores y remolcados de acuerdo a las necesidades e incorporaciones en función del incremento proyectado de transportes. Reacondicionamiento del parque existente, utilizando para todos los casos la concurrencia de empresas nacionales con tecnología de máxima integración nacional, y con la participación en complementación y mantenimiento de los talleres ferroviarios hasta los ámbitos de su competencia.

f) Renovación del parque de vagones de carga, de acuerdo a las necesidades e incorporaciones en función del incremento proyectado de transportes. Reacondicionamiento del parque existente, utilizando para todos los casos la concurrencia de los talleres de Tafi Viejo hasta donde lo permita su actual implementación y la concurrencia de empresas nacionales con tecnología de máxima integración nacional, utilizando asimismo la participación en complementación y mantenimiento de otros talleres ferroviarios hasta los ámbitos de su competencia.

Antonio G. Cacallaro. — Raúl H. González.
— Diego S. Ibáñez. — Antonio Paleari. —
Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los ferrocarriles argentinos presentan en la actualidad los resultados de una persistente desinversión habida en los últimos lustros. La misma se refleja en cada una de las áreas que los componen, dando como resultado un denominador común cual es el de un altamente deficiente servicio dirigido a nuestra comunidad y al paso de nuestros productos hacia los mercados de exportación.

Con el objeto de dejar documentadas las pautas apuntadas y marcar las realidades que fundamentan la implementación del plan quinquenal que se propicia, se realizan las siguientes consideraciones particulares:

a) Red férrea:

La actual red ferroviaria no se encuentra preparada para la utilización de medios mecánicos modernos, tanto menos para los de vanguardia en el mundo y ni siquiera para los que forman el actual parque de la empresa. Pretendiéndose, progresivamente, recorrer desde el concepto de seguridad hasta el de adecuado confort.

Actualmente Ferrocarriles Argentinos cuenta con una red férrea desatendida por la falta constante de presupuestos destinados al mantenimiento y mejoras que se necesitaron realizar en los momentos oportunos, creando una situación de deterioro permanente que crece en progresión geométrica, y se transmite por propia incidencia a todos sus equipos. Esta situación será im-

posible detenerla y revertirla si no es con un ataque frontal del deterioro, tal como se propone en el presente proyecto.

Esto facilitará la circulación de las unidades que se propone implementar, y a su vez contribuirá al mejor mantenimiento de los equipos, redundando asimismo en un incremento del confort para el pasajero y, fundamental y prioritariamente, en una mayor seguridad para el tráfico en general, desterrando definitivamente los accidentes que ocasionan reiterados contratiempos y cobran vidas humanas, situación que ya no deberá permanecer sin la atención que se propicia. Dicha intervención proporcionará además seguridad en el cumplimiento de los programas de transporte de nuestros productos, programas que además deberán incrementarse para dar cumplimiento a las pautas trazadas por el superior gobierno.

b) Tracción:

La situación de las unidades de tracción no permite cubrir las actuales demandas de los servicios de pasajeros, cargas y servicios varios. Esto es debido a múltiples circunstancias que se complementan entre sí y que resultan negativas para una adecuada utilización.

El límite de vida útil, adoptado en 30 años por distintas administraciones de diversos países del mundo está siendo alcanzado por más del 50 % del parque actual.

La diversidad de marcas que alcanza a nueve de distintas procedencias, agravada por la multiplicidad de tipos que triplican dicha cifra provoca, como es lógico suponer, un elevado gasto de mantenimiento motivado por dicha diversificación. Se suma a ello la dificultad operativa de los mantenimientos obligando a la empresa ferroviaria a mantener establecimientos reparadores y de mantenimiento en número y/o especialidades que deben desenvolverse con un elevado esfuerzo que seguramente se traduce en una inadecuada utilización de los recursos.

La falta de inversión que responde a un programa de mantenimiento y revitalización del parque motiva un inadecuado aprovisionamiento de repuestos que llegan a los servicios a destiempo y en cantidades que no permiten devolver a las unidades su desgaste natural.

Estos más importantes motivos, entre otros múltiples que sería largo de enumerar, hacen que de las casi 1.000 unidades de tracción sólo 500 sean útiles para la actual explotación con el permanente riesgo de paradas imprevistas.

La atención de la demanda hoy insatisfecha obliga a elevar la disponibilidad de las unidades tractivas a no menos del 80 % del parque total, lo que representa una revitalización e incorporación de locomotoras de alrededor de 500 en forma inmediata.

Si a ello se le agregan los objetivos del superior gobierno nacional en cuanto a incremento del producto bruto interno, aumento de las exportaciones de nuestros productos que deberán ser canalizados por este medio masivo de transportes más idóneo hacia nuestros puertos, resulta que las necesidades de incorporación de unidades nuevas es del orden de 150 anuales para los próximos dos quinquenios.

Estas incorporaciones, así como también las llamadas revitalizaciones, deberán ser canalizadas cuidando de no caer en la actual diversificación de mares y tipos, resultando tan perjudicial como ello por razones empresarias adoptar el límite inferior de una sola marca.

La exigencia de una integración nacional real máxima para las futuras incorporaciones deberá ser un factor determinante para la selección de las unidades, complementada con una adecuada garantía técnica del diseño original, lo que coadyuvará a revitalizar el aparato productivo nacional, tan deteriorado.

c) Coches remolcados

Los ferrocarriles Argentinos, dentro de la constante que caracterizó estos últimos años, han dejado de incorporar coches de transporte de pasajeros. El decrecimiento vegetativo natural motivado por la culminación de su respectiva vida útil, accidentes importantes, etcétera, no ha sido compensada con nuevas incorporaciones.

La demanda creciente de tráfico no satisfecha por este medio ha motivado el diferimiento de los pasajeros a otros medios de transporte menos idóneos dentro del ámbito de sus respectivas competencias: automotor, automóvil particular, etcétera. La utilización de los medios de transportes inadecuados redundan, obviamente, en una ineficiencia global del sistema que deberá ser trasladada a todos los habitantes del país colaborando a disminuir sus magros ingresos reales.

Los ferrocarriles argentinos han recurrido durante estos años al uso de su alta capacidad empresarial adecuando su actividad interna de reparaciones a las duras situaciones de desenvolvimiento, derivando además a la industria privada argentina, trabajos de rehabilitaciones de unidades que se encuentran en el medio de su vida útil y/o con accidentes importantes, trabajos éstos que trascienden en profundidad y tipo a los naturales de sus propios talleres.

Esta acción permitió remozar casi el 30 % de las 2.100 unidades que componen su parque actual, dando como resultado el poder satisfacer óptimamente las demandas que de otra manera y con los recursos existentes hubiera resultado imposible.

Sin embargo estas medidas complementarias, en busca de la optimización de los recursos puestos a disposición, marca un límite que se está alcanzando y que obliga a la adopción de medidas profundas y permanentes.

El decrecimiento vegetativo del parque, el aumento constante de la demanda, la recuperación de los pasajeros que se derivaron obligadamente a otros medios masivos menos idóneos, indican que se deberá recuperar la fórmula de las nuevas incorporaciones con nuevas tecnologías adecuadas a un desarrollo creciente de la infraestructura actual.

Siendo las necesidades de incorporación de vehículos de pasajeros remolcados del orden de 100/120 anuales, deberán ser incluidos dentro de los programas del próximo quinquenio a contar desde 1986, teniendo en cuenta la urgente necesidad de las definiciones técnicas previas a toda fabricación de estos bienes de capital, las que deberán ser implementadas de inmediato.

La situación de alta capacidad de nuestra industria ferroviaria argentina, comparada con las de vanguardia en el mundo y su actual utilización, obliga a recurrir a la misma permitiendo también la reactivación tan anhelada de esta porción del aparato productivo nacional, con el consiguiente ahorro de nuestras divisas.

d) Coches automotores de bajo peso:

Durante el último gobierno militar se ha producido la reiterada e indiscriminada clausura de ramales. Lamentablemente, la rehabilitación de los mismos, en algunos casos, se torna imposible, ya que existen *desmantelamientos totales o parciales de infraestructura* que convierten en negativa la deseada rehabilitación. No obstante, y teniendo en cuenta la importante función social que cumple el ferrocarril, llevando el progreso y el desarrollo a los más remotos confines de nuestra patria, es que se ha pensado en la necesidad primaria de rehabilitar ramales que incluso significan *la presencia argentina en zonas donde, por razones de soberanía nacional, se hace impostergable la reanudación de dichos servicios.*

En segundo término, pero no menos importante en fogue, esta implementación responde a los intereses de olvidados sectores sociales cuyas necesidades no fueron contempladas durante el cefasto período militar, que fundamentó su filosofía en materia ferroviaria de acuerdo con los lineamientos de una mera administración contable, sumando o restando cifras, que a la *postre* representaban perjuicios sociales incalculables, dejando de lado las necesidades elementales de ciudadanos que debían trasladarse a sus ocupaciones y veían postergadas sus necesidades por una concepción errónea, de acuerdo con la función que históricamente cumplieron los ferrocarriles argentinos, y que deberían seguir cumpliendo, teniendo en cuenta nuestra vasta *extensión territorial.*

Dentro de este segundo enfoque social será preciso indicar la total despreocupación que existió por contemplar las necesidades de los sectores productores industriales y comerciales, los que a través de la cancelación de ramales y/o servicios vieron perjudicados no sólo sus intereses, en cuanto a la posibilidad de desarrollos futuros, sino también la postergación de sus inversiones, con el consabido desaliento, que sin lugar a dudas conspira contra la motivación de todo un pueblo que creyó encontrar en el trabajo fecundo y leal la razón de su existir.

Por último, y completando esta fundamental trilogía de intereses, debe tenerse en cuenta la necesidad de Ferrocarriles Argentinos de contar con un elemento versátil, de bajo peso por eje, a efectos de funcionar ágilmente realizando servicios casi suburbanos en los entornos de los centros poblados del interior del país cumplimentando, de esta manera, parte de los objetivos anteriormente fijados. Además, este tipo de incorporación producirá, inevitablemente, una desafectación de material tractivo, hoy magramente utilizado, que podrá derivarse al transporte de cargas y servicios generales, paliando de esta forma la actual deficiencia en tal sentido, actuando además en favor de una más efectiva

atención de las unidades tractivas y remolcadas, desahectadas como consecuencia en los talleres de mantenimiento ferroviario, aumentando de este modo la confiabilidad de las unidades y proporcionando así mayores alternativas para que los agentes ferroviarios dispongan correctamente de los medios a su alcance, poniendo en práctica su *frondosa imaginación en aras del mejoramiento de los servicios.*

e) Coches automotores:

El ámbito de aplicación de este tipo de unidades se encuentra ubicado entre el tren tradicional, formado con locomotora y coches remolcados, y el coche automotor de bajo peso, ambos descritos en este mismo proyecto.

Actualmente, Ferrocarriles Argentinos cuenta con algo más de 200 coches de este tipo, habiendo sido incorporados oportunamente alrededor de 350 unidades.

Ello indica que los servicios que deben ser atendidos con estas unidades, o se realiza con otro medio ferroviario menos idóneo (locomotoras y coches remolcados) o no se realiza. En el primer caso, contribuye a disminuir aún más la disponibilidad de tracción ya reducida. En el segundo, deja de atender a la demanda con la *consiguiente* utilización deficiente de los recursos globales del transporte.

Siguiendo los enunciados del primer párrafo de este apartado, resulta imprescindible reconstituir en forma inmediata la estructura original con la incorporación de alrededor de 200 unidades nuevas en el próximo quinquenio.

Manteniendo los lineamientos nacionales de reactivación de nuestra industria, deberá preverse su activa y más alta participación.

Vagones de carga:

Existen estudios exhaustivos realizados por distintos entes oficiales y privados y con distintas metodologías, e inclusive con diferentes horizontes, que hablan a las claras de la importancia de los niveles factibles de carga a transportar por Ferrocarriles Argentinos si se produjera la implementación correspondiente. Este aspecto, además, debe tener en cuenta los proyectos del superior gobierno de la Nación, en virtud de una política de venta al exterior agresiva y constante, a efectos de una fluida salida de los productos argentinos. Este plan no podrá entrar en vigencia si no se adopta una política de reactivación del parque de vagones con la coherencia que requieren las circunstancias, ligada a un plan integral de explotación.

A tales fines puede decirse que en estos momentos Ferrocarriles Argentinos cuenta con un parque de vagones total para la trocha ancha de aproximadamente 25.000 unidades, de las cuales se encuentran en actividad 16.000, siendo de ellas sólo 6.000 las unidades semi-nuevas y el resto vagones que cuentan ya con más de 40 años de antigüedad, siendo su estado general altamente deficiente. Para la trocha angosta, de 15.000 vagones de parque sólo se encuentran 9.000 en actividad en condiciones también deficientes, y otro tanto puede indicarse para la trocha media, lo que conforma una situación general realmente alarmante y que deberá

atenderse en forma inmediata, a efectos de converger al cumplimiento de los transportes de carga proyectados. Se cree conveniente asistir a estos propósitos con la implementación de vagones especiales y la explotación particular de trenes especiales, y la participación activa de transportistas privados en el uso de los mismos.

Generales

Los conceptos expuestos en el presente proyecto deberán ser incorporados dentro de un plan quinquenal deslizando anualmente que prevea las necesarias obras antes descritas.

Así también las inversiones necesarias para un adecuado mantenimiento del capital invertido para uso propio de la explotación ferroviaria, completado con una dinámica y moderna provisión de repuestos.

Tal como se manifiesta en los países de vanguardia, resulta no menos imprescindible la definitiva integración de la industria privada nacional con la empresa ferroviaria argentina con mir a la optimización de los recursos complementando ambos intereses dentro de los ámbitos intrínsecos de sus respectivas competencias.

Antonio G. Cavallari. — Antonio Paleart. —
Diego S. Ibáñez. — Raúl H. González.
— Lorenzo A. Pepe.

—Considerado sobre tablas.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el Festival Folklórico del Nordeste Argentino que se realiza anualmente en el mes de enero, en la ciudad de Reconquista, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Asimismo que se arbitre, por intermedio de los organismos que correspondan, la televisación de los distintos actos que forman parte de este evento a todo el resto de nuestro país.

Alberto C. Bonino. — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las tradiciones del país están íntimamente ligadas con las expresiones musicales de las distintas zonas de nuestro territorio, que manifiestan de una forma clara el sentir del pueblo, ya que la música es sin duda la mejor manera de transmitir sus afectos en forma total que tienen los pueblos.

Conscientes entonces de la importancia de lo que expresara en los párrafos precedentes, la población y las entidades de la localidad de Reconquista, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, realizan anualmente el Festival Folklórico del Nordeste Argentino, festival que difunde el sentir y la tradición de los habitantes del suelo de la patria de esas latitudes.

Asume la organización de los eventos, la Liga de Padres de Familia de Reconquista, con la colaboración de todos los pobladores y entidades públicas y privadas de la zona, para realizar el brillo de este festival.

Este festival, que comenzó como una inquietud que canalizara las expresiones folklóricas del Nordeste fue creciendo hasta transformarse en la expresión mayor de nuestro folklore, encontrándose actualmente entre los primeros festivales de este género, de los que se desarrollan en la República, con una extraordinaria adhesión de público, que en número de 25 a 30 mil personas por noche llena las instalaciones de los locales en que se realizan las actividades.

Así observamos como durante las noches, la gente vive en conjunción con los artistas intervinientes, acompañándolos con su entusiasmo hasta el amanecer, con un fervor que ni las lluvias ni las tormentas pueden apagar, por lo que no se suspenden en estas fiestas populares.

Todo Reconquista vive estas noches de entusiasmo, así las poblaciones de los alrededores, al punto que adquieren las entradas para los distintos actos durante el año, entradas que van pagando en pequeñas cuotas. Muchas instituciones colaboran en la realización del festival siendo de destacar que los beneficios que se obtienen son destinados a la realización de importantes obras de beneficio a la comunidad, entre las que se encuentra el Instituto Privado Reconquista, donde reciben enseñanza gratuita muchísimos alumnos de la escuela secundaria, así como en otras escuelas de nuestra cuña boscosa que también se ven beneficiadas por los réditos de este festival.

No cabe duda, luego de lo expresado, de la importancia que tienen las actividades que se desarrollan en los actos que conforman el festival, por lo que brindar nuestro apoyo al mismo será contribuir con la población de la zona, y también si se televisaran los actos permitiríamos que se conozcan nuestras tradiciones en todo el país.

Señores diputados, sólo resta agregar a estos fundamentos, que la solidaridad de todos nosotros brindará mayor brillo a un festival que está entroncado con la defensa de nuestro folklore y de nuestras tradiciones que también hacen a la defensa de la identidad nacional; dicho todo lo cual, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino. — Miguel A. Castillo.

—Considerado sobre tablas.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la Fiesta de la Caña de Azúcar, que anualmente se realiza en la localidad de Las Toscas, de la provincia de Santa Fe, la que cuenta con la participación de todas las entidades de la zona, así como de sus pobladores.

También sería de importancia que, por intermedio de los organismos que correspondan, se arbitre la posibilidad de que los eventos de la Fiesta de la Caña de Azúcar sean televisados a todo el país, para que se conozca en todas las zonas de nuestro territorio.

Alberto C. Bonino — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Las Toscas, provincia de Santa Fe, se desarrolla en los meses de octubre a noviembre de cada año la fiesta provincial de la caña de azúcar.

En esta fiesta se aúna la colaboración de productores, cosecheros, ingenios, cañeros, etcétera, juntamente con el esfuerzo de la población y entidades de la localidad, a fin de llevar a buen término los eventos públicos con motivo de los festejos.

Durante los días y las noches en que transcurre este festival se observa la afluencia de millares de personas que participan activamente de los eventos, brindando junto con la población por la alegría sana que esta fiesta manifiesta.

Organiza estos eventos la comisión ejecutiva de la Fiesta de la Caña de Azúcar, la que dirige ese esfuerzo que mencionara anteriormente de todos aquellos que prestan su colaboración para los distintos actos culturales, recreativos, conferencias, etcétera, otorgando un brillo inusitado a la localidad que se mantiene vivo durante el resto del año, a la par que con la masiva visita de quienes se sienten atraídos por la fiesta se brinda asimismo un refuerzo a la economía de la zona, tanto en lo comercial durante esos días cuanto en el respaldo que significa para todos quienes intervienen en esa tarea que significa la caña de azúcar para todas las actividades que la rodean.

Por ello prestar la colaboración de la Honorable Cámara, para solicitar del Poder Ejecutivo nacional que se la declare fiesta de interés nacional, será brindar nuestra ayuda solidaria a la población de Las Toscas. También resultaría sumamente importante la participación de la televisión en la transmisión de las actividades que se desarrollan con motivo de los festejos concernientes a esta fiesta.

Luego de lo expresado, recurrimos a la solidaridad de los estimados colegas diputados para solicitar la correspondiente aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino. — Miguel A. Castillo.

—Considerado sobre tablas.

5

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la Fiesta Nacional del Algodón, que anualmente se realiza en la localidad de Avellaneda, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Asimismo sería de suma importancia que se provea, por intermedio de los organismos que correspondan, la televisión a todo el país de los actos que forman parte de la fiesta.

Alberto C. Bonino. — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anualmente, durante los meses de abril y mayo, en la localidad de Avellaneda, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, se realiza la fiesta del Algodón. De la organización de la misma se encarga el club Unión de Avellaneda, pero contando con la máxima colaboración de autoridades y de la población en general.

Es así como encontramos que productores, desmotadores, fábricas y cooperativas de la zona y alrededores participan de estos eventos a la par que reciben la adhesión de miles de pobladores y visitantes en cada uno de los actos que se realizan.

Dada la importancia de esta fiesta, es que me dirijo a la Honorable Cámara para que prestemos el apoyo que necesitan sus organizadores para darle el brillo adecuado, que será, sin duda, bien recibido por todos quienes participan de una manera u otra en el evento mencionado.

Por la magnitud de los festejos y como colaboración a los mismos a la par que solicitamos la declaración de fiesta de interés nacional, sería interesante que se televisara en directo por algún canal de televisión con conexión con los distintos canales del interior para que de esta manera se conozcan en todo el país.

Señores diputados legisladores acerca de lo solicitado es proveer a los habitantes de la zona que realizan esta fiesta del algodón, de la colaboración que nosotros como representantes del pueblo debemos otorgar a aquellos que nos han elegido.

Por lo expresado en estas líneas, sólo nos resta solicitar de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino. — Miguel A. Castillo.

—Considerado sobre tablas.

6

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Deportes de la Nación, otorgue un subsidio no reintegrable de pesos argentinos tres millones (\$a 3.000.000) al 'Recreativo Bochas Club Paraná' institución civil con personería jurídica, que funciona en la ciudad homónima de la provincia de Entre Ríos, a los efectos de la adquisición de inmuebles linderos al fundo donde funciona el mismo, con el objeto de ampliar sus instalaciones sociales y deportivas, dada la alta función social y popular que cumple la citada institución.

Antonio G. Cavallaro. — Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Recreativo Bochas Club es una institución que se constituyó el 22 de agosto de 1933, la cual se caracteriza por estar constituida por gente de trabajo, los cuales sacrifican horas de descanso para volcar su esfuerzo al crecimiento del club. Enclavado en el corazón de la ciudad de Paraná, la propiedad en la cual desarrolla sus actividades resulta insuficiente para las actuales necesidades del club, el que se halla limitado en su expansión dado el valor venal de los inmuebles que rodean el predio, por ser una zona de alto costo financiero, pero a pesar de todo ello ha surgido la oferta para comprar tres propiedades linderas de suma importancia para el desarrollo deportivo y social del club en el cual se practica básquetbol, bochas, vóley, hóckey sobre patines, patín artístico, natación y juegos de salón.

Pero no todo es deporte lo que se cumple en la institución de referencia, sino que la misma cumple una función altamente social dentro de la ciudad, dado que toda la comunidad escolar de una inmensa barriada, así como los niños y jóvenes que carecen de recursos utilizan las instalaciones para satisfacer sus necesidades deportivas y recreativas, así como también la ejercitación de la materia que en el ciclo primario entrerriano se denomina educación física.

El hecho de que la masa societaria sea en su inmensa mayoría conformada por familias trabajadoras y de clase media inferior, si bien por un lado es un orgullo para la institución por la función social que cumple, por el otro es un serio escollo para poder mantener el valor de la cuota societaria a niveles que se debería tener en función de las actividades que se ofrecen al asociado. Esto, quizás, es el mayor orgullo que puede ostentar la misma, pues no es fácil alcanzar el grado de progreso al que se ha llegado y que se ha logrado, sobre todo con el esfuerzo mancomunado de los socios y de la comunidad toda que ha visto el sacrificio de ellos y que ha apoyado sin reticencia dicha labor tan loable.

Pero hoy, Honorable Cámara, la cuota societaria no alcanza ni siquiera a cubrir las necesidades elementales de funcionamiento, tales como son luz, agua, teléfonos, impuestos y pagos a empleados y profesores especializados con que cuenta cada una de las actividades deportivas. No escapará al elevado criterio de la Honorable Cámara la escasez de medios en que se desarrollan las actividades deportivas en las provincias y siendo esta prestigiosa entidad una de las pioneras en el deporte amateur en toda su zona de influencia, sería negativo y produciría gran desazón ante la opinión pública el hecho de que por precariedad de medios y falta de apoyo esta altruista institución viera reducida tan noble actividad y limitada tan merecida expansión.

Por todo lo expuesto se solicita un subsidio como aporte a los fines precitados.

Antonio G. Cavallaro. — Raúl H. González.

—Considerado sobre tablas.

7

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Hospitales universitarios son los que dependen de una facultad de medicina de una universidad nacional o los nacionales, provinciales o municipales, respecto de los cuales una universidad nacional o provincial ejerza el control académico y administrativo.

Art. 2º — Destinase como asignación permanente a los hospitales universitarios, el importe correspondiente al 5 % de las utilidades que obtenga por todo concepto la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos.

Art. 3º — Los montos antes indicados serán depositados mensualmente en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — El fondo creado por esta ley será administrado por una comisión integrada por un representante del director de cada uno de los hospitales universitarios existentes, y se distribuirá en razón proporcional al número de camas o con el criterio que la comisión resuelva por mayoría absoluta.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi. — Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno. — José C. Blanco. — Juan J. Mimichillo. — Luis S. Casale. — Roberto J. García. — María F. Gómez Miranda. — Alberto G. Camps. — Liborio Pupillo. — Guillermo C. Sarquis. — Miguel J. Martínez Márquez. — Marcelo Stubrin. — Dolores Díaz de Agüero. — Felipe E. Botta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. *La situación actual de la asistencia médica en nuestro país*

La atención médica en nuestro país atraviesa por un momento difícil, en particular por las deficiencias estructurales, de capacitación y presupuestarias que se encuentran vinculadas con nuestras tribulaciones económicas. Además, existen tipos de medicina bien diferenciados, cuales son la atención médica urbana, la suburbana y la rural. La convicción general —aun en el mismo seno de las instituciones médicas— es que existe un gradiente decreciente en recursos tecnológicos que condicionan los disímiles modos y conductas médicas; así, las áreas rurales y suburbanas contarían con menos instrumental, aparatos, drogas, etcétera, lo que determinaría por ser una atención más precaria.

Esta interpretación es naturalmente cierta pero, como sucede a menudo, no es sino una de las caras de la verdad. Es una verdadera "locura de pobreza" y en forma similar a otras actitudes y pautas en diferentes campos de nuestra realidad, nuestro mundo médico carece de otros elementos tanto más importantes que los recursos tecnológicos. En primer lugar, no existe una definición sobre las diferentes enfermedades y su prevención, diagnóstico y tratamiento. La definición de estas

situaciones en todas sus instancias se efectúa frecuentemente por una impresión general que es la suma de un conocimiento intuitivo, experiencia, información que proporcionan los laboratorios de especialidades médicas, algún curso ocasional realizado y la existencia o no de un determinado recurso diagnóstico o terapéutico.

Los profesionales de nuestro medio se debaten contra la dificultad emergente de la carencia de información, la escasa relación entre los diferentes centros de atención médica, de éstos con sus similares del exterior, y las limitaciones de los planes de capacitación profesional, como también la ausencia de planes de investigación científica aplicada y desarrollo tecnológico.

No es posible cambiar todo en poco tiempo y, más aún, escasamente factible obtener un drástico aumento del presupuesto de salud. Sin embargo, todo el dinero del mundo, todo el equipamiento, toda la disponibilidad material, no reemplazarán al apropiado razonamiento ni las actitudes fundadas en el sentido común, con una base científica. No es posible prevenir y curar sin saber sin hacer algún ejercicio científico, sin conocer nuestros problemas y los que todo el mundo debate; sólo así se corregirá un aspecto esencial de nuestro subdesarrollo sanitario, desde que aun los problemas nutricionales y regionales más severos que poseen el estigma de las dificultades socioeconómicas o sencillamente de la pobreza requieren de inteligencia y de observación y no únicamente de dinero, no obstante que sea éste, desde luego, indispensable.

Eventualmente, la posibilidad de ajustar el conocimiento promedio nacional y extranjero a nuestro requerimiento, necesita fortalecer una opinión médica propia que induzca a seleccionar lo más conveniente a nuestros propios fines y a resistir una inadecuada presión tecnológica o industrial. El discernimiento y la opinión médica sólo pueden integrarse si se cuenta con información y formación permanentes y si lográramos mejorar el conocimiento médico promedio de nuestros profesionales que, desde luego (¿por qué no?), son brillantes en un medio adecuado, a veces lejos de nuestra patria.

2. El rol de los hospitales universitarios:

La extensión universitaria

En el mundo, los hospitales dependientes de universidades han sido rectores en materia de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en el transcurso del presente siglo. Se podría afirmar que, a partir de sus experiencias e investigaciones, han nacido técnicas, procedimientos, nuevas experiencias pedagógicas y, en suma, una gran parte del conocimiento médico actual, por lo que a priori estas instituciones no pueden ser consideradas como deficitarias.

En nuestro medio, el primer hospital dedicado a la enseñanza fue el Hospital Buenos Aires, en 1877 (luego Hospital de Clínicas, hoy Hospital de Clínicas José de San Martín), situado en la ciudad de Buenos Aires. La tradición histórica del Hospital de Clínicas es bien conocida: en sus laboratorios se practicaron técnicas novedosas; sus médicos se ubicaron entre los más idóneos e inclusive, uno de nuestros premios Nobel, el doctor Bernardo Houssay, fue practicante del hospital. En la actualidad, el hospital adiestra a 2.000 alumnos y a 200 mé-

dicos residentes, y atiende hasta 500.000 consultas por año en sus consultorios externos. No obstante, este instituto de 18.000 m², con numerosos servicios destacadísimos, profesores universitarios y brillantes especialistas, no cumple enteramente su función.

La función acabada de un hospital universitario no es sólo formar médicos —lo que de por sí justifica ampliamente su existencia— sino también ayudar a crecer a los distintos hospitales regionales y de localidades, instarlos a vivir en educación médica constante y, en suma, a participar de la generación, difusión y ponderación del conocimiento.

Son los hospitales e institutos universitarios herramientas del Estado nacional para difundir recomendaciones y normas de asistencia médica y efectuar el control filosófico-académico del quehacer de los equipos de salud. En otras actividades, tales como en el ámbito agropecuario, se ha creado una organización como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a fin de acercar el conocimiento científico al productor agropecuario. En el quehacer médico no es menester la creación de un organismo especial, pues ya existen los hospitales universitarios que cumplen acabadamente con ese propósito en el mundo. Este concepto se inscribe en una idea más general sobre el imperativo para el mundo en vías de desarrollo de acercar su universidad y su mejor nivel científico y tecnológico a la problemática del crecimiento dentro del cual la salud de la población es una necesidad vital, ética y, asimismo, es esencial para el mismo proceso de crecimiento. La universidad no debe ser un organismo abstracto, alejado de la problemática del terreno, ya que de ser así se torna aséptica, indiferente, y comienza a limitar su sentido de realidad y su adhesión a la verdad a la belleza y a la justicia.

3. El hospital universitario y la salud pública:

Existen en nuestro país otros hospitales universitarios tales como el Hospital de Clínicas de Córdoba, y otros que guardan una relación de convenio con universidades. Algunos, como el hospital Centenario, de la ciudad de Rosario, han perdido su carácter original al ser transferidos a organismos de salud pública durante el último llamado Proceso de Reorganización Nacional, sin tener en cuenta que perder un hospital universitario significa dilapidar opinión propia, tecnología, innovación y educación médica permanente. Ciertas leyes, que otorgaban algunas prerrogativas especiales e indispensables a su función (verbigracia el artículo 6º de la ley 11.333) fueron abrogadas por decreto durante el gobierno de facto del general Onganía, en 1969.

Los organismos de salud pública encuentran inconvenientes para ejercer el control del quehacer médico en el terreno, en primera instancia, pues es difícil auditarse a sí mismo, y en segundo término porque los planes sanitarios en relación con la práctica hospitalaria necesitan el contrapeso de una opinión médica sólida que los apoye y estimule.

Nuestro limitado presupuesto para la salud debe ser aumentado, pero también utilizado de manera racional, considerando la educación costo-beneficio; los pacientes, a su vez, deben ser protegidos de excesivos procedimien-

tos diagnósticos o terapéuticos y favorecidos por el arsenal médico moderno realmente valioso, teniendo en cuenta la educación riesgo-beneficio.

Los hospitales e institutos universitarios y similares pueden establecer y coordinar los términos de ambas educaciones para modificar el sistema de atención médica nacional a través del articulado propuesto en el presente proyecto de ley.

Por ello, estimamos imprescindible dotar a estas beneméritas instituciones de un fondo permanente, el cual será financiado por el producido de los juegos de azar. No puede haber destino más noble para tales dineros.

Jorge R. Vanossi. — Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — José C. Blanco. — Juan J. Minichillo. — Luis S. Casale. — Roberto J. García. — Alberto G. Camps. — Liborio Pupillo. — Mario F. Gómez Miranda. — Dolores Díaz de Agüero. — Miguel J. Martínez Márquez. — Guillermo C. Sarquis. — Marcelo Stubrin. — Felipe E. Botta.

—Considerado sobre tablas.

8

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios para que, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, disponga la reincorporación, por la Junta Nacional de Granos, de los agentes que con permiso gremial se desempeñaban como directivos de la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos de la ciudad de Bahía Blanca, y fueran cesanteados después del veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.

2º — Que asimismo se considere a los efectos jubilatorios y escalafonarios los años de antigüedad comprendidos entre la fecha de su cesantía y la de su reincorporación efectiva.

Rodolfo A. Ponce.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las injusticias cometidas por el gobierno de facto fueron tan innumerables que en el gobierno de la democracia algunas se están reparando en particular. Sin perjuicio de ello dentro de la labor parlamentaria futura, se contempla la reparación integral de todas las aberraciones jurídicas e inconstitucionales a que fuimos sometidos la mayoría de los argentinos, motivo por el cual fundamento el pedido de resolución en particular para que el personal de la Junta Nacional de Granos de la ciudad de Bahía Blanca, en el ejercicio de sus funciones gremiales con permiso gremial correspondiente, y que se desempeñaban como directivos de la asociación profesional de los trabajadores de dicha institución. Los mismos fueron cesanteados después del 24 de marzo de

1976, ante la interrupción del proceso constitucional, en forma arbitraria y aberrante, ya que no solamente fueron despojados de sus cargos gremiales, a los que legalmente habían accedido, sino que además no se les respetó la relación de dependencia laboral que mantenían desde muchos años con la Junta Nacional de Granos y sin tener en cuenta, entre otras cosas, la conducta intachable como agentes de esa institución, según consta en algunos en su propia foja de servicios, y que fuera manchiada sin pruebas de ninguna naturaleza, al aplicársele el famoso artículo sexto impuesto por la dictadura militar, que mancillaba el honor y la dignidad de hombres de trabajo y de hogar, lejos de la intención brutal de la connotación subversiva que se les atribuyó, de acuerdo a ese artículo al que fueron sometidos no sólo en particular sobre lo que peticiono, sino en muchas instituciones del Estado en las que se repitió este injusto procedimiento, que constituía impedirles en el futuro poder ingresar a ningún organismo de la administración pública nacional.

La democracia y quienes ejercemos el derecho parlamentario tenemos la ineludible responsabilidad de ir reparando todas estas injusticias, y consecuentemente, señor presidente, esta Honorable Cámara ya ha dado ejemplos en tal sentido. En la seguridad de proseguir en el mismo camino de convivencia y unidad, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Rodolfo A. Ponce.

—Considerado sobre tablas.

9

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a Héctor Angel López, libreta de enrolamiento 5.507.135 con domicilio en Vicente López 758 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable por el término de ley, cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben mensualmente los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina. — Rodolfo A. Ponce.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable detallada en el presente proyecto de ley, constituye una reparación para con la persona referenciada, toda vez que durante el anterior gobierno constitucional fue destinataria de dicho beneficio y al arribo de la dictadura militar y sus injusticias, trajo aparejado un trato discriminatorio para con ella, lo que se puso de manifiesto en el retiro del beneficio acordado por el Parlamento.

El gobierno constitucional de la democracia, debe ejercitar una función reparadora y en consecuencia restablecer este derecho improcedentemente aniquilado por el gobierno de facto, razón por la cual se impetra el texto legal pertinente.

Por lo expuesto y lo que oportunamente se ampliará por el señor miembro informante, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Julio Cortina. — Rodolfo A. Ponce.

—Considerado sobre tablas.

10

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a Ofelia Noemi Schmidt, documento nacional de identidad 10.259.287, una pensión graciable por el término de ley, cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben mensualmente los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina. — Rodolfo A. Ponce.

FUNDAMENTOS

La pensión graciable detallada en el presente proyecto de ley, constituye una reparación para con la persona referenciada, toda vez que durante el anterior gobierno constitucional fue destinataria de dicho beneficio y al arribo de la dictadura militar y sus injusticias, trajo aparejado un trato discriminatorio para con ella, lo que se puso de manifiesto en el retiro del beneficio acordado por el Parlamento.

El gobierno constitucional de la democracia, debe ejercitar una función reparadora y en consecuencia restablecer este derecho improcedentemente aniquilado por el gobierno de facto, razón por la cual se impetra el texto legal pertinente.

Por todo lo expuesto y lo que oportunamente se ampliará por el señor miembro informante, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Julio Cortina. — Rodolfo A. Ponce.

—Considerado sobre tablas.

11

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a Aurelia Guzmán, documento nacional de identidad 4.063.577, con domicilio en la calle Newton 878 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable por el

término de ley, cuyo monto mensual será el equivalente al haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben mensualmente los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina. — Rodolfo A. Ponce.

FUNDAMENTOS

La pensión graciable detallada en el presente proyecto de ley, constituye una reparación para con la persona referenciada, toda vez que durante el anterior gobierno constitucional fue destinataria de dicho beneficio y al arribo de la dictadura militar y sus injusticias, trajo aparejado un trato discriminatorio para con ella, lo que se puso de manifiesto en el retiro del beneficio acordado por el Parlamento.

El gobierno constitucional de la democracia, debe ejercitar una función reparadora y en consecuencia restablecer este derecho improcedentemente aniquilado por el gobierno de facto, razón por la cual se impetra el texto legal pertinente.

Por lo expuesto y lo que oportunamente se ampliará por el señor miembro informante, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Julio Cortina. — Rodolfo A. Ponce.

—Considerado sobre tablas.

12

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todas las personas que durante el ejercicio de su cargo electivo se les hubiera interrumpido el desempeño de su mandato como consecuencia de la ruptura del orden constitucional podrán computar el período restante hasta la finalización del mismo para acogerse a los beneficios que en función de la antigüedad acuerdan los regímenes jubilatorios, estatutarios, escalafonarios y de licencias, correspondientes a la actividad laboral que se encuentran desarrollando.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo. — Ignacio L. R. Caradozo. — Rodolfo A. Ponce. — Julio A. Miranda. — Arnaldo González. — Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que sometemos a la consideración del cuerpo contiene la reproducción de algunas de las normas de los decretos 1543, del 21 de mayo de 1974, y 1744, del 8 de junio de 1974, ambos suscritos por el entonces presidente de la Nación, teniente general Perón.

Se trata de una norma simple que trata, en lo esencial, lograr la reparación aunque fuere parcial, de los derechos conculcados a los legítimos representantes del pueblo por los autores del golpe del 24 de marzo de 1976, comprendiendo a todos ellos, desde el presidente de la República hasta los concejales y consejeros vecinales, sin distinción de banderías políticas.

Se incluye también en la disposición a los cesantes y prescindibles reincorporados a fin de complementar, así, el derecho a computar los años de exclusión que a los solos fines jubilatorios les fuere reconocido recientemente.

Cayetano De Nichilo. — Ignacio L. R. Car- dozo. — Rodolfo A. Ponce. — Julio A. Miranda. — Arnaldo González. — Luis Rubeo.

—Considerado sobre tablas.

13

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 22.955 por el siguiente:

Artículo 1º — La presente ley alcanza a todo el personal civil que en forma permanente o transitoria se desempeñe en la administración nacional, incluyendo sus reparticiones descentralizadas, centralizadas, autárquicas y servicios de cuentas especiales, cualesquiera sea el escalafón en que revista y el que preste servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto y Poder Judicial de la Nación, incluidos en los regímenes que establezca la reglamentación, con excepción de aquellas personas u organismos que se encuentren comprendidos en otros regímenes nacionales específicos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los agentes de reparticiones públicas, Junta Nacional de Carnes, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Administración de Aduanas, Comisión Nacional de Energía Atómica, Dirección General Impositiva, Coro Polifónico de Ciegos, Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica, Sindicatura General de Empresas Públicas y Banda Sinfónica de Ciegos, nos interiorizaron del deseo de la incorporación del personal que actualmente reviste como agentes de la repartición, al ámbito de la ley 22.955, de fecha 20 de octubre de 1983, reglamentada por decreto 3.319 del 9/12/83, y que actualmente, e injustamente a nuestro criterio, no son contemplados en la normativa de dicha ley.

Por la ley 22.955 se dispuso un importante cambio en el régimen jubilatorio establecido en la ley 18.037 para el personal comprendido en el escalafón civil de la administración pública nacional (decreto 1.428/73),

dejando de hecho fuera de los beneficios a las reparticiones descentralizadas y/o autárquicas, dependientes también de la administración pública nacional, pero se rige por escalafón propio.

Las reparticiones excluidas, sin incluir el personal científico y técnico que se encuentra amparado por las leyes 22.929 y 23.026, son las siguientes:

Administración Nacional de Aduanas ..	3.900	agentes
Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)	4.700	"
Dirección General Impositiva (DGI) ..	9.500	"
Dirección Nacional de Vialidad	8.500	"
Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica	250	"
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)	4.000	"
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)	1.200	"
Junta Nacional de Granos	4.500	"
Junta Nacional de Carnes	700	"
Mercado Nacional de Hacienda	350	"
Sindicatura General de Empresas Públicas	350	"
Banda Polifónica de Ciegos	100	"
Coro Polifónico de Ciegos	50	"
Orquesta Sinfónica Nacional de Música Argentina "Juana de Dios Filiberto" ..	100	"

La ley que se pretende reformar otorga el 82 % móvil sobre el último sueldo, pero no se trata de una ley de privilegio, pues para acogerse a sus beneficios es más exigente referente a la edad, ya que exige un mínimo de 60 y 65 años si se trata de mujeres o varones y obligación de un aporte mayor en dos puntos al vigente. La incorporación al régimen de dicha ley es optativa.

La no aceptación de este proyecto de ley significaría mantener una discriminación entre empleados públicos que se regían por una misma ley de jubilaciones y desde la sanción de la ley 22.955, entre los comprendidos en el escalafón para el personal civil de la administración pública nacional y en los que presten servicios en reparticiones, por particulares características y/o exigencias de sus tareas o funciones, tienen escalafón propio, amén de que tanto los comprendidos en esta ley, alrededor de 490.000 agentes, como los excluidos, unos 40.000, aportaban y siguen aportando a la misma caja: la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

Factibilidad financiera del ingreso a la ley 22.955

a) Se calculan unos 40.000 agentes de reparticiones descentralizadas y/o autárquicas excluidos.

b) La ley 22.955, en su artículo 10, indica que el aporte extra del 2 % alcanza a todo el personal opte u o no por el nuevo ordenamiento.

c) Considerando que para el corriente año un 3 % del personal contaría con las condiciones para jubilarse tenemos unos 1.200 agentes, y si tomamos en los años sucesivos un porcentaje del 2 %, o sea unos 800 agentes por año, a quienes si bien se les deberá pagar el 82 % del sueldo como marca la ley, en realidad el incremento es la diferencia entre jubilación ordinaria y lo que en más resulte de esta ley, lo que determina una diferencia del 17 %.

En definitiva, 40.000 agentes aportarían un extra del 2 % del sueldo mensual. Si tomamos un promedio mensual de sueldo de \$a 12.000, nos da un ingreso anual extra al sistema previsional de \$a 115.200.000

Tomando 1.200 nuevos jubilados y calculando la diferencia del 17 % sobre el sueldo tomado como referencia importa un egreso anual de \$a 29.376.000, arrojando este cálculo una diferencia a favor de la caja en el año, de \$a 85.824.000.

Además, señor presidente, agregamos como dato ampliatorio de estos fundamentos, la Acordada N° 2-84 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aporta conceptos que son de un valor incalculable para este proyecto de ley que ponemos a consideración de este honorable cuerpo, esperando contar con el voto favorable.

Arnaldo González.

ANEXO

Acordada N° 2 — Año 1984

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Genaro Rubén Carrió, y los señores jueces doctores don José Severo Caballero, don Carlos Santiago Fayt, don Augusto César Juan Belluscio y don Enrique Santiago Petracchi.

CONSIDERARON:

Que la ley de facto 22.955, reglamentada por decreto 3.319/83 estableció un régimen jubilatorio específico —modificatorio del general— para los agentes comprendidos en el escalafón para el personal civil de la administración pública nacional y el que presta servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comando en Jefe de las fuerzas armadas, que instauró la movilidad del haber de las prestaciones (artículo 79).

Que en tanto los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación no comprendidos en la ley 18.464, texto ordenado por decreto 2.700/83, están incluidos en las disposiciones de la ley 18.037 (texto ordenado en 1978) conforme con su artículo 2º, este tribunal estima que no existen fundamentos de equidad que determinen su exclusión del nuevo régimen sancionado, cuando las exigencias del personal del Poder Judicial resultan análogas a las que se mencionan en el mensaje de elevación, como motivadoras de la ley

ACORDARON:

Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, que se

dirija al Honorable Congreso de la Nación a efectos de que se considere la inclusión en el artículo 19 de la ley 22.955 de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación no comprendidos en el régimen de jubilaciones y retiros para magistrados y funcionarios (ley 18.464, texto ordenado por decreto 2.700/83).

Comunicar la presente al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por oficio.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe

Genaro R. Carrió. — José S. Caballero. —
Carlos S. Fayt. — Augusto C. Belluscio. —
Enrique S. Petracchi. — Jorge E. Barrañ
(Secretario).

—Considerado sobre tablas.

14

Comunicaciones del Honorable Senado

SANCION CON MODIFICACIONES:

Derogación de la llamada ley 22.163 y restablecimiento de la vigencia de la ley 20.589, de régimen de contratistas de viñas y frutales (68-S.-84). (Considerado sobre tablas.)

PROYECTOS EN REVISION:

Derogación de la ley de facto 21.295, de intervención en las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria y de asignaciones familiares para el personal de la estiba, y sustitución de los artículos 4º y 6º del decreto ley 16.811/57 (59-S.-84). (Considerado sobre tablas.)

—Aprobación del convenio 153, sobre la duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 6 de junio de 1979 (60-S.-84). (Considerado sobre tablas.)

—Modificación del artículo 3.475 bis del Código Civil (61-S.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Modificación del artículo 2º de la ley 15.869, sobre adhesión a la convención relativa al estatuto de los refugiados (62-S.-84). (Considerado sobre tablas.)

—Derogación de la ley de facto 21.904 y reimplantación de la vigencia de la ley 20.863, de creación de una comisión nacional honoraria de homenaje al general Mosconi (63-S.-84). (Considerado sobre tablas.)

—Régimen legal de la responsabilidad del Estado por error judicial (64-S.-84). (A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Modificación del artículo 43 de la ley 15.336, de energía eléctrica (69-S.-84). (Considerado sobre tablas.)

—Transferencia de un inmueble a la municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro, con destino a la construcción de un barrio de viviendas económicas (73-S.-84). (Considerado sobre tablas.)

—Transferencia de terrenos a la municipalidad de Allen, provincia de Río Negro, con destino a la construcción de viviendas, terminal de transportes y centros asistenciales de salud y educación (72-S.-84). (Considerado sobre tablas.)

—Transferencia a la provincia de Río Negro, con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, de terrenos pertenecientes al Ministerio de Economía ubicados en el ejido departamental de San Carlos de

Bariloche (71-S.-84). (A las comisiones de Turismo y Deportes, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.)

RESOLUCION DEL HONORABLE SENADO:

Aprobación de un informe de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (58-S.-84). (Al archivo.)

III

PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES
DE LA HONORABLE CAMARA
(Artículo 25 del Reglamento)

Mes de mayo de 1984

Total de reuniones: 7 °

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Abbate, Alejandro Abel Alberto	6	-	-	-	-
Abdala, Luis Oscar	6	-	-	-	-
Abdala, Oscar Tupic	7	-	-	-	-
Acevedo de Bianchi, Carmen Beatriz	6	-	-	-	-
Aguilar, Ramón Rosa	5	-	-	2	-
Alagia, Ricardo Alberto	6	-	-	-	-
Albarracín, Ignacio Arturo	6	1	-	-	-
Alias, Manuel	5	-	1	1	-
Alsogaray, Alvaro Carlos	6	-	-	-	-
Altamirano, Amado Héctor Heriberto	5	-	1	1	-
Alvarez, Adrián Carlos	7	-	-	-	-
Alvarez, Roberto Pedro	7	-	-	-	-
Arabolaza, Marcelo Miguel	6	1	-	-	-
Aráoz, Julio César	5	1	-	-	1
Arrechea, Ramón Rosauero	5	-	-	-	-
Asensio, Luis Asterio	6	-	-	-	-
Austerlitz, Federico	7	-	-	-	-
Azcona, Vicente Manuel	7	-	-	-	-
Baglini, Raúl Eduardo	5	-	-	-	-
Balestra, Ricardo Ramón	6	-	-	-	-
Bárbaro, Julio	6	-	-	-	-
Barbeito, Juan Carlos	7	-	-	-	-
Basualdo, Héctor Alfredo	7	-	-	-	-
Becerra, Carlos Armando	7	-	-	-	-
Belarrinaga, Juan Bautista	7	-	-	-	-
Bernasconi, Tulio Marón	7	-	-	-	-
Berri, Ricardo Alejandro	7	-	-	-	-
Bianchi, Carlos Humberto	6	-	-	1	-
Bielicki, José	7	-	-	-	-
Bisciotti, Victorio Osvaldo	7	-	-	-	-
Blanco, José Celestino	6	1	-	-	-
Bodo, Rodolfo Luis	7	-	-	-	-
Bonino, Alberto Cecilio	7	-	-	-	-
Bonomi, Nora Susana ¹	6	-	-	-	-
Bordón González, José Octavio	7	-	-	-	-
Botta, Felipe Esteban	5	-	-	2	-

° Includida la Asamblea Legislativa celebrada el 10 de mayo.

¹ Incorporada el 9 de mayo de 1984.

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Brito Lima, Alberto	6	1	-	-	-
Britos, Oscar Felipe	6	1	-	-	-
Briz de Sánchez, Onofre	6	-	1	-	-
Brizuela, Juan Arnaldo	-	-	1	6	-
Bulacio, Julio Segundo	7	-	-	-	-
Cabello, Luis Victorino	6	1	-	-	-
Cáceres, Luis Alberto	4	1	-	2	-
Caferrí, Oscar Néstor	5	-	-	2	-
Camisar, Osvaldo	7	-	-	-	-
Camps, Alberto Germán	7	-	-	-	-
Canicoba, Ramón Héctor Pedro	6	-	1	-	-
Cantor, Rubén	6	1	-	-	-
Capuano, Pedro José	7	-	-	-	-
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	6	1	-	-	-
Carmona, Jorge	7	-	-	-	-
Carranza, Florencio	6	1	-	-	-
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	6	1	-	-	-
Casale, Luis Santos	7	-	-	-	-
Cassia, Antonio	5	1	-	1	-
Castiella, Juan Carlos	7	-	-	-	-
Castillo, Miguel Angel	7	-	-	-	-
Cavallari, Juan José	6	1	-	-	-
Cavallara, Antonio Gino	6	1	-	-	-
Colombo, Ricardo Miguel	6	1	-	-	-
Connolly, Alfredo Jorge	5	1	-	1	-
Conte, Augusto	5	-	-	2	-
Copello, Norberto Luis	6	1	-	-	-
Cornaglia, Ricardo Jesús	7	-	-	-	-
Corpacci, Sebastián Alejandro	5	-	-	2	-
Cortese, Lorenzo Juan	7	-	-	-	-
Cortina, Julio	5	1	1	-	-
Corzo, Julio César	7	-	-	-	-
Costarelli, José	7	-	-	-	-
Chehin, Jorge Víctor	3	-	-	4	-
Dahman, Héctor Horacio	5	1	-	1	-
Daud, Ricardo	7	-	-	-	-
De la Vega de Malvasio, Lily M. D.	6	1	-	-	-
Deballi, Héctor Gino	5	-	-	2	-
De Nichilo, Cayetano	6	-	-	1	-
Díaz de Agüero, Dolores	4	-	-	3	-
Díaz Lecam, Juan Antonio	5	1	1	-	-
Di Cio, Héctor	6	1	-	-	-
Dimasi, Julio Leonardo	6	1	-	-	-
Domínguez Ferreyra Dardo Normando	4	1	1	1	-
Donaires, Fernando	4	-	1	2	-
Douglas Rincón, Guillermo Francisco	6	1	-	-	-
Dovena, Miguel Dante	5	1	1	-	-
Druetta, Raúl Augusto	5	2	-	-	-
Dussol, Ramón Adolfo	6	1	-	-	-
Elizalde, Juan Francisco Carmelo	6	1	-	-	-
Falconi de Bravo, Ivelise Ilda	5	-	-	2	-
Fappiano, Oscar Luján	6	1	-	-	-
Federik, Carlos Alberto	4	1	1	1	-
Ferré, Carlos Eduardo	6	1	-	-	-
Figueroa de Toloza, Emma	5	-	-	2	-
Fino, Torcuato Enrique	7	-	-	-	-
Flores, Anibal Eulogio	4	1	-	2	-
Furque, José Alberto	7	-	-	-	-
García, Antonio Matías	7	-	-	-	-
García, Carlos Euclides	5	1	1	-	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
García, Roberto Juan	6	1	-	-	-
Ghiano, Jorge Osvaldo	6	-	-	1	-
Giménez, Jacinto	5	2	-	-	-
Ginzo, Julio José Oscar	6	1	-	-	-
Gómez Miranda, María Florentina	5	-	-	2	-
González, Arnaldo	6	1	-	-	-
González, Héctor Eduardo	7	-	-	-	-
González, Jesús Jerónimo	6	-	-	1	-
González, Raúl Héctor	6	1	-	-	-
González Cabañas, Tomás Walther	7	-	-	-	-
González Pastor, Carlos María	7	-	-	-	-
Gorostegui, José Ignacio	7	-	-	-	-
Gotí, Erasmo Alfredo	6	1	-	-	-
Grimaux, Arturo Aníbal	5	1	1	-	-
Guatti, Emilio Roberto	7	-	-	-	-
Guelar, Diego Ramiro	6	-	-	-	1
Gurioli, Mario Alberto	6	1	-	-	-
Gutiérrez, Reynaldo Pastor	6	-	-	1	-
Guzmán, María Cristina	5	-	-	2	-
Herrera, Bernardo Eligio	6	1	-	-	-
Horta, Jorge Luis	6	1	-	-	-
Huarte, Horacio Hugo	7	-	-	-	-
Ibáñez, Diego Sebastián	6	1	-	-	-
Iglesias Villar, Teófilo	7	-	-	-	-
Imbelloni, Norberto	4	1	1	1	-
Ingaramo, Emilio Felipe	7	-	-	-	-
Jalile, José Félix	6	-	-	1	-
Jaroslavsky, César	7	-	-	-	-
Jiménez, Francisco Javier	6	1	-	-	-
Khoury, Miguel Angel	6	-	-	1	-
Landín, José Miguel	4	2	1	-	-
Langan, Roberto José	7	-	-	-	-
Lazcoz, Hernaldo Efraín	7	-	-	-	-
Leale, Zelmar Rubén	7	-	-	-	-
Lencina, Luis Ascensión	7	-	-	-	-
Lepori, Pedro Antonio	6	1	-	-	-
Lescano, David	5	2	-	-	-
Lestani, Carlos	7	-	-	-	-
Liptak, Teodoro	5	-	-	2	-
López, Santiago Marcelino	4	-	-	3	-
Lugones, Horacio Enerio	6	-	-	1	-
Maglietti, Alberto Ramón	4	-	-	3	-
Manny, José Juan	7	-	-	-	-
Manzano, José Luis	6	-	-	-	1
Manzur, Alejandro	5	1	-	1	-
Marchesini, Víctor Carlos	7	-	-	-	-
Martín, Belarmino Pedro	7	-	-	-	-
Martínez, Valentín del Valle	7	-	-	-	-
Martínez Márquez, Miguel José	7	-	-	-	-
Martínez Martinoli, Fausta Guillermina	6	1	-	-	-
Masini, César Francisco	7	-	-	-	-
Mastolorenzo, Vicente	7	-	-	-	-
Matus, Salvador León	4	3	-	-	-
Matzkin, Jorge Rubén	7	-	-	-	-
Maya, Héctor María	7	-	-	-	-
Medina, Alberto Fernando	6	1	-	-	-
Medina, Miguel Heraldo	7	-	-	-	-
Melón, Alberto Santos	5	1	1	-	-
Mighiozzi, Julio Alberto	7	-	-	-	-
Milano, Raúl Mario	7	-	-	-	-
Minichillo, Juan José	6	1	-	-	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Miranda, Julio Antonio	5	-	-	2	-
Monserrat, Miguel Pedro	7	-	-	-	-
Montero, Carlos Lucio	7	-	-	-	-
Moragues, Miguel José	5	1	1	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl	6	1	-	-	-
Mosso, Alfredo Miguel	7	-	-	-	-
Mothe, Félix Justiniano	6	1	-	-	-
Nadal, Marx José	5	1	1	-	-
Negri, Arturo Jesús	7	-	-	-	-
Nieva, Próspero	7	-	-	-	-
Orgambide, Luis Oscar	5	1	1	-	-
Palcari, Antonio	7	-	-	-	-
Papagno, Rogelio	6	1	-	-	-
Patino, Artemio Agustín	7	-	-	-	-
Peché, Abdol Carim Mahomed	5	1	1	-	-
Pedrini, Adam	6	-	-	1	-
Peláez, Anselmo Vicente	7	-	-	-	-
Pepe, Lorenzo	7	-	-	-	-
Pereyra, Pedro Armando	6	1	-	-	-
Pérez, René	5	1	1	-	-
Pérez Vidal, Alfredo	6	1	-	-	-
Peri, Néstor	7	-	-	-	-
Pintos, Carlos María Jesús	6	1	-	-	-
Piucill, Hugo Diógenes	3	2	1	1	-
Planells, Mariano Juan	7	-	-	-	-
Ponce, Rodolfo Antonio	6	1	-	-	-
Prado, Leonardo Ramón	6	1	-	-	-
Prane, Alberto Josué	7	-	-	-	-
Pugliese, Juan Carlos	7	-	-	-	-
Pupillo, Liborio	7	-	-	-	-
Purita, Domingo	7	-	-	-	-
Rabanal, Rubén Francisco	5	1	-	-	1
Rabanaque, Raúl Octavio	6	-	1	-	-
Radonjic, Juan	6	-	-	1	-
Ramos, Daniel Omar	7	-	-	-	-
Rapacini, Rubén Abel	7	-	-	-	-
Ratkovic, Milivoj	7	-	-	-	-
Rauber, Cleto	6	-	-	1	-
Reali, Raúl	5	1	1	-	-
Reggera, Esperanza	7	-	-	-	-
Reynoso, Adolfo	6	1	-	-	-
Rígatuso, Tránsito	7	-	-	-	-
Ríquez, Félix	7	-	-	-	-
Riutort de Flores, Olga Elena	5	2	-	-	-
Roberto, Mario	6	1	-	-	-
Robson, Anthony	7	-	-	-	-
Rodríguez, Antonio Abel	7	-	-	-	-
Rodríguez, Jesús	7	-	-	-	-
Rodríguez, Manuel Alberto	5	1	1	-	-
Rodríguez, Pedro Salvador	7	-	-	-	-
Rodríguez Artusi, José Luis	6	1	-	-	-
Romano, Domingo Alberto	7	-	-	-	-
Rómero, Antonio Elías	7	-	-	-	-
Romero, Francisco Telmo	6	1	-	-	-
Rubeo, Luis	4	-	-	3	-
Ruiz, Angel Horacio	7	-	-	-	-
Ruiz, Osvaldo Cándido	5	1	-	1	-
Sabadini, José Luis	6	1	-	-	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Salduna, Bernardo Ignacio Ramón	6	-	-	1	-
Sammartino, Roberto Edmundo	7	-	-	-	-
Sánchez Toranzo, Nicasio	7	-	-	-	-
Sarquis, Guillermo Carlos	7	-	-	-	-
Sarubi, Pedro Alberto	5	-	-	2	-
Scelzi, Carlos María	5	1	1	-	-
Sciurano, Adolfo	5	1	-	1	-
Sella, Orlando Enrique	6	1	-	-	-
Serralta, Miguel Jorge	7	-	-	-	-
Silva, Roberto Pascual	7	-	-	-	-
Silvero, Lisandro Antonio	6	1	-	-	-
Sobrino Aranda, Luis Alberto	7	-	-	-	-
Socchi, Hugo Alberto	6	-	-	-	1
Solari Ballesteros, Alejandro	5	1	1	-	-
Spina, Carlos Guido	6	1	-	-	-
Srur, Miguel Antonio	7	-	-	-	-
Stavale, Juan Carlos	7	-	-	-	-
Stolkner, Jorge	7	-	-	-	-
Storani, Federico Teobaldo M.	6	-	-	-	1
Stubrín, Adolfo Luis	6	1	-	-	-
Stubrín, Marcelo	7	-	-	-	-
Suárez, Lionel Armando	7	-	-	-	-
Tabasco, Oscar	7	-	-	-	-
Taibo, Nicolás	5	1	1	-	-
Tello Rosas, Guillermo Enrique	6	-	-	1	-
Terrile, Ricardo Alejandro	7	-	-	-	-
Torres, Carlos Martín	6	1	-	-	-
Torresagasti, Adolfo	7	-	-	-	-
Tosi, Santiago	7	-	-	-	-
Unamuno, Miguel	7	-	-	-	-
Urriza, Luis María	7	-	-	-	-
Vanossi, Jorge Reinaldo	6	-	-	1	-
Vidal, Carlos Alfredo	7	-	-	-	-
Vistalli, Francisco José	5	-	-	2	-
Von Niederhäusern, Norberto Bartolomé	5	1	-	1	-
Yamaguchi, Jorge Rokuro	4	2	-	1	-
Zavaley, Jorge Hernán	4	-	-	3	-
Zingale, Felipe	4	2	-	1	-
Zubiri, Balbino Pedro	6	1	-	-	-

Mes de junio de 1984

Total de reuniones: 4

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Abbate, Alejandro Abel Alberto	4	-	-	-	-
Abdala, Luis Oscar	1	-	1	1	-
Abdala, Oscar Tupic	4	-	-	-	-
Acevedo de Bianchi, Carmen Beatriz	4	-	-	-	-
Aguilar, Ramón Rosa	3	-	-	1	-
Alagia, Ricardo Alberto	4	-	-	-	-
Albarracín, Ignacio Arturo	3	-	-	1	-
Alias, Manuel	4	-	-	-	-
Alsogaray, Alvaro Carlos	4	-	-	-	-
Altamirano, Amado Héctor Heriberto	4	-	-	-	-
Alvarez, Adrián Carlos	4	-	-	-	-
Alvarez, Roberto Pedro	4	-	-	-	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misió, oficial
Arabolaza, Marcelo Miguel	4	-	-	-	-
Aráoz, Julio César	3	-	1	-	-
Arrechea, Ramón Rosauo	4	-	-	-	-
Asensio, Luis Asterio	4	-	-	-	-
Austerlitz, Federico	4	-	-	-	-
Azcona, Vicente Manuel	4	-	-	-	-
Baglini, Raúl Eduardo	4	-	-	-	-
Balestra, Ricardo Ramón	4	-	-	-	-
Bárbara, Julio	2	1	1	-	-
Barbeito, Juan Carlos	4	-	-	-	-
Basualdo, Héctor Alfredo	3	-	-	1	-
Becerra, Carlos Armando	3	-	-	1	-
Belarrinaga, Juan Bautista	4	-	-	-	-
Bernasconi, Tulio Marón	1	-	-	-	3
Berri, Ricardo Alejandro	4	-	-	-	-
Bianchi, Carlos Humberto	3	1	-	-	-
Bielicki, José	4	-	-	-	-
Bisciotti, Victorio Osvaldo	4	-	-	-	-
Blanco, José Celestino	4	-	-	-	-
Bodo, Rodolfo Luis	4	-	-	-	-
Bonino, Alberto Cecilio	4	-	-	-	-
Bonomi, Nora Susana	3	-	-	1	-
Bordón González, José Octavio	4	-	-	-	-
Botta, Felipe Esteban	1	-	-	3	-
Brito Lima, Alberto	3	-	1	-	-
Britos, Oscar Felipe	4	-	-	-	-
Briz de Sánchez, Onofre	2	-	-	2	-
Brizuela, Juan Arnaldo	-	-	-	4	-
Bulacio, Julio Segundo	4	-	-	-	-
Cabello, Luis Victorino	4	-	-	-	-
Cáceres, Luis Alberto	-	-	2	2	-
Caferri, Oscar Néstor	4	-	-	-	-
Camisar, Osvaldo	4	-	-	-	-
Camps, Alberto Germán	4	-	-	-	-
Canicoba, Ramón Héctor Pedro	2	-	1	1	-
Cantor, Rubén	4	-	-	-	-
Capuano, Pedro José	4	-	-	-	-
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	4	-	-	-	-
Carmona, Jorge	4	-	-	-	-
Carranza, Florencio	4	-	-	-	-
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	4	-	-	-	-
Casale, Luis Santos	4	-	-	-	-
Cassia, Antonio	4	-	-	-	-
Castiella, Juan Carlos	4	-	-	-	-
Castillo, Miguel Angel	4	-	-	-	-
Cavallari, Juan José	4	-	-	-	-
Cavallaro, Antonio Gino	4	-	-	-	-
Colombo, Ricardo Miguel	1	-	-	3	-
Connolly, Alfredo Jorge	1	1	-	2	-
Conte, Augusto	3	-	-	1	-
Copello, Norberto Luis	4	-	-	-	-
Cornaglia, Ricardo Jesús	4	-	-	-	-
Corpacci, Sebastián Alejandro	2	-	-	2	-
Cortese, Lorenzo Juan	4	-	-	-	-
Cortina, Julio	4	-	-	-	-
Corzo, Julio César	4	-	-	-	-
Costarelli, José	3	-	-	1	-
Chehin, Jorge Victor	3	-	-	1	-
Dalmau, Héctor Horacio	4	-	-	-	-
Daud, Ricardo	4	-	-	-	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Deballi, Héctor Gino	4	-	-	-	-
De la Vega de Malvasio, Lily M.	4	-	-	-	-
De Nichilo, Cayetano	4	-	-	-	-
Díaz de Agüero, Dolores	3	-	-	1	-
Díaz Lecam, Juan Antonio	4	-	-	-	-
Di Cio, Héctor	4	-	-	-	-
Dimasi, Julio Leonardo	4	-	-	-	-
Domínguez Ferreyra, Dardo Normando	4	-	-	-	-
Donaires, Fernando	3	-	-	1	-
Douglas Rincón, Guillermo Francisco	3	-	1	-	-
Dovena, Miguel Dante	4	-	-	-	-
Druetta, Raúl Augusto	4	-	-	-	-
Dussol, Ramón Adolfo	4	-	-	-	-
Elizalde, Juan Francisco Carmelo	4	-	-	-	-
Falconi de Bravo, Ivelise Ilda	1	-	-	3	-
Fappiano, Oscar Luján	4	-	-	-	-
Federik, Carlos Alberto	3	-	1	-	-
Ferré, Carlos Eduardo	4	-	-	-	-
Figuerola de Toloza, Emma	1	-	-	3	-
Fino, Torcuato Enrique	4	-	-	-	-
Flores, Aníbal Eulogio	4	-	-	-	-
Furque, José Alberto	4	-	-	-	-
García, Antonio Matías	4	-	-	-	-
García, Carlos Euclides	3	-	-	1	-
García, Roberto Juan	4	-	-	-	-
Ghiano, Jorge Osvaldo	2	-	1	1	-
Giménez, Jacinto	3	-	1	-	-
Ginzo, Julio José Oscar	4	-	-	-	-
Gómez Miranda, María Florentina	4	-	-	-	-
González, Arnaldo	4	-	-	-	-
González, Héctor Eduardo	4	-	-	-	-
González, Jesús Jerónimo	4	-	-	-	-
González, Raúl Héctor	3	-	-	1	-
González Cabañas, Tomás Walther	3	-	-	1	-
González Pastor, Carlos María	4	-	-	-	-
Gorostegui, José Ignacio	4	-	-	-	-
Goti, Erasmo Alfredo	4	-	-	-	-
Grímaux, Arturo Aníbal	4	-	-	-	-
Guatti, Emilio Roberto	3	1	-	-	-
Cuelar, Diego Ramiro	1	1	2	-	-
Gurioli, Mario Alberto	4	-	-	-	-
Gutiérrez, Reynaldo Pastor	4	-	-	-	-
Guzmán, María Cristina	3	-	1	-	-
Herrera, Bernardo Eligio	3	-	-	1	-
Horta, Jorge Luis	4	-	-	-	-
Huarte, Horacio Hugo	4	-	-	-	-
Ibáñez, Diego Sebastián	3	-	1	-	-
Iglesias Villar, Teófilo	4	-	-	-	-
Imbelloni, Norberto	1	-	-	3	-
Ingaramo, Emilio Felipe	4	-	-	-	-
Jalile, José Félix	4	-	-	-	-
Jaroslavsky, César	4	-	-	-	-
Jiménez, Francisco Javier	3	-	1	-	-
Khoury, Miguel Angel	4	-	-	-	-
Landin, José Miguel	4	-	-	-	-
Langan, Roberto José	4	-	-	-	-
Lazcoz, Hernaldo Efraín	4	-	-	-	-
Leale, Zelmar Rubén	3	-	-	1	-
Lencina, Luis Ascensión	2	1	-	1	-
Lepori, Pedro Antonio	4	-	-	-	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Lescano, David	4	-	-	-	-
Lestani, Carlos	4	-	-	-	-
Liptak, Teodoro	4	-	-	-	-
López, Santiago Marcelino	4	-	-	-	-
Lugones, Horacio Enerio	4	-	-	-	-
Maglietti, Alberto Ramón	3	-	1	-	-
Manny, José Juan	4	-	-	-	-
Manzano, José Luis	3	-	-	-	-
Manzur, Alejandro	4	-	-	-	-
Marchesini, Víctor Carlos	3	-	-	1	-
Martín, Belarmino Pedro	4	-	-	-	-
Martínez, Valentín del Valle	4	-	-	-	-
Martínez Márquez, Miguel José	4	-	-	-	-
Martínez Martinoli, Fausta Guillermina	4	-	-	-	-
Masini, César Francisco	4	-	-	-	-
Mastolorenzo, Vicente	4	-	-	-	-
Matus, Salvador León	4	-	-	-	-
Matzkin, Jorge Rubén	4	-	-	-	-
Maya, Héctor María	4	-	-	-	-
Medina, Alberto Fernando	3	-	-	-	-
Medina, Miguel Heraldo	4	-	-	-	-
Melón, Alberto Santos	4	-	-	-	-
Migliozzi, Julio Alberto	4	-	-	-	-
Milano, Raúl Mario	4	-	-	-	-
Minichillo, Juan José	3	-	1	-	-
Miranda, Julio Antonio	4	-	-	-	-
Montserrat, Miguel Pedro	4	-	-	-	-
Montero, Carlos Lucio	4	-	-	-	-
Moragues, Miguel José	1	-	-	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl	1	-	-	-	-
Mosso, Alfredo Miguel	4	-	-	-	-
Mothe, Félix Justiniano	4	-	-	-	-
Nadal, Marx José	4	-	-	-	-
Negri, Arturo Jesús	2	-	-	1	-
Nieva, Próspero	4	-	-	-	-
Orgambide, Luis Oscar	2	1	-	-	-
Palcari, Antonio	2	-	1	-	-
Papagno, Rogelio	4	-	-	-	-
Patíño, Artemio Agustín	4	-	-	-	-
Peché, Abdol Carim Mahomed	4	-	-	-	-
Pedrini, Adam	4	-	-	-	-
Peláez, Anselmo Vicente	4	-	-	-	-
Pepe, Lorenzo	4	-	-	-	-
Pereyra, Pedro Armando	2	-	-	-	-
Pérez, René	4	-	-	-	-
Pérez Vidal, Alfredo	4	-	-	-	-
Perl, Néstor	3	-	-	1	-
Pintos, Carlos María Jesús	3	-	-	-	-
Piucill, Hugo Diógenes	2	-	-	-	-
Planells, Mariano Juan	4	-	-	-	-
Ponce, Rodolfo Antonio	1	-	-	-	-
Prado, Leonardo Ramón	3	-	-	-	-
Prone, Alberto Josué	4	-	-	-	-
Pugliese, Juan Carlos	2	-	-	-	-
Pupillo, Liborio	4	-	-	-	-
Purita, Domingo	4	-	-	-	-
Rabanal, Rubén Francisco	4	-	-	-	-
Rabanaque, Raúl Octavio	2	-	1	-	-
Radonjic, Juan	4	-	-	-	-
Ramos, Daniel Omar	4	-	-	-	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Rapacini, Rubén Abel	4	-	-		
Ratkovic, Milivoj	4	-	-		
Rauber, Cleto	3	-	-	1	-
Reali, Raúl	4	-	-		-
Reggera, Esperanza	4				
Reynoso, Adolfo	4			-	-
Rigatuso, Tránsito	4			-	-
Riquez, Félix	3	-	-	1	-
Riutort de Flores, Olga Elena	4	-	-	-	-
Roberto, Mario	3	-	1		-
Robson, Anthony	4		-	-	-
Rodríguez, Antonio Abel	4		-	-	-
Rodríguez, Jesús	4		-	-	-
Rodríguez, Manuel Alberto	4	-	-		
Rodríguez, Pedro Salvador	-	1			1
Rodríguez Artusi, José Luis	4		-	-	-
Romano, Domingo Alberto	4	-	-	-	-
Romero, Antonio Elías	4	-	-	-	-
Romero, Francisco Telmo	4	-	-	-	-
Rubeo, Luis	4				
Ruiz, Angel Horacio	4	-	-		
Ruiz, Osvaldo Cándido	1			1	-
Sabadini, José Luis	2	1	-	-	-
Salduna, Bernardo Ignacio Ramón	4		-	-	-
Sammartino, Roberto Edmundo	1		-	-	1
Sánchez Toranzo, Nicasio	3	-			
Sarquis, Guillermo Carlos	4		-	-	-
Sarubi, Pedro Alberto	1	-	-		
Scelzi, Carlos María	4		-	-	-
Sciurano, Adolfo	3	1	-	-	-
Sella, Orlando Enrique	4				
Serralta, Miguel Jorge	4	-	-	-	-
Silva, Roberto Pascual	4	-	-		
Silvero, Lisandro Antonio	4		-	-	-
Sobrino Aranda, Luis Alberto	2	-	-	1	-
Socchi, Hugo Alberto	4				
Solarí Ballesteros, Alejandro	4	-	-	-	-
Spina, Carlos Guido	4	-	-		-
Srur, Miguel Antonio	4			-	-
Stavale, Juan Carlos	4		-	-	-
Stolkiner, Jorge	4	-	-		
Storani, Federico Teobaldo M.	3	1			
Stubrin, Adolfo Luis	4	-	-	-	-
Stubrin, Marcelo	2			1	
Suárez, Lionel Armando	4	-	-	-	-
Tabasco, Oscar	4				
Taibo, Nicolás	4	-	-	-	-
Tello Rosas, Guillermo Enrique	4				
Terrile, Ricardo Alejandro	4	-	-	-	-
Torres, Carlos Martín	3	-	-	-	-
Torresagasti, Adolfo	4				
Tosí, Santiago	4	-	-	-	-
Unamuno, Miguel	2		2		
Urriza, Luis María	4	-	-	-	-
Vanossi, Jorge Reinaldo	4	-	-	-	-
Vidal, Carlos Alfredo	4	-	-	-	-
Vistalli, Francisco José	3	-	-		
Von Niederhäusern, Norberto Bartolomé	4		-	-	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Yamaguchi, Jorge Rokuro	4	-	-	-	-
Zavaley, Jorge Hernán	4	-	-	-	-
Zingale, Felipe	4	-	-	-	-
Zubiri, Balbino Pedro	4	-	-	-	-

Mes de julio de 1984

Total de reuniones: 7 *

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Abbate, Alejandro Abel Alberto	5	1	1	-	-
Abdala, Luis Oscar	4	-	-	3	-
Abdala, Oscar Tupic	7	-	-	-	-
Acevedo de Bianchi, Carmen Beatriz	5	-	-	2	-
Aguilar, Ramón Rosa	6	-	-	1	-
Alagia, Ricardo Alberto	7	-	-	-	-
Albarracín, Ignacio Arturo	6	-	-	1	-
Alias, Manuel	7	-	-	-	-
Alsogaray, Alvaro Carlos	6	-	1	-	-
Altamirano, Amado Héctor Heriberto	7	-	-	-	-
Alvarez, Adrián Carlos	7	-	-	-	-
Alvarez, Roberto Pedro	6	-	-	1	-
Arabolaza, Marcelo Miguel	7	-	-	-	-
Aráoz, Julio César	7	-	-	-	-
Arrechea, Ramón Rosauo	7	-	-	-	-
Asensio, Luis Asterio	7	-	-	-	-
Austerlitz, Federico	7	-	-	-	-
Azcona, Vicente Manuel	7	-	-	-	-
Baglini, Raúl Eduardo	7	-	-	-	-
Balestra, Ricardo Ramón	5	1	-	1	-
Bárbaro, Julio	1	5	1	-	-
Barbeito, Juan Carlos	7	-	-	-	-
Basualdo, Héctor Alfredo	7	-	-	-	-
Becerra, Carlos Armando	7	-	-	-	-
Belarrinaga, Juan Bautista	7	-	-	-	-
Bernasconi, Tulio Marón	7	-	-	-	-
Berri, Ricardo Alejandro	7	-	-	-	-
Bianchi, Carlos Humberto	7	-	-	-	-
Bielicki, José	7	-	-	-	-
Bisciotti, Victorio Osvaldo	7	-	-	-	-
Blanco, José Celestino	7	-	-	-	-
Bodo, Rodolfo Luis	7	-	-	-	-
Bonino, Alberto Cecilio	7	-	-	-	-
Bonomi, Nora Susana	7	-	-	-	-
Bordón González, José Octavio	7	-	-	-	-
Botta, Felipe Esteban	7	-	-	-	-
Brito Lima, Alberto	7	-	-	-	-
Britos, Oscar Felipe	4	3	-	-	-
Briz de Sánchez, Onofre	7	-	-	-	-
Brizuela, Juan Arnaldo	-	-	-	7	-
Bulacio, Julio Segundo	7	-	-	-	-
Cabello, Luis Victorino	3	-	-	4	-
Cáceres, Luis Alberto	2	3	1	1	-
Cafferri, Oscar Néstor	7	-	-	-	-

* Incluida la Asamblea Legislativa celebrada el 5 de julio.

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Camisar, Osvaldo	.	-	-	1	-
Camps, Alberto Germán	.	-	-	-	-
Canicoba, Ramón Héctor Pedro	.	-	-	1	-
Cantor, Rubén	.	-	-	-	-
Capuano, Pedro José	.	-	-	-	-
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	.	1	1	-	-
Carmona, Jorge	.	-	-	-	-
Carranza, Florencio	.	-	-	-	-
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	.	1	1	-	-
Casale, Luis Santos	.	-	-	-	-
Cassia, Antonio	.	-	-	1	-
Castiella, Juan Carlos	.	-	-	1	-
Castillo, Miguel Angel	.	-	-	-	-
Cavallari, Juan José	.	-	-	1	-
Cavallaro, Antonio Gino	.	-	-	-	-
Colombo, Ricardo Miguel	.	-	-	-	-
Connolly, Alfredo Jorge	.	-	-	-	-
Conte, Augusto	.	-	-	-	-
Copello, Norberto Luis	.	-	-	-	-
Cornaglia, Ricardo Jesús	.	-	-	-	-
Corpacci, Sebastián Alejandro	.	1	1	1	-
Cortese, Lorenzo Juan	.	-	-	-	-
Cortina, Julio	.	-	-	-	-
Corzo, Julio César	.	-	-	-	-
Costarelli, José	.	-	-	-	-
Chelin, Jorge Víctor	.	-	-	-	-
Dalmau, Héctor Horacio	.	-	-	-	-
Daud, Ricardo	.	-	-	-	-
Deballi, Héctor Gino	.	-	-	-	-
De la Vega de Malvasio, Lily M.	.	-	-	-	-
De Nichilo, Cayetano	.	-	-	-	-
Díaz de Agüero, Dolores	.	-	-	-	-
Díaz Lecam, Juan Antonio	.	-	-	-	-
Di Cio, Héctor	.	-	-	-	-
Dimasi, Julio Leonardo	.	-	-	1	-
Domínguez Ferreyra Dardo Normando	.	-	-	-	-
Donaires, Fernando	.	-	-	1	-
Douglas Rincón, Guillermo Francisco	.	-	-	-	-
Dovena, Miguel Dante	.	-	-	-	-
Druetta, Raúl Augusto	.	-	-	1	-
Dussol, Ramón Adolfo	.	-	-	-	-
Elizalde, Juan Francisco Carmelo	.	-	-	-	-
Falcioni de Bravo, Ivelise Ilda	.	-	-	-	-
Fappiano, Oscar Luján	.	-	-	-	-
Federik, Carlos Alberto	.	-	-	-	-
Ferré, Carlos Eduardo	.	-	-	-	-
Figueroa de Toloza, Emma	.	-	-	1	-
Fino, Torcuato Enrique	.	-	-	-	-
Flores, Anibal Eulogio	.	-	-	1	-
Furque, José Alberto	.	-	-	1	-
García, Antonio Matías	.	-	-	-	-
García, Carlos Euclides	.	-	-	1	-
García, Roberto Juan	.	-	-	-	-
Ghiano, Jorge Osvaldo	.	-	-	-	-
Giménez, Jacinto	.	-	-	-	-
Ginzo, Julio José Oscar	.	-	-	-	-
Gómez Miranda, María Florentina	.	-	-	-	-
González, Arnaldo	.	-	-	-	-
González, Héctor Eduardo	.	-	-	-	-
González, Jesús Jerónimo	.	1	1	-	-

DIPUTADO	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
González, Raúl Héctor	.	.	.	I	-
González Cabañas, Tomás Walther	-
González Pastor, Carlos María	-
Gorostegui, José Ignacio	-
Goti, Erasmo Alfredo	-
Grimaux, Arturo Auíbal	-
Guatti, Emilio Roberto	-
Guelar, Diego Ramiro	-
Gurioli, Mario Alberto	-
Gutiérrez, Reynaldo Pastor	-
Guzmán, María Cristina	-
Herrera, Bernardo Eligio	-
Horta, Jorge Luis	-
Huarte, Horacio Hugo	-
Ibáñez, Diego Sebastián	-
Iglesias Villar, Teófilo	-
Imbelloni, Norberto	-
Ingaramo, Emilio Felipe	-
Jalil, José Félix	-
Jaroslavsky, César	-
Jiménez, Francisco Javier	-
Khoury, Miguel Angel	-
Landín, José Miguel	-
Langan, Roberto José	-
Lazcoz, Hernaldo Efraín	-
Leale, Zelmar Rubén	-
Lencina, Luis Ascensión	-
Lepori, Pedro Antonio	-
Lescano, David	.	.	.	I	-
Lestani, Carlos	-
Liptak, Teodoro	-
López, Santiago Marcelino	-
Lugones, Horacio Enerio	-
Maglietti, Alberto Ramón	.	I	.	.	-
Manny, José Juan	-
Manzano, José Luis	.	I	.	.	-
Manzur, Alejandro	-
Marchesini, Víctor Carlos	-
Martín, Belarmino Pedro	-
Martínez, Valentín del Valle	-
Martínez Márquez, Miguel José	-
Martínez Martinoli, Fausta Guillermina	-
Masini, César Francisco	-
Mastolorenzo, Vicente	-
Matus, Salvador León	-
Matzkin, Jorge Rubén	I
Maya, Héctor María	.	I	.	.	-
Medina, Alberto Fernando	-
Medina, Miguel Heraldó	-
Melón, Alberto Santos	-
Migliozzi, Julio Alberto	-
Milano, Raúl Mario	-
Mínichillo, Juan José	-
Miranda, Julio Antonio	-
Monserrat, Miguel Pedro	-
Montero, Carlos Lucio	-
Moragues, Miguel José	-
Moreau, Leopoldo Raúl	-
Mosso, Alfredo Miguel	.	.	.	I	-
Mothe, Félix Justiniano	-
Nadal, Marx José	I	I	.	.	-

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Negri, Arturo Jesús	1	-	-	-	1
Nieva, Próspero	1	-	-	-	-
Orgambide, Luis Oscar	1	-	-	-	-
Paleari, Antonio	1	-	-	-	-
Papagno, Rogelio	1	-	-	-	-
Patiño, Artemio Agustín	1	-	-	-	-
Peche, Abdol Carim Mahomed	1	-	-	-	-
Pedrini, Adam	1	-	-	-	-
Peláez, Anselmo Vicente	1	-	-	-	-
Pepe, Lorenzo	1	-	-	-	-
Pereyra, Pedro Armando	1	-	-	-	-
Pérez, René	1	-	-	-	-
Pérez Vidal, Alfredo	1	-	-	-	-
Perl, Néstor	1	-	-	-	-
Pintos, Carlos María Jesús	1	-	-	-	-
Piucill, Hugo Diógenes	1	-	-	-	-
Pianells, Mariano Juan	1	-	-	-	-
Ponce, Rodolfo Antonio	1	-	-	-	-
Prado, Leonardo Ramón	1	-	-	-	-
Prone, Alberto Josué	1	-	-	-	-
Pugliese, Juan Carlos	1	-	-	-	-
Pupillo, Liborio	1	-	-	-	-
Purita, Domingo	1	-	-	-	-
Rabanal, Rubén Francisco	1	-	-	-	-
Rabanaque, Raúl Octavio	1	-	-	-	-
Radonjic, Juan	1	-	-	-	-
Ramos, Daniel Omar	1	-	-	-	-
Rapacini, Rubén Abel	1	-	-	-	-
Ratkovic, Milivoj	1	-	-	-	-
Rauber, Cleto	1	-	-	-	-
Reali, Raúl	1	-	-	-	-
Reggera, Esperanza	1	-	-	-	-
Restovich, Francisco ¹	1	-	-	-	-
Reynoso, Adolfo	1	-	-	-	-
Rigatuso, Tránsito	1	-	-	-	-
Riquez, Félix	1	-	-	-	-
Riutort de Flores, Olga Elena	1	-	-	-	-
Roberto, Mario	1	-	-	-	-
Robson, Anthony	1	-	-	-	-
Rodríguez, Antonio Abel	1	-	-	-	-
Rodríguez, Jesús	1	-	-	-	1
Rodríguez, Manuel Alberto	1	-	-	-	-
Rodríguez, Pedro Salvador	1	-	-	-	-
Rodríguez Artusi, José Luis	1	-	-	-	-
Romano, Domingo Alberto	1	-	-	-	-
Romero, Antonio Elias	1	-	-	-	-
Romero, Francisco Telmo	1	-	-	-	-
Rubeo, Luis	1	-	-	-	-
Ruiz, Angel Horacio	1	-	-	-	-
Ruiz, Osvaldo Cándido	1	-	-	-	-
Sabadini, José Luis	1	-	-	-	-
Salduna, Bernardo Ignacio Ramón	1	-	-	-	-
Sammartino, Roberto Edmundo	1	-	-	-	-
Sánchez Toranzo, Nicasio	1	-	-	-	-
Sarquis, Guillermo Carlos	1	-	-	-	-
Sarubi, Pedro Alberto	1	-	-	-	-
Scelzi, Carlos María	1	-	-	-	-

¹ Incorporado el 26 de julio de 1984.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Sciurano, Adolfo ¹	-	-	-	-	-
Sella, Orlando Enrique	5	-	-	1	-
Serralta, Miguel Jorge	1	-	-	-	-
Silva, Roberto Pascual	1	-	-	-	-
Silvero, Lisandro Antonio	1	-	-	-	-
Sobrino Aranda, Luis Alberto	1	-	-	1	-
Socchi, Hugo Alberto	1	-	-	-	-
Solari Ballesteros, Alejandro	1	1	-	1	-
Spina, Carlos Guido	1	-	-	-	-
Srur, Miguel Antonio	1	-	-	-	-
Stavale, Juan Carlos	1	-	-	-	-
Stolkiner, Jorge	1	-	-	-	-
Storani, Federico Teobaldo M	1	-	-	-	-
Stubrin, Adolfo Luis	1	-	-	-	-
Stubrin, Marcelo	1	-	-	-	-
Suárez, Lionel Armando	1	-	-	-	-
Tabasco, Oscar	1	-	-	-	-
Taibo, Nicolás	1	-	-	-	-
Tello Rosas, Guillermo Enrique	1	-	-	-	-
Terrile, Ricardo Alejandro	5	-	-	1	-
Torres, Carlos Martín	1	-	-	1	-
Torresgasti, Adolfo	1	-	-	-	-
Tosi, Santiago	1	-	-	1	-
Unamuno, Miguel	-	-	1	1	-
Urriza, Luis María	1	-	-	-	-
Vanossi, Jorge Reinaldo	1	-	-	-	-
Vidal, Carlos Alfredo	1	-	-	-	-
Vistalli, Francisco José	1	-	-	-	-
Von Niederhäusern, Norberto Bartolomé	1	-	-	-	-
Yamaguchi, Jorge Rokuro	1	-	-	-	-
Zavaley, Jorge Hernán	1	-	-	-	-
Zingale, Felipe	1	-	-	1	-
Zubiri, Balbino Pedro	1	-	-	1	-

IV

PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

1º de mayo al 30 de septiembre de 1984

(artículo 49 inciso 8 del reglamento de la Honorable Cámara)

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
<i>Asuntos Constitucionales</i> (reuniones citadas: 26)					
Vanossi, Jorge	21	5	-	-	-
Cornaglia, Ricardo	24	2	-	-	-
Fappiano, Oscar L.	22	4	-	-	-
Arbolaza, Marcelo	8	18	-	-	-
Aráoz, Julio C.	-	26	-	-	-
Arrechea, Ramón R.	8	18	-	-	-
Asensio, Luis A.	20	6	-	-	-
Balestra, Ricardo R.	8	18	-	-	-
Bielicki, José	22	4	-	-	-
Camisar, Osvaldo	5	21	-	-	-

¹ Renunció el 19 de julio de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Conte, Augusto	12	14	-	-	-
Fino, Torcuato	8	18	-	-	-
Furque, José A.	24	2	-	-	-
González Cabañas, Tomás W.	6	20	-	-	-
González Pastor, Carlos M.	7	19	-	-	-
Guelar, Diego M.	4	22	-	-	-
Marchesini, Víctor	15	11	-	-	-
Maya, Héctor	20	6	-	-	-
Mothe, Félix	11	15	-	-	-
Montero, Carlos	1	25	-	-	-
Mosso, Alfredo	19	7	-	-	-
Nieva, Próspero	19	7	-	-	-
Pérez, René	20	6	-	-	-
Romero, Francisco	9	17	-	-	-
Terrile, Ricardo	20	6	-	-	-

Legislación General (reuniones citadas: 28)

González Cabañas, Tomás	26	-	-	-	-
Gómez Miranda, María E.	26	-	-	-	-
Terrile, Ricardo	26	-	-	-	-
Alagia, Ricardo	17	9	-	-	-
Baglini, Raúl	25	1	-	-	-
Bielicki, José	20	6	-	-	-
Camisar, Osvaldo	24	2	-	-	-
Cantor, Rubén	10	16	-	-	-
Cavallari, Juan J.	2	24	-	-	-
Costarelli, José	2	19	-	-	-
Deballi, Héctor	24	2	-	-	-
Fappiano, Oscar L.	24	2	-	-	-
García, Carlos E.	18	8	-	-	-
Guelar, Diego	7	19	-	-	-
Horta, Jorge L.	15	11	-	-	-
Maglietti, Alberto ²	2	1	-	-	-
Martínez Martinoli, F.	16	10	-	-	-
Maya, Héctor M.	20	6	-	-	-
Monserrat, Miguel P.	10	16	-	-	-
Montero, Carlos M.	3	23	-	-	-
Pepe, Lorenzo	21	5	-	-	-
Perl, Néstor	18	5	-	-	-
Spina, Carlos ³	5	-	-	-	-
Salduna, Bernardo I.	15	11	-	-	-
Fino, Torcuato	23	3	-	-	-
Unamuno, Miguel	14	11	-	1	-

Relaciones Exteriores y Culto (reuniones citadas: 29)

Storani, Federico	28	1	-	-	-
Connolly, Alfredo J.	21	8	-	-	-
Becerra, Carlos A.	27	2	-	-	-
Alagia, Ricardo	17	12	-	-	-
Berri, Ricardo	27	2	-	-	-
Bielicki, José	27	2	-	-	-
Bordón González, José	20	9	-	-	-
Colombo, Ricardo M.	9	20	-	-	-

¹ Renunció el 12 de septiembre de 1984.² Designado el 13 de septiembre de 1984.³ Designado el 31 de agosto de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS		Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Daud, Ricardo	19	9	-	1	-
De la Vega de Malvasio, Lily	20	9	-	-	-
Donaires, Fernando	5	23	1	-	-
Ferré, Carlos E.	19	9	1	-	-
Ginzo, Julio J.	15	14	-	-	-
Guelar, Diego R.	11	18	-	-	-
Huarte, Horacio J.	19	8	-	2	-
Maglietti, Alberto R.	5	22	1	2	-
Pedrini, Adam	22	7	-	-	-
Rabanaque, Raúl O.	14	14	-	2	-
Roberto, Mario	2	22	-	2	-
Rubeo, Luis	10	18	-	1	-
Sánchez Toranzo, Nicasio	16	12	-	1	-
Sarquis, Guillermo C.	21	8	-	-	-
Sobrino Aranda, Luis A.	9	19	-	-	-
Solari Ballesteros, A.	11	17	-	-	-
Tello Rosas, Guillermo	21	8	-	-	-

Presupuesto y Hacienda (reuniones citadas: 17)

Rabanal, Rubén	15	1	-	1	-
Guelar, Diego	11	6	-	-	-
Suárez, Lionel	17	-	-	-	-
Albarracín, Ignacio	12	4	-	-	-
Alias, Manuel	9	7	-	-	-
Alsogaray, Alvaro	6	10	-	-	-
Bonino, Alberto	16	1	-	-	-
Camps, Alberto	10	6	-	-	-
Capuano, Pedro J.	17	-	-	-	-
Copello, Norberto L.	13	4	-	-	-
Cortese, Lorenzo J.	12	4	-	-	-
Dovena, Miguel D.	3	13	-	-	-
Fappiano, Oscar	6	10	-	-	-
Furque, José A.	11	5	-	-	-
López, Santiago	3	13	-	-	-
Martín, Belarmino	16	-	-	-	-
Matzkin, Jorge R.	12	5	-	-	-
Maya, Héctor M.	12	4	-	-	-
Migliozzi, Julio A.	5	11	-	-	-
Milano, Raúl	15	1	-	-	-
Montserrat, Miguel	12	4	-	-	-
Pérez Vidal, Alfredo	4	12	-	-	-
Reali, Raúl	6	10	-	-	-
Rodríguez, Antonio	14	3	-	-	-
Rodríguez, Jesús	11	5	-	-	-
Romero, Antonio E.	13	3	-	-	-
Saldana, Bernardo	4	12	-	-	-
Stubrin, Marcelo	3	13	-	-	-
Urriza, Luis M.	3	13	-	-	-
Vidal, Carlos	12	5	-	-	-
Zubiri, Balbino	1	15	-	-	-

Educación (reuniones citadas: 22)

Stubrin, Adolfo	21	1	-	-	-
Bulacio, Julio	22	-	-	-	-
Torresagasti, Julio	8	14	-	-	-
Arbolaza, Marcelo	15	7	-	-	-
Becerra, Carlos	6	16	-	-	-
Cavallari, Juan J.	18	4	-	-	-

COMISIONES Y DIPUTADOS	Reuniones	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Dalmau, Héctor	12	10	-	-	-
Díaz de Agüero, Dolores	18	4	-	-	-
Dimasi, Julio	19	3	-	-	-
Druetta, Raúl	4	18	-	-	-
Figueroa de Toloza, Ema	13	9	-	-	-
Gómez Miranda, María ¹	2	14	-	-	-
Grimaux, Arturo	15	7	-	-	-
Jalile, José F.	20	2	-	-	-
Lazcoz, Arnaldo	15	7	-	-	-
Manny, José J.	16	6	-	-	-
Milano, Raúl ²	-	11	-	-	-
Nieva, Próspero	18	4	-	-	-
Patíño, Artemio	17	5	-	-	-
Pérez, René	17	5	-	-	-
Pérez Vidal, Alfredo	-	22	-	-	-
Reggera, Esperanza	16	6	-	-	-
Sella, Orlando	10	12	-	-	-
Storani, Federico	2	20	-	-	-
Yamaguchi, Jorge	11	11	-	-	-
Abdala, Luis ³	-	-	-	-	-
Spina, Carlos ⁴	4	1	-	-	-

Ciencia y Tecnología (reuniones citadas: 16)

Chehin, Jorge V.	13	2	-	1	-
Gurioli, Mario A.	15	1	-	-	-
Cavallari, Juan J.	12	4	-	-	-
Barbeito, Juan Carlos	14	2	-	-	-
Basualdo, Héctor A.	5	11	-	-	-
Díaz de Agüero, Dolores	1	15	-	-	-
Huarte, Horacio H.	6	10	-	-	-
Leale, Zelmar R.	10	6	-	-	-
Lugones, Horacio	7	9	-	-	-
Manzano, José L.	-	16	-	-	-
Marchesini, Víctor C.	10	6	-	-	-
Martínez Márquez, Miguel	15	1	-	-	-
Negri, Arturo J.	8	8	-	-	-
Piucill, Hugo D.	7	9	-	-	-
Ratkovic, Milivoj	2	14	-	-	-
Riutort de Flores, Olga E.	1	15	-	-	-
Khoury, M. Angel	15	1	-	-	-
Sella, Orlando E.	1	15	-	-	-
Stubrin, Marcelo	2	14	-	-	-
Stubrin, Adolfo	4	12	-	-	-
Torresagasti, Adolfo	1	15	-	-	-
Zavaley, Jorge H.	9	6	-	1	-

Justicia (reuniones citadas: 12)

Colombo, Ricardo	4	4	-	1	-
Nieva, Próspero	4	5	-	-	-
Ferré, Carlos E.	4	4	-	-	-
Arrechea, Ramón R.	4	5	-	-	-
Casale, Luis S.	1	5	-	-	-

¹ Renunció el 29 de agosto de 1984.² Renunció el 25 de julio de 1984.³ Designado el 6 de septiembre de 1984.⁴ Designado el 31 de agosto de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Castiella, Juan C.	6	6	-	-	-
Cornaglia, Ricardo J.	4	8	-	-	-
Daud, Ricardo	5	6	-	-	-
Fappiano, Oscar L.	6	6	-	-	-
Fino, Torcuato	4	8	-	-	-
Ginzo, Julio J. O.	4	8	-	-	-
Gómez Miranda, María F.	5	6	-	-	-
Grimaux, Arturo	3	8	-	-	-
Marchesini, Víctor C.	7	5	-	-	-
Maya, Héctor M.	5	7	-	-	-
Montero, Carlos L.	3	9	-	-	-
Pérez, René	7	5	-	-	-
Rigatuso, Tránsito	2	10	-	-	-
Romano, Domingo	-	12	-	-	-
Solari Ballesteros, A.	3	9	-	-	-
Spina, Carlos G.	10	2	-	-	-
Terrile, Ricardo A.	7	5	-	-	-

Previsión y Seguridad Social (reuniones citadas: 20)

Leale, Zelmar	20	-	-	-	-
De Nichilo, Cayetano	18	2	-	-	-
Tosi, Santiago	12	8	-	-	-
Aguilar, Ramón	5	15	-	-	-
Alvarez, Adrián	17	3	-	-	-
Alvarez, Roberto P.	5	15	-	-	-
Belarrinaga, Juan B.	17	3	-	-	-
Brito Lima, Alberto	12	8	-	-	-
Canicoba, Ramón	10	10	-	-	-
Corzo, Julio C.	11	9	-	-	-
Costarelli, José	15	5	-	-	-
Falcioni de Bravo, Ivelise	2	18	-	-	-
Gorostegui José I.	17	3	-	-	-
Guzmán, María C.	8	12	-	-	-
Landín, José M.	-	20	-	-	-
Lestani, Carlos	17	3	-	-	-
Martínez Martinoli, Fausta	6	14	-	-	-
Mastolorenzo, Vicente	2	18	-	-	-
Medina, Alberto F.	14	6	-	-	-
Peche, Abdol	19	1	-	-	-
Pupillo, Liborio	2	18	-	-	-
Reggera, Esperanza	10	10	-	-	-
Reynoso, Adolfo	19	1	-	-	-
Ruiz, Osvaldo	2	18	-	-	-
Sabadini, José L.	6	14	-	-	-

Asistencia Social y Salud Pública (reuniones citadas: 23)

Cáceres, Luis A.	17	6	-	-	-
Barbeito, Juan C.	23	-	-	-	-
Martínez Márquez, Miguel J.	23	-	-	-	-
Altamirano, Amado H.	21	1	-	-	-
Berri, Ricardo A.	22	1	-	-	-
Carmona, Jorge ¹	7	14	-	-	-
Cortina, Julio	15	8	-	-	-
Dimasi, Julio L.	22	1	-	-	-
Figuroa de Toloza, Emma	16	7	-	-	-

¹ Designado el 17 de mayo de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Reuniones	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Gorostegui, José I.	21	2			
Khoury, Miguel A.	22	1			
Langan, Roberto J.	22	1			
Leale, Zelmar R.	21	2			
Lepori, Pedro A.	6	17			
Lescano, David	10	13			
Lugones, Horacio E.	12	11			
Manzano, José L.	9	14			
Masini, César F.	18	5			-
Medina, Alberto E.	3	20			-
Montserrat, Miguel P.	9	14			-
Papagno, Rogelio	23	-			-
Romero, Francisco T.	4	19	-	-	-
Silvero, Lisandro A.	18	5	-	-	-
Stavale, Juan C.	21	2	-	-	-
Torresagasti, Adolfo	20	-	-	-	-

Legislación Penal (reuniones citadas: 21)

Cortese, Lorenzo J.	21			-	-
Zubiri, Balbino ¹	-	8		-	-
Perl, Néstor	14	6		J	-
Alagia, Ricardo A.	15	6			-
Arrechea, Ramón R.	12	9			-
Caferri, Oscar N.	7	14			-
Camisar, Osvaldo	17	4			-
Casale, Luis S.	10	11		-	-
Castiella, Juan Carlos	16	5			-
Connolly, Alfredo J. ²	-	5	-		-
Fappiano, Oscar L.	17	4	-	-	-
Fino, Torcuato	7	14	-		-
Gómez Miranda, M. F.	11	10	-	-	-
Montero, Carlos L.	3	18	-	-	-
Moreau, Leopoldo R.	5	16	-	-	-
Prone, Alberto J.	5	16			-
Rabanal, Rubén	8	13			-
Reali, Raúl	7	14			-
Roberto, Mario	1	20			-
Suárez, Lionel A.	7	16			-
Maglietti, Alberto ³	-	2		-	-

Legislación del Trabajo (reuniones citadas: 23)

Sammartino, Roberto E.	21	2			-
Ponce, Rodolfo A.	5	18			-
Alvarez, Roberto P.	15	8			-
Arbolaza, Marcelo M.	7	16			-
Bernasconi, Tulio M.	18	5			-
Bisciotti, Victorio	14	9	-	-	-
Bulacio, Julio	16	7	-	-	-
Cabello, Luis V.	6	17	-	-	-
Cornaglia, Ricardo J.	18	5	-	-	-

¹ Renunció el 14 de junio de 1984.

² Renunció el 31 de mayo de 1984.

³ Designado el 28 de agosto de 1984. Renunció el 12 de septiembre de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Corzo, Julio C.	15	8	-	-	-
Díaz Lecam, Juan A.	8	15	-	-	-
García, Carlos E.	11	12	-	-	-
García, Roberto J.	14	9	-	-	-
García, Antonio M.	20	3	-	-	-
González Pastor, Carlos M.	15	8	-	-	-
Lepori, Pedro A.	9	14	-	-	-
Lestani, Carlos	19	4	-	-	-
Maglietti, Alberto R.	4	19	-	-	-
Martínez, Valentín del V.	18	5	-	-	-
Peche, Abdol	17	6	-	-	-
Pereyra, Pedro A.	14	9	-	-	-
Rodríguez, Pedro S.	11	12	-	-	-
Tosi, Santiago D.	7	16	-	-	-
Pepe, Lorenzo	21	2	-	-	-
Pérez, René ¹	5	18	-	-	-
<i>Defensa Nacional (reuniones citadas: 14)</i>					
Zubiri, Balbino P. ²	11	1	-	2	-
Sobrino Aranda, Luis A.	9	3	1	1	-
Sarquis, Guillermo C.	14	-	-	-	-
Acevedo de Bianchi, Carmen B.	4	7	3	-	-
Balestra, Ricardo R.	-	3	11	-	-
Basualdo, Héctor A.	5	2	7	-	-
Becerra, Carlos A.	12	1	1	-	-
Bisciotti, Víctor O.	8	1	5	-	-
Bodo, Rodolfo L.	12	1	1	-	-
Cáceres, Luis A.	-	2	11	1	-
Cavallaro, Antonio G.	5	3	6	-	-
Di Cio, Héctor	7	6	1	-	-
González Pastor, Carlos M.	6	-	8	-	-
Gurioli, Mario A.	5	-	9	-	-
Horta, Jorge L.	10	1	3	-	-
Manny, José J.	10	4	-	-	-
Manzano, José L.	-	2	12	-	-
Melón, Alberto	6	6	2	-	-
Moreau, Leopoldo R.	1	1	10	2	-
Mosso, Alfredo M.	9	2	3	-	-
Paleari, Antonio	-	3	11	-	-
Romano, Domingo A.	-	3	11	-	-
Sabadini, José L. ³	1	1	2	-	-
Sammartino, Roberto E.	3	4	7	-	-
Torres, Carlos M.	-	3	11	-	-
<i>Obras Públicas (reuniones citadas: 21)</i>					
Dovena, Miguel D.	18	3	-	-	-
Ramos, Daniel	19	2	-	-	-
Srur, Miguel A.	17	4	-	-	-
Abdala, Luis O.	7	14	-	-	-
Albarracín, Ignacio A.	3	18	-	-	-
Aguilar, Ramón	7	14	-	-	-
Botta, Felipe E.	8	13	-	-	-

¹ Renunció el 28 de septiembre de 1984.² Designado el 9 de mayo de 1984.³ Designado el 28 de agosto de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Dalmau, Héctor H.	6	15	-	-	
Falcioni de Bravo, Ivelise	2	19	-	-	
Herrera, Bernardo E.	17	4	-	-	
Imbelloni, Norberto ¹	2	11	-	-	
Lazcoz, Hernaldo E.	11	10	-	-	
Martín, Belarmino P.	16	5	-	-	
Melón, Alberto S.	11	10	-	-	
Negri, Arturo J.	3	18	-	-	
Rauber, Cleto	11	10	-	-	
Robson, Anthony ²	5	-	-	-	
Sarubí, Pedro A.	10	11	-	-	
Silva, Roberto	17	4	-	-	
Socchi, Hugo A.	2	19	-	-	
Taibo, Nicolás	10	11	-	-	
Urriza, Luis	13	8	-	-	
Abdala, Oscar T.	18	3	-	-	
Carmona, Jorge ³	2	13	-	-	
Bárbaro, Julio ⁴	1	6	-	-	
<i>Agricultura y Ganadería (reuniones citadas: 18)</i>					
Elizalde, Juan Francisco	18				
Druetta, Raúl A.	15	3	-	-	
Goti, Erasmo	14	4	-	-	
Asensio, Luis A.	10	8	-	-	
Cantor, Rubén	9	9	-	-	
Carrizo, Raúl A.	14	4	-	-	
Cavallari, Juan J.	2	16	-	-	
Gurioli, Mario A.	2	16	-	-	
Huarte, Horacio H.	15	3	-	-	
Ingaramo, Emilio F.	15	3	-	-	
Manny, José J.	12	6	-	-	
Manzur, Alejandro	2	16	-	-	
Martín, Belarmino P.	13	5	-	-	
Masini, César F.	2	16	-	-	
Matus, Salvador L.	11	7	-	-	
Pérez Vidal, Alfredo	2	16	-	-	
Prone, Alberto J.	7	11	-	-	
Ratkovic, Milivoj	5	13	-	-	
Rauber, Cleto	14	4	-	-	
Ríquez, Félix	6	12	-	-	
Rodríguez Artusi, José L.	5	13	-	-	
Scelzi, Carlos M.	8	10	-	-	
Serralta, Miguel J.	13	5	-	-	
Urriza, Luis M.	8	10	-	-	
Vistalli, Francisco J.	6	12	-	-	
<i>Finanzas (reuniones citadas: 24)</i>					
Romano, Domingo A.	24	-	-	-	
Rodríguez, Jesús	21	3	-	-	
Matzkin, Jorge R.	20	4	-	-	
Baglini, Raúl E.	5	19	-	-	

¹ Renunció el 15 de agosto de 1984.² Renunció el 19 de julio de 1984.³ Designado el 17 de mayo de 1984.⁴ Designado el 28 de agosto de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Bárbaro, Julio	21	3			
Camisar, Osvaldo	15	9			
Capuano, Pedro J.	5	19			
Carrizo, Raúl A.	16	8			
Casale, Luis S.	21	3			
Copello, Norberto L.	10	14			
Corpacci, Sebastián A.	10	14			
Donaires, Fernando	4	19			
Guelar, Diego R.	7	16			
Ibáñez, Diego S.	3	21			
Migliozi, Julio A.	18	6			
Pereyra, Pedro A.	5	19			
Rabanal, Rubén F.	4	20			
Radonjic, Juan	19	5			
Ramos, Daniel O.	17	7			
Roberto, Mario	2	22			
Rodríguez, Antonio A.	9	15			
Rodríguez Artusi, José L.	15	9			
Vidal, Carlos A.	18	6			
Industria (reuniones citadas: 21)					
Socchi, Hugo A.	21				
Melón, Alberto S.	19	2			
Radonjic, Juan	21				
Abdala, Oscar T.	15	5			
Blanco, José C.	2	19			
Bordón González, José O.	16	5			
Britos, Oscar F.	5	16			
Canicoba, Ramón H. P.	13	8			
Cardozo, Ignacio L. R.	1	20			
Carmona, Jorge ¹	6				
Carrizo, Raúl A. C.	8	13			
Furque José A.	5	16			
García, Antonio M.	6	15			
Gurioli, Mario A.	2	19			
Liptak, Teodoro	17	3			
López, Santiago M.	1	20			
Milano, Raúl M. ²	2	3			
Planells, Mariano J.	13	8			
Prone, Alberto J.	11	10			
Restovich, Francisco ³	4				
Sciurano, Adolfo ⁴	1	8			
Spina, Carlos G. ⁵	2	7			
Von Niederhäusern, Norberto B.	13	8			
Zingale, Felipe	10	9			
Comercio (reuniones citadas: 25)					
Migliozi, Julio Alberto	23				
Mastolorezzo, Vicente	18				
Zingale, Felipe	21				
Austerlitz, Federico	23				

¹ Designado el 28 de agosto de 1984.² Designado el 31 de agosto de 1984.³ Designado el 11 de septiembre de 1984.⁴ Renunció a su banca el 19 de julio de 1984.⁵ Renunció el 25 de julio de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Botta, Felipe Esteban	18	7	-	-	-
Cabello, Luis Victorino	20	5	-	-	-
Carranza, Florencio	21	4	-	-	-
Connolly, Alfredo Jorge	5	20	-	-	-
Dimasi, Julio ¹	4	5	-	-	-
González, Héctor Eduardo	19	6	-	-	-
González Raúl Héctor	11	14	-	-	-
Guzmán, María Cristina	5	20	-	-	-
Imbelloni, Norberto	4	21	-	-	-
Ingaramo, Emilio ²	5	4	-	-	-
Milano, Raúl	22	3	-	-	-
Mothe, Félix J.	6	19	-	-	-
Negri, Arturo J.	20	5	-	-	-
Orgambide, Luis Oscar	12	13	-	-	-
Patiño, Artemio A.	22	3	-	-	-
Peláez, Anselmo V.	17	8	-	-	-
Rapacini, Rubén A.	22	3	-	-	-
Ruiz, Osvaldo	6	19	-	-	-
Silvero, Lisandro Antonio	18	7	-	-	-
Tello Rosas, Guillermo E.	6	19	-	-	-
<i>Energía y Combustibles (reuniones citadas: 13)</i>					
Tello Rosas, Guillermo E.	12	1	-	-	-
Aráoz, Julio C.	9	2	2	-	-
Huarte, Horacio H.	5	6	2	-	-
Basualdo, Héctor A.	7	1	5	-	-
Bianchi, Carlos H.	8	-	5	-	-
Cassia, Antonio	5	2	5	1	-
Díaz Lecarn, Juan A.	9	1	3	-	-
Ghiano, Jorge O.	10	1	1	1	-
Guzmán, María Cristina	2	5	5	1	-
Ibáñez, Diego S.	-	3	10	-	-
Lescano, David	5	3	5	-	-
Maglietti, Alberto R.	-	3	8	2	-
Manzur, Alejandro	10	1	2	-	-
Martínez, Valentín del V.	12	-	1	-	-
Medina, Miguel H.	13	-	-	-	-
Miranda, Julio A.	-	5	8	-	-
Pintos, Carlos M. J.	7	3	1	2	-
Reali, Raúl	7	3	3	-	-
Reynoso, Adolfo	5	4	4	-	-
Robson, Antony	4	2	7	-	-
Rodríguez, Manuel A.	4	3	6	-	-
Salduna, Bernardo I.	6	2	5	-	-
Srur, Miguel A.	13	-	-	-	-
Vidal, Carlos A.	5	3	5	-	-
Zavaley, Jorge H.	9	1	1	2	-
<i>Comunicaciones (reuniones citadas: 29)</i>					
Moreau, Leopoldo R.	18	8	-	3	-
Díaz de Agüero, Dolores	21	6	-	2	-
Fino, Torcuato	20	9	-	-	-
Aguilar, Ramón Rosa	8	19	-	2	-
Alvarez, Roberto	15	14	-	-	-

¹ Designado el 28 de agosto de 1984.² Designado el 28 de agosto de 1984.

COMISIONES y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Azcona, Vicente	24	5	-	-	-
Bianchi, Carlos H.	20	9	-	-	-
Blanco, José Celestino	14	15	-	-	-
Brito Lima, Alberto	5	24	-	-	-
Britos, Oscar Felipe	3	26	-	-	-
Elizalde, Juan Francisco	10	19	-	-	-
Giménez, Jacinto	14	15	-	-	-
Grimaux, Arturo	4	25	-	-	-
Guatti, Emilio Roberto	8	21	-	-	-
Jiménez Francisco Javier	18	8	-	3	-
Medina, Miguel Eraldo	18	11	-	-	-
Montserrat, Miguel Pedro	10	19	-	-	-
Pintos, Carlos María	21	8	-	-	-
Piucill, Hugo Diógenes	6	23	-	-	-
Rodríguez, Manuel Alberto	9	20	-	-	-
Rodríguez, Pedro S.	9	18	-	2	-
Sella, Orlando E.	18	11	-	-	-
Tabasco, Oscar	11	18	-	-	-
Zubiri, Balbino Pedro	-	7	-	-	-
Acevedo de Bianchi, Carmen	11	18	-	-	-

Transportes (reuniones citadas: 1)

Casale, Luis S.	32	-	-	-	-
Daud, Ricardo	20	5	1	6	-
Zavaley, Jorge H.	27	2	-	3	-
Azcona, Vicente M.	27	4	1	-	-
Bonino, Alberto C.	31	1	-	-	-
Brizuela, Juan A.	21	2	-	9	-
Dussoi, Ramón A.	30	1	1	-	-
González, Arnaldo	30	2	-	-	-
González, Héctor E.	29	3	-	-	-
González, Jesús J.	29	3	-	-	-
Goti, Erasmo	27	4	1	-	-
Khoury, Miguel A.	27	4	1	-	-
Lencina, Luis A.	28	3	1	-	-
Nieva, Próspero	24	7	1	-	-
Pepe, Lorenzo	32	-	-	-	-
Purita, Domingo	32	-	-	-	-
Rapacini, Rubén A.	31	-	1	-	-
Riquez, Félix	30	2	-	-	-
Rodríguez, Jesús	25	6	1	-	-
Romero, Antonio E.	32	-	-	-	-
Sarubi, Pedro A.	29	2	-	1	-
Robson, Anthony ²	12	-	-	-	-

Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (reuniones citadas: 20)

Pupillo, Liborio	19	1	-	-	-
García, Roberto Juan	6	3	11	-	-
Sciurano, Adolfo ³	7	4	-	-	-
Abdala, Oscar Tupic	18	2	-	-	-
Bernasconi, Tulio M.	11	6	3	-	-

¹ Renunció el 14 de junio de 1984.² Designado el 28 de agosto de 1984.³ Renunció a su banca el 19 de julio de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Blanco, José C.	3	5	12	-	-
Brito Lima, Alberto	3	11	6	-	-
Camps, Alberto Germán	16	3	1	-	-
Douglas Rincón, Guillermo	16	3	1	-	-
Fino, Torcuato E.	4	13	3	-	-
Horta, Jorge Luis	17	2	1	-	-
Ibáñez, Diego Sebastián	1	5	14	-	-
Minichillo, Juan José	1	5	14	-	-
Prado, Leonardo Ramón	10	5	5	-	-
Ruiz, Osvaldo C.	2	4	14	-	-
Torres, Carlos M.	7	-	13	-	-
Tosí, Santiago	12	3	5	-	-
Unamuno, Miguel	7	3	10	-	-
Bárbaro, Julio ¹	1	-	1	-	-
Bodo, Rodolfo L. ²	14	1	3	-	-
Botta, Felipe E. ³	7	2	5	-	-
Casale, Luis ⁴	2	-	-	-	-
Dí Cio, Héctor ⁵	6	3	5	-	-
Jiménez, Francisco ⁶	7	2	9	-	-
Rabanal, Rubén ⁷	9	1	8	-	-
Restovich, Francisco ⁸	7	1	3	-	-
Ruiz, Angel ⁹	15	-	2	-	-
Tabasco, Oscar ¹⁰	15	1	2	-	-

Violencia (reuniones citadas: 16)

Rubeo, Luis	10	3	-	-	-
Arabolaza, Marcelo M.	13	3	-	-	-
Lepori, Pedro A.	13	3	-	-	-
Abdala, Luis Oscar	6	10	-	-	-
Abdala, Oscar T.	11	5	-	-	-
Bernasconi, Tulio M.	3	13	-	-	-
Carranza, Florencio	9	7	-	-	-
Chehin, Jorge V.	6	9	-	-	-
Domínguez Ferreyra, Dardo N.	7	9	-	-	-
Dovena, Miguel D.	1	15	-	-	-
Dussol, Ramón A.	-	16	-	-	-
Flores, Aníbal E.	2	14	-	-	-
García, Roberto J.	5	11	-	-	-
Jiménez, Francisco J.	12	4	-	-	-
Minichillo, Juan José	2	14	-	-	-
Moragues, Miguel J.	1	15	-	-	-
Mosso, Alfredo M.	1	15	-	-	-
Negri, Arturo J.	2	14	-	-	-
Papagno, Rogelio	2	14	-	-	-
Ramos, Daniel O.	14	2	-	-	-

¹ Designado el 18 de septiembre de 1984.

² Desde el 9 de mayo de 1984.

³ Desde el 9 de mayo de 1984 hasta el 18 de septiembre de 1984.

⁴ Designado el 18 de septiembre de 1984.

⁵ Desde el 9 de mayo de 1984 hasta el 18 de septiembre de 1984.

⁶ Desde el 9 de mayo de 1984.

⁷ Desde el 9 de mayo de 1984.

⁸ Designado el 31 de agosto de 1984.

⁹ Desde el 9 de mayo de 1984.

¹⁰ Desde el 9 de mayo de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Rauber, Cleto	8	8			
Ruiz, Osvaldo	3	12	-		
Serralta, Miguel J.	11	5			
Von Niederhäusern, Norberto	5	11			
Zingale, Felipe	5	11			
<i>Peticiones, Poderes y Reglamento (reuniones citadas: 11)</i>					
Rigatuso, Fráusito	11	-			
Bisciotti, Victorio O.	11				
Camisar, Osvaldo	10	1			
Acevedo de Bianchi, Carmen	-	11			
Briz de Sánchez, Onofre	10	1			
Castiella, Juan Carlos	2	9			
Connolly, Alfredo J.	5	6			
Federik, Carlos A	4	7			
Fino, Torcuato E.	2	9			
Gómez Miranda, María F.	3	8			
Iglesias Villar, Teófilo	8	3			
Lencina, Luis A.	4	7			
Martínez Martinoli, F.	8	3			
Masini, César F.	8	3			
Mothe, Félix J.	4	7			
Nadal, Marx J.	2	9			
Piucill, Hugo D	1	10			
Rodríguez Artusi, José L.	3	8			
Sarubi, Pedro A.	8	3			
Silva, Roberto P.	2	9			
Vanossi, Jorge R	5	6			
<i>Juicio político (reuniones citadas: 14)</i>					
Furque, José Alberto	13	-		1	
González, Héctor Eduardo	8	-	1		
Arrechea, Ramón Rosaura	13	-		1	
Bielicki, José	6	6			
Bodo, Rodolfo Luis	13	1			
Cantor, Rubén	5	9			
Connolly, Alfredo Jorge	-	3			
Fappiano, Oscar Luján	5	8			
Fino, Torcuato Enrique	13	1			
Guelar, Diego Ramiro	1	11			
Marchesini, Víctor Carlos	8	4			
Montero, Carlos Lucio	6	5			
Mosso, Alfredo Miguel	1	11			
Ruiz, Ángel Horacio	11	2			
Silva, Roberto Pascual	-	11			
<i>Recursos Naturales y Conservación Ambiente Humano (reuniones citadas: 24)</i>					
Riutort de Flores, Olga	24				
Di Cío, Héctor	20	4			
Moragues, Miguel J.	13	11			
Abbate, Alejandro	16	8			
Alias, Manuel	1	23			
Alvarez, Adrián	19	5			

¹ Renunció el 31 de mayo de 1984.

COMISIONES Y DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Asensio, Luis A.	2	22	-	-	-
Cafferri, Oscar N.	4	20	-	-	-
Cantor, Rubén	24	-	-	-	-
Castillo, Miguel	18	6	-	-	-
Cavallaro, Antonio G.	6	18	-	-	-
Daud, Ricardo	1	23	-	-	-
Deballi, Héctor G.	13	11	-	-	-
Federick, Carlos A.	14	10	-	-	-
Ghiano, Jorge O.	23	-	-	-	-
Gutiérrez, Reynaldo P.	21	3	-	-	-
Landín, José M.	2	22	-	-	-
Liptak, Teodoro	13	11	-	-	-
López, Santiago	2	22	-	-	-
Matus, Salvador L.	9	15	-	-	-
Rapacini, Rubén A.	5	19	-	-	-
Rauber, Cleto	3	21	-	-	-
Sabadini, José L.	6	18	-	-	-
Silvero, Lisandro A. ¹	1	2	-	-	-
Yamaguchi, Jorge R.	1	18	-	-	-
<i>Turismo y Deportes (reuniones citadas: 12)</i>					
Guatti, Emilio	11	1	-	-	-
Rabanaque, Raúl O.	8	4	-	-	-
Brito Lima, Alberto	10	2	-	-	-
Altamirano, Amado H.	10	2	-	-	-
Azcona, Vicente M.	7	5	-	-	-
Belarrinaga, Juan B.	9	3	-	-	-
Canicoba, Ramón H.	7	5	-	-	-
De Nichilo, Cayetano	-	12	-	-	-
Douglas Rincón, Guillermo	1	4	-	-	-
Giménez, Jacinto	4	8	-	-	-
Horta, Jorge L.	10	2	-	-	-
Landín, José M.	1	11	-	-	-
Langan, Roberto J.	11	1	-	-	-
Liptak, Teodoro	4	8	-	-	-
Medina, Alberto	7	5	-	-	-
Medina, Miguel	8	4	-	-	-
Minichillo, Juan J.	1	11	-	-	-
Peláez, Antonio V.	9	3	-	-	-
Pérez Vidal, Alfredo	2	10	-	-	-
Prone, Alberto J.	2	10	-	-	-
Purita, Domingo	12	-	-	-	-
Salduna, Bernardo	-	12	-	-	-
Scelzi, Carlos M.	3	9	-	-	-
Stavale, Juan C.	10	2	-	-	-
Vistalli, Francisco J.	9	3	-	-	-

¹ Renunció el 17 de mayo de 1984.